

# Revista del Archivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR

OSCAR MALCA OLGUIN



ENERO - DICIEMBRE

TOMO XXIV

ENTREGA I y II

1960

LIMA

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA  
Jirón Junín (Zárate) Nos. 459-465





## SUMARIO

- RETRATO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y CULTO, DR. JOSE MERINO REYNA.
- EL RAMO DE SUERTES EN TODAS LAS CAPITALS DEL VIRREYNATO.—SIGLO XIX.—Por el Dr. Osear Malca Olgún, Director del Archivo Nacional.
- PROSIGUEN LAS INFORMACIONES SOBRE ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS CON MOTIVO DE LA VISITA DE INIGO ORTIZ DE ZUNIGA, AL REPARTIMIENTO DE LOS YACHAS.—Huánuco.—Año 1562.
- LA EDUCACION EN EL VIRREYNATO DEL PERU.—EL COLEGIO DE SANTA CRUZ PARA NINAS EXPOSITAS.—SIGLO XVIII.—Por el Dr. César Angeles Caballero.
- LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU.—EL PUENTE DE PIEDRA DE LIMA.—SIGLO XVII.—Por el Ing.<sup>o</sup> Don Emilio Harth-terré y Don Alberto Márquez Abanto, con Plano y fotografías.—Año 1610.
- PREOCUPACIONES Y GASTOS OCASIONADOS AL GOBIERNO ESPAÑOL CON MOTIVO DE LA SUBLEVACION DE JOSEPH TUPAC AMARU.—GESTIONES A FAVOR DE LA CORONA POR EL VISITADOR DON JOSE ANTONIO DE ARECHE.
- LA FAMILIA LAVALLE Y EL CABILDO DE LIMA.—1790-1800.—Por el Dr. Daniel Valcárcel.

### SECCION OFICIAL

- NOTA NECROLOGICA.—Dr. Juan B. Lastres Quiñonez.—15 de Enero de 1960, con su fotografia.
- MEMORIA DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DR. OSCAR MALCA OLGUIN, correspondiente al año 1959.
- CIRCULARES Nos. 1 y 2, con motivo de la celebración del Centenario del Archivo Nacional del Perú.
- INFORMACION SINTETICA SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION, PARA LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL.

### PUBLICACIONES RECIBIDAS

Durante el Año 1960.

405049







Dr. JOSE MERINO REYNA  
Ministro de Justicia y Culto  
7 de Junio de 1960





## GOBIERNO COLONIAL

### El Ramo de Suertes en todas las Capitales del Virreynato.—Siglo XIX.

La lectura de éste manuscrito en toda su extensión, trasluce rotundamente el pensamiento económico dominante de los que estructuraron y dieron base orgánica, al Ramo de Suertes, o Lotería, para su establecimiento en todas las Capitales del Virreynato. Revela así mismo, la acuciosidad, gran cuidado y vigilancia observada en el desarrollo de dicho Ramo, y la pulcritud y honestidad con que era manejado. Ya en Febrero de 1798, según consta en el texto del manuscrito, que se publica se levantaron protestas del público que jugaba a las suertes, aseverando que no había corrección ni moralidad; entonces se dicta un Decreto Supremo, después de dilatado análisis, desechando por calumniosas tales sospechas, dejándose constancia que el Ramo de Suertes, funcionaba con toda eficiencia, y que los cargos indebidos eran provenientes de error, y emanados de personas descontentas por no haber sido favorecidas en los sorteos. Particularmente se asimila del manuscrito la idea y opinión de una perfecta organización y despliegue de autoridad en consonancia con la época en que se pusieron en vigencia sus disposiciones. Hasta hace muy poco tiempo, como se puede observar del antedicho manuscrito, regían en la Institución, encargada hasta actualmente del Ramo de Suertes, la Beneficencia Pública de Lima, las reglas y prácticas que se enumeran; así como la realización de los sorteos en la Plaza Pública, en un tabladillo levantado especialmente etc.

El 9 de diciembre de 1811, la Junta General de Tribunales, expidió las disposiciones organizativas correspondientes, y el 20 de Abril de 1812, un Pliego de Instrucciones, para el establecimiento del Ramo de Suertes en todas las Capitales del Virreynato, declarado por su Majestad de Real Hacienda de la Capital. Se publicó el Bando para el



conocimiento y observancia de todos los habitantes. Los Comisionados nombrados, acordaron 21 instrucciones. Ellas, comienzan por declarar que el Ramo de Suertes no debe administrarse por cuenta del Rey, por las muchísimas dificultades que se derivarían de esa conducta; sino que sería rematado en subasta pública, en Junta de Almoneda, al mejor postor, dándosele el nombre de "Asentista". Este queda obligado a comprar "la bola" "levantar el tabladillo" "imprimir números de pergamino" con la numeración de las "regletas" y cuadros de numeración, etc. Los pergaminos de todos los números vendidos "después de ensartados y manifiestos al público, se echarán en una tina y reboibíndolos se pasarán a la bola, de donde se extraen para el sorteo. Se elige un muchacho que sacando el número lo entrega al Juez, y éste lo hace "cantar" para que se informe el dueño a que la suerte ha favorecido "Cada número vale un real", y el "sortero" debe cortarlo del pliego. "Los sortereros" llevarán un derrotero" en el que anotarán el nombre, calle, y casa, del individuo que ha comprado el número" Las suertes que no se reclaman se llaman "rezagadas", y su producto pertenece al Rey, debiendo entregarse anualmente a la Caja Real, con descuento del diez por ciento, de derechos del Juez. El "asentista" debe pagarle al Escribano "por servicios de rubricar los pliegos", asistir al sorteo, y desempeño judicial. El Juez asiste a los sorteos acompañado del Procurador de la Ciudad, del Asentista o su Administrador en la Plaza Pública en un Tablado que sea visto por el público. Son de cuenta del Asentista "una o dos colecciones de números de pergamino por millares, que se exhibirán en el sitio o paraje donde debe realizarse el sorteo, ensartados; y se introducen en la bola sin intermediario después de haberlos revuelto en la tina".

Generalmente el Ramo de Suertes, se remataba por dos años, y su creación tuvo por objetivo principal, siendo Virrey del Perú el Excelentísimo señor don José Fernando de Abascal; buscar arbitrios para llenar el déficit del tributo, que siempre escaseaba.

El conocimiento del manuscrito del Ramo de Suertes, encontrado en el Expediente sobre Arbitrios para cubrir el déficit mencionado en el acápite anterior; perteneciente al renglón de la Sociedad de Beneficencia, es interesante y necesario divulgarlo, entre los historiadores, para su confrontación con los sistemas y métodos actuales; y para que se conozca la raíz de su procedencia, así como su legislación, de tiempos de antaño, que son los que han marcado su camino y desenvolvimiento futuro. Dichosos tiempos a los que perteneció la dación y circulación de éste Manuscrito del Ramo de Suertes, cuando todavía el "sortero" o Asentista estaba obligado para seguridad y garantía de los jugadores, a "llevar un derrotero", con los apuntes del nombre del comprador del número, de la calle y su domicilio, para en



caso necesario avisarle que había sido favorecido. El volumen de la población con un dato así escueto, está explicado elocuentemente.

Las "regletas" e "instrucciones" aunque parezcan frondosas, marcan la importancia que en este Siglo, tenían las disposiciones dictadas por las Autoridades, y el acatamiento que debían dárseles, que era verdaderamente disciplinario, ya que nadie después de publicadas, podían eludir las, ni dejar de cumplir. En fin, el Manuscrito publicado, tiene la excelencia y virtud tratándose de un Ramo como el de Suertes, de espíritu y tendencia tan aleatorias, de sujetarse a normas y cauces que toda la población respetaba y que han trascendido hasta los tiempos republicanos.

Lima, Diciembre de 1960.

Dr. Oscar Malca Olguín  
Director del Archivo Nacional.



EL ESTABLECIMIENTO  
DEL RAMO DE SUERTES EN  
TODAS LAS CAPITALES  
DEL VIRREYNATO POR AU-  
TO EXPEDIDO POR LA JUN-  
TA GENERAL DE TRIBUNA-  
LES DE 9 DE DICIEMBRE  
DE 1811. SUS INSTRUCCIO-  
NES DE 16 DE MARZO Y 20  
DE ABRIL DE 1812.

Expediente sobre arbitrios  
para llenar el déficit del Tri-  
buto con dictamen relativo al  
Establecimiento de Suertes.  
Agregado el relativo a la So-  
ciedad de Beneficencia—1812.

Todo establecimiento público en orden está sugeto a Preceptos y reglas que lo rijan, garante la confianza y alege la visicitud que quieran darle los que le manejan, los dictados para el ramo de suertes declarado por su Majestad de Real Hacienda en esta Capital son los que constan del bando adjunto publicado en ella para su noticia común y esta en observancia de su contexto se ha deducido y formado la instrucción que sigue a conformidad de lo prevenido por auto



de la Junta General de Tribunales para el establecimiento de las suertes en las provincias del Virreynato todo acorde con lo que aquí se executa. En uso de este mandato los comisionados por su Excelencia al intento han acordado la presente instrucción.

#### Artículo 1.º

La experiencia constante ha enseñado que esta clase de ramos no deben administrarse por cuenta del Rey por no ser posible al por menor de circunstancias que son indispensables para su prosperidad y fomento, se dediquen los empleados en Real Hacienda pues ellas consisten substancialmente entre otras mil menudas insidencias en buscar crecido número de sorteros que vendan los números que deven jugarse, el dinero que recojan está muy expuesto y la Real Hacienda lo perdería por la dificultad de precaver quiebras de sujetos tales como los que se dedican al citado ejercicio por lo indicado muy en compendio siempre al ramo se ha substado en junta de almoneda y queda en el mejor postor, que desde entonces se nombra asentistas y como puede contraerse y trabaja en utilidad propia tomo por si las medidas oportunas y vela sobre los demás dependientes siendo otra imposibilidad para administrarse por el Rey los utensilios necesarios que son costosos y los subastadores se hacen de ellos con economía y bastante facilidad.

#### Artículo 2.º

Es de cuenta del asentista como queda indicado en el artículo anterior la compra de bola, tablado, números de pergamino y otros utensilios con la impresión de las regletas y los quadros de la numeración cuyos pliegos por semanas antes de darse a los asentadores que el asentista elige por sí, sin ninguna intervención se han de rubricar por el Escribano.



**Artículo 3.º**

Cada pliego deve contener cien regletas el que se ha firmar por el escribano, como queda indicado en el artículo anterior y serán impresos si hubiere proporción, i de guarismo manuscrito donde no lo haya.

**Artículo 4.º**

Se imprimirán de igual modo otros pliegos de cuadros para entregarlos a los que los compren de que se tratará después.

**Artículo 5.º**

Las acciones de las suertes deberán ser una de 200 ps. dos de 150 y las restantes de a 60. este cálculo es hecho con respecto al menos número de población que hay en las villas de éste Virreynato, un exemplo lo exclarecerá en el artículo que tratamos del quarteo, el premio mencionado de más monto las tres primeras suertes ha hecho entender sirve de estímulo, o alisiente a los jugadores esto se ha conocido en el tiempo que duró aquí los dos sorteos en una semana, pues el martes que salían las de mil y quinientos pesos hechaban más suertes que el viernes que todas eran iguales este es un hecho indudable.

**Artículo 6.º**

Se publicará los números entregados quando valla o beneficiarse al sorteo los que se vendieron y los que se dejaron de asentar con las suertes que van a salir.

**Artículo 7.º**

Los pergaminos respectivos a todos los números vendidos después de ensartados y manifestados al público se he-



charán en una tina y reboviéndolos se pasarán a la bola, de donde se han de extraer para berificar el sorteo.

#### Artículo 8.º

Se elegirá un muchacho que sacando el número lo dé al Juez, y este lo haga cantar para que se imponga el dueño a quién la suerte ha faborecido publicándose al mismo tiempo el mote sigilando la contra-seña, indicando si es primera, segunda o tercera suerte la que sale, lo mismo se hará hasta concluir todas las que han jugado y las agraciadas se fixará su número en las esquinas públicas como se dirá después.

#### Artículo 9.º

Cada cuadro que ha de jugar vale un real y el sorterero o asentador deve cortar lo del pliego poner a su reverso la contra seña que le dice y quiere el individuo que lo ha comprado y se lo entrega sienta en el pliego con que se queda el sorterero el mote y la contra seña que también le haya dado.

#### Artículo 10

Los sortereros deven recibir de mano del asentista unos y otros pliegos, es de su franca y exclusiva elección estos sujetos, como está dicho en el artículo segundo, sin sugetarse a número fixo, todos los que deven darle fianza a su satisfacción y de su cuenta y riesgo es la conducta de estos dependientes por que al público se la garantiza el propio asentista.

#### Artículo 11

Todos los números comprados y el quarto prevenido en el Bando que deve exeentarse ante el pueblo y precede al sorteo es mui oportuno para examinar si en efecto juegan los



números vendidos el ejemplo de que se habla en el artículo 5º es el siguiente.

Supóngase que los pliegos repartidos contienen suertes ... ..	10,000
Se vendieron ... ..	7,875
Quedaron sin venderse ... ..	2,125
Las siete mil ochocientas setenta y cinco suertes vendidas componen pesos ... ..	980.3
Se deducen por la cuarta parte ps. ... ..	246.
Se executa lo mismo por la octava ... ..	92.2
que es el agio o premio del asentista	
Resta para jugar ps. ....	642.1
De esta cantidad se rebaja también el importe del papel que aquí es de 30 ps. y en las provincias de fuera serán bastantes seis pesos semanales ..	006.
Quedan líquidos para jugar ps. ....	640.

Esta cantidad se ha de subdividir en el premio de las suertes de 200 ps. una: dos de 150 y de 60: las restantes, sobrando algún residuo, la suma que sea es otra suerte, cuyo número jugado lo certificará el escribano con los pliegos que le corresponde y los pasará al juez para que de sus libranzas presentados que les sean por los agraciados con sus correspondientes contra señas.

### Artículo 12

Los sortereros deven llevar un derrotero donde anoten el nombre, calle y casa del individuo que ha comprado el número deve prohibírseles expresen en el la contra seña, porque de otro modo perdido el número, cualquiera lo reclamaría, y es la que califica y comprueba la legitimidad de dueño por cuya razón solo deve constar al reverso del número que compró o en su memoria pues vasta la de a vaca, y en el pliego correspondiente con que se queda el sorterero y



entrega antes de verificarse el juego y sin el requisito de la contra seña no se entrega la libranza de que después se tratara.

#### Artículo 13

Las suertes que no se reclaman por no presentarse el número y contra seña, se llaman rezagadas, y su producto es del Rey, deviendo entregarse a fin de año en Caja Real con solo el descuento del diez por ciento de derecho del juez, el que tiene el propio sobre todo número perdido que se justifique su verdadero dueño por medio de la contra seña y debe afianzarse a satisfacción del citado juez las resultas.

#### Artículo 14

El asentista debe pagarle y convenirse con el escribano la cantidad que sea por semanas y se considera bastante cuatro ps. el que irremisiblemente ha de rubricar los pliegos, asistir al quarteo, sorteo y desempeñar quanto judicial corresponde al ramo, por el estipendio mencionado, de igual modo el propio asentista ha de pagar a todos los sirvientes.

#### Artículo 15

El juez precisamente ha de asistir a los quarteos y sorteos con el Procurador de la Ciudad, el asentista o su administrador en la plaza pública en el parage que le parezca más conveniente de ella, donde se formará un tablado que servirá para que todas las operaciones se vean y registren por el público.

#### Artículo 16

Los números que salgan premiados ha de formarse una certificación de ellos por el escribano en los términos que



queda expresado en el artículo 11, al propio tiempo hará una razón igual para que se fixe en las esquinas públicas y sirva de noticia a los agraciados a efecto de que ocurran al juez por el voletto y libranza que presentándola el número y la contra seña deve entregar y pagar el asentista tardanza.

#### Artículo 17

Las libanzas sería conveniente fuesen impresas y de qualquier modo han de ser costeadas como las regletas, quadros y quanto ocurra por el asentista, cada pliego es de precaución contengan 100, quadros como queda referido en el art.º 3º y el asentista acordará con el sorterero el estipendio por su venta que le ha de satisfacer, recibiendo el valor de los vendidos el día del sorteo para liquidar y arreglar los pliegos.

#### Artículo 18

En el quarteo deve deducirse la cantidad total de quadros vendidos de esta suma se rebaja la octava parte, del residuo se saca la quarta y seis pesos para papel en todos los sorteos que es el cupo que corresponde al asentista pa. satisfacer al Rey la cantidad en que se subastó el Ramo y todos los demás gastos que ocurran a demás de los puntualizados, aun que la Real Hacienda tenga por su parte que satisfacer el menor y queda bien explicado en el exemplo propuesto en el artículo 5º resulta en conclusión líquido para jugar la cantidad sobrante de los números vendidos pero todos estos que son los accionistas, entran en la bola a buscar la suerte.

#### Artículo 19

Es también de cuenta del asentista una o dos colecciones de números de pergamino por millares, los propios que



en el parage público donde ha de verificarse el sorteo se han de ensartar con distinción de millares, manifestándolos al público, y se han de introducir en la bola sin intermedio, después de haberlos rebuelto en la tina de que hace referencia el artículo 7.º.

#### Artículo 20

A cada regleta o número para más cautela corriendo el alfabeto deve ponerse una letra de el todas las semanas, distinta con diverso color la tinta sin que sea permitido a una misma letra, se le ponga la tinta del color que la tuvo una vez lo que sirve para evitar el abuso que pueda hacerse de un número antiguo.

#### Artículo 21

A efecto de facilitar la comprensión de esta instrucción a los pueblos a donde se remita, se acompañan los dos pliegos de modelo de números y regletas.

**Ciudades y Villas de la Jurisdicción de éste Virreynato en las que se considera puede establecer el ramo de suertes y adaptarse la instrucción anterior.**

En las capitales de la Presidencia del Cuzco, de las Intendencias de Puno, Guamanga, Arequipa, Guancavelica, Trujillo y Tarma, en las ciudades o villas de Ica, Lambayeque, Pasco, Guanuco y Jauja.

**Advertencia para la aplicación de la antecedente instrucción conforme a lo que se practica en esta capital en las ciudades o villas puntualizadas.**

1a. En las capitales de las Intendencias deve ser juez del Ramo uno de los Ministros de Real Hacienda dando prin-



empiezo por el más antiguo, alternando una cada año, sin dotación alguna, esta judicatura de conservación es muy propia de su empleos por que el Ramo está declarado por S. M: de Real Hacienda, y prohibido, por novísimas Rs. Ord<sup>es</sup>. absolutamente las gratificaciones ayudas de costa, o sobre sueldos.

2. En los pueblos donde no haya cajas y si Adm<sup>or</sup>. de Rentas unidas por los mismos principios deve ser juez el que desempeñe la Adm<sup>on</sup>. y donde no haya administradores y si subdelegados parece este deve ejercer sus funciones, todo sin dotación como queda asentado y en ausencia o en enfermedad deve sustituir al Adm<sup>or</sup>. el Cont<sup>or</sup>. y el Subdelegado el Justicia Mayor.

3. Subastado el Ramo en el mejor postor afianzará este a satisfacción de los Sres. Intendentes o Ministros de Real Hacienda, Administradores de rentas o subdelegados, según donde se subaste, con la calidad precisa de entregar en arcas por tercios lo que corresponde al Rey conforme queda indicado en la instrucción.

4. En los pueblos donde no hubiere imprenta podrán suplirse con quadros manuseritos de guarismos que se rubricarán precisamente al pié del propio guarismo por el juez y el escribano para alejar sospechas y evitar se cometan fraudes; cada pliego contendrá cien regletas, según queda expresado en el artículo 3º de la Instrucción.

5. La primera subasta será por el tiempo limitado de dos años por que como el mayor o menor ingreso del Ramo que se va a establecer pende de la voluntad del pueblo jugador y presentemente no hay conocimientos prácticos de la que sea el espacio indicado los suministrará y servirán para las subsecuentes que podrán extenderse adquiridos ya hasta 3 o 5 años. Esta especulación o ensayo es otro motivo aten-



dible y eficaz que impide la administración de suertes en los Pueblos donde se decreten nuevamente su establecimiento sea por cuenta del Rey por que como deve precederle no pocos gastos en la compra de papel impresión de números pago de trabajo de los que lo hagan de guarismos manuscritos que a caso será más, números de pergamino, formación de tablado, bota etc. de que se ha tratado, sino se realiza pierde su importe la Real Hacienda que siendo bien notorios sus apuros en el día, y ascendiendo la cantidad total imbertible en todos los Pueblos, a suma de consideración, es de presumir por los pronto no pudiendo suministrarla y desde luego se puede asegurar su imbersión es exacutiva, quando menos en atenciones del Real Servicio que no dan espera. por las contingencias sucintamente apuntadas, parece deve inferirse en el principio del Ramo en esta Capital, se devió el conocimiento de lo que era posible produjera aplicándolo en tiempos más abundantes al Hospicio de Pobres, sin que la Real Hacienda abenturera un real para establecimiento que después se ha subastado sin que jamás se haya administrado por cuenta de su Majestad.— Lima y abril 20 de 1812.— Fernando Zambrano.— Villar de Fuente.

### Sistema del Sorteo

Dn. Manuel de Villar Cavallero de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3º Ministro Tesorero General de Exército y Real Hacienda del Tribunal de la Santa Cruzada, Tesorero del Monte Pío de Viudas de Señores Ministro de Justicia de Real Hacienda de su Junta Superior de la de Diezmos de éste Arzobispado, Lanzas y Medias Annatas, y Juez del Real Ramo de Suertes. En conformidad del expediente seguido sobre la calumnia fulminada en orden al método de practicarse el sorteo del Real Ramo de Suertes por algunas personas penetradas a caso del resentimiento de no serles favorables la suya. Y sin embargo de que de las diligencias practicadas de orden de la Superioridad del alto Go-



vierno como tan zelosa o interesada en el esclarecimiento de la verdad, nada ha resultado que pueda inducir la menor sospecha contra la acreditada conducta del Asentista de éste Real Ramo ni sus dependientes subalternos, oydos los dictámenes del Señor Ministro Comisionado y del señor Fiscal y para la mayor satisfacción del referido asentista y seguridad del público se ha dignado proveer el Exmo. Señor Virrey de estos Reynos el decreto Superior del tenor siguiente.

Lima febrero primero de mil setecientos noventa y ocho. Visto quanto en execución de mi decreto de veinte y tres del pasado práctico el señor Oydor don Tomás de Calderón para examinar el actual manejo del Ramo Suertes, y con el conocimiento necesario informarme de lo que huviese que quitar o añadir en el y fuera oportuno para consolidar la confianza y opinión pública en este giro perjudicado con ciertas voses y ruidos populares exparecidos en aquel tiempo contra el declaro no haver tenido aquellas el más ligero fundamento ni otro principio que el imprudente resentimiento de algunos que habiendo dejado de ser favorecidos de la fortuna atribuyen a maniobras, lo que solo era y devió ser efecto de la casualidad, supuesto que después de bien examinado todo nada se ha encontrado que pueda inducir la idea de algún paso terminado a fijar ciertos números sin excluir el echo de la sera encontrada dentro de la bola que aberiguado fue un advitrio practicado para haser más corriente su uso, e impossibilitar la saca de número señalado, y que en consecuencia de todo ha sido injusta, agravante y ofensivo quanto se dijo a serca del expresado manejo y los auteres a poder ser conocidos meresedores de ser corregidos y condenados a pagar los daños y perjuicios que han inferido al asentista y al Real Haver, sembrado en el público una sospecha que hizo suspender por tiempo notable su continuación en el juego, respecto a que como queda indicado nada ha havido ni intervenido jamás que mereciese ser calificado de fraudulento, ni útil para excluir la insertidumbre que hase el carácter esencial de este juego, y cuya sustancia no alteraron las negligencias



y defectos de tal qual formalidad que deverán repararse en adelante guardando en los momentos y circunstancias que se enuncian el orden siguiente: Que supuesto que quantas operaciones se excuten dentro de la Administración por fin de cada semana son reducidas a la cuenta y razón de pliegos, y números escogidos, arreglo de pergaminos y lo que se llama su cuarteo y que en esto nada puede intervenir que se oponga y sea contrario al interés de todos los jugadores se continúe el orden que se ha guardado hasta aquí en la práctica y execución de aquellas diligencias, que para haser el sorteo en el siguiente día se observe igualmente el orden de llevarse los pliegos y números en la forma establecida al tablado que se formará en adelante no en el lugar que hasta aquí sino al lado de la puerta de la guardia de caballería de éste palacio, a fin de que sin embarasarse, ni distraerse el Ministro Contador don Manuel del Villar encargado de la judicatura de este negocio se facilite así su presencia e intervención a todos quantos actos deven practicarse desde que se presenten en el dichos números pliegos, y utencilios con que se executa el sorteo. Que consecuente a esto no podrá jamás tocarse a nada entre tanto que no se presencien en el tablado el Juez, el Escribano y además el Procurador General de ésta Capital, y en su defecto un Regidor que represente al Público en el asunto. Que apresencia de todos estos Ministros se haga el reconocimiento y cuenta de los Millares de los números que se hayan traído ensartados y para jugarse no se introdusgan directamente en la bola, ni por su orden numeral como hasta aquí sino que indistintamente se tomen y se vallan despréndiendo dentro de una tina que estará a la vista del pueblo en el tablado y rebolviéndose los números de cada millar y todos juntos después que se haya fenecido su incorporación se introdusgan en la bola en donde se harán todas las diligencias que antes de ahora se practicavan todo a la vista del público y de manera que queda excluída la más leve apariencia de sospecha y fraude en este acto. Que evacuado esto a satisfacción del Juez Procurador, o Regi-



dor de acuerdo de ambos se elija el muchacho que deva sacar la suerte y nunca sea el mismo en dos ocasiones. Que el Juez conserve la misma autoridad y jurisdicción que hasta aquí en todo lo restante de la operación hasta librar y hacer pagar de las cantidades que correspondieren a las suertes que se huviesen publicado y sobre que nada se ha de innovar no obstante la intervención del Procurador o Regidor que le subroga en el acto del sorteo. Que aciéndose desde hoy en adelante de la última indispensable necesidad la asistencia del Juez al tablado y operaciones de él en todos los casos en que las ocupaciones de su Ministerio lo estorben, o hagan imposible de vera subrogarle su compañero el Tesorero don Matías de la Cuesta y en el caso de que los embarazos sean comunes a ambos den cuenta a esta superioridad para que provea de sugeto que les sustituya, supuesto que por ningún caso ni accidente deve faltar a los expresados actos públicos un juez que como tal los presencie y autorise. Y por que con estas providencias queda excluída la más leve sospecha de fraude en este negocio y todo motivo para la desconfianza que havía inducido en el público la imprudencia, la falta de verdadero conocimiento del asunto, y acaso la calumnia, y maquinación con designios ocultos y perjudiciales para el asentista o el Real Haver a quien pertenesce por nuevas soberanas disposiciones todo el fondo y producto de este ramo, mando que sin perjuicio de las Providencias expedidas en declaración del número fuero y acepciones de los apuntadores, sean estos recibidos y auxiliados en todas partes y lugares que no sean aquellos en que estorven el Gobierno y Policía de la ciudad o de que deve ser excluída toda negociación como son templos, iglesias, sus atrios y demás lugares santos que están destinados para la oración, los sacrificios y demás objetos que exigen nuestra adoración y reverencia. Hágase saver todo así al actual asentista; pásese copia de este auto al Juez, al Cavildo para su inteligencia, y que puedan bajo de ella expedir las providencias conducentes, instrúyase a su tenor al señor Fiscal, y publicándose



por un cartel el resultado de estas diligencias se escriba al señor don Tomás Calderón dándole gracias por la dedicación y esmero con que ha concurrido al esclarecimiento y arreglo de un asunto en que tienen tan grande interés el público y la Real Hacienda.— Osorno.— Pascual Antonio Monson. Una rúbrica del Asesor General. Y para que el público quede enteramente instruído de la exactitud, conducta y acreditado manejo del Asentista del Real Ramo de Suertes y sus dependientes, como también de que será castigada en lo subsesivo la persona que se justificare reincidente en las presentes, u otras semejantes imposturas en perjuicio del enunciado Asentista y del Real Haver mande fijar el presente en virtud de lo prevenido en el Superior Decreto inserto. Advirtiendo que a causa del corto citio que presta la puerta de la guardia de caballería para armar el tablado sin embarasar el tránsito a palacio, se ha resuelto verificar el sorteo frente al Muy Ilustre Cavildo.— Lima y Febrero cinco de mil setecientos noventa y ocho. Manuel de Villar.— José de Ayscorbe, Eseribano.— Es copia. Firmado: Zambrano.— Villar de Fuente.

#### Oficio

Excelentísimo Señor. En debido desempeño de la comisión que Vuestra Excelencia se sirvió conferirnos y nos notició el Señor Dn. Joaquín Bonet en oficio de 11 de diciembre del año próximo anterior a resultas de lo mandado en auto de nueve del mismo por la Junta General de Tribunales para el establecimiento del Ramo de Suertes en todas las Capitales de éste Virreynato por el propio Plan que lo está en esta Capital, hemos acordado con sugesión precisa a los incinuos principios la adjunta instrucción que pasamos a las Superiores manos de Vuestra Excelencia en la que aunque sustancialmente estamos conformes con la dictada por el Señor Oydor Don Ignacio Palomeque Comicionado también en unión nuestra con tal objeto diferimos si en asignación de



tanto por ciento a los jueces por que deviendo ser estos empleados en Real Hacienda y el ramo declarado por S. M. de ella está prohibido por novísima Real Cédula de 15 de Julio del año pasado de 1810 puesta en observancia por auto de la Junta Superior de 23 de febrero de 1811 se concedan ayudas de costa o sobre sueldos y aunque hasta el seis de octubre del citado año de 910 que desempeñaron el Juzgado de conservación de Suertes varios Señores Ministros de Real Hacienda en esta Capital se les acudió con la asignación que les estava acordado fue por que muy posterior se recibió la nominada Real Cédula y ya entonses mucho después y desde la época referida del seis de octubre a conformidad de Real orden de cinco de Abril de 810 se separó de este encargo a los Señores Oficiales Reales y se puso al de Don José de Larriva Agüero diferimos también en que el premio de las suertes sea igual por que la experiencia ha echo entender sirve de estímulo o aliciente a los jugadores las tres primeras estén más dotadas y últimamente en que el Ramo que va a establecerse en los Pueblos de la comprehención del Virreynato, se verifique por Administración de Cuenta de la Real Hacienda por que deviendo presederle gastos pendiendo su mayor o menor ingreso a la voluntad del Pueblo jugador qualquier cálculo será abenturado y sino se realiza el establecimiento, la Real Hacienda perderá lo que invirtiese, proponemos se subaste por dos años y este espacio subministrará conocimientos para las subastas subsesivas, sirviendo de ensallo o especulación, todo se explica en los respectivos artículos de la instrucción designadamente en el quinto de las advertencias sobre la imposibilidad que ocurre sea la Administración por cuenta del Rey.

Nos ha parecido igualmente servirá de conocimiento para la deliveración de V. E. con la indicada Junta General el Bando que acompaña la nominada instrucción y contiene justamente las preveniones y formalidades mandadas observaren esta capital en la publicidad de los sorteos únicas reglas que los rigen y como de el se han deducido nuestros



conceptos bien manifiestos en la instrucción parese le es inseparable y que los comprueva.— Dios Guarde a V. E. muchos años.— Lima y Abril 20 de 1812. Excelentísimo Señor. Fdo: Fernando Zambrano.— El Conde del Villar de Fuente.

#### Decreto

Lima Abril 21/812.

Al Señor Asesor General.—Una rúbrica.

#### Decreto

Lima Abril 24/812.

Vista a los S. S. Fiscales.— Una rúbrica.

Otra rúbrica.

#### Vista Fiscal

Excelentísimo Señor.

Excelentísimo Señor Virrey de estos Reynos Don José Fernando de Abascal.— El Fiscal visto este cuaderno sobre arbitrios para llenar el déficit del tributo con el dictamen relativo al establecimiento de Suertes dice que no corriendo agregada la instrucción que formó el Señor Oydor Dn. Tomás Ignacio Palomeque a que se refiere el voto de la Comisión, ni el Superior Decreto de V. E. en que conste su nombramiento y prevenciones que se hicieren para llenar el encargo podrá V. E. mandar que se acompañen estos documentos y los autos del Ramo de Suertes establecido en esta Capital para que fecho corra la vista.— Lima y Abril 29 de 1812.— Firmado: Eyzaguirre.

#### Decreto

Lima Mayo 14/812.

Visto este expediente con lo expuesto por el Señor Fiscal Protector General: Agréguese todos los antecedentes



de que se encarga y fecho corra la vista.— Firmado: Abascal.— Una rúbrica.

#### Vista Fiscal

Excelentísimo Señor.— El Fiscal visto nuevamente el anterior reglamento sobre erección de suertes en algunas Ciudades y Villas del Virreynato con presencia de los autos seguidos en esta Capital sobre igual ramo dice que sin embargo de no haberse agregado copia del auto de comisión a los SS. que lo han formado lo que siempre deberá egecutarse como que este expediente ha de correr por separado podrá aprobarse el suscrito por los SS. Dn. Fernando Zambrano y Conde de Villar de Fuente, por que sus reflexiones sobre dos puntos en que únicamente no conviene el Sr. Oydor Dn. Tomás Ignacio de Palomeque, parecen más convincentes y atendida la contingencia de su realización por las pocas proporciones de los lugares y solo deberá añadirse a dicho reglamento que Guayaquil también se comprenda en el establecimiento como la advierte el Sr. Dn. Tomás y sobre todo V. E. resolverá lo mejor en Justicia.— Lima y junio de 1812.— Firmado: Eyzaquirre.— Una rúbrica.

#### Decreto

Lima Julio 9/812.

Visto este expediente para mejor proveer: Agréguese copia certificada del Decreto de Comisión de que se encargan los Señores Fiscales y traigase.— Firmado.— Abascal.— Una rúbrica.

#### Vista Fiscal

Excelentísimo Señor.— El Fiscal reproduce la respuesta del Señor Fiscal del Crimen.— Lima junio 19 de 1812.— Firmado: Pareja.— Una rúbrica.



**Certificación**

Dn. Joaquín Bonet Contador Mayor Honorario del Tribunal Mayor de Cuentas Ministro interino de Ejército y Real Hacienda de las Reales Cajas de ésta Capital Vocal y Secretario de la Junta General extraordinaria de Tribunales etc.

Certifico: Que en Superior Decreto de once de diciembre del año anterior de mil ochocientos once consiguiente al Acta de la Junta General de Tribunales de nueve del mismo se contiene lo siguiente: Para el tercer punto relativo a que se extienda el establecimiento del Ramo de Suertes para las demás capitales del Virreynato a los Señores Oydor Dn. Tomás Palomeque, Contador Mayor interino, Dn. Fernando Zambrano y Regidor de Villar de Fuentes.— Lima diez y ocho de julio de mil ochocientos doce.— Firmado: Joaquín Bonet.

**Decreto**

Lima Marzo 11/813.

Vista a los SS. Fiscales.— Una rúbrica.— Firmado:— Dr. Herrera.— Sin derecho.— Una rúbrica.

**Vista Fiscal**

Excelentísimo Señor.— El Fiscal en éste expediente sobre erección de suertes en algunas poblaciones del Virreynato refiere a su anterior nota.— Lima y Marzo 20 de 1813. Firmado: Eyzaguirre.

**Auto**

Lima Abril 21/813.

Pase a Junta Superior de Real Hazienda en la que lo hará presente el Relator con preferencia que corresponde.— Firmado: Dr. Herrera.— Sin derechos.



### Vista Fiscal

Excelentísimo Señor.

El Fiscal Reproduce la respuesta del Señor Fiscal.— Lima Marzo 30 de 1813.— Firmado: Pareja.

**Instrucción práctica para la administración del Ramo de Suertes que se ha de establecer en el Distrito de éste Virreynato del Perú.**

#### Artículo 1º.

Se formarán los pliegos en que se ha de asentar lo que quieran los particulares que hechen las suertes según el ejemplar que se acompaña con el Nº 1º.

#### Artículo 2º.

Estos pliegos que se denominarán de Regletas han de contener cien regletas cada uno y serán impresos si hay imprenta o manuscritos sino la hay y han de firmarse por el Juez y Escribano como se ve en dicho ejemplar.

#### Artículo 3º.

Se formarán igualmente otros pliegos de quadros de guarismos que lleven el mismo orden que los de los pliegos de que se ha hablado en los dos artículos precedentes y sean como se manifiestan por el Exemplar Nº 2.

#### Artículo 4º.

A éstos quadros se les pondrán una letra de color como se ve en dicho ejemplar Nº 2, y ésta letra y su color se variará cada vez que se haga el sorteo, de manera que si este se hace cada semana ha de ser la letra y su color en la



semana del sorteo, diferente de la que se usó en la semana anterior.

#### Artículo 5º.

Los expresados quadros de guarismos y letra serán impresos si hay imprenta o en su defecto serán manuscritos.

#### Artículo 6º.

También se harán otros quadros de pergamino como los que se ven por los ejemplares designados con el Nº 3, y en ellos se imprimirán o escribirán los mismos números que en los pliegos de que se ha hablado en los artículos anteriores, de manera que si en éstos se pusieron mil números v. g. desde el uno hasta mil, se han de poner en mil quadros de pergamino los mismos mil números, empesando desde el uno y continuando hasta mil.

#### Artículo 7º.

Estos pergaminos han de estar augereados por el medio para que se ensarten correlativamente cada millar por separado con una pita para el fin que después se expresará.

#### Artículo 8º.

Los pliegos de regletas y los de quadros de guarismos de que son ejemplares los designados con el Nº 1º y Nº 2 y que se han especificado en los cinco primeros artículos se repartirán entre varios individuos que se llamarán **sorteros**, a fin de que percurriendo por el pueblo o fijándose en los lugares que les parezca y no sean puertas de iglesias, cementerios, ni otros en que perjudiquen al público, asienten las suertes que quisieran hechar los particulares en los pliegos de regletas, poniendo a continuación del número que elijan



el Mote o expresión que les dicten con tal que no ofendan la honestidad y el decoro que es debido y procurando que entre una y otra suerte no quede hueco alguno si no que todas vayan seguidas de modo que la que se haya de asentar sea a continuación de la que inmediatamente le preceda.

#### Artículo 9º.

El mismo sortero que asentó la suerte o suertes que quisieron los particulares como queda dicho escribirá al final de cada una de ellas, la contraseña que aquellos les digan y poniendo ésta contraseña al reverso del número o números marcados con la letra que se ha dicho en el artículo 4º y correspondientes e iguales a aquellos a cuya continuación se asentaron las suertes, los entregarán a los mismos que las hecharon, exhibiéndoles éstos de contado un real por cada una que es el precio de cada acción.

#### Artículo 10º.

Los sorteros han de ser de la mejor conducta y deben afianzar a satisfacción de aquel por quien corra la negociación una cantidad proporcionada a la que monte la de las suertes comprendidas en los pliegos que se les entreguen para asentarlas.

#### Artículo 11º.

Los pliegos se repartirán a los sorteros quedando el que los reparta con una rasón del número de ellos firmada por los mismos sorteros a fin de formarles el correspondiente cargo y estos deberán devolverlos al repartidor la víspera del día en que se haga el sorteo.

#### Artículo 12º.

Debultos los pliegos, se cordinarán siguiendo su orden progresivo y se tomará una rasón prolija y exacta del nú-



mero de suertes que hayan quedado sin venderse a los particulares y del de las que se hubiesen vendido a éstos.

#### Artículo 13°.

Esta operación se practicará ante el Juez y el Escribano quien extenderá una certificación de su resultado expresando el número de las suertes asentadas o vendidas y el de las que hubiesen quedado sin asentarse.

#### Artículo 14°.

Con arreglo a dicha operación exhibirán los sorteros la cantidad que importen las suertes que resulte haver vendido y en este caso se les saldará su respectivo cargo indicado en el artículo 11 y en el contrario se procederá contra ellos y sus fiadores sin perjuicio de los accionistas a las suertes asentadas pues en todo evento deberán entrar sus correspondientes números en el sortero y pagárseles la cantidad que se asigna por cada acción si por ventura sacan la suerte.

#### Artículo 15°.

Hecha la suma de todas las suertes que no se han asentado en los pliegos repartidos y de las asentadas se calculan los pesos a que asiendan éstas: De éstos pesos se deduce la 4ª. parte del residuo se deduce también la 8ª. parte de lo que resta se rebaja el importe del papel y en fin lo último que queda hechas dichas deducciones se destina para el sorteo regulando a razón de 125 pesos por cada suerte como se demuestra por el exemplo siguiente:

Supóngase que los pliegos repartidos contienen diez	
mil suertes .. .. .	10,000
Se asentaron .. .. .	7,875
Quedaron sin asentarse .. .. .	2,125



Las 7875 suertes asentadas, hacen 984 pesos 3 reales .. .. .	984.3
Se deducen por la 4ª. parte 246 ps. .. .	246
	<hr/>
	738.3
	<hr/>
Se deducen por la 8ª. parte 92 ps. 2r. .. .	092.2
Resta .. .	646.1

De éstos 646 pesos 1 reales se rebaja el importe del papel que se supone será de 6 pesos y quedan 640 pesos 1 real. Dividida esta cantidad por 125, valor o premio de cada suerte resultan cinco suertes y sobran 35 ps.

#### Artículo 16º.

Las cinco suertes de 125 pesos que resultan de la operación expresada son las que han de sacarse en el sorteo y además se sacará otra cuyo premio será solo el sobrante. Por ejemplo de la operación precedente resultaron sorteables cinco suertes de 125 ps. cada una y sobraron 25 ps. Se sacarán pues las cinco suertes de 125 ps. y una mas que será siempre la última de dichos 35 ps. solamente.

#### Artículo 17º.

El sorteo se hará en la Plaza Pública por la mañana del día de la semana que se dignase por el Juez cuyo día una vez designado, no se podrá variar sin motivo justo, para el efecto se erigirá un tablado con una mesa sobre la qual se pondrán los pliegos y los quadros de pergamino de que se ha hablado en el artículo 6º los quales irán ensartados y sus guarismos serán iguales a los de los pliegos en que se han asentado las suertes y correspondientes al número de éstas, de manera que solo ha de haver tantos pergaminos quantas sean las suertes asentadas y cada guarismos expresados en



aquellos ha de ser igual a cada uno de los expresados en los pliegos ocupados por éstas.

#### Artículo 18°.

Ni a los pliegos ni a los pergaminos se podrá tocar como ni procederse a cosa alguna en el tablado sin que se presencien en él en sus respectivos asientos, el Juez el Procurador General o en su defecto un Regidor del Cavildo que represente al Pueblo y por último el Escribano.

#### Artículo 19°.

Estando todos presentes según queda prevenido se hará reconocimiento y cuenta de los pergaminos que estarán allí ensartados y se publicará la cantidad de números que se repartieron a los sorteros los que se dejaron de asentar y quantas suertes son las que van a salir por exemplo siguiendo el propuesto en el artículo 15, se dirá se numerarán diez mil suertes se asentaron 7875 dejaron de hecharse 2125 y van a salir cinco de 125 pesos cada una y una última de 35 pesos mediante lo qual verá el Público la puresa con que se procede en el negocio.

#### Artículo 20°.

Inmediatamente se tomarán los quadros de pergaminos ensartados y se irán desensartando indistintamente e introduciéndose sin guardar su orden numeral en una tina colocada en el tablado y se resolverán de modo que se mesclen unos con otros, lo que executado se introducirán en una bola de regular capacidad que será de ojalata y rodará sobre un eje horizontal con su manubrio y cerrada con su correspondiente puertecilla se empeará a tornar y se repetirán las bueltas y rebueltas para que todos los pergaminos se incorporen y mesclen sin orden alguna y todo esto se hará a presencia y vista del público.



**Artículo 21º.**

Evaquado lo referido a satisfacción del Juez y del Procurador o en su defecto del Regidor se elegirá por éstos un muchacho de ocho u de diez años para que saque las suertes el qual no será el mismo en dos semanas consecutivas y introduciendo la mano en la bola sin dirigir a ella la vista, sacará un solo quadro de pergamino y lo entregará al juez y este lo manifestará al Procurador o Regidor y al Escribano y por su medio se publicará el número que esté estampado en él, dictándolo el Escribano y consecutivamente se sacará y apartará de los pliegos aquel en que esté el mismo número que en el pergamino y rubricándose el número por el Escribano se publicará el Mote que le corresponda, callándose la contraseña y se entregará el mismo pliego al Juez y esto se repetirá en cada suerte que se sacase previniéndose que al publicar el primer número que saliese de la bola se dirá que es la segunda suerte y así en los demás hasta la última que si es de menos de 125 pesos se expresará su respectiva cantidad diciéndose ésta.

**Artículo 22º.**

Según vayan saliendo las suertes apuntará el Escribano en papel separado el número que salió y a continuación el Mote que le corresponda y sacando varios exemplares que firmará en la forma que manifiesta el modelo N° 40 entregará uno al Juez y se fixarán los demás en los parages públicos para que los accionistas y todos los que quieran se instruyan de las suertes que han salido y ocurra aquel a quien tocó alguna a cobrar su correspondiente premio.

**Artículo 23º.**

Para verificar el pago llevará el interesado al Juez el número que recibió del sorteo quando hechó la suerte y el



Juez lo confrontará con el que conste del papel que según lo prevenido en el artículo que antecede le entregó el Escribano y también con el del pliego en que cayó la suerte y con la contraseña que esté puesta en este y resultando todo conforme, le dará un libramiento contra el que tenga a su cargo la masa o cantidad que se hubiese destinado para el sorteo y éste le hará inmediatamente el pago sin rebajarle cosa alguna por mínima que sea, recogiendo el libramiento y haciéndole firmar el recibo en un libro que tendrá formado y se titulará de recibos.

#### Artículo 24º.

Si al que le salió la suerte se le hubiese perdido el número calificará corresponderle aquella dando la contraseña y conviniendo esta con la escritura en el respectivo pliego, y además afiansando a satisfacción del Juez la cantidad correspondiente se le entregará bajo las formalidades prescritas en el artículo anterior.

#### Artículo 25º.

Las suertes cuyos dueños no pareciesen o que pareciendo sin el número no acreditasen con la contraseña su pertenencia se llaman resagadas. Las cantidades que importasen sus correspondientes premios pertenecen al Rey, en consecuencia se entregarán al fin de cada año en la Caja Real con el descuento del diez por ciento que llevará el Juez por razón de derechos.

#### Artículo 26º.

La 4ª. y la 8ª., parte que según el artículo 15 se reducirá del producto de las suertes asentadas pertenece al Rey corriendo por su cuenta la negociación. En este caso los gastos precisos se costearán deduciéndose su importe de la masa a que asienda dicha 4ª. y 8ª. parte y el resto líquido se aplicará a S. M.



**Artículo 27º.**

Los gastos enunciados en el artículo precedente son los que se impedan en imprimir o escribir los pliegos y pergaminos de que se ha hablado en los artículos 2º, 3º y 6º y en la bola, tablado, utencilios y demás que sea necesario. También entrará en la clase de gastos lo que importen los libros respectivos a la negociación, lo que se contribuya al escribano lo qual no deberá exceder de quatro pesos cada semana y podrá reducirse a menos conforme sea su trabajo en el desempeño de sus operaciones que deberán estenderse a quanto judicial corresponda del Ramo sin otro estipendio que el indicado. Lo que se pague a los sorteros a los quales se les asignará atendidas las circunstancias desde el quatro por ciento hasta el ocho por ciento sobre lo que colectasen sin señalarles en ningún caso otra recompensa ni sueldo alguno fixo, y en fin los que se imbiertan en quanto sea absolutamente indispensable para dicha negociación.

**Artículo 28º.**

Se establecerá esta en las capitales de la Presidencia del Cuzco y de las intendencias de Puno, Guamanga, Huancavelica, Arequipa, Truxillo y Tarma y así mismo en las ciudades o villas de Guayaquil, Ica, Lambayeque, Pasco, Huánuco, y Xauja.

**Artículo 29º.**

En las capitales en que haya caxas reales, será Juez del Ramo uno de los Ministros de Real Hazienda y empesando a serlo el más antiguo se alternarán los dos cada uno un año. En las ciudades o villas donde no haya caxas reales y haya Administración de Rentas unidas lo será el Administrador principal de ellas y donde no haya Administración, lo será el subdelegado y en su ausencia o enfermedad el que haga de justicia mayor.



**Artículo 30º.**

Todos estos jueces deberán llevar cuenta instruída y documentada de la negociación y por su trabajo extraordinario en esta y gozarán el 4 p. % sobre la 4ª. y 8ª. parte perteneciente a S. M.

**Artículo 31º.**

Dichos Jueces deberán rendir la expresada cuenta cada dos meses a los Ministros Generales de Real Hazienda y remitir lo que pertenece a S. M. a los expresados señores Ministros.— Lima y Marzo 16 de 1812.— Tomás Ignacio Palomeque.

**Informe.**

Excelentísimo Señor.— La adjunta instrucción práctica es la que en virtud de la comisión que se sirvió V. E. conferirnos a los Señores Dn. Fernando Zambrano y Conde de Villas de Fuentes y a mí, he formado para el establecimiento del Ramo de Suertes que según lo resuelto por la Junta General extraordinaria de Tribunales se ha de realizar en el Distrito de este Virreynato y la misma que por mandato de 14 del corriente ha mandado V. E. agregar al expediente respectivo en que corre la que por los nominados señores se ha extendido una y otra parece estar conformes en lo que consierne al modo y a las formalidades que se han de observar de asegurar la confianza del público de que principalmente depende el feliz resultado de ésta negociación pero difieren en lo que respecta al premio de las suertes y el de los jueces del Ramo y a la formación de su manejo.

En quanto al premio de las suertes opinan dichos señores que no debe ser igual por que la experiencia ha hecho entender que sirve de estímulo a los jugadores el que las tres primeras estén más dotadas y que así el de la primera sea de dos cientos pesos y el de las dos subsiguientes de ciento



cinquenta pesos y de sesenta pesos las restantes. Yo en mi instrucción las he regulado todas a rasón de ciento veinte y cinco pesos mas conciderando ahora la que se deduce de la experiencia para la asignación que por los mismos señores se hace y no alternando esta en lo substancial mi instrucción convengo desde luego en que se efectúe como expresan.

A mi me ha parecido que por ahora debe entablarse y correr el Ramo por Administración de cuenta de la Real Hazienda y los Señores mis consocios juzgan que debe correr por asiento sacándose a subasta. La razón que me ha determinado a preferir por ahora la Administración Real es la misma en que los predichos señores fundan la preferencia del aziento tal es que el mayor o menor ingreso del Ramo pende de la voluntad del Pueblo jugador y de ella no se tienen presentemente conocimientos prácticos. Siendo esto así no hay en la actualidad datos sobre que pueda justamente procederse a la subasta ni es de esperar que alguno quiera resolverse a verificarla sin tener noción alguna de esa voluntad del pueblo o de lo que según ella pueda producir el ramo. Si este desde un principio se entabla por Administración se podrá saver dentro de uno o dos años que es lo que produce o puede producir y esto servirá para celebrar al cabo de este tiempo el asiento por subasta por que entonces se tendrán por partes de la Real Hazienda y por los particulares datos sobre que poder realizarla.

Los gastos que en el caso de la Administración provicional impenderá necesariamente la Real Hazienda en la compra del papel formación de números, de tablado, bola y demás necesario para el mecanismo de las suertes no creo que deba ser motibo razonable para no adoptarla por que siendo ella temporal y debiéndose proceder a la subasta después de adquirir los conocimientos necesarios reintegrará la Real Hazienda los gastos que en el entretanto imprenda con parte de aquellos productos del mismo ramo aplicables a su beneficio y llegado el caso de la subasta el subastador o asentista tomará los utencilios que existan satisfaciendo a la



misma su correspondiente importe. Prefiriendo por ahora por éstas concideraciones la Administración al Asiento me parecía que a los juezes encargados de ella se les debe en justicia la gratificación del quatro por ciento que sobre la quarta y octaba parte a que se reducirá el producto que pertenesca al Real Erario he designado en mi instrucción atendiendo al trabajo extraordinario y bien prolijo que en ese caso han de tener en todas las operaciones del Ramo. Pasando este oportunamente a manejarse por Asiento cesará esa gratificación por que entonces cesará la razón en que se funda y tendrán lugar las Reales Ordenes que citan los señores comisionados.

Este es mi modo de pensar y manifestándolo con libertad y sin el menor imprudente anhelo de que se adopte creo haver llenado mis deberes.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Lima y Mayo 29 de 1812.

Excelentísimo Señor.— Tomás Ignacio Palomeque.

Excelentísimo Señor Virrey Dn. José Fernández Abascal.

#### **Auto Superior de Hacienda.**

Lima y Junio dos de mil ochocientos tréce.— Vistos en junta Superior de Hacienda Nacional con lo informado por los Ministros Generales de éstas Casas matrices y por el Tribunal Mayor de Cuentas y expuesto por los Señores Fiscales acordaron que el Ramo de Suertes que según lo resuelto en junta general de tribunales debe establecerse en las capitales de provincia de este Virreynato, corra y se entienda sacándose a remate público en la forma de estilo para que recauya en el mayor y mejor gobernadores, Intendentes, incluso de Guayaquil acompañándoles copia certificada de la instrucción que para el objeto han formado los señores Comisionados Dn. Fernando Zambrano y Conde de Villar de Fuente, prebiniéndoles den cuenta de las resultas al Excelentísimo Señor Virrey Señor Superintendente y para ello de-



volvieron al expediente y rubricaron de que certifico.— Cuatro rúbricas.— Fdo.: Dr. Joseph de Herrera.

#### Auto.

Lima Julio 10/813.

Guárdese y cúmplase el antecedente auto proveído por la Junta Superior de Hazienda Nacional según y como en el se contiene y en su consecuencia pasese con su incerción y copia certificada de la instrucción que se formó por los señores Dn. Fernando Zambrano y Conde de Villar de Fuentes la orden circular que se prescribe a todas las capitales de provincia inclusa la de Guayaquil para que tenga efecto el remate del ramo de suertes que se determina con particular encargo de que se aviven las diligencias de su propósito para que se verifique a la menor posible brevedad, dádoze cuenta con las resultas y tómosse razón del expresado auto y de este decreto en las Casas Matrices y Tribunal Mayor de Cuentas.— Firmado Concordia.— Torivio de Aubal.

#### Razón.

En 12 Agosto se pasaron a Secretaria tres copias. En 21 se pasó una. En 6 de Setiembre una. En 23 se pone 4 más que componen las 9 intendencias, pero faltan 6 copias y se completaron.

Fecha Agosto 14.

Tómese razón en el Tribunal de Actas de Lima octubre 26 de 1813. Firmado: Juan Joseph de Leuro.

Descifración Paleográfica,  
José Sánchez Regal.

---



## GOBIERNO COLONIAL

### PROSIGUEN LAS INFOR- MACIONES SOBRE ENCO- MIENDAS Y ENCOMENDE- ROS, CON MOTIVO DE LA VISITA DE IÑIGO ORTIZ DE ZUNIGA AL REPARTIMIEN- TO DE LOS YACHAS EN 1562.

(Continuación)

### PUEBLO DE COCHAMARCA

Domingo, ocho días del mes de marzo, después de haber visitado un pueblo de los Chupachos se fué al pueblo de Cochamarca, de este repartimiennto, donde se halló por principal a Xpobal Topiaguaraca, de cuarenta años y él reconoció al dicho don Francisco Coniapariaguana, el cual dijo que en este dicho pueblo no hay mas de una parcialidad de que él es principal, ni otro encomendero sino al dicho Juan Sánchez.

Dixo que estos son mitimaes quichuas sacados del Cusco por los ingas para este efecto y de la manera que lo tiene declarado el dicho don Francisco, cacique principal.

Dixo que en este pueblo hay los indios e indias siguientes.



Dixo que hay en este dicho pueblo once indios casados e amancebados.— Dixo y declaró otro que son doce.— Un indio soltero, otros cinco solteros.— Ocho muchachos de cinco e seis años.— Diez niños menores que los dichos antes de estos.— Dos indios viejos para trabajo y otros dos que no son para él, todos cuatro amancebados.— Nueve indias viudas sin maridos.— Cuatro indias solteras.— Cuatro niñas de teta, poco mas.— Cuatro indias viejas para trabajo y tres muy viejas.

**Muertos después de la visita.**—Del Licenciado Diego Alvarez, corregidor.

Dió muertos después de la visita, dos indios que se llamaban Alonso Supayali y otro Francisco Llaetatomá.— Dos viejos de trabajo que se llamaban Joan Manchanaupa, otro Paquiaxulca; no dió mas muertos.

**Tributo.**— Dixo que todos estos indios vivos, dan de tributo cada año ocho piezas e media de ropa de algodón y ellos lo compran para ellas, y agora no lo compran por que han hecho chacra donde lo cogerán.— Tres panizuelos y se descuentan en jornales de indios.— Una pierna de manteles de dos brazas y media en largo.— Una pierna de dos brazas y media para toldo, de tela de algodón, cada año.— Un costal de cabulla.— Dos pares de alpargates de cabulla.— Una cincha y un cabestro y una jáquima y un par de sueltas, un puereo, diezesiete aves mitad gallinas, doce anegas y media de trigo, y de maiz otro tanto; doce anegas y media de papas, y para esto hacen chacra en común de cada cosa, y no le sobran nada; diez panes de sal; de frigoles media anega.

Dixo que siembran en las tierras del encomendero para él, media anega de trigo y no otra cosa; y esto se le benefician y cogen, y se ocupan en todo ello veinteseis días, todos los indios e indias de este pueblo, que son para el trabajo.

Dixo que sirven al encomendero en su casa en la ciudad de León, ocho indios, y en un año están un mes y veinte-



ocho días y ellos no saben si son de la tasa o no, más de que el dicho su encomendero se lo dice, y por la tasa se los han de dar.

Dixo que se ocupan en todo este dicho tributo estos indios que lo pagan y sirven seis meses en un año, sin entender en otra cosa; y que en ello tienen mucho trabajo porque les falta tiempo para su ropa y grangerías, como otros han dicho; y otras veces les sobra tiempo.

Dixo que tienen tierras pero que son pocas las de este pueblo, porque las más son de los Chupachos y que de las que el inga dió a sus pasados les ha cabido pocas, y si fuesen más indios les faltarían tierras; en las cuales cogen maiz e papas e comidas de la sierra. Tienen tierras en Casca y en Chullque que también son pocas porque como les dieron en tierra de los Chupachos, no tienen mas de los que les cupo y no se hayan podido ensanchar, y en ella cogen las comidas de llanos.

Dixo que acuden en el llano de tres almudes de trigo, siete y ocho fanegadas, y del maiz lo mismo. Y en la sierra acude la misma manera el maiz y las papas, a cinco y seis fanegadas de tres almudes.

Dixo que tienen veintecinco cabezas de cabras, dos ovejas de Castilla, tres puercas y un puerco; y no tienen otro ganado.

Dixo que no han tenido doctrina después que lo tiene encomendado el dicho Juan Sánchez si no ha sido, que ha venido cuatro veces en todo el dicho tiempo un frayle, a bautizarlos y casarlos, y un mes estuvo un español lego, cada año, una vez venía el dicho frayle, y que agora tampoco no la tiene.

Dixo que ninguna vez los han confesado, ni se tiene cuenta en esto con ellos.

Fueronle hechas todas las otras preguntas de las instrucciones, y no dixo ni respondió a ellas, ni se quejó de cosa alguna; en mas de lo que dicho tiene, con lo cual se comenzó a visitar el dicho pueblo, por casas, en esta manera:



Este dicho principal, dijo ser casado, su mujer se llama Inés Mollucarua, de treintaecincos años, tiene hijos **CASA** en ella, que se llaman, don Diego Rimaivilca, de diez años, otro don Alonso Guachas, de ocho años, otro Domingo Ismai, de seis años y tres hijas que se llaman, Leonor Pilcopoco de veinte años, soltera, otra se llama Luisa Caruas, de diezocho años, soltera, otra se llama Caramaya, de tres años, no es cristiano; no tiene mas hijos.

Dixo que él y toda su casa da media pieza de ropa de algodón, y los panizuelos y manteles y toldo lo hacen de común, y les cabe muy poco de él. Da una gallina.

Dixo que trabaja en la chacra del tributo y del encomendero, mandando los indios y no en mas. Diezeseis cabras, no tiene otro ganado alguno.

Otra casa, y en ella una india que se llamó Inés Quis- **CASA** pimán, de treintaecincos años, viuda, tiene hijos del indio que fué su amigo, que se llaman Diego Cotca de ocho años, dos hijas que se llaman Joana Moyochumbe, de diez años, otra se llama Joana Cairá, de siete años.

Dixo que da de tributo ocho onzas de algodón hilado, una gallina; trabaja en las chacras del tributo y del encomendero, y en las del principal de este pueblo.

Otra casa, y en ella un indio, que se llamó Pedro Has- **CASA** topoma, de treinta años, amancebado con una india que se llamó María Choquichumbi, de treintaecincos años; tiene un hijo que se llama Pedro Picha, de ocho años; no tiene mas hijos.

Tiene otra manceba que se llama María Hastochuqui, de treintaecincos años a cuarenta.

Dan de tributo cada año, media pieza de ropa, y cinco ovillos de algodón hilado, que son doce onzas, e una gallina. Trabaja en todo los trabajos dichos por el dicho principal. Tiene una cabra, y no otro ganado.



Otra casa, y en ella un indio que se llamó Domingo  
CASA Andirma, de veintecuatro años, casado, su mujer se  
358 llama Isabel Cochachumbe, de su edad, no tienen hi-  
jos. Tiene hermana este indio que se llama María Guacho,  
soltera.

Dixo que él y su mujer dan media pieza de ropa de al-  
godón, y la hermana da seis onzas de algodón, una gallina e  
un pollo la hermana. Sirve en todas las cosas dichas; tiene  
mucho trabajo algunas veces, e otras no.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Vilcatoma  
CASA de treinta años, tiene manceba que se llama María  
359 Hastochura, de treinta años, no tienen hijos.

Dixo que dan de tributo media pieza de ropa de algodón  
e una gallina cada año. Hace todas las cosas dichas del tri-  
buto y mita.

Otra casa y un indio que se llamó Hernando Guallan-  
CASA cas, de treinta años, amancebado con una india que  
360 se llama Catalina Poco, de treintaecineo años, tienen  
una hija que se llama Chuallai, no tienen mas, es de ocho años.

Da de tributo media pieza de ropa de algodón, y una  
gallina cada año. Hace las cosas dichas del tributo, tiene una  
cabra.

Otra casa, y en ella un indio que se llama Diego Cón-  
CASA dor Sopa de cuarenta años, amancebado con una india  
361 que se llama Marina Paqui, de treintaecineo años, tie-  
ne un hijo que se llama Joan Caquia Quispe, otra hija que se  
llama Inés Siquilla de cuatro años, otra hija que se llama  
Gualle, de cuatro meses. Tiene en su casa este indio un primo  
hermano que se llama Pedro Naupa Guamao, de veinte años,  
soltero.

Da media pieza de ropa de algodón, y el dicho mozo dos  
onzas de hilado e una gallina. Hace el dicho indio todas las



cosas del tributo, y el mozo va en veces a las chacras del tributo.

Dixo que tiene trabajo en el dicho tributo, porque está enfermo.

Otra casa y un indio que se llamó Joan Ramaipuculla, **CASA** de veintecincos años, casado, su mujer se llama Luisa  
362 Marcachiquilla, de esta edad, tiene un hijo que se llama Francisco Rimasca, de un año. Tiene madre este indio que se llama Francisca Aucachumbe, de sesenta años; tiene otro dos hijos de la dicha vieja que se llaman Joan Vilcaquispe de diezocho años, soltero, otro se llama Hernando Marcaquispe de doce años.

Dan de tributo media pieza y dos onzas de algodón hilado, e una gallina cada año. El dicho casado va las chacras de mita y el mozo en veces.

Otro indio con casa, que se llamó Bartolomé de Valencia **CASA** Chuquiñavijo, casado, de edad de cuarenta años,  
363 su mujer se llama Leonor Pileochuqui de esta edad, tiene un hijo que se llama Alonso Chernes, de diez años, una hija que se llama Francisca Porima de diezocho años. La mujer tiene madre que se llama Marina Pomapileo de sesenta años; tiene sobrino este indio que se llama Hernando Chipana, de veinte años, soltero.

Dan de tributo todos estos, media pieza y catorce onzas de algodón hilado, e un pollo. Hace todas las cosas dichas del tributo, el casado y el mozo a veces en las chacras.

Otro indio con su casa que se llamó Juan Yalisupa de **CASA** treinta años, casado, su mujer se llama Magdalena Ca-  
364 quiachiquilla, de treinta años, tienen un hijo que se llama Juan Tello Copa de un año, una hija que se llama Luisa Machica de nueve años: Tiene madre este indio de ochenta años, que se llama Isabel Condorchuque; tiene la dicha vieja otra hija que se llama Ana Chisque de veinte años soltera.



Dan media pieza y tres ovillos de seis onzas de algodón hilado e una gallina e un pollo cada año. Hace lo que está dicho, tiene una cabra.

Otro indio con su casa, que dijo llamarse Joan Has-  
CASA tocéndor de cincuenta años, amancebado con una india  
365 que se llama Catalina Chuquirahui, muy vieja y enferma, tiene un hijo que se llama Francisco Válcato, amancebado de veintecuatro años, su manceba se llama Juana Mullanpucho, tiene un hijo que se llama Cherne, de dos  
CASA años y una hija que se llama Xitca, de ocho años. El  
366 dicho viejo su padre tiene una hija que se llama Inés Alpa, de diez años, no tiene mas gente.

Dixo que dan media pieza y seis onzas de algodón hilado e una gallina e un pollo cada año. Hace lo dicho, tiene el dicho mozo una cabra.

Otro indio con su casa que se llamó Gonzalo Condor-  
CASA guanaco, casado, su mujer se llama Violante Asco,  
367 de treinta años, tiene un hijo que se llama Juan Coro, de dos años. Tiene madre la india que se llama Isabel Misachiquilla, de sesenta años, no tiene mas gente.

Dan media pieza de ropa de algodón e una gallina. Hace todo lo que está dicho en lo del tributo, tiene una cabra.

Otro indio con casa que se llamó Hernando Rima, de  
CASA veintecuatro años, amancebado con una india que se  
368 llama Juana Picha de la dicha edad, no tienen hijos, ni mas gente.

Dan de tributo cada año diez onzas de algodón hilado. Trabaja en las chacras papas del tributo.

Otro indio, con casa, que se llamó Agustín Cotiguamán,  
CASA de veinte años, soltero, tiene madre que se llama Ma-  
369 ría Samachumbi, de cincuenta años; la cual tiene otra hija que se llama Beatriz Yauretiquilla, viuda, no tiene hijos, ni son mas.



Dan de tributo dieciseis onzas de algodón hilado y un pollo cada año. Trabaja como está dicho.

Otro indio con su casa, que se llamó Francisco China-  
CASA guamani, de cuarenta y cinco años, casado su mujer se  
370 llama Isabel Aguacho, de cuarenta años; tiene un hijo  
que se llama Diego Marcarima de diez años, una hija que se  
llama Ana Julca Poco, de diezocho años, soltera; no tiene mas  
hijos.

Dan de tributo doce onzas de algodón hilado y una gallina. No trabaja en otra cosa alguna, porque es viejo.

Otro indio con su casa, que se llamó Pedro Conchonau-  
CASA pa, de sesenta años, amancebado con una vieja que se  
371 llama Caquiachuqui, enferma e muy vieja, no tienen  
hijos.

Dan dos onzas de algodón hilado, trabaja el viejo en las chacras de la papa, y no en otra cosa.

Otro indio que se llamó Rodrigo Uchaguánuco de cua-  
CASA renta años, manco, que no tiene la mano derecha, casa-  
372 do, su mujer se llama Angelina Pilco, no tienen con-  
sigo hijos.

Dan la mujer cuatro onzas de algodón hilado y no hacen otra cosa.

Una india que se llama Manchamoyo de setenta años,  
CASA viuda, tiene una hija que se llama Catalina Vilcapoco,  
373 de veintedós años, soltera.

Da la moza cuatro onzas de algodón hilado y trabaja en todas las chacras la moza, porque la vieja no trabaja.

Una india que se llamó Joana Canacha Cona de cin-  
CASA cuenta años, viuda, tiene un hijo que se llama Alonso  
374 Pomanaupa, de catorce años, una hija que se llama  
Isabel Muccho, de veinte años, soltera.



Dan de tributo diez onzas de algodón hilado; la moza va al trabajo de todas las chacras.

Un indio que se llamó Joan Alauca, casado, de treinta-  
CASA taecinco años, su mujer se llama María Cocha Yalli de  
375 veinteocho años, tiene él madre, que se llama Isabel  
Caquiachiquilla de cincuenta años, tiene un hermano este indio que se llama Hernando Panapaxualla de doce años, no tiene mas gente. Estaba huído antes de la visita y vino después acá.

Dixo que ayuda con doce onzas de algodón hilado, que se lo da el cacique para hilar; no trabaja en mas.

Otro indio que se llamó Martín Copis de treintaecin-  
CASA co años, que estaba huído, que su mujer se llama  
376 Isabel Namopoco, de treinta años, tiene un hijo que se llama Chaqui, no es cristiano, de cuatro años.

Ayuda con el algodón que le da el cacique a hilar doce onzas de él, cada año, no trabaja en mas.

Dixo el dicho principal que se le huyó un indio que se llama Nucha, que no es cristiano de diezecho años, soltero, que está en los indios del pueblo de Guacancayo de Hernando Alonso, al cual traerán.

En Pillao dixo, que está una vieja que se llama Raqui, muy vieja, que no trabaja; no tiene marido, la cual vieja tiene un hijo que se llama Cora de nueve años, que da un ovillo de hilo de algodón de dos onzas cada uno, cada año.

Con lo cual se feneció la visita de este pueblo, y dixieron todos que no tienen trabajo en lo que tributan, y tienen chacarillas con que viven y se sustentan; no tienen ganado mas del que declaran, ni contrataciones para tenerlo por manera de vivir, si no es acaso para lo que ha menester, que no tienen que rescatarlo con sus comarcanos; no se quejaron del encomendero ni de sus criados, no de otra persona; mas de no tener doctrina, la cual dice que quieren tener y



hay necesidad de ella. Todos los cuales dichos indios visitados, de todas edades, hombres y mujeres, son:

Nueve casados y nueve amancebados, treinta e seis personas . . . . .	XXXVI
Dos indias viudas . . . . .	II
Seis indios solteros sin mujeres . . . . .	VI
Nueve indias solteras . . . . .	IX
De siete años a doce, diez muchachos . . . . .	X
Muchachas de la misma edad, cinco . . . . .	V
Un muchacho de tres años a siete . . . . .	I
Dos muchachas de esta edad . . . . .	II
Cinco niños de tres años abajo . . . . .	V
Dos niñas de esta edad . . . . .	II
Cinco viejas para trabajo . . . . .	V
Viejas que no trabajan, cuatro . . . . .	IV

---

LXXXVII

---

Son por todos ochentaesiete personas de todas edades en este pueblo de Cochamarca.

### PUEBLO DE XIGUAL

Después de lo cual dicho señor visitador, lunes nueve días del dicho mes de marzo, se fué al pueblo de Xigual que está a media legua del de Cochamarca, ambos en una ladera, y en este pueblo de Xigual se halló por principal Juan Cóndor Guaula de cuarenta años, el cual dijo ser mitimaes quichuas, sujetos al dicho don Francisco Coñapariahuana; mitimaes puestos por el inga, por la orden y en la forma que está declarado por el dicho don Francisco cacique principal; y que en el dicho pueblo no hay mas de una parcialdad, que es la que él manda encomendados en el dicho Juan Sánchez Falcón, el cual dió el quipo de sus indios en esta manera:



Veinte indios casados y amancebados con los que están en otras partes que declarará al fin de esta visita.— Dos indios solteros, otro viudo, otro que se le huyó la mujer.— Seis indios de diez e ocho años, poco menores que los que tributan.— Nueve muchachos de cuatro años a seis.— Once niños que han nacido después de la visita del Corregidor.— Dos indios viejos, el uno amancebado y otro sin ella.— Cinco indias solteras.— Seis muchachas poco menores que las solteras.— Doce niñas que mamaban al tiempo de la visita.— Nueve niñas que han nacido después acá.— Doce indias viejas y viudas para trabajo.— Ocho indias muy viejas, que no son para trabajo.

Dixo que estos son los que hay vivos en el dicho pueblo y los muertos después de la visita son los siguientes:

**Muertos después de la visita.**—Cinco indios manebos que se llamaban Alonso Aucallanca, don Rodrigo Quispiñaupa, otro Pedro Topiaxulqui, otro Urcucaqui, Pedro Oamache.— Un indio soltero que se llamaba Pedro Aucarima, cuatro niños que mamaban, que se llamaban Cahuas, otro Juan Tori, Gaspar Cantri, otro Cochapaulla, tres indios muy viejos que se llamaban Juan Esteban Yauca, otro Poma, otro Porichic.— Siete niñas que se llamaban Muñanga, Ana Guacha, Catalina Porima Cona, otra Vilcayaco Yache Quipi.— Cinco indias muy viejas que se llamaban Catalina Xulcatiquilla, Corichimbe, Xumay, Tinta; Ascotima, no dió mas muertos.

**Tributo.**—Dixo que los dichos indios buenos que pueden trabajar, dan de tributo diezecho piezas y media de ropa de algodón, y en ello ponen el algodón cada año.

Dan tres piernas de toldo de dos brazas y media cada una y manteles enteros de dos branzas de largo.— Seis pañuelos de la tasa se lo descuenta el encomendero en los jornales que gana indios que trabajan en su casa.

Dan veintecinco anegas y media de trigo y de maiz



otras tantas, y de papas otras tantas; anega y media de frigoles cada año.— Dos puercos, y algunas veces los pagan, y otras se descuentan en las cosas de la tasa.

Dan veinteeuna gallinas machos y hembras por mitad.

Dan diezeocho panes de sal cada año.

Dixo que cabe a este pueblo una manta de caballo de cabulla, que se la descuenta algunas veces por jornales, dos costales de cabulla cada año, una cincha y jáquima y cabestro y sueltas de cada cosa dos; cinco pares de alpargates.

Dixo que dan ocho indios de este pueblo para servicio del encomendero en su casa, que sirven en un año, un mes y veintiocho días; que les dice su encomendero, que son por la tasa, pero que ellos no lo saben.

Dixo en que las chacras del encomendero trabajan todos los indios que son para trabajo de este pueblo y, les siembran, benefician y cogen, fanega y media de trigo, en que tardan dan y se ocupan veinteseis días de ida y otro de vuelta.

Dixo que hacen para el dicho tributo, de papas trigo, y maíz chacras de donde lo pagan, y que si sobra, algunas veces lo guardan para el tributo de otro año y otras lo dan y reparten entre las indias e indios viejos que no alcanzan comida.

Dixo que se ocupan en todo el trabajo de dicho tributo, sin entender en otra cosa, seis meses cada año; y los otros seis meses se ocupan en sus haciendas y vestidos, y que tienen trabajo en ello porque se ocupan en muchas cosas del tributo.

Dixo que tienen las mismas contrataciones que en el dicho pueblo de Cochamarca están dichas.

Dixo que tienen sesentaesiete cabezas de cabra, tres ovéjas de Castilla y una puerca, y no tienen otro ganado alguno. Dixo que tienen tierras que les bastan para los que son al presente en este pueblo y que las dió el inga cuando los puso por mitimaes en este pueblo, y si fuesen mas no ternían artas porque tienen poco término que lo más es de los Chupachos, en



cuyas tierras están y que el asiento de las tierras donde están poblados, se cogen maiz e papas, e quinua e oca, e ollucos e ma-xua e taures; y que acuden el maiz por anega, a treinta anega; y de papas de un almud, una anega. Dixo después dos anegas y media y dos almudes y de la oca como la papa, y las otras comidas no tienen cuenta con ella.

Dixo que tienen tierras en los llanos que se llaman Cas-cay y en ellas cogen maiz y trigo, algodón, ají e frigoles e za-pallos e camotes e caigua e maní y que del maiz cogen de un almud tres anegas y del trigo, de dos almudes doce anegas, y otras veces diez, como es el tiempo; y de las otras comidas no tiene cuenta.

Dixo que ocho años no han tenido doctrina de frayle ni clérigo y que nunca han tenido clérigo de asiento sino que algunas veces venía un frayle a bautisar y casar y luego se volvía, y esto era una vez al año y esto fué cinco años, una vez al año, y estaba un día o dos y luego se volvía y no ha-cía mas, y nunca han sido confesados por ningún sacerdotes, ni recibido la doctrina de la dicha, ni la tienen presente; y que querían tener clérigo o frayle que los doctrine; e tienen pena de no lo tener e lo piden que se les dé. Fuéronle hechas todas las otras preguntas que por las instrucciones se manda, y no se quejó de cosa alguna; mas de lo que dicho tiene.

Dixo que a este indio le hacen los suyos sus chacras por la orden que está dicha en otros, y no le tributan en cosa al-guna, y él tributa como los dichos sus indios; y con esto se visitaron los indios del dicho pueblo, en esta manera.

Este dicho principal, con su casa, amancebado con  
**CASA** una india que se llama Joana Guamachuqui de trein-  
377 ta años, no tienen hijos. Tiene madre este indio que se llama Catalina Vilcachumbi de sesenta años. Tiene el di-cho indio otra manceba que se llama Inés Guauallacona, de veintecinco años, no tiene hijos de ella.

Dixo que dan de tributo él y las indias, una pieza de ro-pa de algodón cada año e una gallina e un pollo.



Dixo que manteles, toldo y panizuelos, todo los hacen en común que no tienen cuenta con ello, porque cada uno da lo que puede.

Dixo que va a mandar a los que trabajan en las chacras del tributo y del encomendero.

Dixo que no tienen coca ni indios en ella.

Dixo que tienen diez cabezas de cabras y no mas.

Otro indio con su casa, que se llamó Juan Bautista  
CASA Toma Guacaychi, casado, de cuarenta años, casa-  
378 do, su mujer se llama Catalina Guarcaay de treinta años, tiene una hija que se llama Luisa Hiptilla, de cuatro años; tiene hermano este indio que se llama Quispe, no es cristiano, es de trece años, al parecer, no son mas.

Dixo que dan de tributo media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pollo, cada año. Hace todas las cosas y trabajos del tributo, y tiene en ello trabajo, porque en el servicio del encomendero hacen y acarrean adobes y de ello y de la madera que le llevan, son trabajados.

Otra casa, y en ella un indio que se llama Pedro Paco,  
CASA de treintaecincos años, amancebado, su mujer se llama  
379 Inés Petuy, de cuarenta años, tiene de ella un hijo que se llama Joan Guamanquispe, de diezecho años, soltero; una hija que se llama Leonor Yalichumbo, de veintecdos años, es-  
CASA tá amancebada con un indio que se llama Pato, de  
380 treinta años, que no es natural de aquí y se visita con esto para quedar con ella; tiene un hijo que se llama Yacha Coru, de cuatro años, una hija que se llama Catalina Pito-chumbe de seis años.

Tiene el dicho viejo otra india que se llama Violante Lactachimbo, de veinte años, viuda, no tiene hijos.

Dixo que dan de tributo el padre y su mujer y dos hijas, dos piezas de ropa de algodón e una gallina e un pollo, y no otra cosa porque el dicho indio amancebado con la di-



cha moza no da cosa alguna. Hace todos los trabajos del tributo. Tiene una cabra y no otro ganado alguno; y recibe trabajo en el tributo y especial en el servicio personal del encomendero, y chaeras.

Otro indio con su casa, que se llamó Hernando Guar-  
CASA caipuri, de cuarenta años, amancebado con una in-  
381 dia enferma de un gran papo, que se llama Isabel  
Guarcaychimbo, de treinta años, no tienen hijos.

Dan de tributo media pieza de ropa de algodón, y una gallina e un pollo. Trabaja en todo lo del tributo y tiene trabajo en ello.

Otro indio que se llamó Diego Rimachi, de cuarenta  
CASA años, casado, su mujer se llamaba Inéz Uñachasque,  
382 de treinta años, que se le huyó, de año y medio a esta parte, no sabe donde está, no tiene hijos de ella.

Da de tributo media pierna de liquilla de algodón, e una gallina e un pollo cada año. Hace todas las cosas del tributo, no tiene trabajo.

Otra casa, y un indio que se llamó Xpobal Alpagua-  
CASA mani, de treintaecincos años, casado, su mujer se llama  
383 Inés Pocochumbe, de la misma edad, tienen una hija que se llama Inés Naupa Chisque de doce años.

Dixo que dan de tributo media pieza de ropa y dos onzas de algodón hilado cada año e una gallina e un pollo. Hace los trabajos todo del tributo, tiene trabajo.

Otra casa, y un indio que se llama Santiago Cotapo-  
CASA ri de treinta años, amancebado con una india que se  
384 llama Xuachumbi, de su edad, tiene en ella dos hijas que se llaman Luisa Chumqui de ocho años, otra se llama Catalina Pacta de seis años.

Dixo que da de tributo media pieza de ropa de algodón, una gallina e un pollo. Hace todas las cosas del tributo y



tiene trabajo porque es pobre y tiene dos hijas que sustentar.

Otra casa, y un indio que se llamó Joan Canapau-  
**CASA** car, de cuarenta años, viudo; tiene un hijo que se  
 385 llama Joan Quispe, de seis años, y dos hijas que se  
 llaman Isabel Hitca, de diecisiete años, soltera, otra María  
 de diez años, por sobrenombre Vilco. Tiene una sobrina que  
 se llama Barbora Tiquillachumbe, de dieciocho años, sol-  
 tera, no son mas.

Dan de tributo cada año media pieza de ropa de algo-  
 dón e un pollo. Hace todos los trabajos del tributo y en ello  
 tiene trabajo, no tiene ganado.

Otra casa, e otro indio que se llamó Bentura Auca-  
**CASA** yanapa, de veintecinco años, amancebado con una  
 386 india que se llama Leonor Tomaymaccho, de treinta  
 años, tiene una hija que se llama Acama, de un año. Tie-  
 ne madre este indio que se llama Catalina Rimaypoco, de  
 cincuenta años; dixo después que era su tia. Tiene la vieja  
 un hijo que se llama Ismay, de diez años. Tiene este indio  
 una hermana que se llama Inés Guayachumbe soltera de  
 veintecinco años, tiene un hijo que se llama Coro, de un  
 año, que lo hubo en un indio que no conoce.

Dixo que dan media pieza y una pierna de manta de  
 hombre de algodón y ocho onzas del hilado, cada año, una  
 gallina y un pollo; trabaja en todo.

Otra casa y un indio que se llama Francisco Anau-  
**CASA** ga se treintaedos años, amancebado con una india  
 387 que se llama Isabel Guarcaypoco, de treinta años, tie-  
 ne dos hijos que se llaman Alonso Guaraca, de ocho años,  
 otro Juan Bantistas Coro de seis años, dos hijas que se lla-  
 man María Guato de diez años, otra Pilco de tres años, no es  
 cristiana.

Dixo que es carpintero y trabaja en su oficio en todo  
 lo que le manda el encomendero en su casa todo el año, y



que no viene a su pueblo, sino es de cuando en cuando, a hacer sus chacras y que sabe si es por la tasa o como, y que el cacique lo sabrá; y que tiene trabajo porque va a cortar la madera a los montes y en tanto se separa de su casa y hacienda.

Otra casa, y un indio que se llamó Pedro Marca Atri  
CASA de cincuenta años, amancebado con una india que se  
388 llama Catalina Vilecapaqui, de cincuenta años, en la que tiene dos hijos que se llaman Francisco Marcachapo de veinte años, soltero; otro se llama Cotca de dos años; dos hijas que se llaman Ana Marcachumbo de quince años, otra Luisa Guapauchisque de doce años. Tiene este indio otra manceba que se llama Costanza Tomaichumbe, de veintecinco años, en la que tiene una hija de ocho años que se llama Inés Poany. Tiene un sobrino que se llama Diego Quemite, de dieziocho años.

Dixo que todos estos dan de tributo cada año una pieza de ropa de algodón y tres ovillos de seis onzas e una gallina y un pollo.

Hace todas las cosas del tributo y tiene trabajo. Tiene veinte cabezas de cabras, y no otro ganado.

Otra casa, y una vieja que se llama Catalina Guar-  
CASA caycona, de sesenta años, no tiene marido; es sola.  
389 Hila y da algodón hilado de tres ovillos que son seis onzas cada año, y no trabaja en otra cosa, no tiene ganado ni mas hacienda de la que mostró.

Otra casa y otro indio que se llama Alonso Manco,  
CASA de cincuenta años, amancebado con Ana Yacocolque  
390 de cincuenta años, tiene un hijo que se llama Pedro Atauxupa, de dieziocho años, soltero; tiene dos hijas que se llaman Saprà de veinte años, está tullida de las rodillas abajo, la cual tiene una hija que se llama Yarpo de año y



medio. Tiene esta otra hija muda que se llama Pasno de ocho años.

Dixo que dan media pieza de ropa de algodón y dos onzas del hilado, e una gallina e un pollo.

Trabaja en todo lo del tributo, tiene trabajo.

Otra casa y un indio que se llamó Xpobal Topia YACASA napa de cincuenta años, tiene manceba que se llama  
391 Chimbo, de su edad, tiene un hijo que se llama Aylo; de cuatro años, y una hija que se llama Tarpoy de tres años.

Dixo que da de tributo una pierna de liquilla de algodón, e una gallina e un pollo. Trabaja en todas las cosas del tributo, y tiene trabajo.

Otra casa y un indio que se llamó Joan Marcayari, de YACASA veintecincos años, amancebado con Inés Naupa Chi-  
392 quilla, de treinta años, no tiene hijos. Tiene hermana este indio que se llama Joana Meatac, de veinte años, soltera.

Da de tributo media pieza y una pierna de liquilla de algodón cada año, e una gallina e un pollo. Hace todas las cosas del tributo y tiene trabajo; tiene tres cabra y no otro ganado.

Otra casa y un indio que se llamó Miguel Guzmán YACASA Yanaiqui de veintecincos años, amancebado con Bea-  
393 triz Caquiachimbo, de treinta años, tiene dos hijos que se llaman Pedro Masco, de siete años, otro se llama Coro de año y medio.

Dixo que da al tributo media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pollo cada año. Hace todas las cosas del tributo e tiene trabajo en ello por la mita y chacras; tiene una cabra.

Otra casa y un indio que se llamó Diego Pampicho- YACASA cha de cincuenta años, casado, su mujer se llama Inés  
394 Quispe Mantar de treinta años, tiene dos hijos que



se llaman Martín Canta de diezeseis años, soltero, Agustín Coroche de nueve años, hijos de otra india difunta; y en la dicha mujer tiene una hija que se llama Tipima de dos años, tiene una hija que se llama Isabel Mandor de veintecuatro años, amancebada con Hernando Llimapaucar que se ha de visitar en Pachacoto.

Dixo que da de tributo media pieza de ropa de algodón y dos onzas del hilado cada año, e una gallina e un pollo. Hace todos los trabajos dichos, tiene trabajo por ser viejo.

Otra casa y un indio que se llamó Alonso Caxa, amancebado con Joana Rimay, de veintecinco años de edad  
CASA cada uno.  
395

Da de tributo media pieza de ropa de algodón, y una gallina e un pollo, cada año. Hace todas las cosas del tributo tiene trabajo.

Otra casa, y otro indio que se llamó Jorge Yamboguanmán, de treinta años, casado; su mujer se llama Isabel Yacao Chumbe, de la misma edad, tiene dos hijos que se llaman Francisco Quipe de diez años, otro Antón Meticos de tres años. Tiene madre este indio, llámase Manchía Chumbe, de setenta años; no son mas.  
CASA  
396

Dan de tributo media pieza de ropa de algodón, e una gallina e un pollo. Trabaja en todo lo dicho, tiene trabajo en ello, tiene tres cabras.

Otra casa e otro indio que se llamó Joan Yurichi de treinta años, amancebado con Violante Guamay de treinta años, tienen un hijo que se llama Hernando Pori, de cinco años, dos hijas que se llaman Helena Poay, de siete años, otra Chulpi, no es cristiana, de dos años. Tiene madre la manceba que se llama Joana Guamanchay, de cincuenta años, no son mas.  
CASA  
397

Dan media pieza de ropa de algodón y seis onzas del hilado, e una gallina e un pollo, y dice lo que los otros.



Otro indio, que se llamó Guamaneuxi, de ochenta años, **CASA** tiene manceba que se llama Acramanta, de sesenta años, tiene un hijo que se llama Martín Cahua de treinta años, amancebado que se llama la manceba Elvira Yacha, de su edad, tiene una hija que se llama Ana Cucho de doce años, un hijo que se llama Rodrigo de diez años.

Dixo que los viejos dan ocho onzas de algodón hilado, y una gallina cada año y no trabajan.

Dixo el dicho hijo, que es yegüerizo del encomendero e que no le paga nada por ello; quejose de ello.

Otro indio y su casa, que se llamó Gonzalo Supono de **CASA** treinta años, hijo de una vieja que se llama Isabel Guaxua, de sesenta años; soltero, no son mas.

Dixo que dan de tributo media pieza de ropa de algodón, y una gallina cada año. Trabaja en todo lo de las chacras de las papas, y no más, porque es enfermo; y así le pareció.

Otro indio, con su casa, que se llama Pedro Guaulla **CASA** Puculla de cincuenta años, viudo, tiene una hija que se llama Isabel Guaray de veinte años soltera.

La moza da una pierna de anaco de algodón, y va a las chacras del encomendero y del tributo, es el viejo su padre manco de la mano derecha que no la tiene.

Otra casa y en ella una india viuda que se llama **CASA** María Llacta Ancha de treintaecincos años, tiene un hijo que se llama Joan Juanya de ocho años, dos hijas que se llaman Isabel Meay de diez años, otra se llama Munchuy de dos años. Tiene hermana esta india que se llama Leonor Chamborimay de veinte años, soltera, enferma de un gran papo, otra hermana de esta se llama Inés Naacay de doce años.

Dan media pieza de ropa de algodón y ocho onzas de algodón hilado, y cuando tienen gallinas dan una, la moza va al trabajo de las chacras.



Otra casa y en ella una viuda que se llamó Inés  
 CASA Pamparito de cuarenta y cinco años, tiene un hijo que  
 402 se llama Juan Alonso Guamanchuracho de diez años,  
 una hija que se llama Ana Chuís, de catorce años.

Da seis onzas de algodón hilado y una gallina. Va a las  
 chacras de las papas y no a otra parte, tiene diez cabezas de  
 cabras, tiene trabajo en lo que hace porque tiene corta vista.

Otra casa, y en ella una india viuda que se llama Inés  
 CASA Llaeoaxoco de cincuenta años, tiene tres hijos que se  
 403 llaman Alonso Moyonauxa de catorce años, otro se  
 llama Felipe Panta de diez años, otro se llama Joan Orome  
 de siete años, tiene tres hijas que se llaman Yalichimbo de  
 trece años, otra Cheene de cuatro años.

Da dos ovillos de cuatro onzas de algodón hilado, e un  
 pollo cada año, no trabaja en mas.

Otra casa, y en ella una india viuda que se llama Inés  
 CASA Vilcaxoco, de cuarenta años, tiene dos hijas que se  
 404 llaman Isabel Marcachimbo, enferma de un gran pa-  
 po, soltera, otra Luisa Chauí de catorce años, con papo.

Dan media pieza de ropa de algodón y dos onzas del hi-  
 lado, y una gallina. Trabaja en la chacra de las papas del tri-  
 buto.

Otra casa, en ella una india viuda que se llama Cata-  
 CASA lina Hasto de cincuenta y cinco años, tiene una hija que  
 405 se llama Violante Chumbipoco, de veintedós años, sol-  
 tera.

Dan una pierna de anaco y cuatro onzas de algodón hi-  
 lado, y un gallina y trabajan en las chacras de las papas, y  
 se quexaron que tienen mucho trabajo.

Otra casa y en ella un indio que se llama Guatapi de  
 CASA de cincuenta años, quichua mitiama de los de Rodri-  
 406 go Tinoco, y ha que vive en este pueblo veinte años,  
 amancebado con una india que se llama Ana Rura, de trein-



taecinco años, tiene en ella una hija que se llama María Guaray de tres años. Tiene este indio un hijo que se llama Tomayuri, de veinte años, soltero.

Da la india una pierna de anaco de algodón, y una gallina e un pollo, y va a las chacras del tributo y del encomendero; y el va a las chacras dichas y en ello trabaja y no en otra cosa.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Santiago **CASA** Guamanquispe, de cuarentaecinco años, amancebado  
407 con Coñapileo, de cincuenta años, tiene tres hijos que se llaman Juan Rimac, de veinte años, otro Raine, de diezeséis años, no es cristiano, otro se llama Añanga, poco menor que el otro, y una hija que se llama Carua de diezocho años, soltera. Tiene la manceba madre que se llama Ucotiquilla, de setenta años, que no trabaja.

Dixo que da media pieza de ropa de algodón, e una gallina e un pollo cada año. Hace todas las cosas del tributo y tiene trabajo, tiene tres cabras y no otro ganado alguno.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Juan **CASA** Guamache, de veintecinco años, amancebado con Cata-  
408 lina Guamanchasqui de veintedos años, que tiene un hijo que se llama Coro de cuatro años, una hija que se llama Quipi de seis meses. Tiene la dicha manceba hermano que se llama Diego Rimache de ocho años; este indio dixo haber venido a este pueblo después que se hizo la visita por el licenciado Diego Alvarez, corregidor de Guánuco, que estaba huído; no tributa.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Guaman-  
**CASA** supayco, amancebado con una india que se llama Col-  
409 qui, muy vieja que no es para trabajo, él es de cuarenta años, no tiene hijos algunos; no tributa.

Otra casa, y en ella un indio que se llama Chupona,  
**CASA** de treintaetres años, amancebada con Cham india de  
410 su edad, tiene dos hijas que se llaman Rapa de cua-



tro años, otra Chiquiay de un años, no tiene mas gente. Vive en Rondo junto a este pueblo, no trabaja.

Dixo el dicho principal Juan Cóndor Guauilla, que es-  
CASA tá ausente un indio que se llama Cuxia Tacho de cin-  
411 cuenta años, tiene maneeba que se llama Guanay de esta edad, tiene dos hijos que se llaman Capi de veinte años, otro se llama Rabra de diezenueve años; dixo que estos están en Chacalla, de los Chupachos. Otro indio que está en Pillao que se llama Ance, mozo de quince años, Otro muchacho que está en Pillao que se llama Xareachayco de catorce a quince años.— Otro indio que dixo que está en Guanacaure que se llama Alonso Aroji, de cuarenta años, casado, amancebado con una india que se llama Tacta de la edad del marido, tiene tres hijos que se llaman Marca Añanga de veintecinco años, soltero, otro Diego Cachumanga de veinte años, otro Joan Coro de ocho años. Tiene una hermana estos mozos que se llama Pampacona de ocho años. Dan media pieza de ropa de algodón cada año; están allí desde tiempo del inga donde tienen sus casas y chacras que les dió el inga, e trabajan en todo.

Otro indio que está en Guanacaure, que se llama Pe-  
CASA dro Conchui, amancebado con Quispitanta de cua-  
412 renta años cada uno, tienen una hija que se llama Inés Chimbo Nucay de veinte años.

Da media pieza de ropa de algodón y una pierna de manta de hombre e una gallina e un pollo. Trabaja en todas las cosas del tributo.

El cual dicho principal dixo que no tienen mas indios de este pueblo e que los que son de él ya los ha dicho y manifestado, sin encubrir de ellos cosa alguna; y con esto se cerró el número de los indios de este pueblo. Los cuales dichos indios cada una por sí, dixo, que tenía trabajo en el dicho tributo y especialmente en el servicio de la casa del encomendero y en sus chacras, que no saben si el dicho ser-



vicio es por la tasa o en otra manera; pero que les es de mucho trabajo; no tienen ganado ni mas contrataciones de las dichas en el pueblo antes de este; fueron preguntados en todas las preguntas que se han hecho a los otros pueblos, y no se quejaron de cosa alguna, del encomendero ni casique; mas de no tener doctrina, todos los cuales dichos indios e indias que en este pueblo se hallaron, hombres y mujeres de todas edades son:

Seis casados y veintetres amancebados, que son por todos cincuentaecho personas .. . . . .	LVIII
Dos indios viudos, seis viudas .. . . . .	VIII
Diezecho solteros sin mujeres .. . . . .	XVIII
Diezeseis indias solteras sin maridos .. . . . .	XVI
Siete muchachos de siete años a doce .. . . . .	VII
Doce muchachas de la misma edad .. . . . .	XII
Nueve muchachos de tres años a siete .. . . . .	IX
Siete muchachas de la misma edad .. . . . .	VII
Niños de tres abajo, seis .. . . . .	VI
Nueve niñas de sa misma edad .. . . . .	IX
Seis viejas para trabajo .. . . . .	VI
Una vieja que no trabaja .. . . . .	I

---

CLVII

---

Son por todas las personas de este dicho pueblo, hombres y mujeres, de todas edades en este pueblo de Xiguay, ciento ecincuentaesiete.

#### PUEBLO DE PACHACOTO

Después de haber visitado el dicho pueblo de Xiguay, se fué al de Pachacoto, donde se halló por principal un indio que se nombró don Xpobal Alcacondor,, y por ser viejo y estar enfermo, manda un hijo suyo que se llama Francisco



Guaya Hanamebra de treinta años, el cual dicho indio declaró lo siguiente:

Dixo que son Ananquichuas mitimaes, puestos por el inca para guardar de la fortaleza de Catapayza que está tres días de camino de este pueblo, y que le dió este pueblo para que de aquí les llevasen mantenimiento y les dió y señaló tierras para ellos, las cuales han tenido y heredado de padres a hijos, e que en tiempo del inga fueron en este pueblo puestos cien indios casados y que estos no tributaban ni servían en otra otra cosa mas de en guardar la dicha fortaleza y hacer armas para solamente defenderlas y tener esta tierra, porque los Chupachos que entonces estaban nuevamente sujetos, no se revelasen, y que después acá son más castigados porque tienen más tributo que dar y los que son al presente son muchos menos, en esta manera:

Dixo que son veinteecho indios casados y amancebados.— Seis indios solteros sin mujeres.— Quince muchachos de la doctrina de dos años arriba.— Treintaetres muchachos de ocho abajo y que maman unos con otros.— Tres viejos de trabajo con sus mujeres.— Tres indios viejos, muy viejos.— Ocho indias viudas que trabajan.— Once indias viudas viejas que trabajan.— Cuarentaecho muchachas que maman y de más edad, hasta cuatro años; dió más.

Dixo que se han muerto después que los visitó el licenciado Diego Alvarez, corregidor de Guánuco, los siguientes:

**Muertos.**—Un indio casado, Martín Pocuyaure, murió él y su mujer, no hay más muertos.

**Huidos.**—Dixo que se han huído después de la dicha visita, dos indios que se llamaban Alonso Vilcancara, Isabel Cuma Inquillay, otro Rima, y no llevó más que a su madre que se llamaba Caruatiquilla y los hijos, dos varones, no sabe sus nombres.

**Tributos.**—Dixo que dan de tributo los indios que son vivos, los siguientes: diezeseis piezas de ropa de algodón y



una pierna de manta la otra, cada año, y ellos ponen algodón y no tienen tierras sembradas de ello, aunque las tienen y lo compran.— Siete panizuelos de mesa, de algodón.— Dos mesas para manteles de tres brazas cada una.— Dos piernas de tela para toldo de dos brazas y media cada una, una cada año, de algodón.— Dos costales de cabulla cada año.— Tres pares de alpargates.— Treinta y tres gallinas cada año.— Dos sinchas jáquimas, cabestros, sueltas, de cada cosa, dos.— Diez y siete panes de sal cada año.— Veinticinco anegas y media de trigo.— Veinticinco anegas y media de maiz, y de papas otras tantas.— Una anega de frisoles cada año.

Dixo que siembran, benefician y cogen una anega y dos almudes de trigo, al encomendero en las tierras que para ello le da en Chulqui, en que se ocupan siete indios, veintiseis días cada año.

Dixo que sirven al encomendero en Guánuco, en su casa personalmente ocho indios, en que se ocupan en un año una vez y están un mes y veintiocho días, y que siempre el encomendero ha dicho que se lo pagará, y ha tres años que no se lo paga; y cuando se lo pagaba era descontándole de cosa del tributo.

Dixo que todos los de este pueblo hacen juntos chacras de maiz e papas e trigo para pagar el tributo que de ellos les cabe, y que no les sobra de ello ninguna cosa; y algunas veces les falta, que no cumplen.

Dixo que tienen tierras para sus chacras y comidas en lo alto, junto al pueblo y su comarca en que coge maiz e papas e oca e quinua e taures e ollucos, e las otras comidas de sierra; y en los llanos en Chulqui tienen tierras en que cogrían si las sembrasen, trigo e maiz e ají e algodón e otras comidas de llanos y maní; y estas tierras no las siembran porque el dicho encomendero se las pidió prestadas por dos años, y se las prestaron, pero nunca se las ha vuelto y ellos de miedo no se las osan pedir y que de tiempo que se las ha tenido, nunca les ha pagado sino fué que en los años primeros les descontó ciertas cosas por ellas y que en ellas



siembra el dicho encomendero trigo, querían que se las volvieresen, para que en ellas sembrasen el trigo y el maiz que dan de tributo.

Dixo que tienen todos en este pueblo veintecocho cabezas de cabras.

Dixo que se les acordó ahora que dan de tributo, dos puercos y que no dan coca alguna.

Dixo que tienen entre todos seis cabezas de ovejas de Castilla.

Dixo que se ocupan en todas las cosas del tributo, cinco meses en el año y no entendiendo en otra cosa, que en él dicho tributo tienen mucho trabajo, porque les falta tiempo para lo dar e hacer sus sementeras y lo que les conviene.

Dixo que acude el maiz de dos almudes cinco anegas, en la sierra, e las papas de medio almud una anega, e la oca lo mismo; y en los llanos acude de tres almudes acuden ocho o diez anegas y el trigo de media anega veinte anegas..

Dixo que tienen tierras que les bastan; y si se aumentasen le faltarían porque es mucha sierra y de laderas de poco fruto y las que juzgo valen, son pocas y tienen pastos para ganados.

Dixo que después que el dicho Juan Sánchez los tiene, no han tenido doctrina en ellos de elérigo ni frayle; y diez o doce días estuvo un lego que se llamaba Peralta que los doctrinaba, y luego se fué; y en algunas veces ha venido el padre Guardían de San Francisco a Casca y aquí y hacía como está dicho por los otros principales de este repartimiento de estos mitimaes quichuas, y querían tener doctrina, y ser cristianos; y que nunca han sido confesados después que los son y pidieron que se les diese doctrina porque se les mueren niños y viejos e otros sin ser eristianos, ni casados amancebado y en pecado mortal, de que tienen mucha pena.

Fuéronles hechas las otras preguntas de las instrucciones como a los demás e en todo ello respondieron como los demás, e no se quexaron de que se les hayan llevado tributos demasiados, ni de otra cosa, del encomendero ni del cacique;



y con esto se comenzó la visita del dicho pueblo, en esta manera:

El dicho principal don Xpobal Alcacóndor, de sesenta años, casado, su mujer se llama Marina Guauatlaticuilla de treinta años, en la cual tiene dos hijos que se llaman Gonzalo Usco, de ocho años, otro se llama Llapo de dos años y dos hijas que se llaman Joana Acha Poco, de quince años, soltera, otra se llama Inéz Coyana, de seis años. Tiene una manceba que se llama Joana Guaraychana de cincuenta años, tiene de ella un hijo que se llama Rodrigo Guamarcarapa, de quince años, soltero. Otra manceba que se llama Ana Inquillericay, de cuarenta años, tiene un hijo que se llama Gonzalo Quilca de seis años, tiene el dicho su hijo mayor casa por sí.

Dixo que da de tributo con toda su casa y mujeres media pieza de ropa de algodón, una pierna de liquilla, y cuatro onzas de algodón hilado, e una gallina e un gallo.

Dixo que los panizuelos y manteles se los descuentan el dicho encomendero por jornales que les deben, y el toldo lo hacen todos juntos, y la sal la hacen y rescatan todos juntos.

Dixo que tiene diezecho cabezas de cabras.

Otra casa y en ella el dicho Francisco Guaylla hanamba, hijo del dicho principal, casado, su mujer se llama Elvira Incaitiquilla, de treinta años y ella de la misma casa, tiene tres hijos que se llaman uno Pedro Tica de nueve años, otro Pedro Tapia de seis años, otro Alonso Chuta de tres años; una hija se llama Pasma, no es cristiana, de dos años; no tiene mas gente.

Di que da de tributo media pieza de ropa de algodón, e una gallina e un pollo. Sirve en todas las cosas dichas, como está declarado, y en ello tiene mucho trabajo, porque tiene muchos hijos; y especial en lo de la mita del encomenadero; que son muy trabajados y en el llevar madera.



Otra casa y en ella un indio que se llamó Alonso Tuei-  
**CASA** ro, de treintaecineo años, amancebado con Francisca Qui-  
 415 pi, de treinta años, tiene sus hijos e hija que se llaman  
 Alejandro Core, de diez años una niña que se llama Isabel  
 Coxi, de dos años. Tiene madre este indio que se llama Catalina  
 Colqui de setenta años, que tiene otros dos hijos que se llaman  
 Francisco Aueamina de veinte años, soltero, otro se llama Juan  
 Bautista de diezenueve años; tiene otra hermana que se llama  
 Costanza Chuquitinta, de diezecho años; que sirven a uno de  
 los dichos dos hermanos.

Dixo que dan de tributo media pieza de ropa de algodón y  
 catorce onzas del hilado, casa año, e una gallina e un pollo.  
 Sirve el dicho indio mayor en todo, y los hermanos en las cha-  
 cras del encomendero; no tienen ganado.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Alonso Mar-  
**CASA** catoma, de cuarenta años, amancebado con Isabel Huilca  
 416 Caroa, de la misma edad, tiene dos hijos que se llaman  
 Antón Tacori, de diez años, otro se llama Coro, de dos años;  
 no son más.

Dan media pieza de ropa de algodón e una gallina e un  
 pollo cada año. Trabajan en todos los trabajos dichos.

Otra casa, y en ella un incio que se llama Antón Te-  
**CASA** may, de cincuenta años, viudo, tiene un hijo que se  
 417 llama Xpobal Llamae, de veinte años, una hija que se llama  
 Mica Acra de diez años. Tiene este indio hermana que se llama  
 Inés Marisumay de treinta años, viuda, tiene una hija que se  
 llama Luisa Gualco de diezecho años.

Dan tres ovillos de dos onzas cada uno entre todos, cada  
 año, y no otra cosa, una gallina.

Otra casa y en ella un indio que se llamó don Hernando  
**CASA** Llamapaucar de cuarenta años, amancebado con María  
 418 Tomaypoca de treinta años, tiene tres hijas en ella, que  
 se llaman Joana Paico de siete años, otra Isabel Yuyo de cinco  
 años, otra Francisca Chuccha, de dos años, manceba que se



llama Joana Calla de veinteecho años, no tiene hijos en ella. Tiene un hijo de la mujer primera que se llama Diego Yupa de dos años.

Está en casa de este indio una india hermana, mujer **CASA** de un hermano suyo que se llama Inés Huica, de cuarenta años, tiene un hijo y una hija que se llaman Joan Osea de nueve años, la hija se llama Inés Panta de cuatro años. Tiene madre muy vieja que se llama Isabel Chimbocalis, que no es para trabajo.

Dan todos de tributo media pieza y ocho onzas de algodón hilado e una gallina e un pollo. Hace todos los servicios del tributo.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Alonso Pau- **CASA** car, de treintaecincos años, casado, su mujer se llama Violeta Quispe de veintecuatro años, tienen un hijo que se llama Alonso Usca de tres años, y una hija que se llama Marina Huaisa, de ocho años. Tiene otra manceba que se llama Costanza Yupatiquilla, de treintaecincos años, no tiene en ella hijos; tiene el dicho indio madre que se llama Madalena Vilcacaroa de cincuenta años.

Dan de tributo media pieza y tres ovillos de seis onzas de algodón hilado, e una gallina e un pollo, cada uno. Trabaja en todo lo del tributo, y tiene en ello mucho trabajo, y especial en la mita del encomendero y en llevar maderas.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Gonzalo **CASA** Trago, de treinta años, casado su mujer se llama Joana Tinta de otros treinta años, tiene un hijo que se llama Mitachin de un año y una hija que se llama Violante Cocoy de dos años. Tiene madre este indio, llámese Joana Querar de cincuenta años, la cual tiene un hijo que se llama Xpobal Tambo, de veinte años, soltero.

Dixo que todos dan media pieza y dos ovillos de hilo de



algodón de cuatro onzas, hilado. Trabaja en todo lo que está dicho en las demás casas.

Dixo que no tiene trabajo.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Domingo  
**CASA** Aucayalli casado, su mujer se llama Marina Chimbo  
 422 Guarcaay de treinta años cada uno, tiene tres hijas que se llaman Beatriz Panta, de ocho años, otra Barbora Quipi de cuatro años, otra Churay, de dos días de nacida. Tiene la mujer madre que se llama María Quimpo, de cincuenta años, no tienen más gente.

Dan todos media pieza de ropa de algodón, y dos onzas del hilado, una gallina e un pollo. Hace todas las cosas del tributo.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Xpobal  
**CASA** Coñastomaila, de cuarenta años, casado su mujer se llama María Chumbi, de treintaecincos años, tiene tres hijos que se llaman Joan Rimallancaylla de diezeseis años, soltero, otro se llama Alonso Quinto de ocho años, otro se llama Miguel Pasca, de cuatro años; tres hijas que se llaman Laimitiquilla de quince años, otra Helena Alpa, de diez años, otra Guaiza, de dos años. Tiene este indio madre que se llama Caricarua, de sesenta años, no tiene mas gente.

Dan todos media pieza de ropa de algodón, una gallina e un pollo. Trabajan en todo. Tiene dos cabras y no otro ganado.

Otro indio en su casa, que se llamó Lorenzo Tomilia,  
**CASA** de treintaecincos años, casado, su mujer se llama Isabel Cóncoortiquilla, de la misma edad, tienen un hijo que se llama Joan Ocoreas, de nueve años; cuatro hijas que se llaman Catalina Iñocoy, de ocho años, otra Angelina Rura, de cuatro años, otra Tarpe de dos años, otra se llama Hipca, de dos meses nacida, no son mas.

Dan media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pollo. Trabaja en todo.



Otra casa, y en ella un indio que se llama Gaspar Cauca, **CASA** de treintaecincos años, amancebado con una india que se  
425 llamó Elvira Chimboqui, de la edad del dicho indio, no tienen hijos. Tiene una hermana el dicho indio que se llama María Cumaquirá de veinte años, soltera. Tiene el dicho indio, hermano que se llama Panta, de doce años; no son más.

Dan cinco ovillos de dos onzas de algodón hilado, y un pollo. Hace todo lo del tributo.

Otra casa, y en ella otro indio que se llamó Andrés **CASA** Cabana de cuarenta y cinco años, casado, su mujer se llama Constanza Inguillay de treintaecincos años, tiene dos  
426 hijos que se llaman Pedro Coro de doce años, otro se llama Yana de tres años; tiene una hija de su manceba que se llamó Yacechuray, es de la mujer de diez años. Otra manceba que se llama Helena Conastiquilla, de treintaecincos años, en la cual tiene una hija que se llama Clara Quiqui de doce años.

Dixo que dan media pieza y dos ovillos de cuatro onzas de algodón cada uno. Dan una gallina e un pollo. Trabajan en todas las cosas del tributo.

Otra casa, y en ella una india vieja que se llama **CASA** Catalina Illacuadechuqui de sesenta años, viuda, tiene  
427 un hijo que se llama Pedro Aucasuyo, de diez e ocho años, soltero; una hermana de la vieja que se llama Isabel Chimbo, de cincuenta años, viuda que tiene una hija también viuda, de treinta años, que se llama Violante Tiquillachuqui, la cual tiene un hijo que se llama Joan, de cuatro años.

Dan entre todos cuatro ovillos de ocho onzas de algodón hilado e un gallina. El dicho mozo trabaja en las chacras y la hermana lo mismo; no se quejó de cosa alguna. Tiene chacras no tiene ganado.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Andrés **MU-**  
**CASA** llipariena, de treintaecincos años, amancebado con **CATA-**  
428 talina Acome, de treinta años, tienen un hijo que se



llama Alonso Tori de tres años. Una niña que se llama Chuqui, de cuatro años. Tienen ambos madres que se llaman Condorchuqui, de sesenta años es madre de él; la de ella se llama Guarqui de otros sesenta años. Tiene la mujer de este indio hermano que se llama Alonso Guamán Ancare de veinte años, soltero.

Dan todos media pieza de ropa de algodón, e una gallina e un pollo, cada año. Hace todas las cosas del tributo; no se quexó.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Xpobal Llaco  
CASA de treintaecinco años, amancebado con María Llaeta-  
429 chumbi, de treinta años, tienen un hijo que se llama Corn de seis meses, dixo, de dos años.

Da media pieza de ropa de algodón, una gallina e un pollo, e trabaja en todo lo del tributo.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Alonso Pu-  
CASA yupallaguana, orejón, casado, su mujer se llama An-  
430 gelina Tumaichimbo, él de treintaecinco años y ella de treinta, tienen una hija que se llama Llacche de año y medio, no son más.

Dan media pieza de ropa de algodón e una gallina e un pollo, trabajan en las cosas del tributo y mita, y no tiene trabajo.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Alonso Xu-  
CASA cha, de cuarenta años, casado, su mujer se llamó Inés  
431 Tiquillachumbe, de treinta años, tiene dos hijos que se llaman Gonzalo Angoyca de tres años, otro Domingo Neixo, de siete años. Tiene dos hijos que se llaman Joana Mocullo, de diez años, otra se llama Yarpoy, que no es cristiana, de dos años.

Dan media pieza de ropa e una gallina e un pollo.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Xpobal Con-  
CASA torpoma, de cincuenta años, viudo, tiene dos hijas que  
432 se llaman Tiquillapoco de treintaecinco años, viuda, que



que tiene un hijo que se llama Alonso Chuntacoro, de cinco años, otra hija que se llama Beatriz Pomatiquillay de treinta años, viuda, tiene un hijo que se llama Gonzalo Chaillasilla, de dos años, otra hija del dicho viejo que se llama Beatriz Illupa, de veinte años, soltera enferma de papo, no son más en esta casa.

Dan doce onzas de algodón hilado cada año, e un pollo, e no otra cosa. Las mujeres trabajan en las chacras del tributo.

Otro indio con su casa, que se llamó Guamancóndor de  
**CASA** treinta años, amancebado con Callies, india de treinta  
 433 años, de ella no tiene hijos, y ella tiene dos hijos de otro, que se llaman Cuparumay de siete años, otro Panta, de dos años. Tiene la india madre, que se llama Llanaque de sesenta años.

Dan seis onzas de algodón hilado e un pollo. No trabaja en más porque es enfermo.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Bartolomé  
**CASA** Guacarao, de vintecuatro años, soltero, tiene madre  
 434 que se llama Guauwapoco de cincuentaecincos años.

Da dos ovillos de cuatro onzas cada año e un pollo.

Otra casa y en ella un indio que se llamó Juan Fiqui-  
**CASA** lla Supayco, de cincuentaecincos años, casado, su mu-  
 435 jer se llama Inés Caquia Tiquilla, de cincuenta años;  
**CASA** tiene tres hijos que se llaman Alonso Supayco de treinta  
 436 años, casado, su mujer se llama Costanza Caruapoco, de veinticuatro años, tiene una niña que se llama Leonor Suyo de tres años, otro hijo del dicho viejo que se  
**CASA** llama Alonso Lacoayana, de vintecuatro años amance-  
 437 bado, con una india que se llamó Costanza Quipí de veinte años, no tienen hijos, otro hijo del dicho viejo que se llama Hernando Conasupayco de veinte años, soltero; no son más.

Dan todos ocho ovillos de hilo de algodón, de dos onzas cada uno y una gallina. Uno de ellos trabaja en las cosas del tributo y los demás no porque uno es enfermo.



Otra casa, y en ella un indio que se llama Pedro Ca-  
CASA quiangaro, de treintaecincos años, casado, su mujer se  
438 llama Vielante Yurec, de veintecuatro años; tiene tres  
hijos que se llaman Diego Ananco, de diez años, otro Alonso  
Usea, de siete años, otro se llama Guamuchi, de tres años.

Da media pieza de ropa de algodón e una gallina e un  
pollo, y trabaja en todo; tiene trabajo en ello.

Otra casa, y en ella un indio que se llama Gonzalo An-  
CASA cota de cincuentaecincos años, casado, su mujer se llama  
439 Marina Tiquilla, de treintaecincos años, tiene tres hijas  
que se llaman Costanza Xalca de doce años, otra Inés Pacha  
de diez años, otra Isabel Ñusta de seis años.

Da seis onzas de algodón hilado en ovillos, y un pollo y  
una gallina.

Otra casa, y en ella un indio que se llamó Diego Car-  
CASA gaico, amancebado con Inés Ancha, ambos de treinta  
440 años, tienen un hijo que se llama Domingo Micha, de  
cinco años, una hija que se llama Elvira Ana de tres años.

Dan media pieza de ropa de algodón e una gallina e un  
pollo cada año. Trabaja como los otros en todo, no tiene ga-  
nado, ni se quejó del trabajo ni de otra cosa.

(Continuará).



## LA EDUCACION EN EL VIRREYNATO DEL PERU.

### **EL COLEGIO DE SANTA CRUZ, PARA NIÑAS EXPOSITAS**

Al margen de la preocupación de las autoridades coloniales, algunos varones piadosos, guiados por celo cristiano y espíritu de fecunda solidaridad humana fundaron y mantuvieron Colegios, con su propio peculio. Loable y digna empresa que ejemplifica a sus gestores. Este el caso de Mateo Pastor de Velazco, (natural de Puerto Llano, Provincia de la Mancha, España), Ministro Familiar del Santo Oficio y de su esposa Francisca Vélez Michel, quienes fundaron el año 1659 el Colegio de Santa Cruz para Niñas Expósitas Españolas, conocido también con el nombre de Nuestra Señora de Atocha, cuyas Constituciones fueron redactadas por el Inquisidor y Superintendente de dicho Colegio, Don Cristóbal de Castilla y Zamora (luego Obispo de Chuquisaca), aprobadas por Bula de Alejandro VII el 18 de enero de 1665.

El Colegio de Santa Cruz se inició con 12 alumnas, logrando aumentar progresivamente el alumnado, hasta 24, habiendo alcanzado gastar en 1778 la suma de un millón doscientos mil pesos en obras, alimentación, vestidos, dotes y sueldos del personal docente y administrativo. Su desarrollo histórico e institucional es sencillamente singular, como se podrá comprender por la lectura de los documentos que siguen a esta nota liminar.

La organización pedagógica y administrativa, de acuerdo con la opinión de Juan de Huerta Gutiérrez, Inquisidor Apostólico de Lima y Provincias del Perú, Patrón y Superintendente y del Licenciado Francisco de Torres Tapia, Presbítero Administrador de Bienes y Rentas, ambos del citado Colegio, en la visita efectuada el año 1674 demuestran excelente régimen institucional y económico:

#### **1º.—Organización pedagógica:**

a).—Personal docente: estuvo formado por:



- Rectora;
- Maestra;
- Capellán.

b).—Personal administrativo:

- Administrador;
- Abogado;
- Médico y Cirujano.

c).—Personal de servicio;

- Cocinera;
- Lavandera;
- Compradora.

Todos percibían sueldos y salarios especiales

d).—Condiciones de ingreso: fueron circunscritas a "...las que se han inclinado a el sin el menor embarazo para Religiosas en los Monasterios o Conventos grandes, de Velo negro..."

e).—Materias de estudio: Comprendían las siguientes:

- Lectura;
- Escritura;
- Doctrina Cristiana (oraciones)
- Costura;
- Música e instrumentos musicales, las que demuestran habilidad y "...Vocación al estado religioso..."

f).—Distribución del aprendizaje: como el régimen fue el de internado y clausura el tiempo se distribuyó así:

- 6 a.m. rezo del Santo Rosario, oraciones, Misa.
- 7 y 30 a.m. desayuno.
- 8 a 11 a.m. reunión en la Sala de Labor para cumplir tareas específicas de costura, estudio, lectura de libros espirituales en voz alta, Doctrina Cristiana explicada por la Maestra.
- 11 y 30 almuerzo en comunidad en el Refectorio, constando de "...principio, olla, y miel de postres...", alternado con lectura de Vidas de Santos.
- 12 y 30 a 2 p.m. descanso.
- 2 a 2 y 30 retorno a la Capilla, rezo del Santo Rosario y oraciones.



—2 y 30 a 5 y 30 p.m. concentración en la sala de Labor, ocupándose en instrucción por la Maestra, lectura en voz alta de la Doctrina Cristiana.

—6 p.m. oración en la Capilla del Santo Rosario y otras oraciones.

—8 p.m. oración y lectura de libros devotos.

—9 y 30 reunión para el descanso nocturno en el dormitorio grande del Colegio.

g).—Descanso y actividades piadosas: el descanso de las alumnas tuvo el siguiente desenvolvimiento:

—Asueto los días jueves de cada semana;

—Asueto los días de festividades religiosas;

—Confesión y Comunión cada 15 días.

h).—Toma de hábitos: Como preparación para la toma de hábito las alumnas que demostraban vocación religiosa recibían esmerada preparación y entrega de dos mil pesos, distribuidos como sigue: quinientos para ajuares y mil quinientos para dote de velo blanco. Las que no demostraban esta vocación recibían mil pesos, con los cuales podían formar hogar casándose.

## 2º.—Organización administrativa.

En lo que atañe a la organización prueba los bienes que poseyó el Colegio hacia el año 1675, así como el personal subalterno que prestó sus servicios en la marcha económica y administrativa.

De otro lado es digno de anotar de que todas las alumnas, como expósitas que eran, llevaban el apelativo de "Atocha".

Por el Inventario de bienes, asimismo se colige en el aspecto piadoso, que se profesaba especial veneración a San Jerónimo, Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora del Populo, (advocaciones de la Virgen Santísima, algunas ya desaparecidas), San Tomás de Aquino, San Pedro Martir, San Miguel, Santa Gertrudes, etc. Todos los cuales eran motivo de veneración diaria.

El personal de servicio estuvo formado por los siguientes esclavos: una negra conga, una criolla, una mulata y un individuo no identificado racialmente.

Los pormenores restantes que han escapado a esta presentación son lo suficientemente explícitos, a ellos nos remitimos seguidamente en los documentos pertinentes.

Dr. César A. Angeles Caballero.



## LA EDUCACION EN EL VIRREYNATO DEL PERU

---

### EL COLEGIO DE SANTA CRUZ, PARA NIÑAS EXPO- SITAS ESPAÑOLAS, FUN- DADO POR DON MATEO PASTOR.

El Administrador del Patronato de Matheo Pastor sobre que este Santo Ofizio haga consulta al Ilustrisimo señor Arzobispo para que las Abadesas de los Monasterios de esta Ciudad mande que a las niñas colegialas de Santa Cruz las reziban por su ynstrumento o voz, perdonándoseles la dote entera; o algo menos la mitad. Y a las que no supieren ynstrumento, o tubieren voz, se les admita con su dote para religiosas de velo blanco.

#### PETICION:

Muy Ylustre Señor. El Administrador del Patronato de Santo Oficio, y Colegio de Santa Cruz que dexó fundado de niñas expósitas, paresco ante V. S. y digo, que conforme a las Constituciones de dicho Colegio desde el año de 1659



hasta estos últimos años han sido recibidas, las que se han inclinado en el sin el menor embarazo para Religiosas en los Monasterios o Conventos grandes, de Velo negro, costeadas en todo con los dos mil pesos que les dexó señalados Matheo Pastor de Velazco, Ministro Familiar que fue de este dicho fundador (sin arbitrio para mas) esto es a las instruídas en la Solfa, y algún instrumento, y examinada en el; y la que no, para Velo blanco; y se han experimentado que han sido las que en los Monasterios han acreditado mucha Religiosidad, instrucción y asistencia al coro, como que es constante que la enseñanza, instrucción y buena crianza que tienen en dicho Colegio es con la ventaja que no se ve en esta Ciudad la que comunican a otras Novicias Religiosas.

Y siendo este ingreso de ellas en dichos Monasterios, y su instrucción y exemplo tan a la vista, del agrado de Dios; en estos últimos años con la decadencia experimentada en las rentas de dichos Monasterios, parece que por órdenes Superiores, se ha dificultado el ingreso en dichos Monasterios, sin la dote entera propinas etc. a que conforme a dicha fundación, no puede extenderse V. S. como Patrón, y para que como hasta ahora continúe en adelante el ingreso en los Monasterios de dichas Colegialas expósitas inclinadas y abilitadas en la Solfa e instrumento para de Velo negro, y para las que no, de Velo blanco en qualquiera Monasterio sin el embarazo que se va experimentado, pues, mandarse, sea con dote entera, por lo imposible para ellas, no es otra cosa que negárseles, respecto de que son tan solas, y desvalidas que no reconocen, como a V. S. consta que a una pobre Yndia, mulata, o negra, que por lo regular las crían en esta atención.

A V. Sa. pido y suplico, que siendo de su agrado, a Veneficio del ingreso de dichas niñas expósitas del Colegio, en los Monasterios, costeados con los dos mil pesos que para el efecto tienen señalados, se sirva de informar al Yttmo. Sor. Arzobispo a fin de que en las necesidades y vacantes en los Monasterios de instrumentarias, no se les



ponga embarazo, pues lo es para ellas pretender exhiban la Dote entera, que nunca lo podrán por ser tan desvalidas, lo que espero de la piadosa atención de V. S. — JOSEPH DE ARESCURENAGA.

#### RAZON:

Presentada en 28 de Abril de 1778.—Señores: Matienzo.—Obiaga.

#### AUTO

Hágase al Ilustrísimo Señor Arzobispo la consulta, que pide el Administrador y póngase copia de ella en estos autos por el presente Secretario. Una rúbrica.

#### NOTA:

En Junta de Hacienda de 13 de Mayo de 1718 se mandó, que se suspendiése la enseñanza de la Solfa, e instrumentos a las Niñas expósitas del Colegio de Santa Cruz, por haver respondido el Señor Arzobispo a la consulta, que le hizo el Tribunal, que sin la dote entera no se recibirían por Religiosas;—aunque fuessen instrumentarias y cantoras.

#### CONSULTA AL SEÑOR ARZOBISPO DE LIMA EN ORDEN A LAS NIÑAS EXPOSITAS.

Ylustrísimo Señor. Matheo Pastor de Velasco, natural de Puerto Llano en la Provincia de la Mancha, Reynos de España, Familiar que fué de este Santo Oficio, y Doña Francisca Velez Michel su legítima muger, vecina que fué de esta Ciudad durante el matrimonio no procrearon hijos algunos. Descando emplear laudablemente su caudal a mayor honra, y gloria de Dios, y en conocida evidente utilidad de la causa pública; el año de 1659 fundaron el piadoso Colegio de Santa Cruz para Niñas españolas, que se expouen en la



Casa y Hospital de Nuestra Señora de Atocha de Niños Huérfanos de esta Ciudad dexando por Patrón perpetuo a este Santo Oficio, para que en el se criasse esta Jubentud con la Christiandad, e instrucción necesaria, adquiriendo buenas costumbres y Santo temor de Dos.

El número de ellas se compone de veinte y quatro. Tienen Rectora, Maestra, Cocinera, compradora, Lavandera, Capellán, Administrador, Abogado, Médico y Zirujano asalariados. Se les enseñan las oraciones, doctrina christiana, leer, escribir, coser, instrumentos músicos, y solfa, a las que demuestran tener habilidad para la Música, y Vocación al estado religioso.

Las horas del día las tienen distribuídas con admirable proporción. Se levantaba a las seis de la mañana, inmediatamente concurren todas en la Capilla interior, donde rezan diversas oraciones y el Santo Rosario de María Santissima, concluyendo este devoto acto con la Misa, que oyen; y después toman su desayuno. De las ocho y media hasta las onze se juntan todas en la Sala de Labor aplicándose cada una a aprender la tarea, y estudio, que le corresponde; en cuyo tiempo leen las niñas alternativamente en voz alta un libro espiritual, y se concluye, leyéndose la Doctrina Chistiana que la explica la Maestra. A las once y media comen en Comunidad en el Refectorio, principio, olla, y miel de postre; y durante la comida, lee una Niña las Vidas de los Santos, u otro libro útil, y descansan.

A las dos de la tarde buelven a la Capilla, donde rezan diferentes oraciones, y el Rosario, en que ocupan media hora. A las dos y media se congregan en la Sala de Labor, donde se mantienen hasta las cinco y media ocupadas en instruirse en lo que les enseña la Maestra, y se termina esta labor, leyéndose en alta voz la Doctrina Christiana, que se le pregunta a cada Niña en particular explicándola también la Maestra. Después de la oración se Juntan en la Capilla a rezar varias oraciones y el Rosario. A las ocho cenan, leyendo assimismo una Niña algún libro devoto. Y a las nueve y media se acues-



ta cada una en su cama, que todas están juntas en un salón grande.

Tienen asueto los días Jueves de cada semana; que no tiene fiesta, fuera de los asuetos generales. Confiesan y Comulgan de quinze en quinze días, y en algunas particulares festividades del Señor, y Nuestra Señora, oyendo también las pláticas, que se les hacen en días señalados. Se les viste cada año de todo lo necesario; y quando están en aptitud de tomar estado, a la que se inclina para Religiosa se le dan dos mil pesos, quinientos para ajuares; y los 1,500 pesos restantes para dote de belo blanco; y a la que se casa mil pesos, sin que en esto se grave al público con ninguna demanda, ni petitorio.

En los ciento diez y nueve años, que ha corrido esta gloriosa fundación se han gastado mas de un millón y doscientos mil pesos en obras, alimentos, vestuarios, dotes de las Niñas, y salarios de Capellán, Administrador, Abogado, Rectora y Maestra, produciendo los útiles y gloriosos efectos de lograrse estas Niñas en estado de Religiosas, dando particular exemplo en los Conventos, que han profesado, y casadas, que de otra manera hubiera perecido miserablemente su honestidad quizás con escándalo de la Ciudad.

Se ha esmerado tanto este Santo Oficio en la debida conservación de esta Obra pía que mediante la misericordia Divina ha logrado conocidos, y ventajosos adelantamientos; pues haviéndose señalado el número de doze Niñas al principio, oy se numeran veinte y quatro, sin que por este grave y molesto trabajo que impende el Tribunal, tenga compensativo temporal alguno.

Para el buen gobierno, y administración de este Colegio se formaron Constituciones por el Señor Inquisidor Don Christoval de Castilla y Zamora que después fue Arzobispo de Cruquizaca, en calidad de Superintendente de él, las que se hallan aprobadas por Bulla de la Santidad de Alexandro VII expedida en Roma a 18 de Enero de 1665 ordenando que



en el hubiese clausura temporal para las Personas, que lo habitan durante su residencia en él.

Nos hallamos con la sensible y dolorosa novedad, de que las Preladas de los Monasterios de esta Ciudad no quieren recibir a estas Niñas para Religiosas de Velo Negro a título de Instrumento, que se les ha enseñado en dicho Colegio, o la voz ayudada de la Solfa para cantoras, sin que contribuyan, y entren la dote entera: ni tampoco se les quiere admitir para Religiosas de Velo blanco, consignando la dote acostumbrada, para cuyo estado solo les alcanza los 2,000 pesos en que las dota este Tribunal: los 1,500 ps. para dote: y los 500 restantes para ajuares, frustrándose de esta manera nuestro zelo y cuidadosa aplicación a la buena crianza de estas Niñas, y el consuelo de ellas: porque de ordinario solo se logran, las que se destinan a Religiosas como de facto actualmente están logradas varias con estimable aceptación de las comunidades respectivas dando religioso ejemplo, y generalmente corren menos suerte las casadas por causa de los maridos, que las abandonan luego que gastan los mil pesos de dote.

Es bien notorio a V. S. I., los privilegios, essenciones, y gracias, que han concedido a los miserables Huérfanos los Sumos Pontífices, y Reyes Cathólicos vajo de cuyo patrocinio, y fomento son educados; y sino fuera por eso, los arrojaran a los muladares, y fallecieran comidos de perros sin el consuelo, y grande beneficio del agua del Santo Bautismo; y parece que será mui conforme a la piadosa benignidad, que V. S. I. exercita, las coloque en el número de Personas miserables, y desvalidas, para atenderlas, mayormente quando Nuestro Soberano se complacerá naturalmente de que en esta parte se imiten sus compasivas y piadosas intenciones.

Suplicamos a V. S. I. con la possible eficacia, y verás a representación del Administrador del mencionado Colegio, se sirva comunicar orden general a todas las Preladas de los Monasterios religiosos de esta Ciudad, para que a qualquiera Niña Huérfana Colegiala, que fuere hábil en tocar qual-



quiera instrumento músico, o tubiere buena voz con la destreza de la Solfa la reciban a título del instrumento, o la voz sin contribución de dote, y quando mas por la mitad de la dote, como se ha practicado hasta aora con estas niñas, y otras muchas de la calle; previniendo assi mismo a las referidas Preladas, sin exceptuar a las de los Monasterios recoletos, las admitan con la dote acostumbrada para Religiosas de Belo blanco sin otro gasto alguno a las que careciessen de la gracia de la voz, o instrumento: porque de otra manera se inhabilitan, para obtener el estado Religioso, a que tanto aspiran algunas; y de lo contrario escusaremos el gasto anual, que se impende con los Maestros de Solfa, e instrumentos.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. ms. as. Inqqon, de los Reyes, y Mayo 4 de 1778.—Dr. Dn. Francisco Matienzo.—Dr. Dn. Juan Ing<sup>o</sup>. de Obiaga.—Por mandado del Santo Ofizio: Don Bernardino Fernández de Quijano, Secretario.

#### NOTA:

Con fecha de 4 de Mayo de 1778 se escribió esta carta al Señor Arzobispo y se entregó al Administrador del Colegio de Niñas expósitas para que corriera las diligencias.—Una rúprica.

#### RESPUESTA DEL ARZOBISPO DON DIEGO ANTONIO DE PARADA

M. I. S. Con fecha 4 del corriente mes, he recibido la manifestación, que V. S. me haze, del buen estado en que se halla la fundación de Matheo Pastor de Velasco, que es el Colegio de Santa Cruz para Niñas españolas expuestas en la casa de Niños Huérfanos de esta Ciudad, deviéndose al laudable cuidado de V. S. como Patrón, el adelantamiento en que oy está, manteniendo veinte y quatro Niñas con los asistentes, y Ministros necesarios a una casa de clausura



temporal, como me asegura V. S. le concedió el año de 1665 la Santidad de **Alexandro Séptimo**.

En la misma he visto con particular complacencia, la educación, y enseñanza, que hallí tienen las Colegialas, como se distribuyen las oras de todo el día en piadosos, y devotos ejercicios quedándoles también tiempo para la labor, y aprehender ynstrumentos, y canto que pueda hacer útil, a la que se dedique a ser Religiosa, con dos mil pesos. 500 para ajuar, y 1,500 para dote, y a las que quieren casarse mil pesos logrando V. S. la satisfacción de ver logradas muchas de las Niñas que se han educado en dicho Colegio.

De todo tenía antes noticia porque el zelo del actual Administrador, no se puede ocultar, y este es cierto que procura piadosamente adelantar el establecimiento, que está a su cargo. El ha representado a V. S. que las Preladas de los Monasterios de esta Ciudad, no quieren recibir en ellos de Monjas a estas Niñas Colegialas, sin que contribuyan la Dote entera, y que en esto hazen contra la práctica que asienta dicho Administrador, ha havido hasta ahora, de que se recibía a la toca ynstrumento músico, tiene buena voz, y es diestra en la solfa, dando quando mas 1,500 pesos de Dote. Y V. S. en fuerza de lo representado, y del exmero con que se dedica a la permanencia, y adelantamiento del Colegio, desea que yo expida orden general a todas las Preladas de los Monasterios de Religiosas de esta Ciudad, para que qualquiera Niña Colegiala que fuere ávil en ynstrumento, voz, y solfa sea admitida Religiosa, sin contribución de Dote, y quando mas por la mitad; y la que no fuese así ávil, se reciva en todo Monasterio sin exceptuar a los Recoletos, para religiosa de Velo blanco, con la Dote acostumbrada, sin otro gasto alguno.

Yo haría todo lo que quiero si pudiese en este punto mandar según los deseos de V. S.; pero ni las facultades de Arzobispo, ni la obediencia que yo debo a las órdenes de Nuestro Soverano me dejan arvitrio para alterar en la menor parte lo que tengo establecido, y se me mandó por Reales



Zedulas. No puedo perjudicar a los Monasterios, que están en posesión de percibir integra la Dote de la que entra a ser Religiosa, y con necesidad, porque en la decadencia en que oy están las rentas de todos por la ruina que casi apunto fixo tienen sus fundos de tiempo en tiempo, no ay otro Ramo, de que sustentar sus Religiosas, y hacer los Crecidos gastos, que se impenden en un convento grande, como todos los que no son Recoletos; y éste tan necessario recurso para la subsistencia de esta Casa, faltaría sin duda en breve si por punto general se recibiesen sin Dote todas las Niñas del Colegio de Santa Cruz, solo porque son áviles en la Música, y tienen voz porque estas podrían llenar las mas de las veces de los Monasterios de Lima y aunque llebasen 1,500 pesos se seguiría aunque no tan breve la ruina de los Monasterios; porque aunque es cierto que no todas se inclinan a ser Religiosas, con una Providencia general que precissase a las Preladas a recibirlas, se determinarían las mas, por lo mismo, que me dize V. S., que muchas de las que se casan no tienen buena suerte; fuera de que con la Providencia general, quedarían escluídas tal vez las Niñas de Legítimo Matrimonio, que se erían en casa de sus Padres no con menor modestia, y arreglo, y esto, aun quando ofreciesen dote entera pues necesariamente se habían de defender las Huérfanas, con que tenían Providencia general, y no las otras; y para esto no puede haver Derecho porque confesados todos los Privilegios, y recomendaciones de los expósitos, no son de mejor condición que las Niñas Educadas en casa de sus legítios padres.

Que quando tengan las Huérfanas Dote entera se recivan, esta muy bien: assi lo he mandado: y assi se practica; pero sin Dote, o con medio Dote, porque son áviles en la música, se habrá practicado con tal qual, por necesidad, que haya tenido el Monasterio de alguna Ynstrumentaria, o por circunstancias, que no pueden ser comprehensivas a todas; lo demás sería persuadirse a que los Monasterios, siempre



están necesitados de Música (Digo los grandes, porque los pequeños no la tienen) y en estos términos entiendo la práctica, que ha representado el Administrador del Colegio de Huérfanos, que con iguales circunstancias, se podrá seguir, sin preferencia de estas a las que con las calidades necesarias se crían en casa de sus Padres.

No impossibilitan menos la tal Providencia general, las Reales Ordenes de S. M., y lo echo en cumplimiento dellas desde el año de 1755; en el 5 de Octubre se mandó continuar las visitas de los conventos de Monjas; y dar aviso de sus resultas; con el qual aviso se expidió la Real Zédula de 1.º de Junio de 763, y las de 4 de Junio de 767, para que se minorase el crecido número de Monjas, de los Monasterios de esta ciudad, y se pusiese en uno fijo, fuera del qual no se admitiese persona alguna, sino que se tuviesen como los Recoletos, que por sus constituciones, tienen asignación de Religiosas. Lo mismo con corta diferencia se mandó en el tomo regio del Concilio Provincial, que se celebró en esta Capital los próximos años pasados.

Para observación de tan justa Providencia travajé algunos años, en descubrir las rentas de cada Monasterio, computar sus gastos precisos, y la manutención de cada Religiosa, y asignándole a cada una ciento y cinquenta pesos anuales, gastos de operarios y asistentes, obras, y reparos necesarios de las casas, vine a poner número fijo según el todo de las renttas en los Monasterios grandes, fuera del qual, y desde el día que lo puse, me he mantenido firme en no admitir Niña alguna para Religiosa aunque haya tenido las mejores calidades para ello, y aunque haya ofrecido integra la Dote, y el Monasterio me haya representado necesidad de ella, porque assi es voluntad de Nuestro Soverano, y a quien di cuenta con Autos de todo lo obrado por mi en este asunto, mereciendo yo de su Real Dignación en Zédula de 5 de Abril de 1770 lo aprovase todo, y mandase llevarlo a debido efecto.



Posteriormente, no habían percivido todos los de esta ciudad el arreglo, y reducción que yo tenía hecha en los Monasterios, se hizo por donde S. M. me mandase en otra Real Zédula, le remitiesse segunda vez, el arreglo, y número fixo de Monjas, con lo que huviesse adelantado, y haviéndolo Yo hecho con ynstrumentos más auténticos, hasta poner cassi evidente mi trabajo, en la reforma, merecí en Zédula de 776 las palabras siguientes que son suma de su contenido.—**Al Arzobispo de Lima. Dándole gracias por su zelo en la reforma, y establecimiento de número fixo de Monjas en los conventos de aquella ciudad.**

En estos términos ve V. S. que cada Convento tiene número fixo, y que tal vez ocurren las Huérfanas por lugar quando esta completo: que cada Monja tiene asignación 150 pesos para que se mantenga, y la necesidad que resulta de que la que entra a ser Religiosa, llebe esta cantidad o la de Noventa pesos anuales a lo menos, que es el rédito de tres mil pesos que en la Ciudad hay muchas niñas que ofreciendo entera la Dote, esperan con ansia haya lugar para entrar, siendo algunas de ellas diestras en la Música, y de buenas voces, y que la entrada de las Niñas a ser Religiosas ha de ser según la necesidad y permanencia de los Monasterios. Siempre que se consulte a esto, tendrán lugar las Huérfanas entre todas las demás, como en estos términos lo han tenido, y a un se les ha dispensado en tal qual ocasión. Siguiendo todo lo que he dicho a V. S., no serán tantas las que pudieran entrar, o sin dote o con 1,500 pesos serán menos, uniendo el Dote de dos para una. Assi lo practicó con varias asignaciones Piadosas, que están vaxo de mi Patronato, y si habían de ser quatro al año, son dos.

He querido dilatarme en hacer ver a V. S., lo que no puedo, en asunto de la Providencia general, que V. S. desea, para que también se conozca, que me hallo sin facultades, y que siento no tenerlas, que complacer a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Lima, 6 de Mayo de 1778.—Firmado: **Diego Antonio**, Arzobispo de Lima.



Al M. I. S. y Santo Tribunal de la Inquisición de Lima.

Ref. INQUISICION: Fundación Colegio Santa Cruz,  
Leg. 153.—Año 1750 - 1819.

VISITAS QUE LOS SSRES.  
PATRONES HACEN DEL  
COLEGIO DE SANTA CRUZ  
DE NIÑAS EXPOSITAS DE  
ESTA CIUDAD TODOS LOS  
AÑOS DIA DE SAN MA-  
THEO—Años: 1674 - 1820.

**VISITA DEL COLEGIO DE NIÑAS EXPOSITAS.**

**AÑO DE 1674.**

En la Ciudad de los Reyes en tres días del mes de Octubre de mill y seiscientos setenta y quatro años el Doctor Don Juan de Huerta Gutiérrez, Ynquisidor Apostólico de esta Ciudad y Provincias del Perú, como Patrón y Superintendente del Colegio de Niñas Espósitas de Santa Cruz que fundo Mateo Pastor familiar que fue deste Santo Oficio de conformidad de las constituciones fechas por el Santo Tribunal para el buen gobierno de dicho Colegio fue a visitarle llebando conmigo al Lizdo. Francisco de Torres Tapia, presvitero Administrador de los bienes y rentas de dicho Colegio para haver el régimen y gobierno que tienen en el la Rectora y maestra a cuió cargo está el dicho Colegio y se guardan y cumplen dichas constituciones y el tratamiento que hacen a las Colegialas para que los defectos que hallace se remedien



para lo qual hise entrar en la sala de labor a todas las niñas y negras del servicio de dicho Colegio dejando fuera de dicha sala a la Rectora y Maestra y les mande retirar a la enfermería para que estuviesen divididas y no ablasen ni comunicasen con las dichas niñas y en la puerta de dicha sala de labor puse al Licenciado Don Fernando de Bargas mi Capellán con orden que no saliese ninguna niña ni negra sino solo a las que llamase y para dar principio a dicha Visita me retiré al Coro de dicho Colegio con dicho Licenciado Cráncisco de Torres Tapia hise llamar a Doña Francisca Veles Colegiala antigua de la qual recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de Derecho y prometió decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntada y aviéndole leydo la Constitución de Lima: — dijo que dicha Rectora y maestra la guardan y cumplen y asen guardar como en ella se contiene y de la undécima y duodécima dijo lo mismo y demás de lo referido le pregunte que comían y senaban el día de carne me respondió que a medio día se les daba dos potajes y a la noche uno para cenar con tres quartillos de pan abundantemente bien sasonado y que los días de pescado se les daba quatro potajes con el dulce y a la noche uno y todo bien abastecido demas de lo qual le pregunté la distribución de las oras del día y en que se ocupaban y respondió que por la mañana resaban en el coro las oras menores quando estaban en Romanse hasta que se quitaron y en su lugar resaban el Rosario de la Virgen pidiendo a Nuestro Señor por el fundador de dicho Colegio y por la salud y buenos sucesos de los Señores patronos y que después oyan misa y almorsaban y se yban a la Sala de labor a coser, leer y escrevir hasta las onse asistiéndole y enseñándolas la maestra con mucho amor y puntualidad estándoles todas muy obedientes y después salían a comer al Refectorio con la dicha Rectora y Maestra leyendo una niña mientras comen en un libro de exemplos y Vidas de Santos y acabando de comer ban en Comunidad con dicha Retora y Maestra al Coro a dar gracias a Dios y en acabando de Dar gracias se recogen a sus



dormitorios hasta la ora de las dos que bolvían a la Sala de labor a lo que tiene referido hasta las cinco de la tarde y a las seis della ban a senar a dicho Refectorio y después de acabado ban al Coro a rezar los Misterios de Nuestra Señora asistiéndoles siempre de dicha Retora y Maestra y las criadas que también las enseñan a rezar y la doctrina Cristiana y a la ora de Recojerse la Retora serraba todas las puertas de dicho Colegio bisitándole y acabado esta diligencia se recoje en el un dormitorio y en el otro la Maestra visitándolas de noche si están compuestas y cada una en su cama sin que duerman unas con otras. Demás de lo qual le pregunté si guardaban clausura y si la Retora y Maestra dejaban entrar en dicho Colegio sin licencia del Tribunal negras mulatas o mestizas a lavar o a otras cosas y que si las susodichas de los géneros que tienen en dicho Colegio para el sustento de dichas colegialas los envían fuera algunas personas o parientes suyas. Dijo que son mui obserbantes en guardar clausura y que no permiten que entre ninguna persona de cualquier calidad sin orden y mandato del Santo Tribunal y que los géneros del sustento y demás cosas de dicho Colegio no los dan ni reparten a ninguna persona sino que los gasten y distribuyen con mucha quenta y razón en dichas Colegialas y gente del serbisio del.—Fuele preguntado que a que oras serraban la puerta de la calle principal de dicho Colegio y la segunda del y quien guardaba las llaves. Dijo que la puerta primera de la calle y segunda por donde se entra a dicho Colegio y su Clausura cada una tiene dos llaves y siempre se sierran antes de la oración. Con asistencia de la Retora y Maestra una de las negras y entrega las llaves a la Retora una de cada puerta y a la Maestra las otras todo lo qual dijo ser la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y se bolbió a salir de dicho coro para su dormitorio y luego incontinentemente llamé a Doña Graciana Bentura, a Doña María del Castillo, a Doña Feliciana de Zamora, a Doña Elena de Solís, a Doña Juana de los Santos, Doña Bernarda Jurado, Doña Ana de Gusman, a



cada una de por sí sin estar juntas como la primera y aviendo recibido dicho Juramento y leídoles dichas Constituciones y écholes las preguntas conforme al dicho de dicha Doña Francisca Veles todas unánimes y conformes dijeron lo mismo que la dicha Doña Francisca Veles y después de las susodichas hise llamar a cada una de por sí observando la forma que se ha tenido con las niñas a Mariána samba negra de dicho Colegio y a Pasquala mulata esclava de dicho Colegio y hecho el juramento en la forma ordinaria les pregunté a cada una de por sí lo mismo que a las dichas niñas y vinieron en lo mismo con lo qual cabe de hacer dicha visita y mande a la Retora y Maestra continuase con lo que era a su cargo y les daba las gracias de lo bien que acudían a su obligación y que en lo que pedían necesitaba dicho Colegio de vestuario como era belas, sábanas, almoadas y fundas y fresadas para las negras daría forma de lo que se avía de haser y que asimesmo la Retora en cada un mes gastase quatro pesos de fruta como eran plátanos para que todos los días comiesen las Colegialas en conformidad de la Constitución que de ello trata.—**Joan de Huerta Gutt.**

### INVENTARIO:

#### AUTO:

En la Ciudad de los Reyes en ocho de febrero de mill seiscientos y sesenta y cinco años El M. Itt. Sor. Inquisidor Don Juan de Huerta Gutiérrez que lo es mas antiguo estando en su Audiencia de la mañana a quien pertenece por tal El Gobierno y Superintendencia del Colexio de Santa Cruz de niñas expósitas. Dixo que por quanto a tres de octubre del año passado de seiscientos y setenta y quatro hiso personalmente con interbención El Lizdo. Francisco de Torres Tapia presvitero a quien toca la administración de la rrenta del dicho Colexio, algunas diligencias que le paresieron necessarias para el buen gobierno del dicho Colexio y le paresió conveniente se hagan otras en continuasión de las Referidas.



Mandava y mandó que luego y sin dilación alguna poniendo por cavesa lo que sse hizo en dicho día tres de octubre se prosiga un imventario de todos los bienes que el dicho Colexio tiene de las Puertas adentro de la clausura de qualquier calidad que ssean expresándolo assi para que sse reconozca los que se an de suplir nuebos y los que pueden serbir para lo qual nombrava y nombró a dicho Lzdo. Francisco de Torres Tapia y por notario para esta diligencia a el presente; y les da para el efecto la comission y facultad necesaria y en todo obserbaran y guardaran lo que se les a comunicado herbalmente y hecha esta diligencia se traerá para reconozcer lo que falta en dicho Colexio para el bestuario de las Colexialas y las esclavas que sirven en el y para los más efectos que combengan y assi lo probeyó y firmó.—  
**Don Joan de Huerta Gutt.**

Ante mí: **Antonio de la Fuente**, Notario del Santo Oficio.

#### INVENTARIO:

En la Ciudad de los Reyes en onse días del mes de febrero de mill seiscientos y setenta y cinco años estando en el Colexio de Santa Cruz de Niñas Expossitas que fundó Matheo Pastor de Velasco familiar que fué deste Santo Oficio de que son patronos los Muy Ilustres Señores Inquisidores el Lzdo. Francisco de Torres Tapia Administrador de los bienes y réntas del dicho Colexio por ante mí el presente Notario en pressencia y con asistencia de Doña Feliciana Andrea Bazquez Rectora hiso ymbentario de todoss los bienes y cossas pertenezientes a dicho Colexio en conformidad de lo mandado por el auto de la foxa antes desta en la manera siguiente:

#### DORMITORIO PRIMERO DONDE ASSISTE LA RECTORA.

Doze cuxas con su pabellones y colchones.

Un San Gerónimo en lienzo de bara y media de ancho y bara y tres quartas de alto, con marco dorado.



Un lienzo de un Santo Christo de tres baras de alto con marco dorado y velo.

Otro lienzo de un Santo Angel de la Guardia de dos baras de largo y bara y media de ancho con su marco dorado.

Una caxa Grande de bara y media de largo y para y quarta de ancho con un pie menos viexa, en que están quatro fuentes doradas. Las tres de un tamaño con diferentes labores gravadas y la otra mayor con sobrepuestos Azules assi mesmo dorada. Un xarro de pico y un salero Dorados con sobrepuestos azules.

Un aguamamil asimismo dorado.

Una sobremessa de Brocatel colorada con senefa berde y sus dos borlas.

Una cortina de brocatel berde y labrada y senefa colorada.

#### **PATIO.**

Doze pimneos de dos terzios de alto.

Tres fruteros largos de Animales.

Una campana pequeña.

Otra campana más pequeña en la puerta.

Un medio escaparate junto al torno, que sirve de trastes de la botica con tres llaves.

Un cansel de tres baras de alto.

#### **DORMITORIO SEGUNDO DONDE ASISTE LA MAESTRA.**

Doze cuxas con sus Pabellones y colchones.

Un lienzo de Nuestra Señora de la Antigua de tres baras de largo con su marco dorado.

Dos caxas viejas en que echan la rropa susia las niñas demas de bara de largo con cerraduras y sin llaves.



**REFECTORIO.**

Tres messas largas donde comen las niñas y la Rectora y Maestra con sus manteles de cotense y quatro docenas de servilletas y quatro paños largos para limpiarse las manos y otros tres manteles de remuda, con sus dos tenedores de madera en que traen la comida.

Un lienzo de Nuestra Señora del Populo con su marco dorado de bara y tres quartas de largo.

Diez paisses de mas de bara de largo de diferentes animales.

Un frutero del mismo tamaño.

**ENFERMERIA.**

Quatro cuxas armadas.

Un Altarsito de una bara a donde está un lienzo de la Umilldad y Paziencia de poco mas de bara de alto con su marco.

Una messa de bara y media de largo con su caxón y llave.

Un baúl viexo en que ponen la rropa de las enfermas.

**CORO.**

Un estrado de quatro baras viexo.

Un fassistol nuebo con su missal viexo.

Tres estrados grandes y uno pequeño.

Quatro escaños con sus asientos dibididos en trese assientos con el de la rrectora.

Dos cojines de terciopelo carmessi bordados de poco mas de bara de largo a dos bases.

En el Altar de dicho Coro. Una imaxen de Nuestra Señora de Atocha de dos baras de largo con su marco pequeño negro.

Una lámina de la Adoración de los Reyes de tres quartas de largo con su sinta de marfil y ébano el marco.

Otra lámina de Santo Tomas de Aquino de media bara de largo con su guarnición negra.



Otra lámina de Nuestra Señora del Populo de media vara con su guarnición negra.

Otras dos láminas de a tercia de San Ygnacio y Santa Margarita con su guarnición negra.

Un Santo Christo de Madera de bulto Crusificado con su peaña de poco pas de media vara de alto.

Una Ymagen grande con su peaña de bulto de tres quartas de Alto con su manto la qual la dió el Señor Obispo Don Cristobal de Castilla.

Dos tafetanes viejos listados del adorno del dicho Altar.

Un lienzo de Señor San Pedro Mártir, de dos varas de largo con su marco dorado.

Otro lienzo de Nuestro Señor Atado a la Columna, de dos varas de largo con su marco Dorado.

Un San Miguel de tres cuartas de largo sin marco.

Siete Santos de devoción Capuchinos de a media vara de largo.

Tres retratos el uno de Matheo Pastor y otro de Doña Francisca Veles rroldán y otro del Señor Obispo bienhechores del dicho Colegio.

Quatro sillas de Brocatel viejas y rotas.

Una lámpara de cobre que dexo dotada el dicho Señor Obispo.

#### **DESPENSA.**

Dos estantes de madera.

Dos messitas quebradas.

Dos sillas pequeñas de sentarse la una vieja y la otra hecha pedazos que no sirve.

Otras dos sillas grandes viejas.

Una alquitara.

Dos caxas viejas que sirven para hechar semillas la una mui pequeña.

Dos servicios de hierro viejos.

Una xeringa nueva y otra vieja que no sirve.



Dos tinajas de Castilla y un tinaxón grande debaxo, de tierra, para aceite.

Una tinaxa vidriada grande.

Quatro dozenas y media de platos pequeños de peltre y quatro medianos.

Una batea grande.

El Bastidor de las fuentes.

### **SALA DE LABOR.**

Un escaparate grande de una pieza de tres baras de alto con dos caxones dorados el medio cuerpo de arriba por dentro y todo el con sus llaves.

Un bufete.

Un lienzo grande de Santa Getrudes de dos baras y media de alto y dos baras de ancho con su marco dorado Patrona de la Sala de Labor.

Otro lienzo de la Vendita Magdalena de una bara de Alto.

Ocho fruteros de a bara y media de largo.

Veinte y siete fruteros de a media bara.

Tres estrados grandes con dos petates nuevos agujereados de rratones.

Un espaldar de Bocasi azul con su sinta de madera.

Una tinaxa y un lebrillo.

Una Arpa y una guitarra.

Un bufete de bara y quarta aforrado y tachuelado en el quarto de la Maestra.

Un estradillo de dos baras angosto, en el mismo quarto.

Dos pedasitos de estrado que sirven en la Portería.

### **APOSSENTO DE LAS NEGRAS Y CARSEL.**

Tres cuxas en que duermen quatro negras con sus colchones.

En la Cársel un sepo de tres baras de largo, poco mas o menos viexo, una piedra de destilar con su Armazón.



**POZO Y LABADERO.**

Una rrueda de madera de manos con que se saca el agua y dos calderos. Una tapa del pozo de madera entaxada. Un labadero de lebrillos en que ay dos grandes y uno pequeño con sus tornillos de bronse y assi mismo el de la pila.

**COZINA.**

Dos peroles de cobre, el uno grande y otro pequeño. Dos ollas de lo mismo, una grande y otra pequeña. Una paila de rregar. Una sarten viexa. Quatro candeleros de Azofar. Un fogón de hierro de dos baras de largo. Un assador sano y otro quebrado. Un almires grande. Un machete. Un garabato pequeño en que se cuelga la carne.

**LLAVES.**

Las llaves que ay chicas y grandes son las siguientes:

Puerta Prinzipal de la calle de dos llaves.

Puerta de la Clausura con tres llaves.

Puerta de la Enfermería con una llave.

La cocina cosina con otra llave.

Las letrinas con otra llave.

El rrefectorio con otra llave.

Los dos dormitorios y con sus dos llaves.

Los quartos de la rretora y Maestra con sus llaves.

El locutorio con su llave.

El coro con su llave.

Las dos rexas y confessionarios y comulgatorio todos con cinco llaves.

La puerta del gallinero con su llave.

La Puerta de la Sala de Labor con su llave.

La despensa con su llave.

La puerta del Jardín con su llave.

La Azequia con su llave.

Aposento de las negras y cársel son sus llaves.



La puerta del callexón de la cozina con su llave.

En el Locutorio de la Parte de afuera, Un escaño de madera de dos varas y viexo y sin espaldar.

Un cancel de madera que hase división en el quarto de la Rectora al Locutorio.

### ESCLAVOS.

María Conga con su hija Theressa.

Juana criolla.

Pasquala Mulata.

Anton Terranoba.

Y en conformidad del dicho Auto y facultad que por el me es consedida yo el dicho Lizenciado Francisco de Torres Tapia despues de acavado el inventario de todos los bienes y cosas El dicho Colexio reconozí lo que nezezitaba de bestuario de las niñas y camas en que duermen como lo que an menester las negras del servicio de dicho Colexio y comenze por el primer Dormitorio que tiene doze camas para doze niñas y las diez de ellas estaban con sábanas y las dos restantes no las tenían por no haberlas. Y las sábanas que tenían dichas diez camas estavan muy maltratadas y rrotas y de ella se podran haser quatro pares de sábanas rremendándolas unas con otras para que puedan en quatro camas de las niñas pequeñas y las rrestantes por estar muy rrotas se pueden haser de ellas tres sávanas a tiras para que sirvan en la enfermería de rremuda quando hubiere enferma y de las dichas doze camas las seis de ellas tenían fundas y almohadas y pregunté a la rrectora que como las otras seis estavan sin fundas y almoadas. Dixo que no las había y rreconozí los colchones de dichas camas y estaba bueno el lienzo de ellos que es de cotense pero nezesitan debolverlas a desbaratar y llenarlos de lana nueva porque la que tienen está muy podrida.

Y luego passe al segundo Dormitorio que tiene otras doze camas y haye que las ocho de ellas estavan con sávanas y las quatro rrestantes no las tenían y de las ocho que havia pue-



den servir para quatro camas rremudandolas como las demás y de lo que sobra se podran haser atiras dos sábanas para remuda de dicha enfermería y todas las dichas camas deste dormitorio estavan sin fundas ni almoadas porque quatro que havia dixo la dicha rrectora que las niñas las havia traido de sus casas quando entraron a ser Colexialas. Y preguntando a dicha rrectora por las almoadas blancas de dichas camas. Dixo que no las havia por quanto se havia gastado en hilas y trapos para la enfermería por haver diez años que no se a dado ropa blanca para las camas ni fundas y los colchones deste dormitorio estan como los del primero. Y luego passe al dormitorio de las negras y no tienen fresadas con que dormir ni camissas; y haviendo acavado de haser estas diligencias reconozí las Vecas de las niñas y halle veinte y dos que las tenían porque las dos niñas cumplimiento a los veinte y quatro estavan sin ellas y de las veinte y dos Vecas que halle se pueden haser (de unas con otras) Y acomodarse para ocho niñas de las pequeñas. Por estar viexas y rrotas con que nesesita de que sse hagan. Diez y seis pares de sábanas nuevas y veinte almoadas para que tengan que rremudar y catorce fundas de Bramante listado y los colchones nesesitan de llenares de lana nueva por no poder servir la que tienen que está podrida y es nessesario tres frezadas para las tres esclavas que aunque son quatro la una duerme con su Madre y nessesitan de haserseles a cada una dos camisas de cotense; y también es nessesario haserse nuevas diez y seis Vecas que son las que faltan y en todo mandara V.S. lo que fuere servido. Lima y febrero trese de seiscientos y settenta y cinco años.—  
**Lzdo. Francisco de Torres Tapia.**—Ante mí; **Anttonio de la Fuente,** Notario del Santo Oficio.

#### RELACION DE LAS PRIMERAS ALUMNAS.

- 1.—Da. Alfonsa de Atocha.
- 2.—Da. Blasa de Atocha.
- 3.—Da. Cathalina de Atocha.
- 4.—Da. Isavel de Atocha.



- 5.—Da. Margarita de Atocha.
  - 6.—Da. Victorina de Atocha.
  - 7.—Da. María Sicilia de Atocha.
  - 8.—Da. Claudia de Atocha.
  - 9.—Da. Leonor de Atocha.
  - 10.—Da. Paula Luzia de Atocha.
  - 11.—Da. Juana de Atocha.
  - 12.—Da. Agustina de la Rosa y Atocha.
  - 13.—Da. Romualda de Atocha.
  - 14.—Da. Paula Micaela de Atocha.
  - 15.—Da. Ermenegilda de Atocha.
  - 16.—Da. Thomasa de Atocha.
  - 17.—Da. Juana de Atocha.
  - 18.—Da. Luziana de Atocha.
  - 19.—Da. Eulalia de Atocha.
  - 20.—Da. Cathalina de Atocha de 7 años.
  - 21.—Da. Ana de Atocha de 8 años.
  - 22.—Da. Thomasa de Atocha de 8 años.
  - 23.—Da. María Nicolasa de Atocha de 13 años.
- Estas 4 son las que entraron Vísperas de Reyes.

Ref. e. Inquisición Fundaciones: Colegio de Santa Cruz, fundación de Matheo Pastor de Velasco, Leg. 152.

Descifraición paleográfica  
de José Insl Bonifaz.



**LAS BELLAS ARTES**  
**EN EL VIRREYNATO**  
**DEL PERU.**

**EL PUENTE DE PIEDRA DE LIMA.**

En la sesión del Cabildo del 28 de Marzo de 1607 se trató extensamente de la obra nueva del Puente. El viejo de ladrillo, que había ordenado fabricar sobre el Rímac, el Virrey Marqués de Cañete, don Andrés Hurtado de Mendoza, allá por el año de 1557 acababa de sufrir fuertes y definitivos daños por el temblor de 1606. El 5 de marzo de 1607, como a eso de las tres de la madrugada — cuentan las crónicas — se derrumbaron con gran estrépito dos de los ocho arcos. Habíanse rajado las claves, y probablemente asentado alguno de los pilares con las crecientes de las aguas que por esos meses del año son mayores, más raudas y torrentosas. Acabaron quebrando la poca resistencia que desde años antes ofreciera su estructura.

---

En 1557 el marqués de Cañete, de buena memoria para los limeños, llamado “el limosnero”, gran amigo de los pobres — escribe un cronista contemporáneo — ordenó cómo se hiciese puente toda de ladrillo y cal, de siete o ocho ojos, que comenzase desde la barranca del río, a donde casi llegaban las casas reales y desde los molinos del capitán Gerónimo de Alia-ga, secretario que fué de la Audiencia, que hacen *casi calle* con



las casas reales, al cual diciendo los oficiales maestros de la obra que mejor se fundaría más abajo, donde estaba la puente de madera, aunque había de ser más larga, porque haciéndola allí, el río se iba a su camino sin echarlo a la ciudad, lo cual forzosamente se había de hacer haciéndola donde el Virrey lo mandaba, y que la barranca era señal evidente; ya el río había llegado una vez allí y había de llegar otra vez por el común refrán "al cabo de los años mil, vuelve el río a su carril". El virrey respondió que la mandaba hacer allí porque los pasajeros que viniesen de abajo y pliegos de su magestad de España, por tierra, *entrasen a una cuadra de las casas reales donde el virrey viviese*, y por la calle derecha a la plaza".

Aunque las últimas frases parecen indicar que el sitio de aquel puente era el mismo que actualmente ocupa el de cantería, quedaba oblicuo y al ras con el solar ocupado por el Convento de Santo Domingo, es decir que su entrada estaba donde hoy principia el jirón Camaná, en su primera calle conocida en la Lima virreinal por Calle del Pescante "a una cuadra de las casas reales" (1). Pero remontémonos a unos años más atrás.

Era el año de 1549. El Cabildo se preocupaba ya por tan necesaria obra. El 21 de mayo de ese año "se platicó sobre lo de la puente para que haya efecto"; empero se hacía ver en el seno de la corporación municipal que la ciudad tenía pocas posibilidades para abordar el gasto de tan costosa obra; y se solicitó al Virrey, facultades para un reparto "al igual que se hace

---

(1) El Barrio de San Lázaro (o de "abajo el Puente, Distrito Municipal desde 16 de Agosto de 1921, por Ley Regional No. 462) no estaba aun formado cuando se dispuso la obra del puente; la entrada a la Ciudad, desde el Norte, se hacía por un camino de herradura, a lo largo de la ribera del Rímac, en donde los Camaroneros, indios, tenían pesquerías. Solo en 1593 se comenzó a poblar de españoles, cuando ya los indios residentes habían sido reducidos en el Pueblo de Santiago (Cercado). En 1563 se fundó el Hospital de Leprosos (San Lázaro). La Calle de Trujillo sobrevino a raíz de la resolución de la nueva ubicación del Puente que es la actual.



en España". Mientras se obtenía la vicerreal licencia, se encargó su montea al maestro de cantería examinado Jerónimo Delgado (2), quien avaluó la obra en 12,000 pesos, cantidad que se aceptó como base del remate con el ofrecimiento de darle mil más de albricias si se daba presto término a la construcción.

El remate se realizó en la tarde del domingo 26 de mayo de 1549. El puente había de ser de cantería, sólido y firme como aquellos de la lejana metrópoli para obviar el constante peligro en que incurrían quienes lo vadeaban obligadamente, y muchos de los cuales, en las épocas de crecida, ahogábanse en sus turbulentas aguas. Indios y españoles sufrían este daño en sus vidas, y tenía esto muy alarmado, y justamente, al Cabildo. Infortunadamente, se negó la licencia para una derrama o algún arbitrio particular indispensable para sufragar los gastos; y el Cabildo se vió en el duro trance para resolver el problema de su cruce, de construir uno de "crisnejas como lo hacen los naturales" (2 b.).

Si pensamos que solo hacían catorce años que la ciudad de los Reyes había venido al mundo, no podrá esto extra-

---

(2) Domingo Jerónimo Delgado, "maestro examinado de cantería y geometría" como decían sus cartas de exámen que presentó al Cabildo en 7 de Enero de 1549. El 26 de Marzo de ese año presentó la traza de un puente. En 1547 trabajó el crucero de la Iglesia de Santo Domingo, haciéndolo de cantería "a la románica" (D. Angulo, Rev. Archivo Nacional, T, XII). Por 1550 fué Maestro Mayor de la Iglesia Mayor de Lima. En 1552 ya no estaba en la ciudad y se presume se dirigió a La Paz. (Índice Biográfico Menestral, de Emilio Harth-terré; en adelante: I. B. M.)

(2 b.) "Crisneja", sogá de esparto u otra materia semejante. Los primeros en describirnos estos puentes fueron los compañeros del conquistador Pizarro: Francisco de Xerez en su "Verdadera Relación de la Conquista", (1534), y Pedro Sancho en su "Relación de lo sucedido en la Conquista del Perú", del mismo año. Una referencia más detallada y completa nos la dá Pedro Pizarro en "Descubrimiento y Conquista", (1571) P. Acosta, "Historia Natural y Moral de las Indias" (1588). Todos están de acuerdo en su seguridad y la ausencia de peli-



ñarnos. Y los métodos consuetudinarios, en un medio tan poblado de aborígenes, llevaba a esta primitiva solución. Así hasta el año de 1552.

Nuevamente en este año el Cabildo contempló este importante asunto. "Los señores Justicia y Regimiento dijeron que por cuanto está ciudad por ser como es tan populosa e insigne tiene pocos propios de los cuales tiene mucha necesidad porque por falta de ellos hasta ahora no han podido hacerse la puente del río que pasa por ella, ni la fuente, ni las casas del Cabildo ni Cárcel, etc...." acordaron volver a insistir en su petición. Se elevó esta al Virrey Don Antonio de Mendoza, indicándole que la derrama y la sisa se aplicarían a las mercaderías de Castilla. Resultaba esto un paso económico de trascendental orden si lo vemos bajo este ángulo. Muchos productos de consumo urbano eran locales; así la aplicación del gravamen resultaba un tributo al lujo. Las diligencias para ir adelante fueron al parecer exitosas. Se arrendó entonces, con la seguridad de la cobranza, un extenso terreno para labrar en él los ladrillos necesarios para la obra del puente. Se había abandonado la idea de uno de cal y canto por más costoso. Sin embargo un sino desgraciado pesaba sobre estos propósitos, y la obra ni siquiera tuvo principio. A Jerónimo Delgado que pacientemente esperaba la iniciación de la fábrica se le recompensó con 50 pesos por la traza que había hecho. El de criznejas para solo transeúntes, quedaba algo más arriba de la barranca en donde estaban los solares de San Francisco, sitio por donde algún tiempo existió el vado para cruzar el río con más facilidad que en otros, y cuando era posible. Pronto desapareció.

Fué esta razón para que el Cabildo se propusiera hacer otro de madera. Era por 1554. Iniciados los trabajos poco tiem-

---

gro para los transeúntes. Garcilaso (Comentarios Reales, I Parte, Lib. 3<sup>o</sup>. Cap. VII) que desconocía estas relaciones, afirma erróneamente "y porque los escritores del Perú dicen que hay puentes de Crizneja no dicen de qué manera son hechos me pareció pintarla ya aquí para los que no han visto" etc.



po después de haber ejecutado el de crisnejas "a la altura de la huaca de Santa Ana" (3) Servía suficientemente pero era bastante peligroso e incómodo. De modo que a la altura de Matienzo (Monserrate) se comenzó el de horcones. De este se expresa Lizárraga: "El río de esta ciudad en tiempo de aguas de la sierra, que llueve como en nuestra España, es muy grande y extendido, no tiene madre como no la tienen los demás de estos llanos. Corre por cima de mucha piedra rolliza; antes que tuviese puente muchas personas se ahogaban en él queriéndole vadear, porque aunque tiene una puente de horcones hincados en el suelo, estaba tan mal parada que no se atrevían a pasar por ella, y no podían pasar sino uno solo y con sus pies" (4).

En el año de 1555 se reparaba este puente de madera que está cabe la alcantarilla de esta ciudad". Se había roto, y su necesidad era tan indispensable que "por estar al presente roto, muchos indios y otras personas que pasan por el río se ahogan y es gran daño" se declaraba capitularmente (5). Se encomendó entonces a don Pedro Pizarro, Mayordomo Mayor, para que con los indios del repartimiento hiciese el reparo indispensable.

Dos años después, en 15 de febrero de 1557 se trató "que del daño que causa el que no haya puente en el río de esta ciu-

(3) Por este mismo sitio, conocido como "Paraje de la Palma" o "la Barranca de la Huaquilla de Santa Ana" se construyó un "Puente de sogas". En 21 de Enero de 1774 se aprobó una propuesta para hacer uno de sogas o "Puente de Maromas", con cargo de que su peaje contribuyese con 300 pesos a la obra del "Paseo Público de Aguas de la Alameda" (Papeles Interesantes y Legajos de Expedientes de Cabildos, Secc. Histórica del Arch. Nacional del Perú). En un documento de 1644 se señala allí la existencia de un "Puente de Palo" (Concierto; Juan de Vergara con Fr. Miguel de Jesús, Prior de la Recoleta de San Agustín en la Puente de Palo", en 18 de Junio, ante Sebastián de Mendoza, fol. 31 vta. Registros Notariales, Arch. Nac. del Perú).

(4) Fr. Reginaldo de Lizárraga, "Descripción y Población de las Indias del Perú". Lib. I, Cap. XXI. Ed. Imprenta Americana, Lima, 1908.

(5) Cabildos de Lima, 14 de Enero de 1555 (Lib. V.)



dad, se trate con el Virrey Marqués de Cañete para que se haga puente de cal y ladrillo" (6). Ahora sí la obra parecía llegar a su mejor término como en efecto lo fué. Era a la sazón uno de los Alcaldes Ordinarios, y el más ejecutivo, don Jerónimo de Silba. Dispuso las cosas bien, y con el aporte de 12,000 pesos que dió el virrey se comenzó y dió término a la empresa. Dos mil pesos dió la Correduría de Lonja por mano de don Francisco Fajardo uno de sus Síndicos. La cal se tomó de la cantera de Torres (7); el ladrillo se concertó con el maestro Francisco de Arévalo (8) quien tuvo que reclamar — con éxito — por el diezmo que el Arzobispo pretendía cobrarle sobre los ladrillos que entregaba para la obra pública del puente. Y entre las curiosidades que algunos documentos nos presentan descubrimos la intervención de un "tirepiedras" para cuidar la obra, recibir los materiales y vigilar a los arrieros cargadores y a los peones. Era este sujeto en tan curioso cargo, Alonso Bueno.

Todo hace presumir que la construcción fué entregada al maestro Alonso Beltrán (9). En 1560 hacía este algunos traba-

---

(6) Cabildos de Lima, 15 de Febrero 1557. (Lib. IX).

(7) Diego de Torres, maestro de cantería y albañilería. En 1549 hizo la traza de la Casa del Cabildo. En 1556 solicitó al Cabildo las canteras de yeso y cal; en 1563 fué designado perito en el juicio que el Cabildo seguía con Beltrán por la obra mal hecha del puente. Fallece en esta ciudad en 1566 (I. B. M.)

(8) Francisco de Arévalo, cantero. Padre de Alonso de Arévalo, carpintero. Las ladrilleras estaban al pie de la "Huaquilla de Santa Ana".

(9) Alonso Beltrán, artífice de gran valimiento a quien se le encargó hacer la nueva traza de la Catedral "a la manera de la de Sevilla". Vid. E. Harth-terré, "Alonso Beltrán, Arquitecto Mercurio Peruano, XXIV, vol. XXX No. 264 Id. "La Iglesia de Santiago Apostol", Op. cit. Año XXIV, vol. XXX No. 266, Lima 1949, Id. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad de Buenos Aires, No. 13 — 1960.



jos en el tajamar de la banda de San Lázaro para llevar el cauce del río hasta los ojos del puente que ya se había estrenado.

Esta obra de los tajamares dió también bastante que hacer al Cabildo. Como lo escribía Lizárraga, el río "no tiene madre como no la tienen los demás de estos llanos". Discurren dentro de un cauce muy ancho, al parecer desproporcionado a su caudal. Se secan en la estación invernal y se tornan abundosos e impetuosos en el estío cuando en las serranías se producen los deshielos y las lluvias. Entonces buscan en su ancho lecho un cauce, variable, inseguro, que ahondan y ensanchan sin regla ni ley natural alguna; de allí que resulta no solo difícil señalar el mejor sitio para cruzarlos con un puente sino que a veces el río se sale de madre y contornea las entradas al punto de dejar aislada la estructura. De allí surgen las necesarias obras de los tajamares. Tajamares y puente tienen en su historial una fuerte trabazón. Volvamos a recordar el refrán "al cabo de los años mil vuelve el río a su carril".

Desde 1557 se había proyectado varias obras para encauzar al caprichoso Rímac, protegiendo las riberas aguas arriba. Eran peones en estas rudas tareas los indios del repartimiento del Cabildo. Se hacían lentamente, con cestones a veces o con escarpas de piedra de cerro otras (10). En 1568 se había iniciado la obra más seria en el lugar donde se asentaba el Molino de Aliaga y había allí una toma de agua para los mismos. Más adelante se prosiguió la obra hacia los solares de San Francisco, aguas arriba. La amenaza de una creciente en 1570 obligó a reparar "la barranca frontero de las casas del licenciado

(10) Estas y muchas otras clases de defensas se emplearon para proteger las riberas de las corrientes del río. En 1582 un trato con un Feo. Becerra "Moreno horro", (otro que el extremeño de la Catedral) nos dice de "sauces gruesos, fajina y terraplen de piedra gruesa y menuda", parar proteger el Molino de don Francisco de Aliaga de los Ríos.



Monzón" y se dispuso "que el río venga recogido de manera que no haga daño a la barranca ni a los ojos del puente". La dolorosa experiencia del año 1568 hacía que estas cosas se vieran con más celo. Una avenida del río, en ese año, había roto el tajamar de la banda de San Lázaro a la altura del Convento de Ntra. Sra. de la Peña de Francia y penetrado por los bajos de Cantagallo y el Pedregal hasta la iglesia y hospital y afectando al Rastro y Matadero. De haber sido mayor su caudal pudo arrasar el incipiente barrio.

En 1595 se fortalecían los del lado de Santo Domingo, aunque en esta banda, la altura del plano de la ciudad era mayor y por consiguiente los solares quedaban más protegidos. En 1598 los tajamares del oriente, por la misma banda, llegaban hasta la Ermita de Ntra. Sra. de la Peña de Francia, y se había ganado con esta obra extensos terrenos entre el cauce del río y los solares de San Francisco. Estos solares se pusieron en venta a remate para propios de la ciudad.

Pese a estos constantes trabajos, para cuya vigilancia cada año designaba el Cabildo sus veedores, sufrían de vez en cuando serios daños. En 1607, cuando aun se discutía por la postura del viejo puente de ladrillo, el P. Fr. Jerónimo de Villegas, a la sazón Rector de San Ildefonso (11) insistía en que se colocasen unos cestones rellenos con piedras grandes y pesadas (12) en la cabecera del tajamar de la Barranca, para desviar las aguas, pues las corrientes fluviales eran tan impetuosas que amenazaban los elevados murallones de este tajamar con riesgo de los propios del cabildo y el monasterio.

---

(11) Este antiguo Colegio de la Orden de Ermitaños de San Agustín fué expropiado por el Estado por disposición legal del Gobierno del General San Martín, y en la actualidad es sede de la Escuela Nacional de Bellas Artes, conservando auténticos dos de sus claustros. Su actual Fachada a la calle de Colegio Real, en estilo "neoperuano", es obra del escultor español Manuel Piqueras Cotolí, de 1925 a 1930.

(12) Siguen utilizándose en la defensa de las riberas y el encauce de sus aguas. Reciben el nombre de "mancarrones". Malaret: "caballón o palizada para torcer o contener el curso de una corriente de agua".



Por esos mismos años la amenaza del río se presentó por el extremo del poniente, en la misma banda, a la zaga aguas abajo del tajamar de Santo Domingo. Casi llegaron las aguas muy cerca del solar del Hospital del Espíritu Santo. Fué quizá una de las más importantes obras que se emprendiera entonces en este orden de cosas. El Cabildo invirtió en esta ocasión más de 20,000 pesos, de los cuales 6,000 contribuyeron los mismos PP. de Santo Domingo. "El tajamar era una obra necesaria para salvar la ciudad y al convento del grave peligro de las inundaciones — escribe Multatulli — (13). Tenía una extensión por ese lado de 284 varas; la mitad estaba ya hecho pero fué menester arreglarlo, y 140 varas más se construyeron nuevas y arrimado a la "Casa de Comedias", en el lugar donde tenían lugar éstas, con seis varas de fundamento de ancho, subiendo en chaflan (escarpa), enlosado para que pase el agua por encima y no tenga lugar a ahondar; con grandes piedras de la sierra y ripiadas por el interior, y con grandes piedras de río y bien labrado".

Aun por los años de 1656 a 1662 encontramos conciertos de obra para éstos trabajos. En ellos aparecen maestros como Juan García Muñoz (14) en 1656; y Juan de Egoaguirre (15) y Miguel de Garay (16) en 1662.

---

(13) Multatulli (Luis Ant<sup>o</sup>. Eguiguren) "Las Calles de Lima", Miscelánea. Lima, 1945. Cap. LXXIII.

(14) Juan García Muñoz, cantero. Reparó en 1657 el último ojo del Puente y tajamares, según la vista que hizo Pedro Fernández de Valdez alarife del Cabildo. En 1660, los "aderezos" en la Cárcel Pública (I. B. M.)

(15) Juan de Egoaguirre, Alarife. De larga actuación en Lima, desde 1667. En 1721, adoptadas las órdenes, fué nombrado Párroco de de Santa Ana. Hizo en 1668 la "Sala de Profundis" en el Colegio de Santo Tomás. En 1680, trabaja en el Monasterio de la Trinidad. Es alarife de cabildo de 1681 a 1694; en 1704 informó sobre los reparos necesarios en la Catedral de Lima. Nació en esta ciudad en 1633 y falleció nonagenario cumpliendo su ministerio religioso en la Parroquia de Indios como Teniente de los Curas de Santa Ana. (I. B. M.)

(16) Miguel de Garay y Oro, Maestro Mayor de Obras. Era vecino del Callao en 1688, en cuya fecha declaró ser de 69 años. Aparece como



Ya más adelante veremos como el río causaba daños permanentes que obligaban a un celoso cuidado de éstas defensas. Una vista de ojos practicada en 1692 y otra al año siguiente, son elocuentes documentos. (17).

El pleito con Beltrán por obras defectuosas en el puente resultaba al parecer consecuencia del natural desgaste de los pisos empedrados y de los enladrillados del tablero sobre las roscas de los arcos. El peso de los carretones de dos ruedas con sus llantas de acero, eran sin duda el factor que más contribuía a que el piso fuese deshaciéndose y rayándose poco a poco los ladrillos. En esto nada tenía que ver el maestro Beltrán. Tanto es así que en 1564 el Cabildo disponía que no pasasen más carretas entre los meses de abril a agosto. ¿Era para reparar el puente? Sin duda que esta disposición causó no pocas perturbaciones al comercio de la ciudad. Todavía en 1570 proseguíase en el litigio contencioso con Beltrán a quien se acusaba de haber hecho mal los trabajos. Y de seguir así, se decía en una sesión del Cabildo, "se vendrá a descubrir los ojos", es decir que se llegaría hasta la usura de los ladrillos de las claves, y por consiguiente habrían éstas de debilitarse con peligro de arcos, roscas y bóvedas. Y en efecto así pasó más adelante. Ya veremos.

Por otro lado algunos "entendidos" achacaban el daño a los fundamentos y a las bases de los muros de defensa, a la presencia de pjaras de cerdos que hoceaban entre las arenas del lecho... Se prohibieron. Pero también era evidente que la falta de experiencia para con el turbulento río Rímac, en cuyas avenidas y crecientes acarrea un enorme volumen de piedras rodadas y arena, eran causa de no haber tomado precauciones ma-

---

cantero desde 1658 en algunas obras en la Capilla de Ntra. Sra. de la Concepción, en la Cat. de Lima. (I. B. M.)

(17) "Remate de la obra del Puente. Vista de Ojos", ante Diego Fernández Montaña (1689-1692), fol. 807 vta. "Reconocieron todos los pilares de los seis ojos"; "Remate de los ojos del Puente", ante el mismo, 1693-95; fol. 76 vta. (Docs. de la Secc. Notarial, Arch. Nacional del Perú.



yores. Y así, la violencia de las aguas afectaba los cimientos comiéndose hondo el cauce por cada uno de los ojos. Y es de saberse que dada la naturaleza del río y su fuerte pendiente, muchas veces sus aguas se vertían por un solo canal, por uno u otro ojo; y a veces discurrían por uno no más como se hizo presente en una vista pericial en 1570. Así el solado de los pilares comenzaba a flaquear sin que esto pudiera achacarse al maestro constructor.

Mientras tanto el puente de madera aun prestaba sus servicios. En 1580 se dispuso que a la entrada de él, del lado bajo, se construyese un portillo de adobería para protegerlo del fuego que se producía en el estiercol que se echaba en un muladarcillo formado a su vera.

En ese mismo año se señala que uno de los pilares del puente el más cercano a la banda de San Lázaro, está en serio peligro. Dos años después se dispone su arreglo. Las cosas van con una lentitud burocrática. Un año después, solo en 1583, se ha dispuesto la compostura. Y las cosas irán agravándose. Don Simón de Luzio, en 1598 hacía ver cuan indispensable era su conservación pues más adelante los males no tendrían remedio. Pese al empedrado que se le hizo en 1594 (18) las cosas iban de mal en peor. Se sugirió poner un parche al daño producido en las claves. Y se trató con Francisco de Gamarra, moreno libre, albañil para "aderezar el postrer arco del puente de la banda del barrio de San Lázaro por estar descarnado y a riesgo de caerse". Una vista de ojos realizaron los dos alarifes del Cabildo, Alonso de Morales (19) y Pedro Falcón (20). Ex-

(18) En el trato que se hizo con Pedro Falcón se refiere a una medida de superficie, la "tapia" que se paga a un peso por cada una de las 46 que hizo de empedrados (Cabildos, 10 de Febrero 1594, Tomo XII). La "tapia" es medida española empleada por los albañiles y que cubre 50 pies cuadrados.

(19) Alonso de Morales, Maestro de Albañilería y Maestro Mayor de Obras. Vid. E. Harth-Terré, "Alonso de Morales, Maestro Mayor (Biografía de un Artífice del siglo XVI)" en "La Crónica", Lima, 1<sup>o</sup> de Febrero 1953.

(20) Pedro Falcón, alarife. Vecindado en Lima desde 1590. Te-



presaron que "el último pilar está casi en el aire". Propusieron como medida inmediata que se formase una pared clausurando el ojo del puente, hasta el intrados del arco, macisando todo el interior con piedra de río. "Se aseguraría por ahora la puente", concluyeron. Todo el trabajo costaría unos 500 pesos. 475 se le dieron al albañil moreno.

Pero como vamos viendo, todo esto no era sino parches. Ahora, una avenida se había llevado una parte del puente y era inservible. En un Cabildo del mes de mayo de 1602 se reclama urgentemente que se aderezen los estribos, pues de no hacerlo, la ciudad quedaría sin puente. Están comidos y socavados, mientras en el tajamar vecino el río había hecho nuevamente de las suyas poniendo en mayor peligro el primer estribo reparado tan hacía poco. Al maestro Alonso de Arenas (21) se le encargó de calzarlo y "trabucarlo" (22) con gruesa piedra de río, confiándose de esta manera asegurarle lo mejor posible.

---

nía a su cargo, en ese año, los almacenes de agua de la ciudad. En 1595 es Veedor de los albañiles; desde 1598 a 1603 desempeña el cargo de alarife del Cabildo (I. B. M.)

(21) Alonso de Arenas, Maestro Mayor de Obras. Es uno activo y a la par "moderno" alarife que interviene en muchas de esta ciudad. Aunque para la Catedral recomendara en 1615 hacer los cerramientos en "obra moderna y romana", en 1620 hubo de hacerlas de "arquiería de lacería" para la nueva Iglesia de la Merced. Fabricó en 1609 la Capilla Mayor y colaterales de la Encarnación — hoy desaparecida — y la Sacristía y antesacristía de la Catedral en ese mismo año, siguiendo las normas de bóvedas de arista que tanto gustaron a Francisco Becerra, con quien había trabajado otras obras desde 1594. En 1609 declaró que llevaba 24 años en las Indias. Ya muy anciano (1643-46) domiciliaba desde 1628 en casa junto a la puerta reglar del Monasterio de la Encarnación (I. B. M.)

(22) "Trabucar"; aquí el vocablo está empleado en distinto concepto que en la actualidad admite la Academia para "descomponer el buen orden, trastornar". El trabuco era arma de fuego corta que se cargaba por la boca atascando fuertemente la carga y la pelota. Trabucar está aquí empleado como "atascar" en el sentido antes dicho, el o los orificios, producidos por la erosión, en el tajamar.



Por entonces se recibió el aviso de la llegada del Virrey Conde de Monterrey, don Gaspar de Zúñiga Acevedo y Fonseca que había de entrar a Lima en setiembre de 1604. Había determinado éste, "entrar a la ciudad vía recta sin ir al Callao", es decir que vendría por el Camino de Trujillo. Los cabildantes sostenían que "tenía inconveniente la pasada del río desotra banda"; "que era imposible badear el río"; pero "no es justo que se ponga a riesgo la persona del virrey". Nos preguntamos ¿era ya tan endeble e insegura la estructura del puente? El de madera, hacía algunos años que, descuidado, había desaparecido como dijimos antes y solo quedaban de él inútiles restos. Las aguas del río se los llevaban poco a poco. Las rajaduras en el de ladrillo eran más graves de lo que se sospechaba. Más tarde se supo por expresión de D. Luis Rodríguez de la Serna, que había sido en alguna ocasión Comisario en las obras de esta ciudad, que "Francisco Becerra, uno de los buenos albañiles que ha habido en éstos reinos había hallado que tres ojos de los más principales de la puente se hallaron descarnados y sin cepa ninguna por haberla socabado el río". Esta afirmación que se hace a raíz de los daños sufridos en 1607, habría sido muy anterior pues como el arquitecto Becerra, maestro de la Catedral de Lima (23) había fallecido en 1605, es posible que don Luis no la divulgara, y solo ahora para insistir en el inexcusable reparo.

¿Cómo resolvería el Cabildo la difícil situación planteada? Que el Virrey demorara su entrada alojándose en la chacra de don Julián Izquierdo, aderezándola convenientemente, mientras

---

(23) Francisco Becerra, Maestro Mayor de Obras. Llaguno y Amirola y Cean Bermúdez ya lo han dado a conocer en el siglo XIX. Manuel Toussaint y José Torre Revello se han referido a sus trabajos en México (Puebla y su Catedral). Vid. Enrique Marco Dorta, "Francisco Becerra", Archivo Español de Arte, No. 55, Madrid, 1943. Emilio Harth-terré, "Francisco Becerra, Sus últimos años en el Perú", en "El Comercio", Lima, 26 de Abril, 1944; id. Miscelánea Americana, Tomo III, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", Madrid. Id. "Artífices en el Virreinato del Perú", Lima, 1945.



se reparaba adecuadamente el puente, era lo que se proponía. Lo cierto es que el virrey entró a Lima no sabemos cómo ni por donde, el 28 de Noviembre de ese año, con una dilación de más de dos meses.

Durante ese tiempo se hicieron algunos arreglos, pero el 15 de Setiembre de 1606 don Diego de Portugal (24) expuso nuevamente "como el estribo del último ojo del puente del río estaba tan comido y socavado, y el plan de dicho ojo muy ondo y falto de piedra y tierra, por cuya causa acudía más agua a él que a los demás", proponía que "había de echarse mucha piedra como se ha hecho otras veces" haciéndolo a la brevedad.

Pero el daño era ya irreparable. El temblor fuerte de ese año rajó la clave y uno tras otro, dos de los arcos y bovedas se arruinaron a la primera e inmediata crecida del río en 5 de marzo de 1607.

---

El Cabildo ya no podía descuidar más las cosas. No podría discutirse su celo, primero por la conservación y luego por el empeño que siempre había puesto en hacer uno de cantería. Mas siempre su economía era coja. Reuniéronse los Regidores para contemplar la solución del gravísimo aislamiento de la ciudad con el barrio de San Lázaro y la interrupción de las comunicaciones con el camino al norte del país. El paso del río por sus vados, volvía a poner en peligro vidas y daño a las mercancías. Por tanto era urgente hacer uno nuevo. Las reparaciones del viejo parecían injustificadas después de tan decepcionantes experiencias. Era a la sazón uno de los alcaldes ordinarios don Jusepe de Ribera (25) y como era costumbre en aquel tiempo — y lo es a veces ahora — se hizo junta de

---

(24) Don Diego de Portugal, Capitán de la Guardia del Virrey don Fernando de Torres, conde del Villar. Alcalde del Puerto del Callao en 1585.

(25) Jusepe de Ribera y Avalos, fué Alcalde Ordinario de los Reyes (Lima) desde 1582 (Cabildos, Tomo IX, p. 483) En 1606, Co-



peritos para que dijeseñ cual había de ser la mejor solución al arduo contratiempo planteado a la economía y seguridad urbanas.

No anduvieron lerdos los alcaldes y ediles. Ya el 17 de marzo los maestros alarifes de la ciudad "y otras personas prácticas" habían dado su parecer. El 5 de este mes, es decir el mismo día en que se produjo la catástrofe, algunos de los buenos alarifes que había por entonces a la ciudad habían hecho una vista de ojos. Estaban allí Alonso de Morales, Andrés de Espinoza, Francisco Tufiño, Gaspar Machado, Cristóbal Gómez y Juan del Cerro, éstos dos últimos eran del Cabildo. También los acompañaban Bernardino de Tejeda y Alonso Velásquez. Mientras los primeros hablaban de rehacer todo el puente, los dos últimos nombrados proponían una solución transitoria para salvar las comunicaciones. "Que se haga el reparo con cuatro cables y puestos en unas vigas, y atesados se haga encima una planchada de madera" proponían en su breve memoria.

Presentadas estas sugerencias al Cabildo habían de ser ampliamente discutidas. Llevaba la palabra — y también la acción — Jusepe de Ribera, el alcalde. Hombre de grandes cualidades y emprendedor; capaz de acometer cualquier obra por su temperamento animoso y decidido, pero a la vez con las extraordinarias cualidades de escuchar a quienes podían darle una buena opinión o la resolución más adecuada. Aunque en los tiempos actuales todo esto pudiera parecer de poca monta, hay que imaginarse cuan delicado y preocupante podía ser para el Cabildo y los intereses de toda la ciudad — y de las ciudades comprendidas entre Trujillo y el Cuzco — lo que significaba el intempestivo derrumbe.

A la par que eran nuevas experiencias ante los fenómenos telúricos que tanta influencia habrían de tener en la arquitectura urbana lo eran también ante el crecimiento de la ciudad

---

regidor del Cercado de Lima, cargo que cede a Domingo de Luna al ser elegido Alcalde en 1607; es reelegido en 1608 hasta 1620.



en importancia capitalina. En el panorama de los primeros años del siglo XVII, Lima era no solo un emporio de actividad edificatoria sino también era — como nos lo hace ver Fr. Buenaventura de Salinas y Córdova en su "Memoria de las Historias del Nuevo Mundo" (26), urbe metropolitana.

Los conventos y sus iglesias reedificábanse de nuevo con más solidez y galanura externa y suntuaria interna; y se había completado muchas obras públicas para la comodidad del vecindario.

En aquel Cabildo, pues, se habían presentado las valiosas opiniones de los alarifes más serios y activos de la ciudad. Uno último de Fr. Martín de Aizpitarte, (27) de la Cía. de Jesús, había completado la lista. Mientras unos opinaron por el remiendo provisional, otros más a tono con las necesidades futuras de la capital presentaban valorizaciones de toda la obra que estimaban en no menos de 100,000 pesos y hasta unos diez mil más o menos haciéndolo de cal y canto y ladrillo, mientras que el P. Aizpitarte opinaba en cuanto a los tratos para su ejecución que tal obra no podía hacerse bien si se daba a destajo; "resultaría no hacerse con la seguridad y firmeza necesarias" decía, y añadía "haber visto en España muchas obras erradas por haberse dado a destajo".

---

(26) Fr. Buenaventura de Salinas y Córdova, "Memorial de las Historias del Nuevo Mundo", Disc. II. Cap. I y II. Edición de la Universidad Mayor de San Marcos, Lima, 1957.

(27) Martín de Aizpitarte, S. J. Maestro de Cantería y de obras. Vasco, natural de Aspeitia en donde nació en 1564. Joven pasó a América para trabajar en las fortificaciones de La Habana; luego a Quito en donde abrazó el estado religioso viniendo a Lima después de su primera probación. Fué consultado en 1609 sobre los cerramientos de la Cat. de Lima opinando por bóvedas de crucería y no de arista llana. Dió su opinión, y probablemente el plano, para la Catedral de Guamanga (Ayacucho) en 1630 cuando se pensó iniciar la construcción, la cual solo quedó terminada y estrenada en 1671. (I. B. M.)



Después de éstas y algunas preliminares discusiones, don Jusepe de Ribera y don Luis de Castilla, que también era alcalde ordinario de la ciudad, dieron su voto para que el Cabildo nombrase Comisarios que llevasen sus decisiones al señor Presidente y Oidores de la Real Audiencia, "y echándose a sus pies y representando los daños tan grandes que se recrecerían de no hacerse de nuevo o repararse la dicha puente le suplicasen que en conformidad con los dichos pareceres probeyesen lo que en esto más conviniese al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su Majestad y bien de éste Reyno y República representándoles cuan maltratada está la dicha puente y los muchos gastos que en repararse se han de hacer y que al fin vendrá a ser remiendo del cual se podrá tener poca seguridad, como lo declaran dichos alarifes y que así, supliquen se haga de nuevo la puente y se dé orden en razón del dinero que será menester para hacerla y de dónde se ha de sacar".

---

No sigamos adelante sin explicar porqué el Cabildo ponía empeño en que se hiciera de nuevo contrariando el parecer de remendar la obra. Pues esto se había tratado en un principio en la sesión del Cabildo como veremos enseguida.

Había por entonces en Lima, entre los muchos artifices, uno de gran monta y prestigio como artillero y fundidor. Se trataba de Bernardino de Texeda, que a la vez que era "Fundidor Mayor de Artilleros de su Majestad en el Callao y Mar del Sur", dedicaba sus actividades a varias artes tales como la arquitectura y la fundición de campanas. Por cierto con alguna compatibilidad entre ambas ocupaciones. El ser "hombre rico y de buena traza e ingenio" como rezan documentos de la época tratándose de él, tenía cierta prepotencia y un matiz de seguridad profesional — sin duda no discutible — que don



Diego de Agüero (28); don Martín de Ampuero (29) y el doctor Francisco de León, viejos ciudadanos y cabildantes, amigos de él, reconocían como palmarias y irrefragables. Pero si se nos permite una observación, Bernardino de Tejada, aunque al parecer hombre práctico no era uno "moderno" en el lato sentido del vocablo; el de las nuevas obras y de las soluciones integrales. Tanto es así que proponía el remiendo del puente de ladrillo cuyos dos últimos arcos se habían derrumbado, como solución inmediata; y para la obra futura la construcción de un añadido adjunto a la vieja estructura, ampliándola, pese a la experiencia de los daños sufridos durante tantos años anteriores y a las acertadas explicaciones que diera el P. Aizpitarte sobre la inseguridad de los solados y la inestabilidad de sus pilares, reiterando lo que había expresado ya el difunto maestro Francisco Becerra, "uno de los buenos albañiles que ha habido en éstos reynos", insistió ante don Francisco de León con sus opiniones "prácticas" que hacía suyas el señor Regidor. A la cantería de piedra que habría de emplearse para el nuevo, oponía su ancestral técnica del ladrillo y la cal; injustificada resistencia que daría a la ciudad obra parchada y le restaba la expectativa de otra tal, que como lo

---

(28) Don Diego de Agüero (hijo). Regidor por más de 64 años desde julio de 1561. Falleció en el cargo en 1618. Sin embargo de estar "muy achacoso" en 1609, asume el cargo de Alcalde en Noviembre de 1610 por por el fallecimiento de Juan López de Mendoza. Nuevamente por más antiguo y a la muerte de don Alonso de Mendoza e Hinojosa, que era alcalde ordinario, acepta el cargo transitoriamente. Se negó en 1617 a pagar una obligación de 700 pesos con que lo gravaron para el recibimiento del Virrey. (Sophy Schofield de Harth-terré, Notas biográficas en "Índice de los Libros de Cabildos de Lima").

(29) Don Martín de Ampuero, hijo de don Francisco de Ampuero, uno de los fundadores de Lima. Oficial Real y Regidor desde 1568, pero desde 1557 su padre don Francisco guardó el sitial de su hijo mientras llegaba la Provisión que entonces solicitara al Rey (Cabildos, Tomo IV, p. 666). Procurador del Cabildo en la Corte en 1595. Alférez Real en 1607. Falleció en 1612. (S. Schofield de Harth-terré, Índice de Cabildos de Lima).



demonstraron los acontecimientos era la más apropiada. Propone igualmente Tejeda, que para que el puente quedara más ancho y "más firme" había que "añadirle un tercio o mitad más de su anchura"; y las razones técnicas de Tejeda eran ahora presentadas al Cabildo por el doctor León. Y añadía: "Sacándola de cimiento toda solada y planchada, haciendo la trabazón que convenga con la puente vieja la cual ha de servir de estribo y reparo, la obra promete no solo los doscientos años de duración que dice Bernardino de Tejeda, sino más".

Otro de los argumentos de mayor peso que oponía ante el propósito de hacerlo nuevo, era "¿por dónde se ha de trajinar los mantenimientos que a esta ciudad se traen por la puente y entran por ella y por dónde han de pasar los del barrio de San Lázaro que es ya casi otra ciudad?". Y añadía: "¿los de ésta como han de comunicar con los de ella para las carnes del matadero?". Es claro que bajo esta especiosa argumentación, parecía objetable la idea del puente hecho de nuevo desde sus cimientos; pero ¿acaso no podía hacerse en otro lugar, aprovechándose mal que bien el viejo de ladrillo? Esto resultó a la postre con la solución que desde medio siglo atrás se había propuesto, es decir poniendo el puente en el eje de la nueva calle a la Iglesia de San Lázaro, y abocándose a la calle que directamente, pasando por el costado de las Casas Reales, alcanzaba uno de los angulos de la Plaza Mayor.

Este cambio había de producir en el orden urbano un nuevo sentido axial. La vieja calle Real que desde Matienzo donde se ubicó el primer puente de horcones y a cuya vera quedaba el Correo Viejo (Hoy, igualmente edificio del Correo Central) se subordinaba en el tablero urbano al jirón de los mercaderes, que ahora, en línea recta e ininterrumpida, cruzaba el puente y se prolongaba por la Carrera de Trujillo hasta la iglesia del leprosorio de San Lázaro. Los años venideros, los de la República, hicieron de este jirón eje virtual de su importancia política y social. Si nos apartamos un poco y por unos instantes de la historia antigua para hojear las de un pasado secular



inmediato, mentemos el vulgar dicho: "El Perú es Lima y Lima, el Jirón de la Unión" (30).

Este cambio de lugar, fundamental, resolvía de inmediato uno de los peliagudos argumentos del doctor León. La interlocución del Regidor ha quedado fielmente registrada en una de esas actas (31). "¿Por ventura (el paso) ha de ser vadeándose el río?" pregunta, y prosigue: "Pues en el poco tiempo que tuvo la puente sin pasaje, en Cuaresma, que no hay acarreo de carne, sucedieron las muertes y desgracias que vimos. Y si dijere que no, y que se ha de trajinar y comunicar por una puente de palo que para el efecto se hará, respondo ¿qué maderas serán menester? ¿Qué cuarterones se habrá de traer de Guayaquil que puedan sustentar una puente tan grande y ancha como ha menester según la necesidad del pasaje y grandeza del río, mayormente en verano, y que ha de durar más de seis años en hacerse la puente nueva de cantería? ¿Y sobre que barcas se ha de fundar como la de Sevilla que prometa seguridad?"

No dejó de señalar el peligro que revestía esta obra provisional de madera; los posibles incendios y lo que costaría el cuidado del andarivel provisional sobre las claves de los dos arcos derruidos: 365 pesos al año de salario, muy moderado, y que se duplicaría pues habían de ser dos los guardianes del nuevo puente provisional. Por último, en este aspecto de la economía, hacía ver cuan odiosas resultarían las derramas para el

---

(30) Dicho vulgar y común para indicar que en este lugar se concentra toda la actividad política y económica del país. Es en efecto la calle más importante de Lima y recibió este nombre en la nueva nomenclatura que se estableció para las de esta ciudad en 1862, y para desterrar los antiguos y tradicionales, muchos de los cuales se consideraban "impropios". Esta nomenclatura se hizo a base de lugares geográficos de todo el Perú. El de "La Unión" viene a ser como síntesis de aquel conjunto y no poco afin al lema: "Firme y feliz por la Unión" que acompaña a la figura de la República en nuestra moneda de plata.

(31) Advertimos que la puntuación ha sido puesta por nosotros para dar el necesario sentido sintáctico, respetándose literalmente lo escrito tal como está en las actas de Cabildo.



pago de tan costosa obra. Ya se tropezaría con las dilaciones en la cobranza, las malicias y dolos de cobradores "como bien experimentamos en la puente de Chancay" (32).

Don Diego de la Presa asintió con el parecer del doctor León. Lo mismo opinó el Alguacil Mayor don Francisco Seberino de Torres. Aducía este algunas razones más: "que el añadido al puente viejo fuese de doce pies de ancho; y que, sin retirar el pretil del viejo, que había de quedar al medio dividiendo en dos pasos el tablero del puente, por uno transitarían "las cargas recuas y otras cosas y por la parte nueva la gente de a caballo y de pie".

Don Luis Rodríguez de la Serna manifestó, y no sin menos fundamento a favor de la obra nueva, que tanto la puente vieja había sufrido que era probable no soportara más tiempo, peligrando cuanta obra nueva se hiciese en conexión con la parte antigua. Y que, si las composturas pasaban de los cinco a seis mil ducados — de lo cual nadie había aun dado parecer definitivo — mas valía hacer puente nuevo. A lo cual, don Francisco de Ampuero, con particular fundamento económico expresaba que: "entiende que no se puede echar derrama en el reyno para poder hacer remiendo y reparo ninguno, así es de que parecer de que se haga nueva porque de esta manera pagará todo el reyno".

Hernán Carrillo de Cordoba, Francisco de Mansilla Marroqui y Gonzalo Prieto de Abreu, igualmente Regidores, dijeron que su voto y parecer era "lo que dijieran los alcaldes". Y después de tan agitada sesión se acordó el paso a la Audiencia para que se resolviese en definitiva. Fué en esta misma se-

---

(32) E. Harth-terré, "El Puente sobre el Río Pasamayo", en Revista del Arch. Nacional del Perú, Lima, Julio-Diciembre 1944, Tomo XVII Entr. II. (Nota: El Río Pasamayo recibe hoy el nombre de río Chancay, prevaleciendo este toponimio de raíz "chímú" (antiguas poblaciones costeñas) sobre el de Pasamayo, corrupción del quechua "río oculto" (sinónimo de "río seco" como lo son la mayor parte de los de nuestra costa en la época de estiaje).



sión que el citado don Francisco Seberino de Torres hizo alusión a "un oficial muy famoso de hacer puentes que está en la ciudad de San Francisco de Quito de quien tiene noticia hará la dicha puente con más perfección y hermosura que otros oficiales y con menos intereses y tiempo".

Los maestros albañiles y alarifes de la ciudad habían propuesto que mientras se hacía el puente nuevo — o se reparase el de ladrillo — se llevase a cabo la construcción de uno de madera, provisional, indispensable en ambos casos; de suerte que las objeciones del doctor León carecían de justificación, si este trabajo se llevaba a cabo. Alegando que la obra duraría seis años en lo que anduvo equivocado como lo demostró el correr del tiempo — aceptó la vigilancia del que se haría tan provisionalmente, y para cuya guarda, dijimos, hubo de ponerse el más celoso vigilante. El 16 de Marzo, víspera de esta memorable sesión, se hizo concierto con Alonso de Ortega para el cuidado del andarivel, primero, y de la obra provisional. Se le encargaba "no hacer ausencia de él ni de día ni de noche durante un año", prohibiéndose además que en él, ningún negro, español o mestizo "tomare tabaco", denunciándolos para que fuesen sancionados (33).

La compostura provisional recomendada por Tejeda, "cables, jarcia y tablazón", era insegura e imperfecta para el buen servicio de comunicaciones. Pero, mientras se resolvía la obra definitiva había que restablecer un tránsito seguro para las acémilas y carretas. El marqués de Montesclaros, don Juan de Mendoza y Luna había llegado a Lima el 21 de Diciembre de

(33) Alonso de Ortega, "cabo de escuadra de la Santa Hermandad", Concierto: Los Comisarios del Cabildo con A. de O. ante Alonso de Carrión, 1607-08, fol. 65. Arch. Nac. del Perú. Cabildos, 19 Oct. 1609. Tomo XV.



1607 (34), y su propósito inmediato fué darle a Lima, esta y otras obras más propias para su ornato y atractivo urbanos. El puente nuevo sería el eslabón y primera piedra. Así, mientras se tomaban los últimos acuerdos, llamar al oficial que estaba en Quito, hacer la traza, sacar a remate las obras, iniciarlas y darles término, el Cabildo, de acuerdo con la Audiencia, resolvió la construcción del provisional de palo, junto al derruido, "en la calle del Convento de Santo Domingo".

Fueron sacadas a remate las obras de este puente. Hechas las posturas, tras los consabidos pregones durante tres días, hizo la primera Sebastián Rodríguez, maestro de carpintería (35) por quince mil pesos de a nueve reales. "Luego se dieron dos pregones más y el aperebimiento de rematar la obra al que ofreciera menos cantidad que la postura de Francisco (sic) Rodríguez". Presentóse Cristóbal Gómez, maestro de albañilería (36) y dijo que "con las mismas condiciones de Sebastián Rodríguez haría la obra y que al cabo de cuatro años se haya de llevar para sí la madera y lo demás que en ella pusiere". Y con otro

---

(34) Don Juan de Mendoza y Luna, III Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú. En 1603 fué enviado a México para ejercer el gobierno virreinal, de donde vino en 1607. Gobernó hasta el 18 de Diciembre de 1615. El marqués, por disposición del Consejo de Indias fué obligado a pagar de sus bienes un descubrierto que tuvo el administrador de la Caja de Censos don Miguel Medina, del dinero que manejó procedente del ramo de sisa para la obra del Puente. Esta información la da Mendiburu como habiéndola leído en un documento del Tomo XIII de "Papeles Varios" en la Antigua Biblioteca Nacional de Lima, documentos que infortunadamente desaparecieron en el incendio de 1942.

(35) Sebastián Rodríguez, maestro carpintero. Su presencia en Lima se señala con vecindad en solar propio desde 1595. En 1615 completó algunas obras en el Puente de Piedra; intervino en otras sencillas en monasterios (Santa Clara y la Concepción) hasta 1652. (I. B. M.)

(36) Cristóbal Gómez Carrasco, maestro de albañilería. Alarife de la Ciudad en 1605. Declaró sobre los daños ocurridos en la Catedral a raíz del temblor de 1609 en cuyo año era de 40 años de edad (I. B. M.)



pregón que se dió se presentó Agustín de Pineda (37) maestro de carpintería, quien bajó a doce mil quinientos pesos. Pero Gómez, para no dejarse arrebatarse el trabajo, en ese mismo acto ofreció hacerla por doce mil, de los cuales "dará de limosna cincuenta pesos a la Cofradía de San José" que era del Gremio de Carpinteros (38).

Pero en este remate habían de presentarse otros artesanos más. Nos demostrará este acontecimiento la cantidad de artifices que llenaban Lima en este período de auge urbano. Sucesivamente aparecen Juan Mateos de Ribas (39) carpintero, que ofrece hacerla por quinientos pesos menos que Gómez; Esteban Carlos (40) también maestro de carpintería que se baja a once

---

(37) Agustín de Pineda, maestro de carpintería. De breve estancia en esta ciudad que abandonó en 1609 para ir a Potosí, volviendo a esta en 1620 en donde puso taller trabajando en él con un esclavo negro hasta 1622 en que se presume falleciera (I. B. M.)

(38) El gremio de Carpinteros, a iniciativa del maestro Bernardo Moreno, formó en 1560 la Cofradía de San José en una de las capillas de la Iglesia Mayor; luego pasáronse a la nueva construcción del templo en Mayo de 1603 con sus constituciones ante el escribano Lucas de Morales. En 1671 se produjo una cisión entre carpinteros, y alarifes y maestros mayores, fundando estos últimos nueva cofradía advocada a la Purísima, en la iglesia de Santa Ana, siendo sus principales gestores Juan de Egoaguirre — luego presbítero y cura de la Parroquia — y José de Robles. Los mejores y más reputados maestros de obras se agruparon en esta nueva cofradía.

(39) Juan Mateos de Ribas, maestro mayor de carpintería y fundidor. Aparece en esta ciudad haciendo postura para la obra del de palo, y en 1612 los tablados para un "coloquio" en el atrio de Santo Domingo. En 1631, ejerciendo el oficio de fundidor, trabajó nueve morteros con sus gorriones de bronce para don Juan de León Villalobos, en compañía de su hijo Antonio de Ribas, quien más adelante fué uno excelente y fundiera la pila de la Plaza Mayor según el modelo de Pedro de Noguera, Maestro Mayor de la Catedral de Lima, en 1651. (I. B. M.)

(40) Esteban Carlos, maestro de carpintería. Artesano sin mucha importancia entre los muchos que había en Lima entonces. Tenía un oficio en la Calle de la Cerca de San Francisco. (I. B. M.)



mil pesos. Y entre este y Gómez, ansioso de tener la obra, sobreviene una ardua puja hasta bajar el trabajo a nueve mil quinientos pesos, rematándose la construcción a favor de Gómez, el 11 de Junio de 1607.

Y ahora que todo parecía resuelto el Cabildo dispone que "después de lo cual y porque la intención con que recibieron las posturas y bajas fué para saber lo que podía costar dicho puente de madera y precio de ella, ha parecido más conveniente al Cabildo dar la dicha obra por asiento y concierto a persona de suficiencia y caudal para ella que por remate". Y así, se trata con Sebastián Rodríguez, que es persona acaudalada y de responsabilidad sobre la base de 9,000 pesos corrientes de a nueve reales, "que es el precio más bajo que se ha podido concertar y que él está presto de dar por su fiador a Andrés de Espinoza (41), maestro de Albañilería, que es cuantioso".

Hecho el concierto con Rodríguez y dada la fianza, se comenzaron los trabajos. Se concluyeron en tres meses. Tenía este puente provisional diez y seis pies de ancho; estaba empedrado y con un sólido antepecho "de una vara de alto, de una parte y otra, bien enmaderado y seguro, de suerte que aunque la gente se arrime no peligre ni corra riesgo". Y era compromiso que fuera sólido y fuerte "para que pasen carretas cargadas y caballos cargados, mulas y otros géneros de bestias de toda la gente y comercio de ella (de la ciudad) según y como hasta ahora han pasado por la puente de cal y canto, debiendo sus-

---

(41) Andrés de Espinoza, Maestro Mayor de obras, de gran significación desde la última década del XVI. Antagonista y émulo de Francisco Becerra, lo hizo retirar de la maestranza de la Catedral para ocuparla precariamente, pues Becerra volvió a ella permaneciendo hasta su fallecimiento en 1605. Natural de Sevilla, casó en Lima en 1591. Aparece en varias obras de importancia, transitoriamente y a las que no da fin. En la Iglesia de la Merced para la construcción, en 1618, de la capilla mayor. Partió para Arequipa en 1621 para las obras de la nueva catedral, que no se prosiguieron muy activamente; falleció en 1628 en aquella ciudad (I. B. M.)



tentar el puente durante cuatro años; y si durante ellos fuere necesario algún reparo en el dicho puente, por avenida o crecimiento del río y por otro riesgo pensado o no pensado, lo ha de hacer reparar a su costa". Nada pasó durante esos cuatro años... (41 b).

En el interín llegó a nuestra ciudad Juan del Corral. Junsepe de Ribera que había sido designado por la Audiencia como Comisario de la obra, firmó el concierto con Juan del Corral el 3 de Febrero de 1608. Solamente el 9 de mayo el Marqués de Montesclaros aprobó la traza y el costo "conforme al tanteo" en 185,744 pesos. El 31 del mismo mes se tomaron a censo 42,000 pesos corrientes sobre las sisas de la carne y del vino, y los propios de la ciudad. Se designaron como Comisarios, además del Alcalde Ordinario, a don Antonio de Monroy Puerto Carrera que era a la sazón otro de los alcaldes, y a don Francisco de Mansilla Marroquí, depositario general.

Como hemos dicho, la obra se hizo a destajo. Las cuentas fueron escrupulosamente llevadas por don Gabriel Gutiérrez de la Cruz que era Mayordomo del Cabildo, entre 1607 a 1610, habiéndolas recibido de don Juan de Casa Prima y de don Baltazar de Molina que las habían llevado en los preliminares, entre 1606 y 1607. El 21 de Enero de 1611, Gabriel Gutiérrez entregaba "un cuaderno con cien fojas de letra apretada" que incluía los gastos pormenorizados del puente, con las de la atarjea y la Alameda (42). Es por cierto una gran lástima que dicho documento se haya perdido. ¡Cuánta mayor información menestral hubiéramos obtenido de él! La sisa arrojó un total de más de 180,000 pesos en esa fecha, con lo cual se cubrió el

---

(41 b) En el remate de unos solares vacos "a la bajada del Puente" a favor de Alonso Crespo, se señala entre otros linderos: "desde el último ojo de la puente que se va acabando, río abajo hacia el matadero hasta llegar a una callejuela que está frente de la puente de palo que agora está hecha" (Cabildos de Lima, 5 Feb. 1610).

(42) En la sesión del Cabildo de 21 de Enero de 1611, el Mayordomo Gabriel Gutiérrez presentó este cuaderno de las Cuentas. (Libros de Cabildos, Tomo XIV, p. 322)



gasto de todas éstas obras. Hubieron dificultades en la cobranza de la derrama. Tal como lo había expresado el doctor León. Sin embargo esto no puede considerarse sino como un proceso natural en la economía de los pueblos y ciudades que, aunque afectos por la obra, se sienten desvinculados por su lejanía y mediatez de sus ventajas.

Quito se quejó mucho del pago de 15,000 pesos que se asignaron. También lo hicieron Guayaquil y Potosí. En 9 de Junio de 1610, los vecinos del Callao reclamaron de la parte que les obligaba. El virrey exigió la entrega por auto conminatorio a pesar del argumento del pueblo de que esos fondos estaban destinados a la obra de llevar agua al puerto desde la fuente que hay en la vecindad "y de la que tienen gran necesidad".

A la larga, menos los conventos que reclamaron del pago obligado ante el Cabildo, en 2 de Setiembre de 1613, y que les fué devuelto, todos cumplieron con la exigencia y se abonaron éstas y otras obras "suntuarias" que en realidad eran extras y solo particulares para Lima, tal como ya hemos dicho, la alameda y la atarjea. Tanto fué, y tan irregular la cobranza, como lo había presumido el doctor León (ya difunto) que por escrito en el Cabildo de 10 de Octubre del año citado Don Nicolás de Ribera y Avalos pedía que se suspendiera definitivamente la cobranza de la sisa "la cual se ha excedido por mala administración". (42 b).

---

(42 b) En un "Apuntamiento y recordaciones de algunos casos de grandísima consideración y ymportancia al servicio de su magestad..." que se guarda en el Archivo de Indias (Audiencia de Lima, 141) refiriéndose a la sisa que se impuso para el pago de la fábrica del Puente, D. Juan de Belveder informa: "La República, conventos y frayles y monxas y ospitales y probes della claman al cielo del negocio tan pesado en tiempo tan apretado de dinero. Anla contradicho los dichos religiosos... aseles respondido que se ha dado cuenta a su magestad... y asta que tenga la orden... no abrá lugar de quitarse... estan todos sospechosos de que se mande sea perpetua Segun dicen el marqués (el Virrey) a escrito que lo sea..." ((La información me ha



La planta y obra del dicho puente había de tener según la traza, trescientos setenta y ocho pies, con seis pilares en el río y dos "medias muestras" a los extremos. En total siete arcos; uno se formaría sobre el mismo terreno, a la entrada por la calle de las Casas Reales, apoyándose en el muro de cantería del tajamar (42 c). La calzada sería de 33 pies de latitud con dos parapetos o antepechos de dos pies de grueso cada uno; los pilares de 22 pies de ancho y de largo 59 incluyéndose en esta medida el ángulo de la rompiente aguas arriba. La traza, se especifica textualmente, había de ser respetada "inviolablemente".

Se tomaron seguridades para los materiales y para los pagos. Receptor fué nombrado don Asencio de Arano y la entrega de la cal y el ladrillo mediante un trato con Alonso Sánchez, el calero. Se dió preferencia a este sobre los varios que había en la ciudad "por ser persona abonada, segura y cuantiosa" y además porque tenía "cantidad de hacienda, esclavos, hornos y caleras con que cumplir". Se le pagaría el ladrillo a 32 pesos de nueve reales el millar y la cal a 12 pesos el cahiz tal "como lo da a la fábrica de la Iglesia Mayor".

A no ser por estos viejos documentos que se exhuman, correspondiera aun el mérito de esta obra a Fr. Jerónimo de Villegas, fraile agustino, limeño, y de gran prestigio. Al retirarle nosotros de su cartel esta obra — y en la cual sin duda intervino por sus consejos como lo hicieran otros en corrillo — no se le reduce en sus méritos arquitectónicos. Años antes había dirigido las obras de la Iglesia y Convento de San Jo-

---

sido proporcionada por D. Enrique Marco Dorta, Catedrático de la Universidad de Sevilla).

(42 c) El 7º. arco quedó soterrado a medio siglo XVII. (vid. nota 17) Su descubrimiento se hizo a fines del siglo XIX como nos lo relata Torres Saldamando, "Libro Primero de Cabildos de Lima", Segunda Parte, Apéndice. Lima, 1888 Pág. 221: "Al destruirse recientemente los cimientos que quedaron del incendiado arco se reconoció que descansaba como otro subterráneo que era continuación del puente. De modo que este tiene uno más de los seis que estaban al descubierto".



sé de Ermitas Descalzas de San Agustín (conocidas hoy por las Descalzas) y también otras en el convento grande de la orden y en el colegio de San Ildefonso del cual era a la sazón su Rector.

Pero allí está el concierto con Juan del Corral, "oficial arquitecto" que para este efecto fué llamado y vino desde la ciudad de San Francisco de Quito. Esto prueba que él fué el autor de la traza. En el concierto se dice con no menos precisión: "Planta presentada y fecha por el dicho Juan del Corral". Este maestro "era uno muy famoso en hacer puentes" como había dicho de él don Feo. Seberino de Torres; y el Licenciado Montesinos, más tarde, hará un buen recuerdo de él al referirse a su obra del puente entre Guayabamba y Tocache. Es decir que la información histórica de Mendiburu (43) vemos que carece de veracidad acerca de la intervención de Villegas. El concierto para la entrega de materiales por parte de Alonso Sánchez y las condiciones de trabajo en el trato celebrado con el maestro del Corral, hacen que se desvanezca también la leyenda de la clara de huevo con que se batían las mezclas; secreto que conferían al decir de la conseja popular, gran firmeza y duración a la argamaza. Buena cal, buen canto y mejor dirección era todo cuanto requería una obra para hacerla perdurable.

Otras características técnicas de la obra pueden apreciarse en todo su sabroso detalle en el documento que adjuntamos como anexo a este estudio.

La Audiencia reclamó que la obra se cimentara fuertemente. Era esto también sobre lo que en 1607 argumentara el doctor León cuando preguntaba por la firmeza del solado. "Sobre qué barcos o barcas se ha de fundar como la de Sevilla para que prometa seguridad". El maestro de ella que-

---

(43) Mendiburu, Op. cit. Bajo el rubro: "Mendoza y Luna, Juan de".



daba obligado a buscar el asiento de sus pilares en suelo sólido y maciso "y en caso que no le hallare ha de plantarla firme y segura y durable como persona que se encarga de ella", habiendo prometido Juan del Corral "sustentarla treinta años, como no sea caso fortuito". Debía además industrializarse "para la traza de las cimbras y para los ingenios, ruedas, bombas, cajas de madera y las demás cosas, que se ofrezcan sin que sea necesario buscar otro ingeniero para cosa alguna que en la obra se ofrezca que a carga cerrada se ha de obligar como Maestro Mayor a darla acabada de todo punto".

Puestas las manos a la obra, del lecho del río emergieron pronto los pilares" de cantería de piedra desvastada a picón" con sus tranqueros de una vara de largo. Como los trabajos comenzaron en los últimos días de marzo o los primeros de abril cuando el río comenzaba su período de estiaje, no fué difícil ejecutar las excavaciones para los cimientos en el lecho guijarroso y seco, a una profundidad de más de cinco varas. Los macizos se rellenaron de "hormigon bien hecho y atestado de piedra tosca" alcanzándose así hasta los arcos de piedra berroqueña traída por cuenta de la Audiencia desde las canteras de Sureo, que habían dado ya piedra para las casas solariegas de la ciudad. Organizaba la cantera el maestro Juan de Zumarraga (44), vizcaíno, a quien se pagaba cuatro patacones diarios.

Movidos y volteados los arcos, cerrándose las claves de piedra y por sobre los anillos, dos varas de sillar hasta el nivel de la calle, se oponía el tablero empedrado. Los pilares con sus espolones en punta aguas arriba rompían la corriente, y "a tambor" por la parte de abajo, eran el castrense adorno de esta solidísima obra. "Parece ser obra de Roma-

---

(44) Juan de Zumarraga, cantero. En 1591 se concertó con el Monasterio de la Concepción para la obra de la Iglesia, incluyendo dos portadas "en orden dórico y toscano con sus pilares redondos" (L. B. M.)



nos" es opinión de Martín Noel, historiador argentino de Arte Virreinal. Un parapeto de sillería — propuesto a última hora por del Corral — con sus apeaderos y resguardos para los peatones por si una cabalgadura desbocada echara a escape, o algún carromato recargado se arrastrase sin reparo al borde del pretil poniendo en peligro la vida del peatón mejoraban sus condiciones pontificias. Estos pretils sugeridos por del Corral eran "engafados y emplomados sin que quedare almena alguna ni ocasión de atar cabalgadura".

Y luego, ya al termino de la obra, de la que se hacía lenguas desde San Francisco de Quito hasta las Charcas, y con más razón desde que las derramas para el pago de tan monumental obra alcanzaron hasta estas provincias, el maestro echóse a labrar "dos humilladeros con sus capillas con la traza y ornato que mejor conviniere para poner en ellos las insignias que a su Excelencia pareciera", como a la manera de España y frente a los cuales habían de rezarse las plegarias y devotas jaculatorias. Esto era para la honra de Dios; para la de su Majestad, del Virrey y de otros ministros que intervenían en la obra, se hacían "dos remates que suban dos varas de alto encima del antepecho, del ancho que conviniere, y en los dichos remates han de ir puestos y asentados dos escudos de armas, en uno de ellos las del Rey Nuestro Señor y en el otro las del Excelentísimo Señor Marqués de Montecarlos que sus letreros labrados en piedra digan el día, mes y año que se comenzó y acabó haciendo mención de quien gobernaba y de quien la hizo, y los Comisarios de ella".

Estos "humilladeros", dos, uno a cada lado de la salida del puente, es decir ya en la banda baja (o "bajada del puente" como se decía hasta no hace medio siglo) eran dos soberbios edículos de planta cuadrada, de tres varas de lado y unas ocho de alto; de pilastras de orden toscano, coronados de cuatro pirámides y un chapitel de media naranja con sus fajones que los hacía semejar a pequeños campanarios de iglesia parroquial. Aun hasta el fin del segundo tercio del siglo XIX (1890) permanecieron en pie, incrustados en la fa-



chada de las casas que avanzaban hasta este lugar y dejando ver solo dos de sus caras (45).

Por último el arco, el gran arco de cantería y ladrillo que se erigió a la entrada del Puente, del lado de las Casas Reales. Arco sufrido que terremotos echaran por dos veces al suelo reedificándose siempre para gala de la ciudad ostentando santa imagen, o la ecuestre figura de don Felipe V o el gran reloj de doble cuadrante. Obra que desaparece definitivamente al ensancharse el puente a fines del siglo XIX, el cual, ahora, sin adornos y sin mérito ni su arquitectura completa y visible, solo tiene la función de dar más cabida al tránsito vehicular entre una y otra banda del río (46).

---

(45) En el concierto con del Corral se dice que estos serán de orden dórico. Existe una fotografía de "la bajada del puente" en donde se les puede apreciar. Multatulli en "Las Calles de Lima" nos da una reproducción en la que aparecen estos edificios. En ellos estuvieron las dos placas ordenadas en el concierto con del Corral. Estas placas fueron sustituidas en 1770 por el Virrey Amat. De conformidad con el "Catálogo" de Gutiérrez de Quintanilla (1916) se guardan en el Museo Nacional. El tenor de la de Amat es: "Amenazando ruina el puente por las excavaciones que se reconocieron en sus cimientos de orden y dirección del Exmo. Señor D. Manuel de Amat, Virrey de estos reinos, se restablecieron sus pilares fabricándose el suelo de los arcos con pedrones y mezcla desde la profundidad de tres varas. Año de 1770" (Bronce, 0.85 m. x 0.50). Más tarde se colocó otra, en el sitio de la segunda de las originales de Montesclaros. Dice esta otra: "Se hizo la refacción de los seis arcos de este puente de orden del Exmo. Sr. Dr. D. Hipólito Unanue, Presidente del Supremo Consejo de Gobierno, y corrió con esta obra el Sr. don Mariano Manjares Rejidor de la Ilustre Municipalidad de esta capital de Lima, año de 1826, 7o y 5o" (bronce, 0.85 x 0.50 m.). Está en error el P. Domingo Angulo cuando afirmó en "Origen y Principios del Barrio de San Lázaro", Rev. Hist. Tomo V. p. 278, que fueron arrojadas al tamar y confundidas con los desmontes en 1890. A las que alude, en ese año fueron recogidas y transportadas al Museo. Amat y Unanue, en cada oportunidad, pusieron de lado las originales. ¿Dónde? Como se ve, la vanidad de afamarse con la obra ajena lleva a estas mesquindades.

(46) Con la construcción de los dos hermosos y modernos puentes "Santa Rosa" y "Ricardo Palma" (1960) habría la oportunidad de



Fué este arco obra de adorno y arquitectura del puente. Arco que con frecuencia aparece a la entrada de los puentes. Mas aquí resultaba ahora símbolo de entrada a la ciudad. Inauguraba el nuevo eje urbano. Sufrió desde sus primeros días muchas vicisitudes. No bien habíase concluido sus remates cuando sobrevino el temblor fuerte del 17 de Octubre de 1612. Se rajó el arco en medio de su clave, afortunadamente sin mayor peligro para su estabilidad, pese a la reciedumbre del movimiento que en la torre de La Merced había producido cuatro cuarteaduras de mayor peligrosidad. Los daños fueron reconocidos por los alarifes del Cabildo Diego Guillén (47) y Pedro Velazco (48) y por el arquitecto Juan Martínez de Arrona (49) Maestro Mayor de la Catedral. Este último opinó por estribar "por la parte de abajo hacia el molino" ya que pudo observar que se habían asentado sus cimientos. (50). El terremoto de 1687 le causa serios daños en su coronación y fué preciso repararlo aunque sin mayor seguridad pues nuevamente, con el del 1746, la pesada estatua de Felipe V que la coronaba, cayó al suelo y se hizo pedazos. Fué en 1738 siendo Virrey el Marqués de Villa García que se restauró el arco para colocar en sus cimasio la estatua ecuestre del Monarca. Fundióla el escultor limeño Baltazar Gavilán. No se la rehizo ni repuso. Refaccionado de nuevo, al estilo del tiempo, realizó el trabajo el maestro Santiago

---

contemplarse la reposición del Puente en su primitiva forma como una restauración histórica de este momento.

(47) Diego Guillen, Maestro de albañilería y de cantería. Arquitecto, en 1613, de la nueva portada de la Capilla de la Veracruz (Reconstruida en 1943, conforme al antiguo modelo). Emitió su parecer sobre los daños en la Catedral en 1614. Alarife de la Ciudad desde 1612 a 1617. (I. B. M.)

(48) Pedro Velazco, maestro de albañilería. Tenía a su cuidado, el 1609, la fuente y alcantarillas de la ciudad.

(49) Juan Martínez de Arrona, Maestro Mayor de Obras, lo fué de la Catedral de Lima sucediendo a Becerra. "Artífices en el Virreinato del Perú", de E. Harth-terré, Lima, 1945.

(50) Cabildos, 29 de Octubre 1612.



Rosales (51) y es como lo conocemos por algunas fotografías que se alcanzó tomarle en el siglo XIX. La obra decorativa de Rosales era más liviana; el acento cortesano borbónico que impulsó el Virrey Amat, se perfilaba en sus chapiteles y en el frontispicio en donde se colocó el reloj público en 1776.

Amat hizo mejorar las dos torrecillas; y en lugar del nicho en donde se veneraba la imagen de Nuestra Señora de Belén, se puso el reloj.

Es posible que su primitiva arquitectura fuese obra del fraile agustino; de allí que su memoria extendiese su sombra hasta cubrir la figura de Juan Corral que, en verdad, desapareció casi de inmediato. (52) La versión de Fuentes en su "Estadística" nos parece la más plausible. Escribe este erudito limeño: "En la parte del puente que mira al sur se levanta un hermoso arco de 30 codos de elevación; este arco hecho, según los planos presentados por el religioso agustino fray Gerónimo de Villegas, por el arquitecto Juan del Corral, tuvo de costo 400,000 reales de a ocho (53) sacados del ramo de sisa; la parte baja es de piedra cortada de unas canteras del Chorrillo (54); la parte alta de cal y ladrillo y el todo de tan sólida construcción que ha resistido a los más fuertes

---

(51) Santiago Rosales, alarife. Mulato que adquirió en la artesanía singular importancia hasta ocupar el cargo de Maestro Mayor de la Catedral de Lima. Vid. E. Harth-terré, "Artífices en el Virreinato del Perú". Lima, 1945.

(52) Se recuerda que, según el testamento de Juan del Corral, (vid) fué sugerencia del maestro la edificación de este arco.

(53) Mendiburu y Torres Saldamaudo informan sobre este costo que equivalía a cincuenta mil pesos de a ocho. No hemos podido descubrir la fuente de esta información económica.

(54) Las canteras del Chorrillo. Se trata del pueblo o villa-bañero de Chorrillos. Las canteras de excelentes "arenisca" están al pie del cerro (Morro Solar) y aun se explota. Este topónimo de "Chorrillo" o "Chorrillos", por las aguas que brotan en la vertiente de su barranco a la playa ya era empleado para señalar la pequeña bahía de pescadores indígenas desde el siglo XVI, y era lugar "anexo" a la población india de Santiago de Surco.



terremotos. Dos pequeñas torrecillas adornan la parte alta del arco y en medio de ellas se colocó la estatua de Felipe V, derribada por el temblor de 746; debajo de la estatua y en un bello nicho o capilla, estaba la imagen de Ntra. Sra. de Belén. Reparados los daños causados por ese temblor, se puso en lugar de la estatua antigua, la del Tiempo, y en el nicho de la virgen, el antiguo reloj de la torre de San Pedro, que se reemplazó, ahora hace pocos años, con otro de construcción moderna que tiene dos cuadrantes de cristal, que mediante una lámpara que se enciende de noche, permite ver en cualquier momento de ella, las horas por ambas caras del arco".

Toda la obra fué nuevamente destruída por el incendio que ocurrió en una panadería vecina y colindante con el arco, en 1879. Las vicisitudes de la Guerra del Pacífico (1879-84) no dieron mayor oportunidad para restaurarlo y más tarde, después del 1895, se le acabó de demoler al mismo tiempo que se "trasformaba" la fachada de la Iglesia de los Desamparados, a su vera, en la plazoleta que hacía de atrio y compás a ambos monumentos (55). Por disposición de D.

---

(55) Atrio de los Desamparados. Pretendió el sitio para hacer en él su casa el general D. Rodrigo de Mendoza, pero el Cabildo le denegó la solicitud por ser "bien público" en 29 Enero 1610. (Cabildos de Lima). La pretensión de Don Rodrigo se apoyaba en una cesión que a su vez le había hecho Don Juan de Belveder (Arch. de Indias, Plano del Río y Puente de Lima, E, 70. C, 4. L, 37). En este sitio estuvo desde 1556 la ramada para cobijar a los esclavos negros en su basta; en 1562 se formó un pequeño lugar para depositar los cadáveres hallados en la calle y fuesen reconocidos por sus deudos. El Conde de Nieva ordenó fuese puesta allí la Picota. Fué sitio igualmente a fines del siglo en donde se probaban las piezas de artillería. Igualmente en este lugar se hacía "baratillo" los días de fiesta. Solo en 1631 se construyó la Capilla para entierro de ajusticiados y desamparados (Vid. E. Harth-terré y Alberto Márques, "Historia de la Iglesia de Nuestra Sra. de los Desamparados y costo de su fábrica", Rev. Arch. Nac. Tomo XXI, ent. II, 1957.) Todo esto confirma que el viejo puente del marqués de Cañete, estaba una cuadra más abajo.



Nicolás de Piérola se advocó, luego de las "transformaciones", al Patrón San José en memoria del día de su entrada a esta capital al frente del "Ejército Popular Coalicionista" (19 de Marzo de 1895) (56). En 1937 desapareció también la iglesia por disposición del Presidente de la República que mandó hacer la construcción del actual Palacio de Gobierno para trazar en su lugar un espacioso jardín palatino. Pero esto nos aparta un poco del marco de nuestro estudio y nos hace olvidar la figura de Juan del Corral y su puente. Volvamos pues a ellos.

¿Cuándo se dió término a la obra y se le estrenó Nada del puente nos dice en su Memoria el Virrey Don Juan de Mendoza y Luna, ni nada el Licenciado Montesinos en las suyas, él tan minucioso para el puente de Quito en el que intervino años antes el mismo maestro (57). Ni nada encontramos en las actas de los Cabildos de Lima que hagan particular referencia a la terminación y estreno de tantas obras urbanas como las que con el Puente y como secuela de él, se llevaron a cabo en esos dos años últimos: la Alameda, las Casas del Cabildo, los tajamares anejos, el arco; todos estos que se alineaban en el nuevo eje urbano de Lima.

Cobo dice simplemente: "Se inauguró en 1610" (58) Debe de haber sido en el segundo semestre del año. Y probablemente por la mitad de él. Veamos por qué. En 24 de Abril de ese año, en la sesión del Cabildo de esa fecha, el alcalde y Comisario de la obra don Jusephe de Ribera "propuso...

---

(56) Esta obra se emprendió bajo los auspicios de doña Jesús Itúrbide de Piérola. (Multatullí, Las Calles de Lima, Cap. XXI, pág. 81.)

(57) Juan de Mendoza y Luna. "Memorias de Su Gobierno". Id. "Anales" del Licenciado Montesinos.

(58) Bernabé Cobo. "Historia de la Fundación de Lima".



que los pretiles del maciso de la dicha puente estaban parados y no se hacían hasta ver si se hacían por cuenta de la dicha puente o por cuenta de los solares que estan a los lados del dicho maciso que son desta ciudad". El 9 de Julio, don Simón Luis de Luzio, expresó que "para el edificio y fábrica de la puente nueva que se ha hecho y acabando en el río de esta ciudad etc..." era preciso insistir en la cobranza de la sisa en el Puerto del Callao. El 24 de Setiembre don Jusephe de Ribera presentaba las cuentas de lo gastado en los "reparos en la puente vieja" y que ascendían a 3,003 pesos con 5 reales. Y en la junta de Regidores que tuvo lugar el 3 de Diciembre de ese año, don Diego de Agüero propuso a sus compañeros que se reeligiere a don Jusephe "mostrando la excelencia de su persona... por cuanto este año ha hecho (obras públicas) como son la puente, casas de Cabildo: Alameda y las demás cosas a que ha dado también remate". Vemos pues así que entre Julio y Diciembre ocurrió este fasto monumental.

De las grandes placas que "en latín y castellano" se historiaba la obra del puente y en ellas según el concierto "digan el día mes y año que se comenzó y acabó haciendo mención de quien gobernaba y de quien la hizo y los comisarios della" no tenemos conocimiento ni de su leyenda ni existencia presente. En el Museo Nacional, en los tiempos de D. Emilio Gutiérrez de Quintanilla, se mostraba una "lápida pétreá" conmemorativa en la cual estaba inscripta la leyenda: "Empezóse esta puente año de 1608. Acabóse año de 1610 reinando Felipe III" (59).

---

(59) De las placas que se colocaron en tiempos de Montesclaros solo queda una pétreá que se guarda en el Museo Nacional. Gutiérrez de Quintanilla la señala en su Catálogo (1916): "conmemorativa de la construcción del Puente de Piedra de Lima" Se lee en ella: "Empezóse esta puente año de 1608. Acabose año de 1610 reinando Felipe III", mide 0.91 m. x 0.21 m.



Y ahora presentemos a nuestro maestro, a quien el Cabildo en su primera sesión del año 1610 (4 Enero) ratificaba en su título de "Maestro Mayor del Cabildo", con el de "Maestro Mayor de Reales Fábricas" que traía desde los Reinos de España.

Era allá Maestro Mayor de Reales Fábricas. Y el Maestro Mayor de Reales Fábricas tenía aquí preeminencias que no tenían otros alarifes. Y el respeto que merecía el cargo quedaba bien escrito en los conciertos que con él se celebraban. Así, en este último, el escribano había puesto en uno de sus ítem, que a él "habría de guardársele todas las honras y preeminencias que a los maestros que tienen obras de su Majestad le correspondían". Y así, con esta prosapia, recorría montado en su jaca, las calles que llevaban de la Plaza Mayor a los Descalzos, echando una mirada a sus arcos del Cabildo, que con columnas de piedra de Surco, iban adornando bajo su maestranza, el balcón de la Casa del Pueblo, o apurando el término de los trabajos del puente que con los doce mil patacones de los de a nueve reales le representaba su salario, limpios de polvo y paja, que soñaba para traer a los Reyes a su mujer a y sus hijos. Y ya en la Alameda se solazaba mirando los caños y acequias que llevarían el agua a la arboleda del Paseo, obra que su compañero Antonio Mayordomo tenía más directamente a su cargo hasta que llegaba con el apurado paso de su jaca rufia hasta la cerca encalada de la Recoleta Franciscana, que se destacaba pálida sobre la cenicienta piedra del Cerro de San Cristóbal. Allí, en el recinto quieto del claustro iba a escuchar las últimas palabras del venerable Francisco Solano por quien el Virrey Montesclaros contribuía a la obra. Más tarde, en 1611, un año después de la muerte de Fray Francisco, declarará en el proceso de beatificación que casi de inmediato se inició, lo que tantas veces viera y escuchara. (60).

---

(60) En 15 de Enero de 1611 declaraba en el expediente de beatificación de San Francisco Solano. Tenía a la sazón 40 años. (Dato suministrado por Guillermo Lohmann Villena).



Y en este diario recorrido, su imaginación hacía cuentas. Los doce mil pesos del puente; los dos mil doscientos del Cabildo que esperaba ajustar cuentas definitivas con su Mayordomo don Gabriel Gutiérrez de la Cruz; los tres mil de la Alameda nueva; los otros tres mil que el Virrey le ofreciera por las obras de la Recoleta que costeaba de su peculio; los pesos de don Rodrigo de Mendoza por su casa; y los doscientos y pico por la maestranza de la tribuna de la Capilla de las Cárceles. A todo este imaginado caudal añadía pocos: Juan Pablo de San Miguel le debía unos de hacía ya tiempo; otros tantos eran los que cobraría por su parecer sobre los cerramientos de la Catedral con el que había acompañado de dibujos, planos y montea, todos ellos muy bien trazados, con arte y ciencia (61); y las ganancias sobrantes en la sisa del vino que había rematado (62). Era bastante dinero pero que venía a pocos por que le adeudaban poderosos como el Virrey y el Cabildo; largos en ofrecer, cortos en dar.

Juan del Corral era sin duda tan honrado como era ambicioso de dineros. La Nueva Castilla era tierra de enriquecerse y ¿porqué él, que podía y tenía amigos, influyentes cortesanos, no habría de juntarlos pronto? Aseguraba tener treinta años de vida para cuidar su obra y se obligaba a sustentarla por dicho tiempo, dando a su vida la seguridad que daba a sus obras, "Y como no sea fortuito", añadía, dudando de la naturaleza de las cosas, se los daba a él también, olvi-

---

(61) Estos documentos existen. Tomo I, Obras de la Catedral. Archivo del Cabildo Metropolitano de los Reyes. Acompañan el "Parecer de Juan del Corral sobre los daños ocurridos a la Catedral con motivo del temblor fuerte de 20 de Octubre de 1609".

(62) Concierto; Francisco de Mansilla Marroquí, Regidor y Depositario general de esta ciudad declara que ha recibido de Juan del Corral, Maestro Mayor de la Obra de la puente de esta ciudad diez mil pesos de a ocho reales que son por tantos en que a el suso dicho remató la sisa (roto) el año de 1610. Ante Alonso Carrión, 1611-12, f. 94. Arch. Nac. del Perú.



dando que su vida podía estar más medida que lo que presumía de ambición.

Sin embargo forjaba sus planes. Logró rematar la sisa del vino por diez mil pesos al año, y en arreglos directos con los pulperos sacaría más del doble. Y en su domicilio, en el barrio de San Lázaro, que le diera sin obligación de paga alguna la Audiencia mientras amaestraba el Puente, trabajaban sus esclavos negros, los Bran, carpinteros, y los Biafaras, aserradores, y los Angola, herreros, y los Bañoles y Congos, canteros y albañiles. En su corral se albergaban diez mulas y la jaca rufia, un caballo alazán, trotador, y de bien lustrada cerda para ir a Surco. En su depósito, buenas maderas; y en su casa, abundante platería en los escaparates, buenas sábanas de Ruán en los roperos y sus libros de arquitectura, no muchos pero buenos y de gran formato, en el estante.

En su jaca rufia, zalamera, Juan del Corral pensaba en sus pesos y en su mujer mientras iba de una obra a otra en diario trajin. Cuarenta años tenía ya cuando comenzara la obra del puente. Y ahora, fuerte y capaz, tenía la oportunidad a la mano.

Pero de pronto un mal extraño le aqueja. Lo clava en la cama y le hace pensar como buen cristiano, en la muerte. Le parece que el daño es más peligroso de lo que pudiera imaginar su optimismo. Es grave y no tiene remedio. Le tiembla el pulso fuertemente y su firma, otrora de perfilados rasgos parece ahora un garabato que acusa la flaqueza de su pulso. Que venga el escribano a dar razón de las cosas terrenales antes del último paso. Hará su testamento cerrado ayudado del amigo escribano Juan de Urrutia. En orden, Juan del Corral enumera sus bienes. Le deben y el debe a su vez. No olvida los primeros para hacer pagar a los últimos. No perdona la deuda a su compañero Juan Martínez de Oviedo, albañil, que se ha ido a Huancavelica; ni a Miguel Jerónimo, mulato, medio carpintero, medio albañil, que tan pronto construía los tablados para las fiestas del Corpus como se concertaba con el Cabildo para la limpieza de la Plaza y de la



Fuente de Agua y sus caños; y que en la obra del Puente habíale hecho algunas fallas obligándole a pagar sus deudas. Como tampoco olvida el pago al negro Pedro, albañil, esclavo de don Rodrigo de Guzmán a quien adeuda unos días de trabajo a catorce reales de jornal, ni a sus indios chinos y japoneses, que lo ayudaban como peones en la misma obra. Uno por uno los menciona y recomienda que de lo mejor de sus bienes se les cancele sus jornales pendientes; son estos Felipe Mata, Diego Choa, Andrés Jagotán, Bartolomé Guidal y Alonso Leal, los chinos; y Miguel de Silva el japonés.

Pero tampoco olvida a su esclava Luisa, de raza berberí (sic por "berberisca") "que el ha servido de mucho tiempo a esta parte con mucha fidelidad y amor, y me tiene muy obligado en las enfermedades que he tenido por haber acudido a ellas con mucho cuidado, solicitud y diligencia en tal manera que mediante (él), (sic) después de Dios, he podido sobre llevar enfermedades tan graves y prolijas que he tenido". ¿Y como compensará y premiará esta devoción? Le concederá la libertad como remuneración. "Y como no la haya mayor que la libertad, (se) la doy en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho". (63) Noble rasgo; generosa reciprocidad a que lo ha llevado la devoción y fidelidad de la esclava. De estos rasgos encontramos en el historial biográfico de los artesanos españoles, criollos e indios; de estos que tuvieron también facultad para poseer esclavos. Hay sobre esto un largo capítulo que escribir para borrar en parte las os-

---

(63) Fueron frecuentes casos como éste en los cuales el patrón otorgaba la libertad graciosa a uno o todos sus esclavos por disposición testamentaria. De muchos artesanos hemos encontrado documentos con esta caritativa actitud; y no solo por parte de criollos sino también entre mulatos e indios (que estos también poseyeron esclavos negros) así como la que concedían negros horros que a su vez habían poseído una que otra pieza. Son estos casos, luces de la caridad cristianna en la artesanía virreinal y que hemos puesto de manifiesto en una que otra conferencia como hecho ignorado u olvidado, por nuestros maestros e historiadores.



curas sombras de la esclavitud en los Reinos de las Castillas americanas.

Bien en orden sus asuntos más que como buen ingeniero como buen hombre de negocios, firmó su testamento. Pero hubo de hacerlo dos veces, pues en la primera, el tembloroso puño de Juan del Corral solo alcanzó un desordenado plumazo que el escribano no aceptara en buen recaudo de la fé pública.

Era el 20 de Enero de 1611. El 28 de Abril de 1612, Juan del Corral amortajado con el hábito de San Francisco fué visto muerto por el notario Alonso Carrión y de ello dió fé en su protocolo al margen del testamento.

**Emilio Harth-terré — Alberto Márquez Abanto.**



**CONCIERTO PARA OBRA**  
**LA PUENTE NUEVA.— EL**  
**COMISARIO DE LA FABRI-**  
**CA DEL PUENTE CON JUAN**  
**DEL CORRAL, MAESTRO**  
**ARQUITECTO AÑO 1608. (64)**

En la ciudad de los Reyes del Perú, trece días del mes de Febrero de mil seiscientos ocho años, ante mí el presente Escribano de Cabildo y Público y testigos pareció Don José de Rivera, Comisario de la Fábrica de la Puente Nueva que está acordado se haga en en el río de esta Ciudad, según consta y parece por la Comisión que de ello tiene dada por el Secretario de la Real Audiencia de ella y confirmada por su Excelencia el señor Marqués de Montesclaros, Virrey de estos Reynos cuyo tenor sacado del original es como se sigue:

Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros y Marqués de Castel de Bayuelo, Señor de las Villas de la Higuera de las Dueñas, el Colmenar y el Cardoso, el Vado y Balconete, Virrey, Lugarteniente del Rey Nuestro Señor, su Gobernador y Capitán General en estos Reynos y Provincias del Perú, Tierra Firme y Chile.

Por cuanto conviene que con toda brevedad se haga y acabe la puente del río de esta ciudad que está quebrada y arruinada para el pasaje de los mantenimientos que se traen a ella; y porque por esta Real Audiencia, a cuyo cargo fué el Gobierno de este Reyno por vacante de Virrey, se dió Comisión a Don José de Rivera para nombrar los oficiales necesarios y hacer juntar los materiales y dar principio a la obra de la dicha puente y otras cosas que en la dicha Comisión se contiene que su tenor es el siguiente:

---

(64) Protocolos del Notario Alonso Carrión, Año 1607-08, fol. 44. Sección Notarial del Archivo Nacional del Perú. Documento descifrado por Alberto Márquez Abanto.



El Presidente e Oydores de la Audiencia y Chancillería Real que por mandado de su Majestad reside en esta Ciudad de los Reyes de las Provincias del Perú a cuyo cargo está el Gobierno de ellos por vacante de Virrey etc.

Por cuanto en cinco días del mes de marzo próximo pasado de este presente año, como a las tres de la mañana, se cayó y derribó mucha parte de la puente del río que pasa por esta ciudad llevando tres ojos de ella y dejando otros dos tan maltratados que prometían lo mismo; y aunque se procuró con diligencia y cuidado el reparo de ella para el pasaje de la ocasión presente, es necesario proveer de remedio para lo de adelante por lo mucho que importa por la entrada y salida por ella para la mayor parte de este Reyno. Y habiendo tomado acuerdo cerca de ello por nuestra orden y mandado el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, y hecho junta de los alarifes, carpinteros y albañiles y otras personas prácticas y de mucha experiencia en semejante ministerio para saber y entender lo que mas convenía al bien y utilidad de esta república y de este dicho Reyno, como participante en ello respecto de las causas referidas y que acuden de ordinario a esta Corte muchas personas a sus negocios, pretenciones y contrataciones, se resolvió por el dicho Cabildo se hiciese de nuevo las dichas puentes con la firmeza y puntualidad que convenía, y que no fuese a destajo ni por postura ni arrendamiento, sino por administración por el Comisario y demás Ministros y personas que para ello se nombrasen para el gobierno y para su fábrica y edificio; y costa que se hubiere de hacer, se ebase derrama y contribución a las provincias, ciudades, villas y lugares de este dicho Reyno que debiesen contribuir en la dicha obra, según el interés y utilidad que a cada uno le perteneciese conforme a las leyes reales y cédulas particulares de su Majestad despachadas por esta tierra; y la cantidad que a parecido se derrame y recojan, han de ser por ahora cien mil pesos corrientes de a nueve reales, reservando el contribuir y repartir mayor cantidad, según la necesidad que la dicha obra fuere mostrando; y porque la dicha obra es precisamente necesaria y de tal calidad que no se puede diferir su ejecución, y conviene que desde luego se comience a juntar el material para empezarla, y que se nombre el dicho comisario que asista a ella que sea persona de las partes experiencia y calidad que convengan para el dicho ministerio, y porque estas concurren en el Capitán Don José de Rivera, Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad y vecino de ella, y por la satisfacción y confianza que tenemos de que acudirá a ello con la diligencia y cuydado como siempre ha puesto en lo que le ha sido encargado por el Gobierno, dimos la presente, por la cual, en nombre de su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su



persona real tenemos, elejimos y nombramos a vos el dicho Capitán Don José de Rivera por tal Comisario de la obra y fábrica de la puente de esta dicha ciudad para que como tal podais usar y ejercer el dicho oficio en todas las cosas y casos a él anejos y concernientes, nombrando para ello los carpinteros y albañiles y demás oficiales que fueren útiles y necesarios y que convengan para la dicha obra, y haciendo juntar y traer los materiales de piedra, cal y ladrillo, y otras cualesquier pertenecientes a la dicha puente de cualesquier partes y lugares donde los hubiere; y que con más comodidad se puedan traer y despachar para este efecto, los mandamientos y comisiones y haciendo los demás autos y diligencias que se deban hacer hasta que lo sobre dicho le tenga, y para la paga de ellos y de los dichos salarios que habéis de señalar a los dichos alarifes y demás oficiales y peones que han de trabajar la dicha obra; mandamos a la persona o personas a cuyo cargo estuviere la Caja que está dedicada en la Casa de la Contratación de esta ciudad para que entren en ella los pesos que se han de derramar y recojer para la dicha puente que con vuestras libranzas lo paguen luego que con ellas y carta de pago de las personas a quien se hicieren las dichas pagas se recibiran y pasarán en cuenta en la que de ello les fuere tomada; y finalmente hagáis todo lo que al caso convenga con tanto que en lo que en razón de lo suso dicho hiciéredes ha de ser con acuerdo y parecer de uno de los Ministros de esta Real Audiencia que se señalará para ello, que para todo lo que dicho es, y lo dependiente, y despachar los dichos mandamientos y comisiones os damos entero poder y facultad cual en tal caso se requiere; y los corregidores y demás justicias de su Majestad de este Reyno no pondrán en ello estorbo ni impedimento, antes haran dar y daran todo favor y ayuda necesario so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara de su Majestad.— Fecho en los Reyes a doce días del mes de Junio de mil y seiscientos y siete años.— El Licenciado Boan.— El Dr. Juan Fernández de Recalde.— El Dr. Juan Jiménez de Montalbo.— El Dr. Don Juan de Villela.— El Dr. Juan Páez de Laguna.— Por mandado de los señores Presidente y Oidores, Don Alonso Fernández de Córdoba.

Y para que lo contenido en la dicha Comisión tenga cumplido efecto, confirmo y apruebo todo lo en ella contenido, en todo y por todo, según y como en ella se declara así el nombramiento de Comisario de la obra de la dicha puente fecha en el dicho Capitán Don José de Rivera como las otras comisiones que por ella se le dan para que en la ejecución y cumplimiento de ello, proceda con el cuidado y vigilancia que de su persona se tiene satisfacción y yo confio, y por que en la dicha Comisión se dice que se señalará uno de los Ministros de esta Real Audiencia con cuyo acuerdo y parecer se haga lo que con-



viene al buen expediente de los negocios y despacho necesario a la obra de la dicha puente, le nombro y señalo en lugar del Señor Licenciado Don Juan de Villela que estaba nombrado y por su ausencia, al Señor Doctor Juan Fernández de Recalde, Oidor de esta dicha Real Audiencia, para que con su acuerdo y parecer proceda en todo lo que al dicho Capitán Don José de Rivera pareciere más conveniente al dicho despacho y efecto de la dicha obra, y para que haga más breve en su ejecución y cumplimiento les doy comisión para que viéndose informado de personas prácticas y de experiencia de la cantidad que será necesario repartir para la dicha fábrica de la dicha puente y habiéndolo acordado, puedan repartir y repartan lo que así acordaren por mayor entre las provincias, que así acordaren ser interesadas en la dicha obra que son las del distrito de esta Real Audiencia y las de la Real Audiencia de la Plata y las del distrito desde la de San Francisco del Quito, repartiendo a cada una de las dichas provincias la cantidad que conforme a lo que es interesada les pareciere convenir; y si hecha la dicha repartición pareciere después ser corta, la puedan de nuevo añadir y acrecentar hasta en la cantidad que pareciere necesaria.

Y otro si le doy la dicha Comisión para que puedan hacer y hagan la dicha repartición por menor, así entre las personas de esta ciudad como en las de su comarca en particular, con distinción y claridad; y para las provincias y lugares fuera de la dicha comarca puedan dar y despachar sus comisiones a personas de satisfacción que sean de inteligencia y que a ello y para ello convengan; y lo mismo haran para lo que hubieren de repartir en las dichas provincias de los distritos de los Charcas y San Francisco de Quito y para buen acertamiento en ellas; y que se haga con toda igualdad, nombraran las personas de mayor inteligencia y experiencia que como dicho es les parecieren convenientes a las cuales señalaran días y horas y lugar y parte donde se han de juntar a tratar de ello, compeliéndoles si fuere necesario, a que asistan el tiempo que para ello les señalaren, todo lo cual haran con asistencia de Asencio de Arano, Receptor nombrado para ello por la dicha Real Audiencia gobernando estos reynos por vacante de Virrey; y para que como tal y como persona de quien se tiene satisfacción y confianza, se hagan los tanteos de cuentas que para justificar la dicha derrama y repartición fuere necesario; y lo que así se hubiere de repartir y se repartiere, lo puedan mandar ejecutar y que se cobre con toda brevedad para que entre el procedido de la dicha repartición en poder del dicho Asencio de Arano, Receptor, conforme al título que para ello tiene de la dicha Real Audiencia, de todo lo que se fuere resolviendo y determinando en cada uno de los dichos casos acerca de la dicha derrama se me vaya dando cuenta



antes de ponerse en ejecución; y la misma cuenta se me dé en el curso de la dicha obra de lo que se ofreciere de importancia que les paraciere, que para todo lo suso dicho y lo de ello dependiente le doy esta comisión en forma cual en tal caso se requiere, con sus incidencias y dependencias; y para lo que se hubiere de ejecutar fuera de esta ciudad y su comarca siendo necesario, daré y mandaré despachar las provisiones que convengan para que tengan mejor e mas breve efecto lo sobre dicho.— Fecha en los Reyes a primero día del mes de hebrero del año de mil y seiscientos y ocho.— El Marqués de Montecarios.— Por mandado del Virrey, Don Alonso Fernández de Córdoba.

Y usando de la dicha Comisión, digo, que por cuanto en conformidad de ella ha tratado con el Exmo. Señor Virrey y con el Señor Doctor Don Juan Fernández de Recalde, Oidor de esta Real Audiencia a quien por su Excelencia está cometido lo suso dicho, el orden y forma que se ha de tener en la fábrica de la dicha puente, y en particular las condiciones y capitulaciones con que ha de obligarse ha hacerla como maestro mayor de ella **Juan del Corral** oficial arquitecto que para este efecto fué llamado y vino de la ciudad de San Francisco de Quito, y se determinó y acordó por su Excelencia y el dicho Señor Oidor que en razón de ello y de la dicha fábrica se hiciese concierto con el dicho Juan de Corral con las condiciones y capitulaciones siguientes:

Lo primero que la planta de la dicha puente y obra ha de tener trescientos y setenta y ocho pies y medio como van señalados con sus números y huecos en la planta presentada y fecha por el dicho Juan de Corral, con seis pilares en el río y dos medias muestras a los lados como se contiene en la dicha planta y razguño, con ocho arcos, dándoles a los arcos y pilares el grueso contenido en él y por sus números, guardándose éste capítulo en todo y por todo como en él se contiene, teniendo de planta la obra treinta y siete pies que quitados cuatro que han de tener los ante pechos de grueso por cada parte dos pies, ha de quedar la calle con treinta y tres de ancho, y los pilares se entiende, han de tener veinte y dos pies de grueso y cincuenta y nueve pies de largo haciendo raton (65) el río arriba, dejando once pies de salida fuera de la rectitud de la calle de cada una de las partes, y esta traza y orden se ha de guardar inviolablemente.

Item, que el dicho maestro que se ha de encargar de esta dicha obra ha de estar y esté obligado a buscar la planta de ella en suelo

(65) Raton, termino marino. Piedra puntiaguda y cortante que está en el fondo del mar y roza los cables. Por analogía la piedra extrema de la rompiente o espolón.



sólido y macizo, y en caso que no le hallare, ha de plantarla firme y segura y durable como persona que se encarga de ella y la ha de asegurar; y esta determinación quede por su cuenta; y hallada la dicha planta, ha de sacar seis pilares con dos medias muestras de piedra labrada con el ancho y largo contenido en el capítulo antes de éste que sean de cantería los dichos pilares y medias muestras, con sus hiladas de piedra desbastada a picón, asentados por el nivel y engafadas y emplomadas todas las dichas hiladas de los encuentros por los sobre lechos de las piedras, las cuales hiladas han de tener dos pies de lecho y en cada una se han de meter seis tranqueros (66) de piedra que tengan vara de largo con los lechos.— Y estos por las hiladas, han de ser en diferentes partes; y el macizo de los pilares de hormigón bien hecho y asentado de su piedra tosea, tomando ligazones en el asiento; y con esta orden se han de levantar los dichos seis pilares con las dichas dos medias muestras en el alto que conviniere hasta mover los arcos y el salmeramiento de la obra, que todos han de mover de piedra labrada cada uno de los movimientos en el alto que conviene, guardando la orden de la altura de la calle de la ciudad que en ella lo más alto de la puente ha de sobrepajar cuatro pies y medio; y se entiende que el movimiento de los arcos de piedra han de subir los anillos, dos varas de alto; y desde allí han de volver de ladrillo las dos rosca, teniendo cada una de ellas, dos hiladas de ladrillo y medio, de manera que la rosca sea incorporada y trabada una con otra de tal suerte que el grueso de todo ha de tener tres ladrillos de alto sin la refulfa y alcatifa (67) que encima ha de llevar moviendo todos estos arcos a medio punto del puesto y lugar que convenga como dicho esta en este capítulo.

Item, los pilares de una parte y otra guarden la orden que en el rasguño se señala, entendiéndose que por la parte de abajo ha de llevar su medio atambor y por la parte de arriba su espolón doce pies de salida a cada parte; y el ligamento de los arcos de ladrillo y los pilares subiran de mampostería con la correspondencia del río; y el espolón de arriba ha de ser de piedra labrada hasta lo alto la esquina con un sillar de acompañamiento por la cabeza; y los de las esquinas que tengan el mismo altor que la esquina tuviere; y esto se entiende que todos estos pilares han de subir con el grueso que tuvieren hasta lo alto de la calle, dejando los traslucos en lo alto de la superficie del

---

(66) Tranqueros, piedra labrada con que se forman las jambas y dinteles de puertas y ventanas, con su esconce para que batan.

(67) Alcatifa, broza o relleno que para allanar se echa en el suelo antes de enlosarlo o enladrillarlo.



agua como en el razguño se señala. La mampostería que se asentare ha de ser desbastada, y el asiento raspado y no encalado, y toda la obra ha de quedar rústica dejando las cabezas de los sillares y esquinas por labrar sino sólo las tiradas con que se han de asentar.

Item, es condición que el dicho maestro que así ha de tomar a su cargo la dicha obra, ha de estar y esté obligado a dar la traza e industria para todas las cimbras de la obra, y para los ingenios, ruedas, bombas, cajas de madera y todas las demás cosas que se ofrezcan sin que sea necesario buscar otro ingeniero para cosa alguna que en la obra se ofrezca, sino que a carga cerrada se ha de obligar como maestro mayor de la dicha obra, a darla acabada de todo punto y descimbrada, limpia, sin rasa alguna, y empedrada la calle con sus cruces de piedra labrada, y los antepechos de esta obra han de ser de ladrillo o mampostería bien tratada (68) con sus pasamanos de piedra de parte a parte, resaltando los antepechos por la salida de los estribos; y todos los encuentros y remates han de ser de piedra labrada sin que quede almena alguna ni ocasión de atar cabalgadura; y los pasamanos han de ser engafados y emplomados (69) o como mejor convenga.

Item, que en el alto de la calle, en uno de los pilares, se han de hacer dos humilladeros con sus capillas, con la traza y ornato que mejor pareciere que conviene para poner en ellos las insignias que a su Excelencia pareciere; y el dicho maestro ha de tener el gobierno de toda la dicha obra, y han de estar a su orden todos los sobrestantes, peones y oficiales de todos oficios que como tal maestro mayor los mande y gobierne, y dejarlas en todo lo que le pareciere que conviene, al cual se le han de guardar todas las honras y preeminencias que a los maestros que tienen obras de su Majestad se les guardan.

Y el dicho maestro ha de asegurar esta obra y entregarla a vista de oficiales peritos en el arte, y asegurarla por el tiempo que irá declarado, no siendo por caso fortuito, que en tal caso no ha de estar obligado a cosa alguna.

Item, se le ha de dar para la dicha obra al dicho maestro, todos los materiales que fueren necesarios para la dicha obra sin que falte cosa alguna, y peones y oficiales de todos los oficios, y sobrestantes pagados y costeados hasta que de todo punto la dicha obra quede aca-

(68) El cambio de antepechos de piedra de cantería en vez de ladrillo fué igualmente sugerencia del maestro Juan del Corral.

(69) Engafados y emplomados, gafa o grapa, en este caso, de plomo fundido en las muescas en "cola de milano" para afirmar la junta de las piedras en el aparejo.



bada sin que el dicho maestro esté obligado a poner ni ponga cosa alguna más de tan solamente su persona como tal maestro mayor, y la traza, y solicitud, y gobierno de la obra.

Item, que en la parte y lugar que mas convenga en la dicha obra, se han de hacer dos remates que suban dos varas de alto encima del antepecho, del ancho que conviniere; y en los dichos remates, han de ir puestos y asentados dos escudos de armas, el uno de ellos sea del Rey nuestro Señor y el otro las del Excelentísimo Señor Marqués de Montescalros, con sus letreros labrados en piedra que digan el día, mes y año que se comenzó y se acabó, haciendo mención de quién gobernaba y de quién la hizo, y los comisarios de ella, todo ello bien ordenado y acabado con su adorno por los lados; y por la parte de arriba con su alquitrahe, friso y corniza de la orden Dórica, resaltando por todos los adornatos; para todo lo cual se le ha de dar al dicho maestro todos los materiales, peones y oficiales necesarios según se contiene en el capítulo antes de éste.

Item, el dicho maestro mayor ha de ser obligado hacer todas las demás obras que fuere necesario para su autoridad y ornato según fuere dando cuenta de su ejecución y de los comisarios de la dicha obra; y si conviniere y se le diere orden de que a los remates de la puente se haga algun adorno, lo ha de hacer conforme a la orden que le dieren y pareciere que conviene para hermosear la dicha puente, la cual ha de sustentar el dicho maestro mayor treinta años que ha prometido de sustentarla como no sea de caso fortuito. Al cual demás de lo que de suso irá declarado, se le ha de dar casa en que viva sin descuento alguno en el barrio de San Lázaro, que es la que se ha tomado para guardar los materiales, pertrechos y herramientas de la dicha obra.

Y por la solicitud, traza y trabajo, y asistencia que como tal maestro mayor ha de hacer en la dicha obra y puente el dicho Juan del Corral, se le ha de dar y pagar de los pesos que están aplicados para este efecto, doce mil pesos corrientes de a nueve reales el peso, pagados en esta forma: Dos mil pesos de ellos luego de contado.— Y otros dos mil pesos para el día de San Juan de Junio de este año de mil y seiscientos e ocho; y cuatro mil pesos para cuando estuvieren los pilares altos a movimiento de arcos; y los cuatro mil pesos restantes, acabada que sea dicha obra y puente. Y no se le ha de dar otra cosa alguna más de ésta cantidad y la dicha posada y casa.

Las cuales dichas condiciones y capitulaciones de suso declaradas y especificadas el dicho Comisario y el dicho Juan del Corral han visto tratado y comunicado, y han venido y vienen en que se otorgue esta escritura pública, y le den forma y poniéndolo en efecto en la vía y forma que de derecho mejor lugar haya, el dicho Don José de



Rivera como tal Comisario, usando de la comisión que de suso va incorporada de la una parte, y el dicho Juan del Corral que está presente, de la otra, dijeron y otorgaron que son convenidos y concertados, y por la presente se concertan en tal manera que el dicho Don José de Rivera nombra por tal maestro mayor de la dicha puente y obra de ella al dicho Juan del Corral; y el suso dicho como tal, se obligaba y obligó en tal manera que cumplirá en todo y por todo las condiciones y capitulaciones de suso declaradas y especificadas que le son notorias, porque las ha visto y leído, y en su cumplimiento hará la dicha puente en el dicho río de esta ciudad, y pondrá la mano en ella desde luego, y no la alzará hasta que se acabe y fenezca de todo punto de obra firme, estable y perpetua; y tal que por falta o descuido de buena obra y manufactura y poco cimiento no se caiga ni corra detrimento alguno en tiempo de treinta años desde hoy que se obliga de la sustentar de que no se caerá toda ella ni parte alguna de ella; y en la dicha obra pondrá su persona, solicitud, traza e industria, y gobernará a toda la gente, oficiales, peones y sobrestantes que en ella trabajaren; y se le ha de dar todos los materiales, herramientas, pertrechos y adherentes necesarios, de tal suerte que por falta de ello ni de parte alguna se le deje de proseguir en la dicha obra o quede falta; y asistirá continuamente en la dicha obra por su persona sin hacer ausencia alguna.— Y si durante los dichos treinta años sucediere maltratarse o caerse la dicha puente por falta de buena obra, cimiento o traza, la volverá a hacer a su costa y misión, como no sea ni suceda de caso fortuito, que en tal caso no queda obligado a cosa alguna; y en la forma dicha, hará la dicha obra, y guardará y cumplirá las dichas capitulaciones por razón de los dichos doce mil pesos de a nueve reales el peso que se le han de dar y pagar a los plazos y en la forma que va declarado, con los cuales y con la casa y posada que se le dá, se contenta y satisface por la dicha su traza, asistencia y trabajo como tal maestro mayor de la dicha obra sobre que renuncia las leyes que de este caso tratan y son en su favor.

Todo lo cual aceptó el dicho Don José de Rivera y por lo que toca a su parte y al dinero aplicado para este efecto, prometió de cumplir las dichas condiciones y dar con toda puntualidad los oficiales, peones y sobrestantes, materiales adherentes y pertrechos que para la dicha puente y fábrica de ella hasta que se acabe fuere necesario y pidiere el dicho maestro mayor, de tal suerte que no haya falta alguna; porque como va declarado el suso dicho no ha de poner más de su persona e industria y no otra cosa alguna, y obligó a los dichos pesos aplicados y que se aplicaren a este efecto y obra y él por su persona y bienes, haciendo de deuda y fecho ajeno suyo propio, sin



que sea necesario de se hacer ni se haga diligencia ni excursión alguna de fuero ni de derecho cuyo beneficio con el de las expensas que expresamente renunció, se obligó de dar y pagar, y que dará y pagará realmente y con efecto al dicho Juan del Corral y a quien su poder hubiere, y por los que hubiere de haber por la razón suso dicha, los dichos doce mil pesos de a nueve reales que ha de haber y se le dan y pagan en la forma que va declarada que es los dos mil pesos de ellos luego de contado antes que comience la obra, y los otros dos mil pesos para el día de San Juan de Junio de este presente año; y cuatro mil pesos para el día y cuando estuvieren los pilares altos a movimiento de arcos; y los cuatro mil pesos restantes acabada que sea la dicha obra; y esta dicha cantidad con la dicha posada y casa, se le ha de dar y pagar, y no más por la dicha obra y por todo el tiempo que durare su fábrica y edificio ahora sea breve o largo.

Y en la forma dicha, ambas las dichas partes, hicieron y celebraron ésta escritura, y prometieron y se obligaron de la guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene para la firmeza y cumplimiento de lo que a cada uno de las dichas partes; y por lo que a cada uno toca, obligaron sus personas y bienes, muebles y raíces habidos y por haber, y el dicho Don José de Rivera obligó los pesos aplicados a éste efecto, y dieron poder cumplido a cualesquier justicias y jueces de su Majestad de esta dicha ciudad y otras cualesquier partes y lugares ante quien esta escritura fuere presentada y de ella pedido su cumplimiento a la jurisdicción y fuero de las cuales y de cada una de ellas se sometieron, y renunciaron el suyo propio, para que les compelan y apremien al cumplimiento de lo que dicho es como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes de su favor, y la que defiende la general renunciación de leyes; y en testimonio de ello la otorgaron y firmaron de sus nombres; a los cuales yo, el presente escribano, doy fé que conozco siendo testigos Miguel Santisteban, Francisco Velásquez y Francisco Martínez Bernal, presentes.— DON JOSEPH DE RIBERA.— JUAN DEL CORRAL.— Ante mí, Alonso de Carrión, Escribano de Cabildo y Público.



**TESTAMENTO DE JUAN  
DEL CORRAL (70).**

En la ciudad de los Reyes en veintiocho días del mes de Abril del año de mil seiscientos doce, ante Don Bartolomé de Hosnayo, Alcalde Ordinario de esta ciudad por su Majestad pareció:

Don José de Rivera, vecino de esta ciudad y Corregidor de los Naturales de ella y dicho: Que Juan del Corral era fallecido y pasado de esta presente vida, y que, antes de su fallecimiento, había otorgado cierto testamento cerrado de que hacia presentación; y que para que abriese y publicase y diese orden en su entierro, atento a que entiendo que le deja por su albacea, pidió mande recibir información de su muerte y del otorgamiento; y dada, le mande abrir, y pidió justicia.

Mando que se reciba información del dicho fallecimiento y del otorgamiento del dicho testamento y fecha se traiga para proveer, y así lo proveyó.— Don Bartolomé de Hosnayo.— Ante mí, Alonso Carrión, Escribano de Cabildo y Público.

**JUAN DE SANTIAGO.**— En la ciudad de los Reyes, en veintiocho días del mes de Abril del dicho año para la dicha información se recibió juramento en forma de derecho de Juan de Santiago residente en esta ciudad, y siendo preguntado:

Dijo que el testigo lo fue instrumental cuando Juan del Corral, maestro mayor de la puente otorgó su testamento cerrado ante Juan de Urrutia, Escribano Real, y vido cómo lo hizo y otorgó ante el dicho Escribano, y la firma que está en el otorgamiento del dicho testamento donde dice Juan de Santiago es suya, y por tal la reconoce porque la hizo con su propia mano y se halló presente al dicho otorgamiento; y ahora ha visto naturalmente muerto al dicho Juan del Corral en las casas de Don José de Rivera, y esto que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo; y es de edad de treinta y tres años poco más o menos, y que no le tocan las generales y lo firmó.— **JUAN DE SANTIAGO.**— Ante mí, Alonso de Carrión.

**Testigo: Fray Andrés de Horozco de la Orden de San Francisco.**— En la ciudad de los Reyes en el dicho día mes y año dichos, para la

---

(70) Protocolos del Notario Alonso Carrión, año 1611-12 fol. 262, Secc. Notarial del Archivo Nacional del Perú. Descifrado por Alberto Márquez Abanto.



dicha averiguación, se recibió juramento por la señal de la Cruz in verbo sacerdotis, de Fray Andrés de Horozco de la Orden del Señor San Francisco y prometió de decir verdad, y siendo preguntado, dijo:

Que el testigo se halló presente cuando Juan del Corral otorgó su testamento cerrado y fué uno de los testigos instrumentales que se hallaron presentes a su otorgamiento, y habiéndole sido mostrada una firma que está en él, que dice Fray Andrés de Horozco, reconoce ser la propia que hizo y otorgó el suso dicho, y por tal la reconoce; y ahora ha visto muerto naturalmente a el dicho Juan del Corral; y esto que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo; y es de edad de cuarenta y un años poco más o menos, y no le tocan las generales y lo firmo y le parece que está muerto.— **FRAY ANDRES DE HOROZCO.**— Ante mí, Alonso de Carrión.

**JUAN APARICIO DE URRUTIA.**— En la ciudad de los Reyes en veintiocho de abril del año de mil seiscientos y doce para la dicha averiguación se recibió juramento en forma de derecho de Juan Aparicio de Urrutia, escribano real, y prometió de decir verdad y siendo preguntado dijo:

Que ante éste escribano, Juan del Corral otorgó su testamento cerrado con los testigos instrumentales que se hallaron a su otorgamiento, y reconoce la firma del dicho Juan del Corral porque la firmó en su presencia y los demás testigos que se hallaron presentes; y ahora ha visto muerto a lo que parece naturalmente, el dicho Juan del Corral, en las casas de don José de Rivera y de él propio que otorgó el dicho testamento, y esto es la verdad para el juramento que hizo; y es de edad de cuarenta y cuatro años; y que aunque es compadre del dicho difunto no por eso ha dejado de decir verdad y lo firmó.— **JUAN APARICIO DE URRUTIA.**— Ante mí, Alonso de Carrión.

**BENITO PACHECO.**— En la ciudad de los Reyes en el dicho día mes y año dichos para la dicha información, se recibió juramento en forma de derecho de Benito Pacheco, cirujano, el cual hizo y prometió de decir verdad, y siendo preguntado dijo:

Que el testigo fue instrumental al tiempo que Juan del Corral otorgó su testamento cerrado ante Juan de Urrutia, Escribano Real, que le ha sido mostrado con su propia, firma donde dice: Benito Pacheco, y la que hizo el dicho Juan del Corral la cual el reconoce ser la propia que vido firmar al suso dicho y la que hizo este testigo como tal del dicho testamento; y ahora ha visto muerto a lo que parece al dicho Juan del Corral en las casas de Don José de Rivera, amortajado con el hábito de San Francisco; y esto es la verdad para el juramento que hizo; y es de edad de cuarenta años; y no le tocan las generales y lo firmó.— **BENITO PACHECO.**— Ante mí, Alonso de Carrión.



**AUTO.**—En la ciudad de los Reyes en veinte y ocho días del mes de abril del año de mil y seiscientos doce don Bartolomé de Hosnayo, Alcalde Ordinario de esta ciudad por su Majestad, vista esta información, mandó que yo, el presente escribano, ponga por fé de cómo el dicho Juan del Corral está muerto; y con ella se traiga para proveer y así lo proveyó.— Don Bartolomé de Hosnayo.— Ante mí, Alonso de Carrión.

**FE DE MUERTE.**— Yo Alonso de Carrión, Escribano de Cabildo y Público de esta ciudad de los Reyes del Perú doy fé que vide ahora en una cuadra y aposento de las casas de la morada de don José de Rivera, Corregidor de los Naturales, puesto encima de un bufete amortajado con el habito de San Francisco, a Juan del Corral, que parecía estar muerto naturalmente; y del dicho mandamiento dí el presente en veintiocho días del mes de abril del año de mil seiscientos doce; testigos: Cristóbal de Cuella y Jerónimo Romero.— Alonso de Carrión.

**AUTO.**—En la ciudad de los Reyes en el dicho día veintiocho de abril del año de mil seiscientos doce, Don Bartolomé de Hosnayo, Alcalde Ordinario de esta ciudad por su Majestad, habiendo visto la información y fe de la muerte de Juan del Corral, mandó que se abra y publique el testamento cerrado que exhibió el dicho Don José de Rivera, que parece haber otorgado el dicho difunto, para que se sepa su voluntad y se de orden en su entierro; y así lo proveyó.— Don Bartolomé de Hosnayo Ante mí, Alonso de Carrión.

**COMO SE ABRIO Y PUBLICO.**— Y luego incontinenti yo el presente Escribano, tomé unas tijeras y fui cortando los hilos con que estaba cerrado el dicho testamento el cual se abrió y se publicó en presencia del dicho Alcalde y de muchas personas, en la manera siguiente:

**CUBIERTA DEL TESTAMENTO.**—En la Ciudad de los Reyes a veinte días del mes de enero de mil seiscientos doce años en presencia de mí el escribano y testigos, Jhoan del Corral, Maestro Mayor de la Obra de la Puente de esta dicha ciudad y morador en ella, estando enfermo, a lo que parecía, en su buen juicio y entendimiento, me entregó esta escritura cerrada y sellada a mí el dicho escribano, en la cual dijo que está escrito su testamento en doce hojas y media plana de papel, y que en él deja señalada sepultura, nombrados herederos y albaceas; y que todo lo que en él estaba escrito lo otorgaba y otorgó por su testamento y postrimera voluntad, y como tal testamento suyo, quería y mandaba que fuese éste guardado, cumplido y ejecutado como en él se contiene; y pedía a mí, el dicho escribano, que no sea abierto ni publicado lo que en él se contiene hasta tanto que Dios nuestro Señor de lleve de esta presente vida; y llevado, era su voluntad que fue-



se abierto, y que revocaba y revocó otros cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar y mandas que antes de éste haya hecho y otorgado por palabra o por escrito o en otra cualquier manera, para que no valgan en juicio ni fuera de él, salvo éste, el cual manda que valga por su testamento o por su codicilo o como mejor de derecho hubiere lugar; porque lo en él contenido es su última y postrimera voluntad, en testimonio de lo cual lo otorgo y firmó; y yo el presente escribano doy fé conozco al otorgante, siendo testigos el Padre Fray Andrés de Horozco y Fray Pedro de la Cruz de la Orden de Señor San Francisco, Benito Pacheco, Jhoan de Santiago, Miguel Izquierdo, Esteban Guaycochea, Pedro de Ribadeneyra, residentes en esta ciudad.— JUAN DEL CORRAL.— FRAY ANDRES DE HOROZCO.— FRAY PEDRO DE LA CRUZ.— PEDRO DE RIBADENEYRA.— ESTEBAN DE GOICOCHEA.— BENITO PACHECO.— JUAN DE SANTIAGO.— MIGUEL DE IZQUIERDO.— Yo Juan Aparicio de Urrutia, Escribano del Rey nuestro Señor, presente fui y fice mi signo (un signo) en testimonio de verdad.— Juan Aparicio de Urrutia, Escribano Real.

**TESTAMENTO.**— En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero. Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan del Corral, natural del lugar de Isla en la Merindad de Trás muera (SIC) en el Arzobispado de Burgos de los Reynos de España; (71) hijo legítimo de Garcia Hernández de los Corrales y Catalina Gonzales de la Cuesta su legítima mujer, morador en esta ciudad de los Reyes del Perú, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad en todo mi seso, juicio, memoria y entendimiento natural tal cual Dios nuestro Señor fue servido de me dar, creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad y en todo aquello que a él tiene, y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana, tomando como tomo por mi abogada e intercesora a la Virgen y Madre de Dios Señora Nuestra, que ruegue a su precioso Hijo me perdone mis pecados, temiéndome de la muerte que es cosa natural, otorgo y conozco por ésta presente carta que ha-

(71) Trasmiras, lugar en la Merindad de Castilla la Vieja. Hay varios ayuntamientos con lugares en este mismo Obispado: de Castilla la Vieja, de Montija, de Soto Cueva, de Cuesta Urría y de Valdívieso. La Merindad era sitio o territorio en que el merino, Juez con amplia jurisdicción puesto por el rey y facultado para nombrar las autoridades menores, entre ellas al alcalde, "alcalde merino". Este cargo era principalmente ejercido en las montañas de Burgos y también en Galicia.



go y ordeno, mi testamento, última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios nuestro Señor que la crió y redimió por su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fué formado.

Item, mando que si Dios nuestro Señor fuere servido de me llevar de la enfermedad que tengo, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia del Convento de Señor San Francisco en la parte y lugar donde pareciere a mis albaceas.

Item, mando que el día de mi entierro acompañe mi cuerpo el Cura de mi Parroquia con Cruz Alta y con el más acompañamiento que pareciere a mis albaceas.

Item, mando que el día de mi entierro si fuere hora, y si nó el siguiente, se diga por mi ánima una misa cantada de "requiem" con su vigilia, y se pague la limosna de mis bienes.

Item, mando se digan por mi ánima y las de mis difuntos, mil misas, las cuarenta de ellas en altares privilegiados de ánima, y el resto en las partes y lugares que a mis albaceas pareciere, dando a las parroquias las que le pertenecen de derecho, y la limosna de ellas se pague de mis bienes.

Item, mando a las mandas forzosas ocho patacones con que las aparto de mis bienes.

Item, declaro que debo a Cristóbal de Chávez, quinientos setenta y cuatro patacones y un real del resto de los materiales que dió para la obra de don Luis de Mendoza, y una mula que me prestó para que llevase al Licenciado Carbajal, o cien patacones por ella; mando se le paguen de mis bienes, y si la mula no la enviare el dicho Licenciado Carbajal o no viniere para la poder recibir, se le paguen cien patacones por ella.

Item, declaro que debo a Garci López de Morales mil doscientos y diez pesos y tomines de plata ensayada que me prestó en tres barras de plata, mando se le paguen de mis bienes.

Item, declaro que debo a Jerónimo López de Saavedra y a Pedro Pardo de Aguiar su agente, novecientos cincuenta y un pesos y cinco reales de a ocho el peso, de mercaderías que saqué de su tienda, que los valleron y montaron, mando se le paguen de mis bienes.

Item, declaro que debo a Juan Bautista de Guadalupe, ciento once pesos de a ocho reales de mercaderías que me ha dado, mando se le paguen de mis bienes.

Item, declaro que debo a don Diego de Ayala seiscientos pesos de a ocho reales del valor de un negro llamado Pedro biho por escritura ante Alonso de Carrión, Escribano del Cabildo de esta Ciudad, mando que cumplido que sea el plazo se le paguen de mis bienes, y



si quisiere su negro se le dé y entregue cancelando la escritura, porque el negro tiene mucho más valor que cuando me lo vendió.

Item, declaro que debo a Gaspar de León Arellano mil pesos de a ocho reales del valor de dos negros aserradores llamados Pedro y Anton biafara, por escritura ante Cristóbal de Vargas, Escribano Público, mando que cumplido que sea el plazo, se le paguen de mis bienes y si los quisiere se le vuelvan con una caja grande que me dió con ellos, declaro que los pagué por cuanto en el cargo que Francisco de Mansilla me hizo donde los satisfice.

Item, declaro que yo compre de Bartolomé Jiménez, rastrero, doscientos carneros en doscientos cincuenta patacones los cuales libré en Pedro Jiménez su suegro para que los pagase de la sisa que tiene a su cargo, el cual los tiene pagados, y yo no le tengo dado libramiento, mando se le pasen en cuenta y se le paguen de mis bienes.

Item, declaro que yo tengo hecho asiento con algunos oficiales albañiles y canteros por escrituras, mando se haga cuenta con todos y se vea lo que les debo; y en lo que me alcanzaren, se les pague luego de mis bienes; y si me debieren se cobre de ellos, según mi libro estan pagados.

Item, declaro que debo a Bartolomé de Fuentes mil doscientos cuatro patacones de resto de mil cuatrocientos treinta y dos que le debía conforme a una memoria que tengo de mercaderías que me ha dado, por que los doscientos veinte y ocho restantes me los descuenta por otros tantos que me está obligado a pagar por la sisa del vino que vende en su casa que me pertenece como arrendatario de ella, mando se le paguen de mis bienes.

son dos mil ochocientos pesos de a ocho reales los que le debo; téngole hecha escritura de cinco negros, el uno de los cuales es muerto, mando se le paguen y los negros se me devuelvan.

Item, declaro que debo a Miguel de Aldaz, tres mil pesos de a ocho reales que me prestó para socorro de la gente de la puente, mando se le paguen luego de lo mejor parado de mis bienes.

Item, declaro deber a Catalina Rodríguez, pulpera, cantidad de pesos de comida que ha dado a Oficiales míos de que tiene algunos vales míos, y me consta sin ellos ha dado más, mando se le pague lo que pareciere por mis vales y lo demás que debajo de juramento declare deberle.

Item, declaro que Miguel Jerónimo, mulato albañil tiene hecho asiento conmigo a diferentes precios y en diferentes escrituras y durante el dicho tiempo ha hecho muchas fallas y yo he pagado por el mulato deudas que no las tengo asentadas ni liquidamente sé lo que



le debo, mando se le paguen de mis bienes doscientos pesos de a ocho reales con los cuales me parece le pago más de lo que le debo.

Item, declaro y digo que por cuanto yo he hecho y tenido a mi cargo la obra del molino de don Luis de Mendoza, tajamares, casa y alcantarilla que se le hizo encima de la acequia y pies derechos del arco que quedaba para Zaguán, con el gasto de las paredes del alrededor de esta obra, asimismo el que se ha hecho en la obra del solar que era huerta que linda con casa de don Juan de la Cueva y en la casita que está a la puerta de la parte de abajo del molino con unas puertas y cerradura nueva, y en los cinco ranchos que he hecho nuevos en el corral donde vive María Dalba que arruinó el tambor con sus puertas y cerraduras, con otra que hice para la puerta de la calle de la casilla chica, cubrirlas de madera y esteras, y asimismo el aderezo de la casita que sale a la calle con cuatro puertas y dos ventanas para ella y sus cerrojos con sus llaves y cerraduras con dos puertas y dos ventanas de verjas que compré hechas, y otras menudencias, todo lo que he hecho y gastado de mi hacienda y he pagado todos los materiales de cal, ladrillo, adobes, piedra de río y del cerro, arena, más los oficiales y peones que en las dichas obras se han gastado y ocupado en ella, salvo el herraje que se ha hecho para el molino que se debe a quien lo hizo.— Y porque aunque he procurado tener cuenta con el dicho gasto por tener otras obras de mucha consideración y la principal la de la puente de esta ciudad que he hecho y estoy acabando, no la he podido tener tan ajustada como quisiera, y para que el dicho don Luis no se sienta ni yo por agraviados, mando que la dicha obra la vean y tasen dos personas de ciencia en el dicho oficio y conciencia, cuales al dicho don Luis y mis albaceas pareciere y lo que los susodichos declaren merecer la dicha obra de si me es deudor el dicho don Luis de Mendoza, mando se cobren de él y de sus bienes.— Tengo recibidos para en cuenta de esta obra del dicho don Luis de Mendoza, cinco mil y quinientos pesos de a ocho reales.

Item, declaro que yo he tenido algunas cuentas dares y tomares con don Lope de Mendoza que es ya difunto de las cuales no le debo cosa alguna, y si el suso dicho pareciere deberme a mi, se las perdono y remito por causas que a ello me mueven, y así mando no se le pida cuenta a sus albaceas en manera alguna.— Porque algunas cosas que he sacado de sus bienes las he tomado en pago de lo que me debía.

Item, declaro que me debe don José de Rivera tres mil y tantos pesos que por él he pagado a los oficiales, peones, albañiles, empedradores y carpinteros de sus jornales y de alguna arena y piedra que en la obra de su casa han trabajado y se ha gastado — mas o menos



y para mas claridad de esta cuenta se hará por un borrador que tengo entre mis papeles de Agustín de Herrera sobrestante que ha sido de la dicha obra.

lo que su merced y Agustín de Herrera dijeren que tiene la cuenta de ello.

Item, declaro que yo soy casado legítimamente según orden de la Santa Madre Iglesia de Roma con Clara de la Sota, hija legítima de Sancho de Avendaño y de Clara Gonzáles de la Sota su legítima mujer, y con ella me dieron en dote y casamiento un ajuar que valdria hasta doscientos pesos poco mas o menos, y yo no tenía bienes ningunos. Por manera que los bienes que parecieren ser míos y tuviere esos son bienes gananciales y partibles entre la dicha mi mujer y yo.

Item, declaro que tengo en la dicha mi mujer tres hijos, María de los Corrales, Cosme e Isabel que nació después que yo vine, que quedó su madre preñada de ella, declarólos por tales mis hijos legítimos.

Item, declaro que del dinero que se ha gastado en la puente que tengo hecha en esta ciudad no ha entrado en poder de Juan de Mondragon, escribano que ha sido de la dicha puente, cosa alguna; por lo que en ella se ha gastado ha sido por mi cuenta, y en mi poder han entrado la plata y todos los trastes sin que en el suyo ninguna cosa alguna. Porque aunque es verdad que en las libranzas que se deban pasaban al dicho Juan de Mondragón, me hacía yo cargo de ellas y las cobraba y hacía las pagas a los oficiales y peones, y de las listas que el suso dicho tiene; y en cuanto a una libranza que se dió al dicho Juan de Mondragón de cien pesos de a ocho reales para que compre de hierro para la obra lo compró y me lo entregó de que hizo una balanza con que se pesaba la piedra de Surco.

Item, declaro que toda la herramienta, fragua, hierro y acero que trajo don José de Ribera de las minas de azogue de los Baños conforme a la memoria y cargo que se hizo de ella entró en mi por el Tribunal de Contaduría, la recibí yo del dicho Don José y para tenerla en custodia y guarda para cuando se hubiese de vender o entregar a los Oficiales Reales de la cual se ha gastado alguna parte en la obra de la puente de la ciudad, menos la que se hallare en mi casa, y así corre por mi cuenta el haberla de dar de ella y no el dicho Don José.

Item, declaro que debo a Jerónimo de Aramburu mil y ochocientos y cincuenta y cinco pesos y seis reales de esta cantidad, esta de a ocho el peso los mil de ellos de resto de tres negros que saqué del almoneda de Juan de Salvatierra, y los ochocientos y cincuenta y cinco y seis reales restantes, de madera y clavazon que me vendió el dicho

difunto.



Item, declaro que Juan de Zumarraga, cantero trabajó en la obra de Surco muchos días y algunos de ellos ganó a razón de cuatro patacones, y otros a razón de a tres y medio como parecerá por las listas que en razón de ello tiene Juan de Mondragón, y asimismo, lo que ha recibido y se le debe, mando se ajuste la cuenta, y si pareciere debérsele alguna cosa se le pague luego a sus herederos, y asimismo declaro que tengo en mi poder del suso dicho una cadena de oro que pesó ochenta y dos pesos de oro y siete tomines de oro de veinte quilates procedida de un negro que vendió a un ropero, mando asimismo se le de a sus herederos.

Item, declaro que en la obra de esta puente y en otras partes ha trabajado un negro llamado Pedro, de don Rodrigo de Guzmán, que es albañil, y el tiempo que ha trabajado parecerá por las listas que tienen Juan de Mondragón y Juan Pablo de San Julián, y por lo que trabajó en la puente, ganó a razón de catorce reales cada día, y la de Juan Pablo, a razón de diez reales; y de éstos y de los catorce se han de descontar cada un día dos reales que se le daban al dicho negro para comer; y liquidada la cuenta de lo que se le debe a razón de los dichos precios descontando lo que pareciere le he pagado para en cuenta de los dichos jornales en una libranza que le dí en Baltazar de Lorca, lo demás que le restare debiendo, mando se le pague de mis bienes.

Item, declaro que en la obra de la puente de esta ciudad han trabajado cuatro indios chinos y un Japón llamados Phelipe Mata, Diego Choa, Andrés Yagotan, Bartolomé Guidal y Miguel de Silva Japón, y otro chino mas llamado Alonso Leal, con los que les tengo asentada cuenta en el libro que tiene en su poder Juan de Mondragón de los días que han trabajado y lo que en cada uno de ellos han de haber con lo que han recibido. Mando se haga cuenta con los suso dichos, y si me alcanzaren en alguna cantidad de pesos se le pague luego sin dilación ninguna, de lo más bien parado de mi hacienda.

Item, declaro que ansimismo como parecerá por el dicho libro, tengo otras cuentas con algunos indios que estan asentados por escrituras ante Juan de Aparicio de Urrutia, Escribano Real y entiendo me son antes deudores que yo a ellos, mando se liquide cuenta con cada uno de ellos y si parereciere deberles yo alguna cosa se les pague y si ellos me debieren se cobre de ellos lo que así por el dicho libro y cuenta pareciere deberme.

Item, declaro que yo tengo a mi cargo la obra de una acequia de agua que se trae desde la acequia grande de Santa Clara hasta la meter en el dicho Convento, acerca de lo cual hice escritura con Juan López de Altopica, Sindico del dicho Convento por la cual parecerá lo que yo he de haber por la dicha obra y a lo que yo estoy



obligado, y para en cuenta de ella tengo recibido del dicho Síndico dos mil y quinientos pesos de a ocho reales, los mil y quinientos de ellos que por mi libranza dió a Alonso Sánchez, Calero, y los mil restantes que me dió a mi; y asimismo lo que más pareciere haber pagado el dicho Síndico por mi cuenta para la dicha obra. Mando que si Dios nuestro Señor fuere servido de me llevar antes que la dicha obra se acabe, el dicho Síndico en nombre del dicho Convento la haga acabar con toda perfección según que yo estoy obligado por la dicha escritura.

Item, declaro que me debe Su Excelencia el Señor Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros y Virrey de estos Reynos, lo que pareciere haber gastado en las obras que por su mandado he hecho en el Convento de Recoletos del Señor San Francisco de esta ciudad y en las del palacio donde vive Su Excelencia; que todo ello constará por las certificaciones de Occacio, sobrestante que fue de ellas, y cartas de pago que tengo en mi poder, de lo que he pagado de madera, materiales, oficiales y peones que se han gastado y trabajado en las dichas obras para en cuenta de todo lo cual tengo recibidos por libranzas de su Excelencia, tres mil pesos de a ocho reales como constará por las dichas libranzas a que me refiero. Mando se liquide las dichas cuentas y lo que pareciere debérseme, suplico a su Excelencia se sirva mandar se me pague para pagar mis deudas y cumplir este mi testamento.

Item, declaro que yo he tenido a mi cargo la obra de los corredores del Cabildo de esta ciudad y de oficiales y negros míos que trabajaron en la dicha obra hasta el fin de ella. Resumidas todas cuentas con Gabriel Gutiérrez de la Cruz, Mayordomo de esta Ciudad, me restó debiendo dos mil doscientos y cuarenta pesos y seis reales de a ocho el peso; demás de lo cual, me debe la dicha ciudad lo que valieren doce pilares de piedra de Surco que están puestos en los arcos bajos con sus bases y capiteles y diez medias muestras de las correspondencias de los arcos bajos y más tres pilares de los arcos de arriba con sus bases y capiteles. Mando que se tase lo que vale todo lo suso dicho por personas de ciencia y conciencia en el arte de arquitectura y lo que declaren valer se cobre de los bienes y propios de esta ciudad.

Item, declaro que yo he tenido y tengo a mi cargo la obra y fábrica de la puente nueva de esta ciudad la cual me obligué a hacer en la forma y manera que pareciera por la escritura de concierto que está ante Alonso de Carrión, Escribano de Cabildo y Público de esta ciudad, y en la cual dicha puente he hecho muchas mejoras más de lo que tenía obligación por mandado de los Señores Comisarios de ella, las cuales dichas mejoras demás de doce mil pesos de a nueve reales en que me concerté y he de haber por mi solicitud, traza y tra-



bajo se me han de pagar descontando lo que pareciere haber recibido que son ocho mil pesos de a ocho reales, y en esta cantidad de los ocho mil pesos entran tres mil que tengo declarados haber recibido por una libranza de otros tantos que no estaba pasada en cuenta y yo los había recibido, y las mejoras que tengo hechas en la dicha puente son, la planchada de abajo de todo el largo de ella y los dos tajamares que estan hechos al uno y otro lado y los antepechos de piedra que tiene la dicha puente en toda ella por uno y otro lado que estos, conforme a la escritura, los había de hacer de ladrillo, y por parecer ser la obra poco durable con buen acuerdo por mandado de los dichos Comisarios los hice de piedra; y el arco que se está acabando a la entrada de la puente por la ciudad, que es de piedra y ladrillo, de todos los cuales dichos mejoramientos se me debe, mi solicitud y trabajo, por cuanto como dicho tengo no estaba obligado a más de lo que por la dicha escritura parecerá. Y asimismo declaro que todas las libranzas que los Comisarios de la dicha puente han dado y librado para hacer las pagas de ella no embargante que hablaban con Juan de Mondragón, yo por orden de los dichos Comisarios recibía el dinero y hacía e hice las dichas pagas como constará por las certificaciones de los sobrestantes y del dicho escribano Juan de Mondragón de la dicha puente, y asimismo, entré en mi poder las herramientas y trastes que se han comprado y hecho para la dicha obra de los cuales se han consumido la mayor parte, y los que se hallaren en mi poder y en la cantera de Surco, declaro ser y pertenecer a la dicha obra, y en mi conciencia me parecer no serle en cargo a la dicha obra cosa alguna que haya dado, prestado ni tomado para mi ni para otra persona de las dichas herramientas y trastes.

Item, declaro que demás de lo que tengo por éste mi testamento declaro me debe don Luis de Mendoza por las obras que he hecho en su casa molino y demás declaradas, me es deudor de mil y tantos pesos que he gastado en las casas grandes del dicho don Luis en los aderezos y reparos que causó el temblor en toda la dicha casa como parecerá por una memoria que de los dichos gastos tengo por ser distintos de los de otros referidos, y asimismo, me es deudor de los pesos que por un libro que tengo en cuenta aparte con el suso dicho, he pagado por libranzas suyas y escritura que me he obligado a pagar por él a diferentes personas como parecerá por el dicho libro, libranzas y escrituras y demás recados que en razón de estos tuviere, mando se liquiden todas estas cuentas y las atrasadas con el suso dicho y lo que pareciere deberme se cobre de él y de sus bienes.

Item, declaro que el Señor Doctor Merchan, Oidor de esta Real Audiencia, me es deudor de cuatrocientos pesos de a ocho reales que por su mandado pagué y gasté en los oficiales y peones y en algunos



materiales que se ocuparon y gastaron en el cuarto que se hizo sobre la huerta de las casas de su morada como consta por una memoria que de los dichos gastos tengo en mi poder ajustada con su merced, mando se cobren del suso dicho y de sus bienes.

Item, declaro que me es deudor Juan Martínez de Oviedo, (72) albañil que al presente está en la Villa de Huancavelica, de cuatrocientos pesos de a ocho reales mas o menos lo que pareciere por la escritura que de ellos me otorgó ante Juan Martínez de Urrutia, Escribano de su Majestad. Mando que cumplido que sea el plazo se cobren de él y de sus bienes.

Item, declaro que me debe Agustín de la Serna, Protector, que al presente es en la ciudad de la Paz, llamada por otro nombre Chuquisabo, doscientos pesos de a ocho reales que le presté para su avío, por escritura ante fulano de Quevedo, Escribano Real, mando que cumplido que sea el plazo se cobren de él y de sus bienes.

Item, declaro que me es deudor Don Rodrigo de Mendoza de doscientos y setenta pesos de a ocho reales liquidos que por su merced gasté en jornales de oficiales y peones que se ocuparon en abrir las zanjas para los cimientos de las casas que quiere edificar junto a la puente de esta ciudad, para en cuenta de lo cual se le ha de recibir y pasar en cuenta lo que pareciere haber montado los jornales de sus negros que han trabajado en la obra de la puente de esta ciudad, lo que pareciere no habérsele pagado por las certificaciones y listas de Juan de Mondragón, escribano, y de los sobrestantes de la dicha puente por quanto me he hecho pago de los dichos jornales, y lo que pareciere liquidada esta dicha cuenta restarme debiendo, se cobre de él y de sus bienes.

Item, declaro que me debe Don Diego de Vargas Carbajal, seiscientos y tantos pesos de a ocho reales que por su mandado gasté con oficiales, peones y materiales en aderezar las casas en que de presente vive Don Rodrigo de Mendoza, como parece por una carta cuenta que de los dichos gastos tengo; que si necesario es juro a Dios y a la Cruz † es cierta y verdadera, mando se cobre de sus bienes.

Item, declaro me debe los Propios y Rentas de esta Ciudad un mil y ochocientos y setenta y cinco pesos de a ocho reales que son y me pertenecen por el valor de las peanas de las fuentes que se ha-

---

(72) Juan Martínez de Oviedo, Maestro de albañilería, al cual no debe confundírsele con Martín de Oviedo, escultor, que estaba en Lima en 1603. De este último hay un precioso estudio de José de Mesa y Teresa Gisbert, Rev. del Instituto de Investigaciones Históricas, Cuaderno No. 5, Potosí, Bolivia.



cen en la alameda de esta Ciudad. Porque aunque las concerté con Antonio, Mayordomo (73) persona a cuyo cargo está la dicha obra, en tres mil pesos de a nueve, sólo me resta debiendo la dicha cantidad por habérseme pagado los mil quinientos patacones restantes, y estos me paga la ciudad por haber así quedado a ello de los que ha de haber el dicho Antonio Mayordomo por toda la dicha obra, mando se cobren.

Item, mando que si por algunos papeles míos, escrituras, y recaudos que tengo y me pertenecen en cualquier manera, así por los dichos papeles, escrituras, como por cuentas de libros que tengo con oficiales pareciere alguna persona deberme cantidad o cantidades de pesos en poca o mucha cantidad que por falta de memoria en este testamento no vaya declarado, mando se cobren de los suso dichos y de cualquiera de ellos.

Item, mando que si por los dichos mis libros pareciere deber alguna cantidad de pesos a algunos de los oficiales que han trabajado en las obras que he tenido en esta ciudad de resto de las escrituras y concierto que conmigo tienen hechos, mando se le paguen de mis bienes, y asimismo si alguna persona pareciere pidiendo yo deberle hasta en cantidad de ocho, diez o doce patacones y no hubiere claridad en mis libros de la dicha deuda, jurando ser así debidos y por pagar, mando se le paguen de mis bienes.

Item, declaro que me debe Cristóbal de Cuellar, oficial mayor en el oficio de Alonso de Carrión cien pesos de a nueve reales por escritura ante Pedro Alonso Alférez, Escribano de su Majestad, mando se cobren de él y de sus bienes.

Item, declaro que me debe Juan de Mendieta, Escribano Público que fue de esta ciudad, cien pesos de a ocho reales que le presté por escritura ante Diego de Morales, Escribano de Provincia, mando se cobren de sus bienes.

Item, declaro que yo he tenido a mi cargo la sisa del vino de esta ciudad del año pasado por arrendamiento que de ella hice a ésta ciudad, y los pulperos de esta ciudad la mayor parte de ellos se han concertado conmigo y héchome escritura a diferentes plazos y me han pagado algunas cantidades, y otras se me restan debiendo, mando se averigüe y vea lo que cada uno me debe de resto de la dicha escritu-

---

(73) Antonio Mayordomo, maestro de albañilería. Toledano, natural de la Villa de Herrera, nació en 1574. Entre sus importantes obras figura la torre de la Iglesia de Santo Domingo (Lima) en 1632, (Esta es la que figura en el dibujo de la obra del P. Meléndez; no la actual) y que traza Fr. Juan García, de la O. de P. En 1635, alarife de la Ciudad. Falleció en 1641. (I. B. M.)



ra y se cobre de ellos y de sus bienes, y asimismo de los que pareciero haber tenido pulperías o vendido vino, y no se hubieren concertado ni hecho escritura y las dichas escrituras que así me tienen otorgadas están en poder de Miguel de Aldaz, persona a quien tengo dado poder para la cobranza de ellas.

Item, mando al Hospital Real de Señor San Lázaro de esta ciudad para ayuda al sustento de los pobres enfermos que en él hay, treinta patacones y les encargo rueguen a Dios por mi alma.

Item, digo que por cuanto Luisa berberí, (74) mi esclava me ha servido de mucho tiempo a esta parte con mucha fidelidad y amor y me tiene muy obligado en las enfermedades que he tenido por haber acudido a ellas con mucho cuidado, solicitud y diligencia, en tal manera que mediante ella, después de Dios, he podido sobrellevar enfermedades tan graves y prolijas como he tenido, todo lo cual merece remuneración y como no la haya mayor que la libertad, por esta declaro que le doy libertad en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho, con cargo que la suso dicha todo el tiempo que pudiere, sea obligada a me decir en cada un mes por mi ánima una misa al Espíritu Santo; y le doy poder y facultad para que como tal persona libre pueda disponer de sí y hacer tratos y conciertos, parecer en juicio, hacer escrituras y testamentos y lo demas que convenga como tal persona libre, y encargo y ruego a mis herederos y albaceas no le pongan impedimento alguno por cuanto esta es mi voluntad.

Item, declaro que yo tengo hecho un memorial de los bienes que tengo, el cual al fin de él tiene una rúbrica de Juan Aparicio de Urrutia, Escribano de su Majestad, y luego sucesivamente de diferente letra estan asentados los esclavos que tengo, y asimismo las cabalgaduras de mi servicio, así las que tengo en Surco como en mi casa, apruébolo y lo inserto en éste mi testamento, y declaro que todos los bienes en el contenidos son míos y me pertenecen con más como en él se declara, todos los bienes que más parecieren haber en mi casa, por cuanto en ella tengo no tengo bienes ajenos ningunos, y éste testamento se acabará y proseguirá en el dicho memorial

---

(74) Berberí. Luisa la esclava era de "raza berberí", o berberisca o beréber, lo cual nos hace sospechar que era esclava venida de España.



## INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE HALLARON EN CASA DE JUAN DEL CORRAL

Primeramente dos sillas de brida de teretopelo y una de cordoban negro vieja.

Un retablo pequeño de Nuestra Señora con su precioso Hijo en brazos, que dicen es de una señora viuda que posa en casa de Diego de Agüero, y lo tiene empeñado en veinte patacones. Un cristo pequeño en tabla con su vidriera que está en casa del Señor Depositario General — tasóse. Otro Cristo mayor en tabla con guarnición dorada. Una imágen de Nuestra Señora, de alabastro, con guarnición de ébano. Un retablo pequeñito de S. Miguel. Un Jesús en una guarnición como de espejo. Un Cristo pequeño de bulto en una funda de terciopelo. Otro Cristo de bulto pequeño de la Expiración. Una espada y daga dorada con pretina y tiros. Otra espada con la guarnición de plata que dicen los criados es de Benito Pacheco. Un sombrero de tafetán y dos negros viejos. Dos libros grandes de Arquitectura. Un vestido de luto de paño viejo capa y ropilla y jubon de raso y calzón de terciopelo de la China. Una ropilla y capa de bayeta. Un gaban de paño de Segovia larguendo con pasamano pardo aforrado en bayeta morada. Un corte de jubon de raso de China. Un pedazo de bayeta de la tierra, vieja. Un vaquero de paño guarnecido con pasamanos, ya viejo. Una capa y ropilla de perpetuan, viejo para luto. Unas medias de raja de camino aforradas en belfa (felpa?). Una botas blancas, viejas. Un caparazón de paño verde con fajas de cordoban. Dos jubones de tela falsa, viejos. Una ante puerta de cumbe, vieja. (75) Una capa de raja verde con dos pasamanos y vueltas de tafetan gorrioncillo y medio vaquero de lo mismo, guarnecido con pasamanos. Siete sillas nuevas y tres viejas. Dos bufetes y dos escaños y una mesa larga. Una caja de madera blanca — nueva. Un escaparate grande. Una caja grande nueva. Otro escaparate pequeño de herramientas. Dos cajas grandes. Un escritorio vacío sin cerradura con las presillas de las gavetas de plata. Ciento setenta botijas cerradas y selladas que dicen son de vino. Un escritorio cuya llave tenía Miguel de Aldaz con las cosas siguientes: Un pañito de red. Un agujero de plata. Dos pebeteros de plata

(75) Cumbe, voz quechua para señalar los tejidos y tapicerías de la lana de la vicuña o de la llama (auquenidos peruanos).



con sus platillos. Otro con cinco canutos para poner pebetes de plata. Un yerro de plata para hacer fruta de sartén. Otros dos pebeteros chiquitos. Un pomito de plata para agua. Tres pañitos de red. Dos pedacitos de toca primavera. Una toca de tafetan sencillo negro. Otro pañito de red. Una piedra bezar. (76) Cuatro cucharas de plata pequeñas y sus tenedores. Dos de vainas de cuchillos carniceros. Cuatro láminas de bronce y una de tabla pequeñas. Un papel con unas poquitas de piedras bezares. Tres tocas una con argentería, y dos de red. En un papel once cuchillos y tres tijeras, y cuatro punzones. Unas tijeras de plata de espabilar. Un dechado de muestras de cartas. Un cajón con papeles. Una taleguilla con unas poquitas de tachuelas. Otro cajón con unas vias viejas y cédulas algunas. Otro con una cerradura pequeña. Otro cajón con papeles. En otro cajón una gargantilla con nueve piezas y un peso de plata sobredorado. Un punzón de oro con una esmeralda. Unas poquitas de piedras bezares menudas. Un cuchillo y una lanceta de escribanía. Un poco de hilo de cartas. Un frasco de alcabuz. En un cajón había sesenta y un patacones en reales de a dos que llevó Miguel de Aldaz para gastar. Un ferruelo negro de cordobán aferrado en felpa. Otro capote de cordobán aferrado en terciopelo. Un jubón de raso nuevo con mangas largueadas. (77) Un jubón de raso de Castilla. Unos calzones de terciopelo negro, viejos. Otros calzones de terciopelo negro de China. Otros calzones de terciopelo verde con un fianzón de oro, viejos. Un calzón de terciopelo morado listado, viejo. Dos pares de medias de seda negras. Un colete de gamusa largueado de pasamanos negros. Otro colete de cordobán viejo con pasamanos de oro. Una ropilla de terciopelado vieja. Un pedazo de terciopelo de China con doce varas poco más o menos y otro con dos. Dos cuchillos de mesa grandes. Una caja con dos cuchi-

(76) Piedra Bezar. Sobre esta "Piedra" ha hecho relación propia un contemporáneo de Juan del Corral y a ella, por la misma razón nos referimos para juzgar la opinión sobre las cualidades de esta: Bernabé Cobo, "Historia del Nuevo Mundo", (Lib. III, Cap. XXI) el cual mucho a tomado del P. José de Acosta, "Historia natural y moral de las Indias. (1588). Formación calcárea, escamosa, redonda u ova-da, de varios tonos de color pardo, ceniciento, rubias o aceitunadas que se forman en el estómago de los rumiantes tales como la vicuña, la llama o el huanaco; se le atribuían propiedades medicinales y como remedio contra todo veneno. (El dic. de la Ac. consigna el vocablo bezoar para estos cálculos).

(77) Largueadas, ropa listada o adornada de listas, que era propia de gentes cortesananas y elegantes.



dos de belduque (78). Una romana de hierro. Una jeringa nueva. Una frasquera con ocho frascos. Un barril para vino, vacío. Unos estribos nuevos.

### Plata labrada

Una fuente grande de Holanda. Tres platonos. Doce platillos nuevos. Doce platillos traídos. (79) Una caldereta con su salvilla dorada. Dos tembladeras. Un salero con tres piezas, dorado. Otro salero de tres piezas, labrado. Otro de una pieza con su tapadera, viejo. Un tintero y salvadera de plata. Una jarra con su tapadera de dos asas, cincelada. Un jarro de pieo dorado, nuevo. Otro blanco grande, nuevo. Otro pequeño, viejo. Una taza de pie, dorada. Otras dos de pie, blancas. Otra pequeña de pie, vieja. Un cubilete, viejo. Otro dorado. Una limeta dorada que tiene el enfermo en casa del Señor Depositario. Otra limeta blanca. Otra de coeo con su pie de plata. Dos cucharas grandes una espumadera y cuatro pequeñas con un tenedor. Dos escudillas de plata que la una tiene el enfermo. Una savilla blanca labrada. Un frutero grande de plata. Una calderilla blanca acanalada con su salba labrada. Una jarrita pequeña de dos asas con su tapadera. Dos pares de medias viejas. Las cosas siguientes quedan en una caja grande: Dos sábanas de ruan con puntas nuevas. Otras dos sábanas nuevas de ruan. Otras tres sábanas de ruan —lleváronselas al enfermo, Domingo González. Un peinador de ruan de cofre labrado de pita y seda con costados punta y encaje. Otro peinador llano con una vara puntilla. Una camisa de ruan que llevaron al enfermo. Dos almohadas con sus aderezos colorada que se llevaron al enfermo. Una de lancera de lana colorada. Otra de red blanca. Otra camisa de ruan — digo dos. Cuatro pares de calzones de ruan, viejos. Siete cuellos—los cinco metí en la caja y dos estaban arugados. Un paño de manos azul. Una delantera azul, vieja. Dos pares de calcetas. Seis tablas de manteles alimaniscos. (80) Otros manteles y cuatro servilletas que estan fuera para la mesa. Diez servilletas. Un pañito de ruan para afeitarse. Una traza de ruan. Un pistolete con su funda. Una espada con sus tiros

(78) Belduque, del mismo origen que "balduque", por la procedencia de estos cuchillos. Mexicanismo: cuchillo grande de hoja puntiaguda.

(79) "traídos", por usados; el escribano aquí se refiere al mismo objeto de la línea anterior.

(80) Alimaniscos, ant. por alemaniscos, de origen alemán.



de cuero. Un guardamesí. Dos libros grandes de ingenieros y arquitectura. (81) Tres colchones que estaban en su cama. Un pabellón de lana. Un cumbe y una frezada una sobre-mesa de guadameci están donde el enfermo y una sobre-mesa labrada. Un pabellón viejo. Una sobremesa vieja. Una caja grande que está en la recámara. Otra caja. Veinte y dos cabos de yerro de vergazon. (82) Unos cueros de silla que están encima del escaparate. Una guitarra grande sin cuerdas. Dos tirasoles. (sic) Una piedra de agua. (83) Dos candeleros grandes de plata que tiene el enfermo en casa del Señor Depositario.— Una rubrica.

Item, tengo mas por mis bienes los esclavos siguiente: Anton bran, y Catalina bran, su mujer, y Juan bran; Carpinteros que compré de los bienes de Pedro de Salvatierra.— María folupa, Juan folupo.— Nicolas bran.— Francisco bañol, Anton bañol.—Juan angola, herrero, Francisco Biafara, Anton congo.— Anton cuichunga.— Anton Padilla, angola.— Juan Latino, angola.— Alejandro angola.— Ana bran con una niña su hija llamada Dominga.— Luisa de casta Berberí.— Pedro bioho.— Juan criollo de edad de ocho o nueve años.

Item, diez mulas con diferentes hierros y señales que las nueve

---

(81) Eran pocas las ediciones de libros de arquitectura por entonces. Sagredo; Villalpando, que traduce a Serlio; Lozano, los Diez Libros de Alberti; el Vitrubio de Urrea o de Caxesi y la Espectacularia de Euclides, más geometria que arte, de Onderiz son los varios que pasaron a América y circularon en manos de los maestros. De estos Libros encontramos ejemplares en los inventarios de algunos hasta durante el siglo XVIII.

(82) Vergazón, pasador de hierro que tiene dos pulgadas de grueso y cinco o seis varas de largo, con un ojo en cada extremo que sirve para pasar las hondas con las que se suspende la embarcación. Aquí pudieron ser tirantes para reforzar los salmeres de arquerías como era bastante frecuente en las primeras obras renacentistas para salvar los mal calculados esfuerzos y empujes de las bóvedas, o cimbras durante la ejecución de estas. Probablemente sirvieron para las mismas de los arcos del puente.

(83) Piedra de agua, o piedra de destilar, piedra porosa empleada en los hogares para obtener una agua pura que se recogía en un bergenol de barro, todo encerrado en un armario cuadrado con paredes de rejilla. Estos artefactos domésticos han estado en uso en Lima hasta no hace muchos años y se ven aun empleados en algunos monasterios.



de ellas están y tengo en la cantera de Surco, y una rucia (84) en casa, y una jaca y un caballo en Surco, alazan, con un borrico que es del Depositario General.

Todos los cuales dichos bienes y los más que parecieren haber dentro de mis puertas que no están declarados en este inventario, por ser trastes de menudencias declaro son bienes míos y me pertenecen y declaro que la madera gruesa sobre que está armado el arco que se está haciendo en la puente y toda la demas menuda sobre que traba la armazon y las varas delgadas que tengo en el patio de mi casa son y pertenecen a la obra y fábrica de la dicha puente, y la más que hubiere en mi casa es mía y me pertenece porque la compré de los bienes de Pedro de Salvatierra.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados y obras pias en él contenidas nombro y dejo por mis albaceas y testamentarios de mi alma al Padre Fray Juan de la Concepción, (85) guardián del Convento de Recoletos de Señor San Francisco de esta ciudad, y a Don José de Rivera, Corregidor de los Naturales y Alcalde Ordinario que al presente es de esta dicha ciudad, y a Francisco de Mansilla Marroquí, Regidor Perpétuo y Depositario General de ella, y a Juan Dolz contador a los cuales y a cada uno de ellos doy amplio y cumplido poder inselidum y facultad bastante para que entren en todos mis bienes y los vendan en almoneda pública o fuera de ella y otorguen las escrituras necesarias y cumplan y paguen este mi testamento y todo lo en él contenido a los cuales si es necesario les prorrogo el año del albaceazgo hasta que lo hayan cumplido.

Y después de cumplido y pagado este mi testamento, mandas, y legados en el contenidos en el remanente de mis bienes, derechos y acciones, dejo, nombro por mis universales herederos a Cosme y María de los Corrales (86) e Isabel mis hijos legítimos para que por iguales partes lo hereden y hayan con la bendición de Dios y la mía.

Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por ningunos y de ningún valor y efecto todos otros cualesquier testamento o testa-

---

(84) Rucia, bestia de color pardo claro, blanquecino o canoso.

(85) Fray Juan de la Concepción, fraile franciscano entendido en obras de arquitectura (I. B. M.)

(86) En la inscripción que para el puente de Quito (entre Guayabamba y Tocache, el Lic. Montesinos en sus "Anales" aparece el nombre del maestro como "Corrales" tal como diéralo para su padre, en el "testamento". Estas confusiones ortográficas en los gentilicios —en las cuales participa el propio maestro que aquí firma "del Corral"— eran frecuentísimas por entonces, de donde hay que tener bastante cuidado para las acotaciones y filiaciones onomásticas.



mentos, mandas y codicilos y poderes para testar que antes de éste haya hecho, así por escrito como de palabra, porque quiero que no valgan ni hagan fé, en juicio ni fuera de él sino éste que hago y otorgo ahora que quiero que valga por mi testamento, y si no por mi codicillo última y postrimera voluntad o en aquella vía y forma que mejor hubiere lugar en derecho, en testimonio de lo cual lo hice escribir en la ciudad de los Reyes a veinte días del mes de Enero de mil y seiscientos y once años y lo firme de mi nombre.— Va testado (legítimo) su legítima mujer, /ca/ el presente/ s/ y si la cantidad de pesos/ dever/ en que me concierte/.— Enmendado, el/r/ li /mi/ una/ e/.— Entre renglones: dichas mejoras/ a los margenes/ declaro que los pague por cuanto en el encargo que Francisco de Mansilla me hizo donde los satisfice/ Estan pagados/ son dos mil y ochocientos pesos de a ocho reales los que le debo tengo hecha escritura de cinco negros el uno de los cuales es muerto mando se le paguen y los negros se me vuelvan, y para mas claridad de esta cuenta se hara por un borrador que tengo entre mis papeles de Agustín de Herrera, sobrestante que ha sido de la dicha obra/ de esta cantidad están pagados trescientos que se cobraron de Juan de Salvatierra. Todas estas partidas del margen valgan.— JUAN DEL CORRAL. (9)

(9) Ya en prensa este artículo, hemos hallado en los Protocolos de Aparicio de Urrutia, importantes documentos relacionados con el Maestro del Corral y la obra del Puente. Se trata de los asientos con diversos maestros entre 1608 y 1610 entre los cuales figuran los canteros indios Juan de Ribera (1608, fol. 451); Juan de los Reyes (1609, fol. 46); Miguel Taulí (1610, fol. 47); los negros y mulatos Juan de Castro (1610, fol. 62); Francisco Meléndez (1609, fol. 80) y Francisco García (1610, fol. 86), todos estos albañiles. Los españoles Rafael de Acosta (de la Isla Tercera) (1610), fol. 92) Pedro de Orellana (1610, f. 86); Miguel Sánchez Cansino (1609 f. 75) y los criollos Gonzalo Rodríguez (de La Serena, Chile); Hernando de Torres, Hernando de Burgos y finalmente Juan Pablo, chino (1609, fol. 77). Igualmente encontramos un poder para testar en el cual favorece con un legado de 300 a un indio su sirviente, Lorenzo, natural de este reino; y de 400 a favor de Francisco, natural de Quito, (1609, fol. 59). Allí figuran también las obligaciones que Pedro Blasco y Juan Martínez de Oviedo le suscriben en dendo, y a los cuales se refiere en su testamento último (1610, fol. 59 y 62 respectivamente).





Fig. 1.—EL ARCO DEL PUENTE. (Fotografía de 1872).







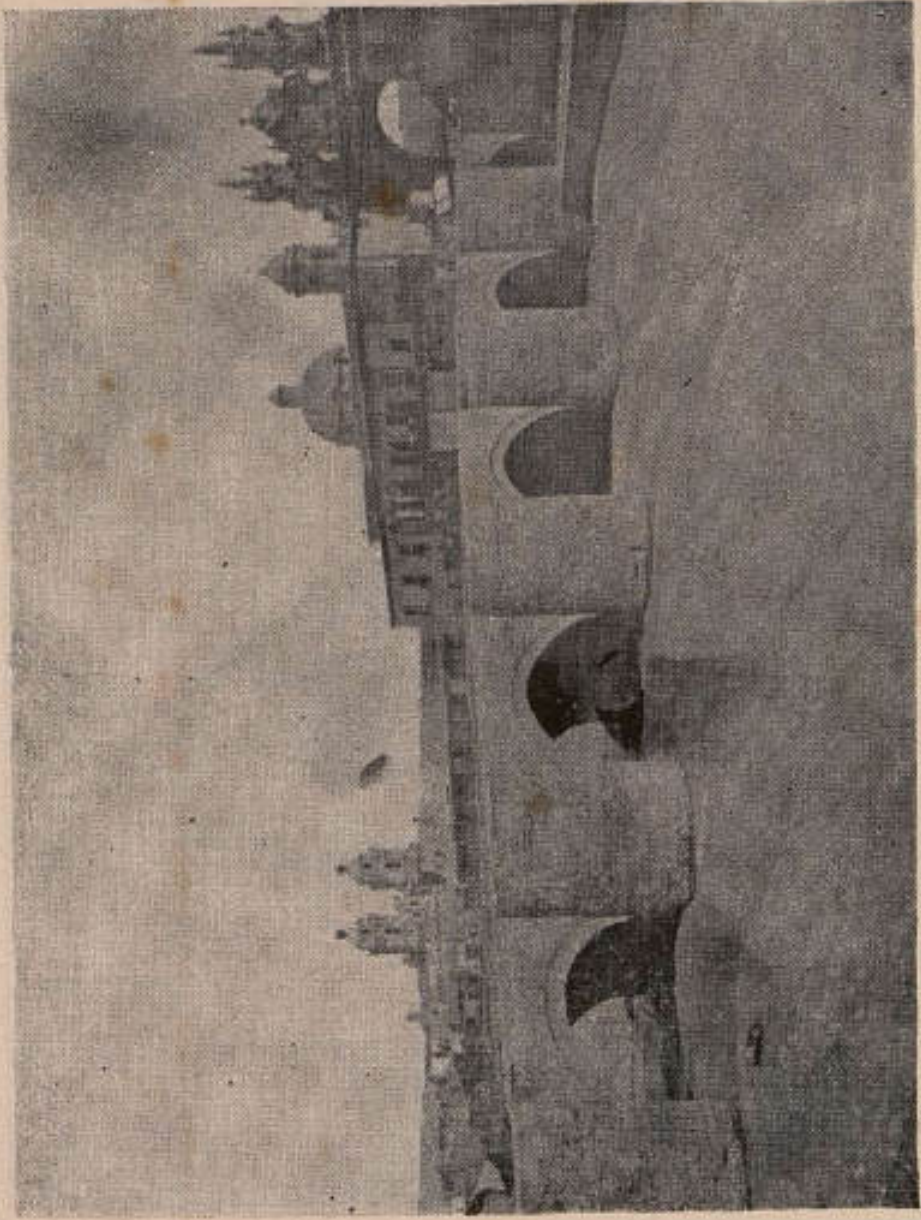


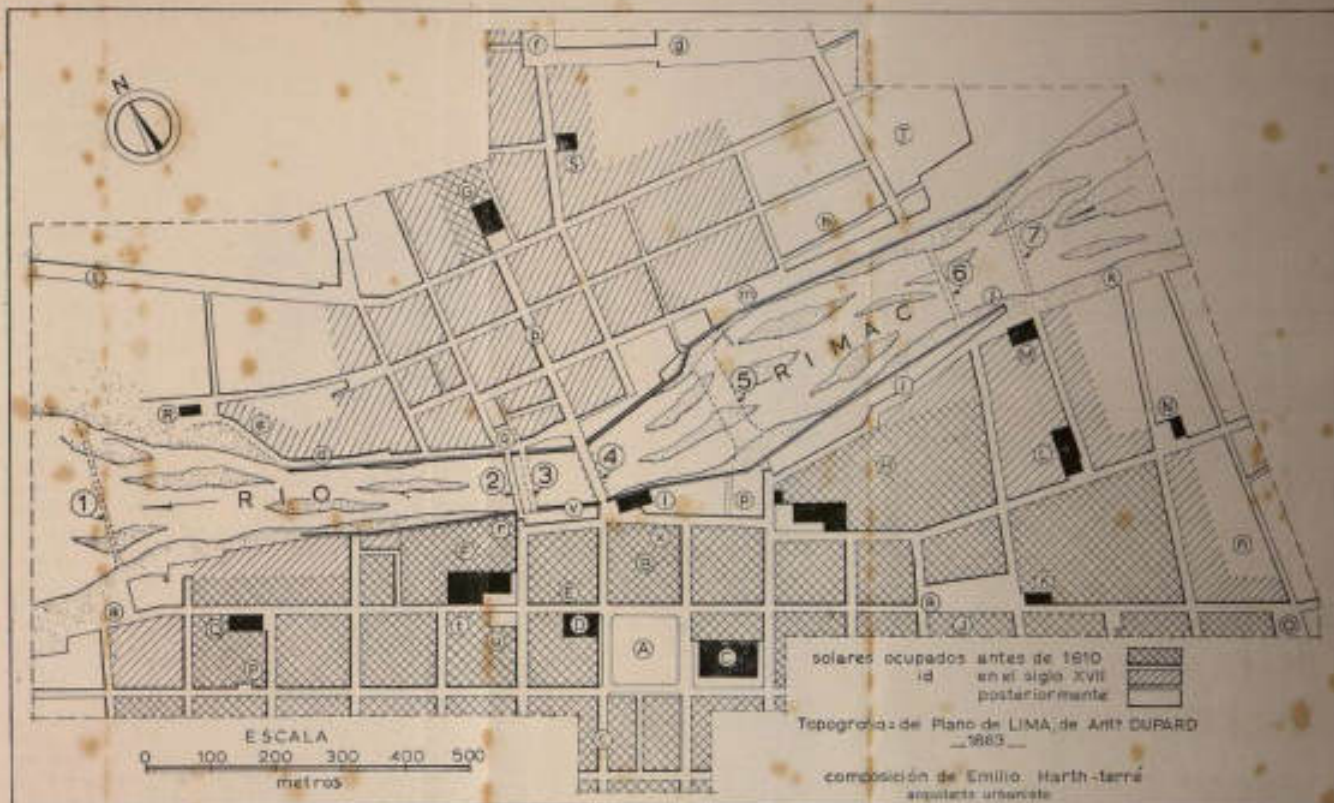
Fig. 2.—VISTA DEL PUENTE, AGUAS ABAJO. (Fotografía de 1873).



THE UNIVERSITY OF CHICAGO







PLANO DE PARTE DE LA CIUDAD DE LIMA EN EL QUE SE SEÑALAN LOS PUENTES Y FAROS SOBRE EL RIO RIMAC EN LA EPOCA VIRREINAL.

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <p>1.—Puerto de Ancones (1558). En 1576 sólo se reconocía el de Madroa en 1574, y diez años antes se había ya destruido el de Madroa.</p> <p>2.—Puerto de San Juan del Virrey Marqués de Cádiz (1565-1607).</p> <p>3.—Puerto construido en madera, situado en la orilla del río Rímac (1607-1610).</p> <p>4.—El Puerto de Piedra (1608 hasta la fecha).</p> <p>5.—Puerto del río construido en el siglo XVI.</p> <p>6.—Puerto del puente "de alambres" (1548) y luego a media legua S.W. de San Juan.</p> <p>7.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>8.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>9.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>10.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>11.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>12.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>13.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>14.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>15.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>16.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>17.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>18.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>19.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> <p>20.—Puerto del "puente de cables" o "puente" (1574).</p> | <p>21.—El Puente de Agua del Virrey Alvarado.</p> <p>22.—La Caba "Puente de agua" que se conservó hasta hoy.</p> <p>23.—La Barranca de San Francisco.</p> <p>24.—El "Puente de la Dama".</p> <p>25.—La Barranca.</p> <p>26.—El Puente de Agua.</p> <p>27.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>28.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>29.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>30.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>31.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>32.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>33.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>34.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>35.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>36.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>37.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>38.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>39.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>40.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> | <p>41.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>42.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>43.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>44.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>45.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>46.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>47.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>48.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>49.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>50.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>51.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>52.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>53.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>54.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>55.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>56.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>57.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>58.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>59.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> <p>60.—El Puente de la Barranca de San Juan.</p> |
|--|--|---|





PLATE I. THE GREAT TEMPLE AT THE GREAT PYRAMID, GIZA, EGYPT.

The drawing shows the plan of the Great Temple at the Great Pyramid, Giza, Egypt. The temple is a large rectangular structure with a central courtyard and several smaller structures around it. The drawing is a technical drawing showing the layout of the temple and its various parts. The drawing is a plan view of the temple, showing the layout of the various structures and courtyards. The drawing is a technical drawing showing the layout of the temple and its various parts. The drawing is a plan view of the temple, showing the layout of the various structures and courtyards.



**PREOCUPACIONES Y GAS-**  
**TOS OCASIONADOS AL GO-**  
**BIERNO ESPAÑOL CON MO-**  
**TIVO DE LA SUBLEVACION**  
**DE JOSEPH TUPAC AMARU**  
**— GESTIONES A FAVOR DE**  
**LA CORONA POR EL VISI-**  
**TADOR DON JOSE ANTO-**  
**NIO DE ARECHE.**

Con este número de la Revista, comenzamos la publicación de una nueva serie de documentos relacionados con la Rebelión del Indio de Tungasueca Dn. José Gabriel Tupac Amaru. — Se refieren estos manuscritos a la información documentada emitida por el Comisario de Guerra Dn. José de Lagos al Visitador General del Reyno Dn. Jorge Escobedo y Alarcón.

Contiene además esta nueva serie, la correspondencia oficial dirigida por los SS. Dn. José Antonio de Areche, Dn. Gabriel de Aviles, Dn. José del Valle y otros altos Jefes Reales, al Comisario General de Guerra, donde se reflejan las preocupaciones e imperiosas necesidades diarias de aquellos años. — 1780-1783.



**Representación del Comisario de Guerra don José de Lagos al señor Visitador General, dando cuenta del motivo que tuvo para ejercer las funciones de Comisario.—1783.**

Señor Visitador y Superintendente General de Real Hacienda.— Muy venerable señor mío.— El nombramiento de Comisario que sin jurisdicción bastante y solo por un caso fortuito me confirió la Junta que se formó en esta Ciudad con el carácter de Guerra a principios de la insurrección pasada lo confirmó el señor don José Antonio de Areche, antecesor de VS. según acreditan las copias autorizadas del número uno a trece que pasó a manos de VS. cumpliendo en la remisión con su Superior Orden veintiocho de Marzo último.

Los libramientos que en aquel tiempo se pagaron con mi aprobación fueron tirados por la indicada Junta de Guerra en los que regularmente y conforme a Justicia rebajada en unos la tercera parte, en otros la mitad y en algunos el todo reproduciendo con fundamentos sólidos el porqué no debían tener lugar unos gastos que siendo superfluos en la substancia, no se lograban con ellos los fines a que se dirigían.

Con la llegada del señor Coronel de Ejército don Gabriel de Abilés cesó la Junta en sus disposiciones y siguió en ellas librando dicho señor Coronel.— A el arribo del enunciado señor Visitador general don José Antonio de Areche é Ynspector General don José del Valle continuaron los dispendios por libramientos del primero, arreglado siempre a los informes que su Señoría se servía pedirme en todos los casos por el conocimiento en que me consideraba en solo esta parte y motivos que los causaban.

Dirigida la primera expedición a el Cerro de Puca-Casa, se me previno por el mismo señor pasase a el pueblo de Urcos para que estando más a la mano auxiliase en todo lo necesario aquel ejército, como lo verifiqué en cuanto me pidió el se-



fior Inspector y consta de las entregas, recibos, órdenes de su Señoría y mis contestaciones.

Retiradas las tropas de aquel lugar y convenido después según el nuevo plan de operaciones seguir los pasos a los rebeldes, auxiliar a la Villa de Puno y libertar la Ciudad de la Paz del riguroso asedio en que se hallaba, dispuso el expresado señor Visitador General, me incorporase a el ejército y siguiese su ruta en calidad de Comisario de Guerra, según demuestra el documento número tres y cumpliendo el orden hasta la Villa de Puno, en nada hubo que corregir mis operaciones, sin embargo de no haberseme dado las instrucciones de este manejo.

Regresado yó de la Compañía y retirado a la Capital de Lima el referido señor Areche, dejó en calidad de Sub-delegado de la Superintendencia de Real Hacienda a don Juan Domingo de Ordosgoyti, quien en virtud de su comisión fué librando los caudales necesarios para los mismos fines, hasta el ocho de Marzo de ochentidos que fué el día de su separación.

La creación de esta oficina tuvo principio en fin de Noviembre del año de ochenta y creyendo (sin bastante conocimiento) ahorrar a el Erario puse en ella solos tres escrivientes para su Despacho; el primero don Mariano Camacho trasladado de la Administración de Tabacos de mi cargo, por su segundo a don Antonio Gutiérrez y tercero a don Pedro de Obiedo.

En la indicada campaña de Puno nombré de Cajero pagador del Ejército a don Antonio Ibañez y de su escribiente para que llevase la cuenta y razón a don Martín Dolmos. De Proveedor a don Miguel Collado con un mozo de Almacenes, llevando conmigo a dicha expedición para las atenciones de mi oficina al citado Gutiérrez y Obiedo dejando en esta para las pagas de tropas de la Ciudad y Provisor al Contador de la Renta de Tabaco don Cristóbal Mesía y al referido Camacho con aprobación del enunciado señor don José Antonio de Areche. Mas viendo yó que en la segunda expedición del Collado



crecían infinitamente las atenciones de esta comisión, que las cuentas que había que tomar y revisar de todos los Comandantes que habían sido de columnas y de Destacamentos, como de los que fueron comisionados para los acopios, se iban atrazando demasiado y que pedían pronto exámen para ver la legitimidad de la inversión de los caudales que para aquellos fines se les habían librado, fue preciso ir agregando las plazas de escribientes y revisores de cuentas para cuyas operaciones, aumenté los dependientes don Martín Dolmos, don Pedro Núñez, don Fermín de Urrutia, don José de Elola, don José Zevallos, don José Guillén y para copiar don Bartolomé Castañeda, don Isidro Cortéz, don Eugenio Romero y don Manuel Farfán, que son los que hoy subsisten, sin embargo de que antes hubo otros que se han retirado de este servicio, por no conformarse en trabajar los días de fiesta y ciertas horas regulares de la noche, que es la práctica establecida en esta comisión.

Para el cuidado y despacho de Almacenes de víveres, pertrechos, municiones de guerra y utensilios nombré a don Felipe Moscoso y Venero que subsistió pocos días y a don Bernardino Toledo y para la razón de entrada y salida a don Marcos Mesia con tres mozos de Almacenes retirados los dos primeros de este servicio, entró en su lugar don José Calderón quedando siempre para el mismo fin el citado Mesia con igual número de mozos, hoy se mantiene Calderón con solo un mozo y el mencionado Messia pasó a esta comisión en la que se halla empleado.

A el regreso de la expresada campaña de Puno, seguí tirando los libramientos contra esta administración de Rentas Unidas y su administrador don José Sánchez, expuso al señor don José Antonio de Areche, no le daban lugar a esta atención los asuntos de su Ministerio. Suspenso el giro de las libranzas y que entendí se pretendía me hiciera cargo de los caudales, representé a su Señoría la incompatibilidad que manifiesta el documento número cuatro y en conformidad del



decreto que le subsigue se corrieron los oficios número cinco y su contestación que le sigue bajo el mismo número.

En semejante estrecho propuse a varios sujetos de conocido abono este encargo y no fué posible hallar quien le admitiese; por lo que últimamente resolví nombrar a don Juan de Palacio, en los términos que acredita la copia número seis.

La razón número siete manifiesta los indicados subalternos con que me hallo despachando con tesón los asuntos pendientes de la Comisaría.— Sus asignaciones no corresponden a la contracción en que se allanó ni lo suficiente a su subsistencia cuando los bastimentos se ven en esta Ciudad por unos precios exorbitantes y con términos que se experimentan muchas calamidades en todas las Provincias de su contorno.— Los torillos de año y medio se venden a ocho pesos.— Las papas que antes valían seis reales un costal, no baja hoy de cuatro y cinco pesos.— La fanega de maíz dieciseis pesos y la harina dieciseis y diecisiete.— Las ropas de la tierra un ciento cincuenta más y las de Castilla hasta lo increíble.

VS. notará la diferencia que hay de estos sueldos a los que gozan los empleados en la Administración de Rentas Unidas de esta Ciudad.

Sin embargo de que aquellos solo se contraen a los días y horas establecidas en toda oficina.

Se creará y con bastante razón en los altos Tribunales que a más de haberseme dado un formulario para arreglar mis disposiciones y metodisar las cuentas según estilo, se me hubiese puesto un contador y un Oficial Mayor tan instruidos como para unos fines, que siendo importantes en el todo, no me dejasen descubierto, cuando el menor se haría horroroso y de justicia para imponerme el castigo pero lejos de esta consideración no habiéndose concedido uno ni otro, se dejó solo a mi cuidado la atención de todos los acopios necesarios y pagas de las diversas columnas de que se compuso un ejército de más de catorce mil hombres, cuyo espantoso laberinto en un solo individuo dió que admirar a los primeros



jefes quedando por esta razón tan expuesto como se advierte bien que yá me veo libre de aquel subsidio por uno de los efectos de la misericordia de Dios a costa de doblar mis fatigas y desvelos sin embargo de haberme valido de unos dependientes, que en el principio carecían de todos los conocimientos que pide un manejo escrupuloso y que en esta parte se hace laborioso y demás discurso para desatar los embolismos y sobrada malicia con que algunos que debieran estar más agradecidas a su fortuna al Rey y a la Patria presentan sus cuentas sin esta prudente reflexión en las que es necesario ser todo argos y pedir auxilios al cielo para no equivocarse con la precaución que pide su examen, la rectitud de la justicia en cuyos términos he logrado se devuelvan al Erario treintiseis mil doscientos treintisiete pesos, cinco reales veinte marcos efectivos y con esperanza positiva de recaudar algunos más.

Esta conducta en que me rallo a más de la que a mi persona corresponde me hace sufrir mil accidentes y por lo mismo a hacerla muy compuesta muy afable y siempre igual para no adelantar la queja de aquellos que ciertamente no conocen cuanto importa el honor y el buen nombre.

Si todas vinieren con sinceridad y arregladas siquiera en parte pudiera concluir la general de mi cargo antes de finalizar el presente año.

Para mantener por ahora este número de dependientes se agrega no solo la precisión de ir copiando todos los expedientes que se han creado en esta comisión respecto a que los originales serán mis comprobantes en el Real Tribunal donde he de pasar mis cuentas, sino que para contestar a los reparos, dudas o equivocaciones que de ellas puedan resultarme se hace preciso tener a la vista sus semejantes; como también todo lo demás que por sus contenidos puedan aclarar en lo sucesivo, cuanto en los mismos particulares conduzca a esta oficina.

Que es todo lo que considero suficiente exponer a la justificación de VS. en consecuencia de la citada Superior Or-



den y Provisión del expresado Real Tribunal de Cuentas en cuya vista espero se sirva VS. resolver lo que estime conveniente.

Nuestro Señor guarde a VS. muchos años.— Cuzco, Mayo primero de mil setecientos ochentitres.— Besa la mano de VS. su más atento y rendido servidor.— José de Lagos.

Señor don Jorge de Escobedo.— Una rúbrica.— Es copia fiel de su contesto y original documento.— Firmado.— Lagos.

### ANEXO NUMERO UNO

Don Fernando Inelán y Valdéz, Caballero del Orden de Santiago Teniente de Capitán General Corregidor y Justicia Mayor de esta gran Ciudad del Cuzco y su Jurisdicción, por su Magestad.

No. 1.—Por cuanto la rebelión de don José Tupa Amaru, Cacique del pueblo de Tongasuca, Provincia de Tinta, ha puesto en movimiento y consternación esta Ciudad y algunas Provincias de su inmediación conminando a su partido las gentes de sus territorios y demás excesos con que aspira conmover el ánimo universal para engrosar sus fuerzas y con ellas abatir el Estandarte de Jesucristo y el Real Pabellón de nuestro Católico Monarca el señor don Carlos Tercero de cuyos proyectos ha dado las más evidentes pruebas, con la de que hoy se halla con un ejército de más de seis mil nombres acampado en la cercanía del pueblo de Tongasuca llevando la mira de avanzar a esta Ciudad. En estas circunstancias tuve a bien formar una Junta de Guerra para que con la uniformidad de votos se diesen las más oportunas providencias para destruir los proyectos del rebelde, aprehender su persona, conservar la religión, los dominios del Rey y la causa pública.— Para el logro de tan sagrados objetos no he perdonado oficio, ni diligencia y en los mismos términos ha procedido la Junta de Guerra haciéndose emular los unos de otros, no sólo con algunos caudales propios que generosamente sacrifican con mucha



gloria suya, para los gastos que se impenden en la defensa de la Patria y demás dominación sino que también a ejemplo mío y por el mismo honor que todos respiran, exponer sus vidas sin ningún temor y con mucho gusto a todos los riesgos que se presenten.

Con el mismo ardor está procediendo el Ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis cuya célebre autoridad inflama nuestros corazones en todas sus providencias las más sabias las más santas y las más prudentes, ayudando a nuestra defensa, no solo con sus eclesiásticos, sino también con un donativo más allá de lo que alcanzan sus fuerzas, conmoviendo también el ánimo de los señores eclesiásticos, preladados y preladadas de las religiones de esta Ciudad a cuyas pastorales amonestaciones se debe el auxilio de veinte y tantos mil pesos que exhiben a los pies del Rey para la conservación de sus Dominios.— Por todo lo cual y atendiendo aquellas máximas del rebeide pueden retardarnos el vencimiento que se medita respecto de los refuerzos que con alguna lentitud va recibiendo esta Ciudad de las Provincias inmediatas, sin embargo de haber sido los primeros los señores Corregidores de Urubamba, Calca, Paruro, Paucartambo y Abancay y hallarse el de Andahuaylas en sus inmediaciones; pero como le esperan otros según las representaciones hechas al Excelentísimo señor Virrey por el evidente riesgo en que nos hallamos, y a que estos pueden retardarse algo más de lo que discurrimos para con ellos batir al enemigo en sus trincheras y con el vencimiento dejar aquel y demás territorios en obediencia, ya que los caudales necesitan orden, para su distribución.— He tenido a bien en virtud de mi empleo, como Teniente de Capitán general y Gobernador de las armas de esta Ciudad y expediciones, ejerciendo igualmente el de Teniente de Ejército en la distribución de la economía de gastos en la manutención de tropas de los milicianos voluntarios, provincianos y demás víveres, utensilios, municiones de guerra y armas de boca y blancas, con otros que son indispensables, hasta el vencimiento y restitución de nuestros auxiliares a sus respectivos domi-



cilios de nombrar por uno de los vocales en todas las Juntas y por sub-Intendente o delegados inmediato mío en calidad de Comisario de Guerra con acuerdo de la Junta al Administrador General de Tabaco y otras rentas de este Obispado don José de Lagos para que con mi acuerdo admita ó reproduzca los libramientos que el señor Inspector don Manuel de Villalta y señores de la Junta de Guerra, tirasen contra el Comisario los que examinados con la más prolija atención, forme otros quedándose con aquellos contra el señor Tesorero oponiendo dicho señor Comisario al pié de ellos su aprobación en el todo o en la parte que sea justa y en su virtud vaya entregando el señor Tesorero las cantidades que dicho señor Comisario de Guerra libre para cuyo efecto formará el expresado Comisario los correspondientes Libros donde sienta las partidas con la mayor claridad con citación de fechas y el para que fueron librados los caudales firmando diariamente en cada partida para su aprobación el Gobernador de la Plaza, Inspector, el Comandante del Cuartel General, el Coronel de la Plaza y el Comisario de Guerra con lo que se liberta toda confusión.

El Tesorero guardará los libramientos, llevando cuenta y razón en un libro separado, cuyas partidas las ha de firmar en primer lugar. En segundo el Contador de la Caja. En tercero el Oficial Mayor y en lugar de éste el segundo oficial de la Caja para que en estos términos presente el Comisario de Guerra las planillas de gastos en cada mes o semana y estas se contienen por sus respectivas fechas con los libramientos originales é igual planilla que deberá presentar el Tesorero firmada de los tres y no siendo en estos términos y con las formalidades prevenidas no se dará aprobación a la partida o partidas que no se documenten con estos requisitos de cuya resolución se hará saber a los señores Inspector don Manuel de Villalta al Mayor General de esta Plaza y Teniente Coronel de Ejército don Juan Manuel Campero al Comandante don Joaquín Valcárcel a los Coroneles don Miguel de Torrejón y don Juan Nicolás Lobatón y al Comisario de Guerra don José



de Lagos y con audiencia y presencia de éste, se harán las revistas diarias de las Compañías que estuviesen acuarteladas para la distribución de sus prees a fin de libertar el fraude que puede haber en la nominación de más sujetos con que injustamente quieren aumentar los individuos con perjuicio de los intereses del Rey en los mismos términos se le hará saber al señor Tesorero don José de Toledo y demás que se refieren para que guarden cumplan y obedezcan esta mi resolución acordada con los Vocales de la Junta de Guerra que deberán firmar a continuación respecto de su conformidad para que sirva este nombramiento de despacho en forma, sacando de el testimonio el que se archivará con los demás documentos que ha expedido la Junta. Dado en la Ciudad del Cuzco en veintiocho días del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta años.— Fernando Inelán y Valdéz.— Manuel de Villalta.— Sebastián José de Ocampo.— Joaquín Valcárcel.— Miguel Torrejón.— Miguel Nabarro.— Matías Baulen.— José Saldivar y Saavedra.— Doctor Francisco Javier de Oletta y Valenzuela.— Isidro de Guisasola.— Isidro Gutiérrez. Es copia fiel de su original.—Firmado: **Lagos.**

(Continuará)



## LA FAMILIA LAVA- LLE Y EL CABILDO DE LIMA.

Durante el gobierno del virrey Teodoro de Croix, el visitador Jorge de Escobedo — sucesor de Areche — con “motivo de estar sumamente desacreditadas las plazas de Regidor de Lima... nombró interinamente diez sujetos condecorados para otras tantas plazas de Regidores a fin de restablecer el antiguo esplendor y lustre de aquel Ayuntamiento y se logró el deseado efecto en virtud de la Real confirmación, concediéndole las plazas vitalicias: uno de los nombrados fue don José Antonio de Lavalle”. De ese modo, para restablecer el prestigio institucional, éste ocupó el cargo de Regidor de la Ciudad de los Reyes.

En el Archivo General de Indias existen documentos, fechados entre las postrimerias del siglo XVIII y comienzos del XIX, concernientes a la solicitud de jubilación del trujillano don José Antonio de Lavalle, Conde de Premio Real, Coronel del Regimiento de Milicias de Piura—con mención de tres hijos suyos al servicio del Rey: un Coronel del Regimiento de Voluntarios y dos Capitanes—y solicitud para que su título de Regidor recayese en el primogénito don Simón de Lavalle, Caballero del Orden de Santiago.

De acuerdo con lo opinado por el Fiscal, el Consejo de Indias en sesión de 3—VII—1797, accedió al pedido de Lavalle, advirtiéndole “que esta gracia no sirva de ejemplar pues se le conceda por las particulares qualidades que alega y es dificultoso se hallen en otra familia”. Asimismo mandó guardar los honores al funcionario jubilado y que éste pagase una suma como precio de la gracia concedida, cuyo monto fijó el Virrey en 2,000 pesos más la Media Annata y el 18% de la conducción. La ratificación oficial del acuerdo fue otorgada por Real Cédula de 21—VIII—1797.

Esta decisión inicialmente fué rechazada por Lavalle, quien recordó sus 32 años de servicios a la Corona, los de sus hijos y el notorio hecho de haber “erogado más de seis millones de reales” a la Real Ha-



cienda, ayuda económica de buena voluntad "sin que jamás haya pedido por ellos recompensa y por lo mismo se contempla desairado con la citada condición del servicio pecuniario no por su entidad que la regula corta" sino por el hecho de que exigido un precio "creería el público no habían merecido aceptación sus méritos y desembolsos". Sin embargo, la intransigente posición oficial determinó que el solicitante aceptase dicho pago, aunque con la condición de mantener a perpetuidad en la familia Lavallo el cargo de Regidor "en clase de vendible y renunciabile".

Poco antes de tomar posesión del cargo, falleció el primogénito. Entonces solicitó don José Antonio que el cargo de Regidor se otorgase a otro hijo suyo: don Juan Bautista de Lavallo, Caballero del Orden de Alcántara. Dicho cargo fué otorgado en forma provisional por el Virrey y ratificado definitivamente por Fernando VII en 1816.

En el Archivo General de Indias, Audiencia de Lima, Legajos 594 y 602 se encuentran los siguientes documentos, literalmente transcritos: **Doc. I:** El Consejo de Indias expresa el pedido de J. A. L., refiere los antecedentes, trae un escrito del Apoderado, el Informe de la Contaduría General, la opinión del Fiscal y el Dictamen del Consejo; **Doc. II:** Solicitud del Apoderado, desde Cádiz en XI-1797; **Doc. III:** Informe del Conde de Casa Valencia, dado en Madrid el 8-V-1800; **Doc. IV:** Informe de José Manuel de Aparicio, dado en Madrid el 10-VI-1816; y **Doc. V:** Dictamen del Consejo de Indias, fechado en Madrid el 19-VII-1816.

Sevilla, VI-1958.

Daniel Valcárcel.



Doc. I

ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS, SEVILLA.— Audien-  
cia de Lima, No. 602.

## AÑOS DE 1797 A 1800

Expediente sobre las solicitudes del Conde de Premio Real vecino de la ciudad de Lima sobre que el oficio de Regidor de ella que posehe recaiga en su hijo primogénito don Simón Lavalle; concesión de dicha gracia y la de perpetuidad con calidad de renunciabile en los términos que se expresa con las consultas del Consejo sobre el particular.

El Consejo de Yndias en vista de la Ynstancia del Conde de Premio Real vecino de la ciudad de Lima en solicitud de que la Plaza de Regidor que obtiene recaiga en su hijo primogénito en clase de renunciabile haciendo el servicio que expresa: Hace presente con referencia de los antecedentes del assumpto y acompañando el Ynforme de la contaduría y Respuesta del Fiscal los términos en que V. M. podrá servirse acceder a dicha solicitud.

El Conde de Premio Real Rexidor perpétuo de Lima solicita que el pase de dicho oficio de Rexidor que S. M. le ha concedido a favor de su hijo primogénito Don Simón Lavalle se entienda relevado de servicio pecuniario dejando al conde en libertad de asistir a el Ayuntamiento y demás funciones sin embargo de lo resuelto a consulta del Consejo.



ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS, SEVILLA.— Audien-  
cia de Lima, No. 602.

(fol. 1) El Consejo de Yndias en sala 2ª a 3 de Julio de 1797.

Con motivo de estar sumamente desacreditadas las plazas de Regidores de Lima tanto que ni rebajando mucho sus valores se hallaba persona de su posición que hiciese postura ni quisiese servir las por arrendamiento Don Jorge escobedo que estava allí de visitador en 1784 puesto de acuerdo con aquel Virrey nombró interinamente diez sujetos condecorados para otras tantas plazas de Regidores a fin de restablecer el antiguo esplendor y lustre de aquel Ayuntamiento y se (fol. 1 v.) logró el deseado efecto en virtud de la Real confirmación concediéndose las plazas a los diez nombrados durante sus vidas.

Fué uno de estos el conde de Premio Real don Josef Antonio Lavalle coronel del Regimiento de Milicias de Piura a cuyo nombre se ha presentado aora Memorial en que expone que sirve a V. M. ha cerca de 32 años y lo mismo hacen tres hijos suyos el uno coronel del Regimiento de los voluntarios de estado para cuya leva suministro quantiosos caudales y los otros dos capitanes del mismo Regimiento que ha trabajado con (fol. 2.) esmero en aquel Ayuntamiento promoviendo la policía y buen orden pero que su edad ya no le permite trabajar como hasta aquí si bien desea sirvan sus ideas y conocimientos al cabildo por medio de su hijo primogénito a quien las ha comunicado el Teniente Coronel de Ynfantería D. Simón de Lavalle del orden de Santiago en favor del qual suplica se expida título de Regidor del Cabildo de Lima quedando al exponente con el honor de tal



Regidor la libertad de concurrir en el Ayuntamiento y el ejercicio de todas las funciones compatibles (fol. 2 v.) con sus fuerzas según lo solicita el mismo Cabildo en informe adjunto a la relación de méritos del suplicante.

El Consejo enterado de lo referido y conformándose sustancialmente con la respuesta adjunta del Fiscal es de parecer que accediendo V. M. a la solicitud del conde de Premio Real se sirva mandar expedir el título de Regidor de Lima a favor de su enunciado primogénito graduándole algún servicio respecto de ser estos oficios vendibles de que el Padre conserve los honores pero (fol. 3.) que no pueda asistir a los Ayuntamientos sino solamente a las funciones públicas en lugar y antigüedad que hasta aora ha gozado declarando al mismo tiempo que esta gracia no sirva de ejemplar pues se le concede por las particulares qualidades que alega y es dificultoso se hallen en otra familia.

#### NOTA

Para graduar el servicio que propone el consejo conviene saber lo que representó escobedo en 84 esto es que los valores de aquellas plazas de Regidores se habían rebajado desde 11,000 pesos en que estuvieron (fol. 3 v.) algún tiempo hasta 4,000 pesos en que poco antes se habían rematado algunas quedando otras sin postor benemérito según es de ver en el extracto que se acompaña. Acaso después habrán cobrado mayor estimación a consulta del consejo de 19 de Agosto último sobre una plaza renunciada de Regidor de México se resolvió últimamente la regulación de 4,000 pesos para las de esta capital y que para regular otras se tomasen noticias exactas no teniéndolas de la estimación en que al presente se hallan las de Lima podría (en caso (fol. 4.) de accederse a la solicitud) dejarse la regulación del servicio al arbitrio prudente del Virrey el qual tiene a la mano las noticias de que aquí carecemos.



A 13 de Julio de 1797.

16 del mismo.

Como parece; y en quanto al servicio, déjese su regulación al arbitrio prudente del Virrey.

Señalada en Despacho de 23 de dichos.

---

Cádiz 7 de Noviembre de 1797.

El Conde de Premio Real Regidor de Lima por Apoderado e hijo. Por la anterior resolución a Consulta del Consejo accedió V. M. a la solicitud del referido conde reducida a que (fol. 4 v.) se le expidiese título del Oficio Regidor de Lima que obtenía en favor de su hijo primogénito Don Simón Lavalle conservándole los honores con asistencia a las funciones públicas pero no a el Ayuntamiento entendiéndose esta gracia mediante algún servicio pecuniario cuya regulación quedó al arbitrio prudente del Virrey.

Enterado de ella su Apoderado ocurre recordando los servicios de 32 años que tiene contraídos su principal los de sus tres hijos el uno Coronel y los dos Capitanes del Regimiento de Granaderos Voluntarios de Estado y el haver erogado más de seis millones de reales (fol) 5.) en obsequio de V. M. cuyos desembolsos prueban su generosa lealtad sin que jamás haya pedido por ellos recompensas y por lo mismo se contempla desairado con la citada condición del servicio pecuniario no por su entidad que la regula corta mediante hace más de cinco años están vacantes dos Plazas de Regidor sin haver havido quien las remate ni en 2,000 pesos sino porque en el hecho de exigírsele qualquiera cantidad creería el público no havían merecido aceptación sus méritos y desembolsos en cuya atención solicita se le releve del citado servicio (fol. 5 v.) dejándole en libertad de concurrir a el



Ayuntamiento y al egercicio de todas las funciones proporcionadas a su abanzada edad y fuerzas.

En 10 de Diziembre de 1797.

Diciembre 17.

Estese a lo mandado en 16 de Julio.

---

Consejo de Yndias a 11 de Junio de 1800.

Con referencia a quanto resulta de los antecedentes extractos acerca de la gracia concedida al conde de Premio Real vecino de la ciudad de Lima a consulta del mismo tribunal de 3 de Julio de 1797 de que recayese en su hijo primogénito don Simón de Lavalle el oficio de Regidor de la misma ciudad que posehía conservándole los honores de tal y la libertad (fol. 6) de asistir al Ayuntamiento y exercer las funciones que su edad y fuerzas le permitiesen dexando al prudente arvitrio del Virrey la regulación del Servicio que debería hacer por esta gracia. Hace presente que con representación de 23 de Julio del año próximo passado a ocurrido a aquel tribunal desde Lima el mismo Conde exponiendo que lleno de reconocimiento por la bondad conque V. M. se ha dignado distinguirse accediendo a su solicitud hubiera procedido desde luego a pedir el señalamiento del servicio que el Virrey graduase oportuno sino le hubiera ocurrido la consideración de que hera más conbeniente al decoro de su familia perpetuar en ella dicho empleo de Regidor (fol. 6 v.) en clase renunciabile por medio del servicio o contribución correspondiente.

Que a este fin acompaño vna certificación testimoniada de que resulta que desde el año de 1793 se han rematado ocho oficios de regidores de dicha ciudad de Lima y todos exepto



vno en la cantidad de dos mil pesos sin que pueda ascender a más el valor de dichos oficios cuya verdad no solo la comprueban los remates sino las esperiencias de los tiempos pasados en que no fue posible rematar vara alguna viniendo a quedar reducido el cavildo a vn corto número de individuos que no podían desempeñar las funciones del servicio público ni portarse con el debido esplendor que fue lo que dió motivo a la deliveración tomada en el año (fol. 7.) de 1784 por el Vissitador don Jorge Escobedo bajo de cuyo supuesto se allana a exhivir en la tesorería General los mismos dos mil pesos en que se han verificado los anteriores remates para que recaiga en su hijo dicho oficio de Regidor en clase de renunciable como si fuese por remate público quedando reducida la gracia vnicamente a la conservación de honores y concurrencia a las funciones públicas.

**YNFORME DE LA CON. LA CONTADURÍA GENERAL EN SU AD-**  
**TADURÍA GENERAL.** junto ynforme de 8 de Mayo próximo pasado hecha cargo de la referida solicitud no halla reparo en que se acceda a ella librándose a Don Simón de Lavalle hijo primogénito del Conde de Premio Real el título de Regidor de la ciudad de Lima con las calidades de todo oficio renunciabile prevenidas por las leyes y procediendo el entero en la Tesorería General (fol. 7 v.) de los 2.000 pesos que ofrece y además 50 por la respectiva Media-annata sin hacer novedad en la gracia de honores y concurrencias dispensada al conde por sus particulares servicios pero con la calidad de que si la entrega se verifica en oro o plata se le admita los 2.000 pesos de a 128 quartos como equivalentes a los fuertes por regla general y de lo contrario se execute dicha entrega assi de los 2.000 pesos como de los 50 de la Media-Annata y el 18 por ciento de conducción a España en moneda fuerte.

**EL FISCAL.**

El fiscal conformándose con este dictamen añade en su adjunta Respuesta de 24 de Mayo vltimo que respecto de haverse concedido al



conde de Premio Real la primera gracia vajo el servicio que regulase el Virrey y no constando que se haya (fol. 8.) verificado lo deberá executar ahora obligándose también al interesado a hacer otro nuevo servicio por la gracia actual de no sacarse el oficio de Regidor a público remate.

**DICTAMEN DEL CONSEJO.** El consejo en inteligencia de lo referido es de parecer conforme a lo que proponen la Contaduría y el Fiscal de que V. M. se digno conceder al referido conde de Premio Real la gracia que solicita haciendo el entero de los dos mil pesos que ofrece y demás que propone aquella oficina en los términos que esta expresa y con la calidad de que dicho servicio se execute en oro o plata y no en vales; además del que hubiere señalado o señalase el Virrey del Perú por la gracia (fol. 8 v.) anterior concedida al mismo Concejo.

A 17 de Junio de 1800.

Junio 22.

Como parece.

Señalada en 29 de Junio de 1800.

Ut. supra.

---

El Consejo de Yndias a 19 de Julio de 1816.

(al margen):

Es de dictamen conformándose con el de la Contaduría general y el Fiscal se expida a Don Juan Bautista Lavalle el título de Regidor del Ayuntamiento de Lima en calidad de vendible y renunciable respecto haber enterado en Reales Cajas los dos mil pesos del valor del oficio con la media annata y 18 % de conducción pero que se prevenga al Virrey que no debiendo perpetuarse estos oficios sino quedar y es-



tar en la clase de vendibles y renunciables no admita ni de curso en lo sucesivo a solicitudes como la presente pues serán desatendidas.

Como parece y así lo he mandado. (signo).

Fecho para la execución en el Consejo en 10 de Agosto de 1816 con devolución de la Consulta resuelta.

En carta de 3 de noviembre de 1815 dió cuenta el Virrey del Perú de que por Real Cédula de 21 de Agosto de 1797 se había concedido al Conde de Premio Real la Jubiación del oficio de Regidor del Ayuntamiento de Lima conservándole los honores de este empleo y nombrándole por sucesor a su hijo primogénito Don Simón Lavalle que antes de tomar esta posesión del tal oficio de Regidor ocurrió su muerte y deseando el Conde que la gracia recayese en otro de sus hijos Don Juan Bautista Lavalle después de oír el Virrey al Fiscal accedió a esta última solicitud pero con la calidad de que ocurriese a obtener la Real aprobación y se sugetase a lo (fol. 9 v.) que resolviese la Junta superior de Real Hacienda en quanto al modo de exivir los dos mil pesos en que se reguló la merced y concluyó diciendo el expresado Virrey que habiéndose aprontado ya estos dos mill pesos y el importe de la media annata con la condición de que se perpetuase en la familia el citado oficio de Regidor en clase de vendible y renunciable no podía menos de recomendar esta solicitud por considerarla justa atendidos los distinguidos servicios del conde.

El Consejo de Yndias (fol. 10.) en inteligencia de todo lo referido y conformándose con el dictamen de la Contaduría general y el Fiscal conceptúa que la gracia que ahora se solicita para don Juan Bautista Lavalle es la misma que se concedió a su difunto hermano Don Simón y no llegó a disfrutar y por lo mismo es de parecer de que en consideración a los servicios méritos y circunstancias del Don Juan



Bautista y solo por equidad se le expida el título de Regidor en la forma que se ha solicitado respecto haber enterado en Reales Cajas los (fol. 10 v.) dos mil pesos del valor del oficio con la media annata y diez y ocho por ciento de conducción haciendo también el servicio conque debió contribuir el Conde de Premio Real ya difunto cuya regulación se reservó al juicio prudente del Virrey y previniéndose a este por separado que no debiéndose perpetuar los oficios de Regidor sino quedar y estar en la clase de vendible y renunciabile y sugetos a las reglas que para ello establecen las Leyes y posteriores Reales resoluciones no admita ni de curso en lo suce- (fol. 11) sivo a solicitudes como la presente pues serán desatendidas.

---

Doc. II

ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS SEVILLA.— Audiencia de Lima, No. 602.

(fol) 1).

Señor

El Coronel de Ynfantería Conde de Premio Real del orden de Santiago y Rexidor perpetuo de Lima a Los Pies de V. M. con el más profundo respeto expone; que habiendo antes de ahora solicitado de la Piedad de V. M. recayese en su Primogénito el Teniente Coronel de Ynfantería Don Simón de Lavalle de la Orden de Santiago el Título de Rexidor de dicha ciudad de Lima que obtiene el Exponente conservándole a este con el honor de tal la libertad para concurrir en el Ayuntamiento y el ejercicio de todas las funciones a que su aptitud le proporcione y no le imposibiliten su edad y fuer-



zas según lo pedía a V. M. el mismo cavildo en el informe que original exivió; V. M. tubo la dignación (fol. 1 v.) de acceder a sus deseos dejando al advitrio del Virrey de Lima le graduase prudentemente algún servicio pecuniario antes que entrase en posesión desta gracia. El Exponente penetrando del mayor reconocimiento a las bondades de V. M. le reitera sus ruegos a fin de que tenga la generosidad de exonerarle de dicho servicio pecuniario. A este intento buelve a poner en la Soberana consideración de V. M. que tiene el honor de estar sirviéndole por espacio de treinta y dos años en cuyo tiempo le ha hecho servicios y oblaciones que han merecido su Soberana aceptación habiéndose desprendido de tres Hijos que actualmente se hallan también sirviendo a V. M. el primero Coronel de Ynfantería de Granaderos Voluntarios de Estado para cuya Leba le ha subministrado como es notorio más de 7 millones de rreales y los otros dos capitanes del mismo cuerpo el Exponente omite hacer una relación más prolija de sus servicios por no molestar la Suprema atención de V. M. y porque ellos constan (fol. 2.) en el impreso que acompaño a su referida solicitud y en el mismo ynforme del Cavildo de Lima así solo hace presente a V. M. que pasan de seis millones de reales los que ha tenido el honor de oblarle incluso los más de tres que franqueó a su hijo el Coronel de Granaderos Voluntarios de estado para Leba de este Cuerpo tan quantiosos desembolsos pruevan la generosa lealtad del Exponente que jamás por ellos ha inpetrado de V. M. recompensas por lo mismo se cree como desairado con la condición del servicio pecuniario no por su entidad que la calcula cortísima (quando después de haber vacado dos varas en la expresada ciudad de Lima hace más de cinco años por muerte de Don Fernando de Hoxas y Don Lorenzo Encalada no ha habido quien las remate ni en dos mil pesos) sino es porque quizá el podría erróneamente inducir en el público y en el cavildo mismo la sospecha de que sus buenos y dilatados servicios los de sus hijos y las crecidas oblaciones que tiene hechas a V. M. no habían merecido su Real acep-



tación y Sobera- (fol. 2 v.) na consideración como ni tampoco las súplicas de dicho Cavildo en su informe Bajo de estos antecedentes el Exponente.

A. Vuestra Magestad Suplica rendidamente tenga la Piedad de mandar expedir el correspondiente título de Rexidor a favor del referido su primogénito Don Simón de Lavalle conservándole (sin servicio alguno pecuniario) con el honor y antigüedad de tal la libertad para concurrir en el Ayuntamiento y el Exercicio de todas las funciones a que su aptitud le proporcione y no le imposibiliten su abanzada edad y fuerzas como lo pide en su informe el mismo Cavildo así lo espera el Exponente de V. M. Cadiz Noviembre de 1797.

Señor

A. L. P. de V. M.

Como hijo y apoderado del Conde de Premio Real.

José Antonio de Lavalle.  
(rúbrica)

---

Doc. III

ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS, SEVILLA. — Audien-  
cia de Lima, leg. No. 594.

(fol. 1.) El Conde de Premio Real

Informe.

Sobre que se conceda a su hijo  
Primogénito Don Simón de la Valle el oficio que poseía de Regidor del Ayuntamiento de Lima. en 8 de Mayo de 1800



**DERECHOS:**  
6 — 4 REALES PLATA  
MAYO 8.

(signo).

Para restablecer el antiguo lustre y esplendor del Cavildo de la Capital de Lima nombró el Superintendente Subdelegado que era de aquel Reyno el Señor Don Jorge de escobedo en el año de 84 diez sugetos condecorados que ocupasen por sus vidas otros tantos oficios de Regidores que se hallaban vacantes haviendolo aprobado su magestad y se les despacharon los respectivos títulos entre los quales fue uno el conde de premio Real don José Antonio de la Valle.

Posteriormente solicitó éste en el año de 1797 en atención a los servicios que expuso que recayese en su Hijo Primogénito don Simón de la Valle del orden de Santiago y Teniente Coronel de Infantería, el oficio que poseía de tal Regidor, conservándole los honores, y la livertad de asistir al Ayuntamiento y ejercer las funciones que su edad y fuerzas le permitiesen y sobre consulta del consejo se sirvió S. M. conservar los honores de Regidor al conde y que pudiese asistir solamente a las funciones públicas en el lugar y antigüedad que hasta entonces había gozado y que se expidiese el correspondiente título de Regidor a favor del referido su Hijo de jando al arvitrio (fol. 1 v) prudente del Virrey la regulación del servicio que debería hacer por esta gracia sin que sirviese de exemplar, a cuya consecuencia se expedieron en 21 de Agosto de 97 la Cédula de honores y título a favor del Conde y de su citado Hijo.

Con referencia a lo expuesto ha dirigido desde Lima con fecha 23 de Julio del año próximo pasado el mismo conde una Representación en que expone que lleno de reconocimiento por las honrras conque S. M. se ha dignado distinguirlo accediendo a su solicitud, hubiera procedido desde luego a hacer el servicio que hubiese graduado el Virrey pero le ocurrió la consideración de que era más conveniente al decoro de su Familia perpetuar en ella el empleo de (fol. 2.) Regidor en clase de renunciabile por medio del servicio correspondiente.



A este fin acompaña una certificación testimoniada por la que hace constar que desde el año de 1793 se han rematado ocho oficios de Regidores y todos excepto uno en la cantidad de 2.000 pesos sin que pueda ascender el valor de dichos oficios, cuya verdad no solo la comprueban los remates, sino la experiencia de los tiempos pasados en que no fue posible rematar vara alguna viniendo a quedar reducido el cabildo a un corto número de Individuos que no podían desempeñar las funciones del servicio del público ni portarse con el debido esplendor que fué lo que dió motivo a la deliveración del señor visitador aprovada por S. M. vajo supuesto (se allana a exhibir la misma cantidad en la tesorería general para que recayga en el referido su hijo el mismo oficio de Regidor en calidad de renunciable como si fuese por remate público en cuyos términos quedará reducida la anterior gracia únicamente a la conservación de honores y concurrencias a las funciones públicas.

(fol. 2 v.) Hecho cargo el Director Contador de lo referido, y atendiendo a que la certificación que acompaña a su Memorial el conde de Premio Real se califica que el legítimo valor de los oficios de Regidores del Cabildo de Lima es el de los citados 2.000 pesos no halla repaso en que el Consejo se sirva consultar a S. M. se digne acceder a su pretensión mandando se expida a su citado Hijo Primogénito Don Simón de la Valle el título de tal Regidor con las calidades de (fol. 3.) todo oficio remunerable como lo son los de regidores, prevenidas por las leyes, preceediendo el entero en la Tesorería General de los 2.000 pesos y además 50 pesos por la respectiva Media anata a razón de  $2\frac{1}{2}$  % la gracia de honores y concurrencias que se dignó dispensar S. M. al conde por sus particulares servicios pero será bien precedea esta consulta el que diga el Apoderado del conde la especie de moneda en que ha de verificar la entrega en la tesorería general vajo el concepto de que siendo de oro o plata se le admitirán los dos mil pesos de a 128 quentos como equivalentes a los fuertes por regla general; y de lo contrario deberá hacerle la entrega tan-



to de los 2.000 pesos como de los 50 de la media annata y el 18 % de conducción a España de esta 2ª cantidad en moneda fuerte; pero sobre todo acordará la consejo lo que estimare más arreglado. Madrid 8 de Mayo de 1800, el conde de Casa Valencia. (signo).

---

Doc. IV

ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS SEVILLA. — Audien-  
cia de Lima, Leg. No. 594.

(fol. 1.) Don Juan Bautista Lavalle.

Informe

En 10 de Junio de 1816

Sobre que se perpetúe en su familia la vara de Regidor del Ayuntamiento de Lima en clase de renunciable.

Para restablecer el antiguo lustre y esplendor del Ayuntamiento de la Ciudad de Lima, se nombraron de acuerdo con el Virrey por el Visitador Superintendente Subdelegado de Real Hacienda Don Jorge Escobedo en el año de 1784 diez personas condecoradas para que desempeñasen por su vidas otros tantos oficios de Regidor que se hallaban vacantes y habiendo aprobado S. M. estos nombramientos se despacharon los respectivos títulos.

Vno de los agradecidos fue el Conde de Premio Real Don José Antonio Lavalle el qual en consecuencia de los señalados servicios que había hecho hasta el año de 97 pretendió que recayera el citado oficio en su hijo primogénito Don



Simón de Lavallo del orden de Santiago y Teniente Coronel de Ynfantería y S. M. en vista de lo que consultó el Consejo se sirvió conservar al Conde los honores de Regidor y que pudiera asistir (fol. 1 v.) solamente a las funciones públicas con el Ayuntamiento en el lugar que le tocaba y que se expidiese título de Regidor a favor de su hijo dexando al arbitrio prudente del Virrey la regulación del servicio que debería nacer por esta gracia sin que sirviera de exemplar y a su virtud se expidieron las dos Reales Cédulas en 21 de Agosto de 1797.

Sin embargo el Conde de Premio Real no hizo uso de ellas por haber considerado según expuso en representación de 23 de Julio de 1799 que era más decoroso a su familia perpetuar en ella el oficio de Regidor en clase de renunciable por medio del servicio correspondiente para cuya graduación acompañó testimonio referente a las subastas de dicho oficio de Regidor desde el año de 1793 de que resulta que siete se habían rematado en 2.000 pesos y uno solo en 2.500.

El consejo consultó a S. M. en 11 de Junio de 800 que se podría conceder al conde la gracia que solicitaba haciendo el entero de los 2.000 pesos, que ofrecía y de la media anata (fol.2.) en oro u plata y no en vales, además del servicio que señalara el Virrey del Perú por la gracia anterior.

S. M. se conformó con el dictamen del Consejo y publicada la Real resolución en 3 de Julio siguiente se tiró la minuta del título de Regidor de D. Simón de Lavallo en el año 802 pero sin embargo no llegó a realizarse su expedición.

Así estuvo suspensa esta instancia hasta que en 29 de Octubre de 1811 el Teniente Coronel Don Simón de Lavallo presentó al Virrey las dos Reales Cédulas expedidas en el año 97 y expuso que respecto a no poder esperar de la Península el resultado de la solicitud relativa a que el oficio de Regidor se hiciera hereditario y renunciable se resolvía a po-



ner en uso la gracia concedida en dicha Real Cédula del año 97 para servirlo por los días de su vida exhibiendo la cantidad que prudentemente regulara el Virrey.

Los Ministros de Real Hacienda, el Tribunal de Cuentas y el Fiscal informaron que enterando Lavallo en la Tesorería 2.000 pesos (fol. 2 v.) se le debería dar posesión del dicho oficio en cumplimiento de la Real Cédula. Así lo decretó el Virrey; pero Lavallo representó que por los atrasos de su Casa no podía exhibir los 2.000 pesos de contado ni en una sola partida sobre cuya exposición se dieron nuevos informes pero antes que se decidiera representó el conde Premio Real que su hijo Don Simón había fallecido y pidió que se entendiera la gracia con su hijo el capitán Don Juan Bautista Lavallo del orden de Alcántara y para hacer más asequible esta gracia renunció espontáneamente la prerrogativa de asistir con el Ayuntamiento a las funciones públicas.

El Ayuntamiento y el Fiscal informaron favorablemente en consideración a los señalados servicios del interesado que había desempeñado con general aceptación y utilidad la vara de Alcalde ordinario y coletado un donativo de 10.000 y más pesos (fol. 3.) para subvenir a las urgencias actuales y con vista de todo y de la urgente necesidad de remplazar las vacantes del Ayuntamiento acordó el Virrey se le confiriese el oficio de Regidor provisionalmente hasta la Real aprobación; y se dispuso en Junta Superior de Real Hacienda que enterase en Tesorería los 2.000 pesos de servicio entregado 500 de pronto y el resto en los 3 años siguientes según había pretendido su difunto hermano.

Poco después falleció el conde de Premio Real y el Don Juan Bautista exhibió de una vez los 2.000 pesos y el valor de la media annata con la solicitud de que el oficio de Regidor se perpetuase en su descendencia con la calidad de vendible y renunciable puesto que la cantidad exhibida era todo el valor que en pública subhasta habían tenido todos los



oficios de esta clase que se habían rematado hasta entonces lo que acreditó la certificación.

El Ayuntamiento y el Fiscal apoyaron esta solicitud y el Virrey la recomienda en carta de 3 de Noviembre de 815 No. 38 remitiendo testi- (fol. 3 v.) monio del Expediente que con los antecedentes que se han referido se ha pasado a informe de la contaduría General a virtud de acuerdo del Consejo de 18 de Marzo próximo pasado.

La contaduría General lo ha examinado con la atención debida y halla que la gracia que ahora solicita Don Juan Bautista Lavalle es la misma que a consulta del consejo de 11 de Junio de 800 se dignó conceder S. M. a su difunto hermano Don Simón de Lavalle y puesto que esta no tuvo efecto y que en el actual interesado residen iguales méritos y circunstancias parece que en atención a sus servicios y solo por equidad se le podrá expedir el Título de Regidor en la forma que solicita una vez que ya ha enterado en las Caxas Reales de Lima los 2.000 pesos la media annata y el 18 % de conducción debiendo también hacer el servicio con que debió contribuir el difunto conde cuya regulación se reservó al juicio prudente del Virrey, (fol. 4.) proviniéndose a este por separado que no deviendo perpetuarse estos oficios sino quedar y estar en la clase de vendibles y renunciables y sugetos a las reglas que para ello establecen las leyes y posteriores reales disposiciones no admita ni de curso en lo sucesivo a solicitudes como la presente pues serán desatendidas.

El Consejo sobre todo acordará lo que hallare más justo. Madrid 10 de Junio de 1816. — José Manuel de Aparici.



Dov. V

ARCHIVO GENERAL DE  
INDIAS, SEVILLA.— Audiencia de Lima, leg. No. 602.

Excelentísimo Señor.

Debiendo Executarse por el Consejo de Yndias lo resuelto por el Rey a la consulta adjunta en que se trata la provisión de un oficio de Regidor vitalicio del Ayuntamiento de Lima en Don Juan Bautista Lavalle la paso a V. E. de orden de S. M. para instancia y cumplimiento del propio tribunal.

Dios guarde etc. Guadalaxara 10 de Agosto de 1816.

Sr. Presidente del Consejo de Yndias.

Al dorso:

Agosto 10 de 1816.

Don Juan Bautista Lavalle sobre un oficio de Regidor de Lima que tubo su padre el Conde de Premio Real.

(fol. 1)

Señor

Don Francisco Requena.  
 Don Francisco Xavier de la Vega.  
 Don Cayetano Urbina  
 Don Francisco Ybañez Leyba  
 Don Joaquín de Mosquera.  
 Don Manuel María Junco.  
 El Marqués de Sobremonte.  
 Don Mariano González de Merchante.

El Virrey del Perú Marqués de la Concordia en carta de 3 de Noviembre de 1815 ha dado cuenta con testimonio por Real Cédula de 21 de Agosto de 1797 se concedió al Conde de Premio Real la jubilación que solicitó como Regidor del Ayuntamiento de la ciudad de Lima conservándole los honores de dicho empleo con



la facultad de asistir a las funciones públicas siempre que se lo permitiesen sus achaques confiriendo al mismo tiempo la vara vitalicia que obtenía el conde su hijo primogénito Don Simón Lavalle pero que quando este trataba tomar posesión de ella mediante la exivisión pecuniaria que se le asignó conforme a lo prevenido en la citada Real cédula le sorprendió la muerte; y deando el conde que se conservase la memoria de esta gracia solicitó se transfiriese en su otro hijo Don Juan (fol. 1 v.) Bautista renunciando expontáneamente la prerrogativa de asistir a las funciones del Ayuntamiento con el objeto de que disminuída en cierto modo la gracia que se le había dispensado se admitiese más fácilmente su propuesta. Que substanciado el expediente con audiencia del Fiscal confirió provisionalmente al mencionado Don Juan Bautista el oficio de Regidor con la calidad de que ocurriese por la Real aprobación y se sugetase a lo que resolviese la Junta Superior de Real hacienda en quanto al modo de exivir los dos mil pesos en que se reguló la merced lo que verificó enterado en cajas reales dicha cantidad y el importe de la media anata con la condición de que se perpetuase en su familia el citado oficio de Regidor en clase de Vendible y renunciable cuya solicitud recomienda el Virrey y la gradúa de justa en atención al distinguido merito y comprobada fidelidad del interesado.

De los antecedentes que se han tenido presentes resulta que por la Real Cédula de 21 de Agosto de 1797 a que se (fol. 2.) contrae el Virrey en su carta se conservó al Conde de Premio Real los honores de Regidor con la facultad de que pudiera asistir solamente a las funciones públicas con el Ayuntamiento en el lugar que le tocaba. Con igual fecha se expidió a su hijo primogénito Don Simón de Lavalle título de Regidor dejando al arbitrio del Virrey la regulación del servicio que debería hazer por esta gracia de que no vsó el conde por haber considerado según expuso en Representación de 23 de Julio 1799 que era más decoroso a su familia perpetuar



en ella la vara de Regidor en clase de renunciable por medio del servicio de dos mil pesos en que estaba graduado el valor de estos oficios. Conformándose el augusto Príncipe de V.M. con lo que en vista de esta nueva instancia expuso el consejo en consulta de 11 de Junio de 1800 se sirvió acceder a ella con la calidad de que el conde verificase el entero de los dos mil pesos que ofrecía y de la media-anata correspondiente además del servicio que seña. (fol. 2 v.) lase el Virrey del Perú por la gracia anterior pero avnque en virtud de esta Real resolución se extendió el título de Regidor a favor de Don Simón de Lavallo no llegó a realizarse su expedición.

El Consejo en inteligencia de lo referido conformándose con el dictamen de la contaduría y Fiscal cuyo informe y Respuesta acompaña conceptúa que la gracia que ahora solicita Don Juan Bautista Lavallo es la misma que se concedió a su difunto hermano Don Simón de Lavallo por el augusto Padre de V. M. y respecto a que esta no tubo efecto y que en el actual interesado concurren iguales méritos y circunstancias es de parecer el consejo de que en atención a sus servicios y solo por equidad se le podrá expedir el título de Regidor en la forma que lo solicita respecto de haber ya enterado en cajas Reales los dos mil pesos del valor del oficio con la media-anata y diez y ocho por ciento de conducción debiendo también hacer el servicio conque debió contribuir el difunto conde de Premio Real cuya regulación se reservó al juicio prudente del Virrey previniéndose a este por sepa- (fol. 3.) rado que no debiendo perpetuarse estos oficios sino quedar y estar en la clase de vendibles y renunciables y sujeto a las reglas que para ello establecen las Layes y posteriores Reales resoluciones no admita ni de curso en lo sucesivo a solicitudes como la presente pues serán desatendidas.

V. M. resolverá lo que sea más de su Real agrado. Madrid 19 de Julio de 1817.

(Hay siete rúbricas).



Al dorso:

De parte a 19 de Julio de 1816.  
Acordado en 28 de Junio.

14.

El Consejo de Yndias en la Sala segunda.

Como parece y así lo he mandado. (Signo).

Consejo de 14 de Agosto de 1816

Publicada y cúmplase lo que su S. M. Manda. (signo)

Fecho el título y carta al virrey en (sic).

En vista del expediente remitido por el Virrey de Lima sobre la provisión de la vara de Regidor vitalicio de aquel ayuntamiento hecha en don Juan Bautista Lavalle hijo del Conde de Premio Real y solicitud de este interesado para que se perpetúe el oficio en su familia en clase de

vendible y renunciable expone su dictamen conforme con los de la contaduría y Fiscal en el informe y Respuesta adjuntos reducido a que accediéndose a dicha solicitud se haga al Virrey la prevención que se expresa.

(Signo).

Don Silbestre Collar.



## SECCION OFICIAL

### NOTA NECROLOGICA



Dr. Dn. Juan B. Lastres Quiñones

† 15 DE ENERO DE 1960

El Archivo Nacional del Perú, rinde su mas expresivo y emocionado homenaje a la esclarecida memoria de su noble y destacado colaborador de la Revista del Archivo Nacional, Dr. Dn. Juan B. Lastres Quiñones. La muerte lo arrebató temprana y prematuramente, cuando el País, y la Me-



dicina Peruana, particularmente la Histórica, necesitaba de sus grandes luces y sabiduría. Todavía estaba fresca la tinta y los caracteres de su último y erudito artículo, "Sobre una Epidemia en la Raza Negra en año de 1769" que nos entregó para el Segundo Número de nuestra publicación, correspondiente al año 1959. Fué fecundo y brillante publicista en materia médica-histórica, como lo revela su extensa bibliografía; escritor e intelectual de sólido y bien ganado prestigio dentro y fuera de la Nación; perteneció a numerosas Academias Históricas Peruanas, Americanas y Europeas; penetró con su acucioso e inteligente lente de investigador y estudioso consumado, en todas las vetas y gamas de la historia patria; habiendo dejado obras y publicaciones que honran su nombre, y enorgullecen al Perú. En nuestro Archivo Nacional, se le recordará siempre, porque su figura fué casi familiar; no solo por su ingénita generosidad y bondad, sino porque siempre se mostró dispuesto para intervenir en las investigaciones de su especialidad, con devoción y espontaneidad poco comunes. El Dr. Juan B. Lastres, hurgó siempre en nuestros manuscritos con espíritu y don humanista, y se inspiró en ellos para sus altas y perdurables elucubraciones históricas. Publicamos el retrato del extinto.



**MEMORIA DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO  
NACIONAL, DOCTOR OSCAR MALCA OLGUIN,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1959**

**ARCHIVO NACIONAL**

En el transcurso del presente año 1959, el Archivo Nacional, siguiendo su cauce tradicional, ha cumplido con atender preferentemente sus labores asignadas de ordenamiento, clasificación y catalogación de los distintos renglones históricos depositados y sujetos a su administración; y las funciones notariales, judiciales, y administrativas sujetas a sus atribuciones según el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y su Reglamento vigente.

**LABOR DE LA SECCION NOTARIAL Y JUDICIAL**

En la Sección Notarial y Judicial, se atienden todas las cuestiones derivadas de la naturaleza de sus funciones. Peticiones de carácter judicial, notarial y todas las de su clase que ingresan diariamente por intermedio de la Mesa de Partes, de la Tesorería del Archivo Nacional pagando los respectivos derechos de Arancel. Como la mayoría de los Archivos Notariales de los Notarios de Lima, fallecidos y cesantes por disposición de la ley, están guardados en la Institución; ésta cumple con expedir Testimonios, Boletas, Copias Certificadas de acuerdo con la Ley del Notariado y disposiciones legales conexas. Principalmente, estos Archivos Notariales servirán



en el futuro para el estudio y compulsa que deben hacer los historiadores de las costumbres, usos y demás aspectos de orden económico y social de la Comunidad; y servir de fuente genealógica insustituible, por su calidad y condición primigenia.

Durante el año 1959 se han presentado por los particulares o interesados 656 solicitudes, que representan 1069 pedidos, de los que han sido despachados 991; retenidos por falta de requisitos 44, y retiradas 34. Los derechos pagados al Fisco precibidos conforme al Arancel ascienden a S/o. 40,633.00, suma que se deposita mensualmente en la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda. De esta suma según Decreto Ley 11466 le corresponde según art. 4.º al Archivo Nacional el 10 % o sea S/o. 4,633.00; que se debe invertir en sus necesidades más urgentes y premiosas.

El trabajo de los empleados mecanógrafos de esta Sección mejora lentamente y no se puede fijar con sentido igual, por el desnivel del ingreso de solicitudes o pedidos; pero si se puede afirmar que el despacho de solicitudes está casi al día. Empleados de esta Sección se turnan para el servicio de atención de la Sala de Exhibición, conforme a la indicación de la Jefatura. Se sigue insistiendo con los empleados para un mayor rendimiento en sus labores mecanográficas, para que una vez atendidas esas ocupaciones se puedan dedicar al arreglo, ordenamiento y clasificación de documentos que existen en la Sección. El Jefe de la Sección Notarial y Judicial pasa mensualmente a la Dirección los partes mensuales del trabajo verificado; sirviendo estos de índice para apreciar el rendimiento y determinar lo conveniente cuando exista personal desocupado.

#### **CONSULTA EN LA SECCION NOTARIAL SOBRE DOCUMENTOS Y LECTURA PALEOGRAFICA**

En el año 1959 se han atendido y resuelto consultas sobre lectura paleográfica de varios investigadores, estudiosos



de temas históricos antiguos; y particularmente a los siguientes alumnos de la Universidad Católica con sus catedráticos doctores Pedro Rodríguez Crespo y Carlos Deústua Pimentel; Luis Millones, alumno del 2º Año de Letras; Estela C. Barandiarán Kruger, alumna del 2º Año de Letras; Graciela Schuwerbel Haessel, alumna del 3º Año de Letras; Luis Ortiz Vergara del 4º Año de Letras; Camilo N. Carrillo Gómez del 5º Año de Letras; Delia Zamalloa del 4º Año de Letras; Percy Gallo Córdova, alumno del 4º Año de Letras; Margarita Guerra Martinieri, alumna del 4º Año de Letras; Elsie Landauro Ledesma, alumna del 4º Año de Letras; Javier Fort Nicolini, alumno del 4º Año de Letras; Dina Cabello P., alumna del 4º Año de Letras y César Debarbieri Casagrandi, alumno del 4º Año de Letras.

De la Universidad Mayor de San Marcos y de los Centros de Enseñanza Superior concurren diariamente a practicar investigaciones históricas numerosos alumnos y visitantes; consultando principalmente el Archivo Terán, fuente de primera calidad para estudios genealógicos en toda su extensión y conocimiento amplio y pormenorizado de la propiedad territorial del país.

Cuando los investigadores y estudiosos de temas históricos solicitan documentos para su información o para trabajos que están realizando en las Universidades o como particulares; se les exige la presentación previa del tópico o punto materia de estudio y su identificación personal sin cuyos requisitos no se franquean los documentos históricos.

#### TESORERIA DEL ARCHIVO NACIONAL

Esta dependencia presta sus servicios habituales de acuerdo con el Reglamento del Archivo y las prácticas administrativas establecidas. Es la puerta de entrada para la presentación de todas las solicitudes y peticiones de documentos notariales y judiciales, previo abono del derecho de Arancel; las que son atendidas por mandato de la Dirección en



la Sección Notarial y Judicial. Interviene en la faena de los memorandums presentados por los empleados para el reembolso del pago de Seguro del Empleado; paga mensualmente las planillas del cuerpo de empleados y anualmente eleva por intermedio de la Dirección del Archivo Nacional al Tribunal Mayor de Cuentas del Ministerio de Hacienda la Cuenta respectiva para su aprobación.

### PERSONAL DE LA SECCION NOTARIAL Y JUDICIAL

El Archivo Nacional por disposición de la Ley de su Reorganización No. 4666 de 15 de Mayo de 1923, y demás que le conciernen, es el depositario de los fondos notariales, y judiciales desde el siglo XVI hasta el presente. Los fondos notariales antiquísimos sirven de arsenal y fuente precisa para las informaciones históricas sobre hechos memorables que pueden tener relación con los sucesos del presente; y los más recientes para las informaciones y expedición de testimonios de convenciones y actos contractuales, celebrados por intereses particulares o privados.

Tanto para los primeros como para los segundos rige para el cobro de derechos el Arancel del Archivo Nacional, Decreto Ley No. 11466; excepción hecha de las investigaciones de carácter histórico que están liberadas de todo gravamen; con la comprobación de la identidad personal del estudioso o solicitante y del tema objeto de estudio y desarrollo.

En esta Sección se ordenan y catalogan en cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes; los actuados judiciales remitidos por la Corte Superior de Lima, que ya se han puesto expeditos con sus Indices respectivos. Solamente está todavía en depósito el archivo del finado Escribano don Eduardo Laos Gonzales, que a pesar de carecerse de espacio fué recibido por el carácter de urgencia que se alegó. El personal compuesto de 7 empleados entre mecanógrafos y clasificadores, se dedica a la atención y ejecución de los abundantes pedidos de Testimonios, Boletas y Copias Certificadas que son



entregadas a la brevedad, pagándose en Tesorería los derechos de Arancel pertinentes.

En casos muy limitados se expiden a los particulares copias de documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII pagando los derechos que son elevados según el Arancel vigente. La mayor parte de las peticiones versan sobre informaciones históricas, y son de investigadores y estudiosos que según el acápite 2.º del artículo 48.º del Reglamento interno del Archivo, están excluidos de pago.

### BIBLIOTECA DEL ARCHIVO NACIONAL

Se avanza sensiblemente en este renglón con el intercambio existente, con los Países Europeos y Americanos quienes nos favorecen copiosamente con sus envíos de obras y revistas y otras publicaciones en retribución de nuestra Revista del Archivo Nacional del Perú. Puede afirmarse, que el departamento dedicado a la Biblioteca está ya casi repleto, careciendo de espacios holgados en sus estantes para recibir y acondicionar los diversos ejemplares. Durante este año han ingresado numerosas publicaciones que debidamente clasificadas han pasado a ocupar el sitio correspondiente. Abrigamos la esperanza de abrir al público esta Biblioteca en cuanto dispongamos de relativas comodidades para la asistencia de lectores y personas que acudan.

Sin embargo en la actualidad según los informes del Bibliotecario ya presta servicios a investigadores nacionales, quienes con todo interés revisan y consultan colecciones de libros y revistas, principalmente los referentes a Historia. Abundan las peticiones de Libros de Cabildos de Lima, Cedulaario Indiano, Historia de la Recopilación de Indias por Juan Manzano y Manzano, Notas a la Recopilación de Indias por Manuel Joseph de Ayala.

Se continúa recibiendo el material de lectura de diversa índole, pero principalmente histórica que envían las instituciones, personas del País y del extranjero, y maestros e inte-



lectuales peruanos. En nuestra Sección de Publicaciones Recibidas de la Revista del Archivo Nacional, anotamos gratamente a la Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, México, Puerto Rico, Panamá, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos de América; Alemania, Inglaterra, Francia y España de Europa; Organización de Estados Americanos "OEA" y "UNESCO" entre las organizaciones internacionales. El Instituto Geográfico Militar del Perú nos ha enviado para la Biblioteca 10 Cartas Nacionales (Mapas) de diferentes circunscripciones del Perú. La Librería Internacional del Perú, mediante la entrega de 6 Revistas semestrales, envía a título de canje, obras históricas que escogemos para la Biblioteca.

Dentro del servicio bibliotecario se confeccionan semestralmente las unidades recibidas llevando el material bibliográfico la señal "Publicaciones Recibidas" de nuestra Revista.

Cabe mencionar con halago que últimamente distinguidos escritores, hombres públicos, historiadores y poetas han enviado sus libros a nuestra Biblioteca, con el carácter de donaciones u obsequios. El distinguido historiador y maestro doctor Raúl Porras Barrenechea, Director del Instituto de Historia de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos ha remitido valiosas obras conmemorativas del 4.º Centenario de la Universidad, relacionados con tópicos de la Historia Patria. Podemos también mencionar al distinguido historiador doctor Luis Antonio Eguiguren ex-Vocal de la Corte Suprema que nos favorece con sus prominentes obras históricas publicadas y a muchos otros cuyos nombres aparecen en la sección respectiva.

Para elevar paulatinamente el nivel progresivo de la Biblioteca es necesario consignar en el Presupuesto General de la República la Partida correspondiente para la bonificación del Bibliotecario, que como se ha expresado en mi memoria cumple una actividad laboriosa y tecnificada.



Actualmente, siguiendo los planes trazados se efectuará el inventario General del material bibliográfico, elaborando un Registro de Libros y uno de Revistas, donde aparezcan los siguientes datos: número de ingreso, fecha, título, Autor, Pie de Imprenta y procedencia, en lo referente a los libros; en cuanto a las revistas se indicará el título, el país, el año, el tomo o volumen y los meses.

Tratándose de las obras clasificadas por Naciones, se comenzará a dar ingreso a los titulares del Perú, continuando con los Organismos Internacionales, y posteriormente con Argentina, España y demás Países.

En el Registro de Libros, se ha llegado al número 220, incluyendo obras de autores nacionales, publicaciones de Organismos Internacionales y autores Argentinos y Españoles.

En el Registro de Revistas, se ha dado ingreso a las publicaciones oficiales, boletines, revistas, memorias, diarios y demás impresos nacionales, llegando a 1850 unidades. En lo referente a Organizaciones Internacionales se ha dado ingreso a 18 títulos entre revistas, boletines, crónicas, etc. ascendiendo a 426 unidades. De Argentina se ha dado ingreso a 540 revistas y otros en 43 títulos. De España han ingresado 26 títulos y 445 unidades.

Es necesarísimo y urgente dotar a la Biblioteca de una máquina de escribir; pues toda la labor subrayada se ha efectuado con máquina prestada de la Sección Histórica, aprovechando de los momentos en que está desocupada.

Como dentro de la realidad va creciendo el servicio de la Biblioteca, la Jefatura de ella propone dentro de las posibilidades económicas reinantes, preocuparse de la ampliación de las instalaciones, ya que se nota estrechez para la recepción de fondos bibliográficos. Igualmente solicita para el mejor servicio de la Biblioteca la adquisición de un estante auxiliar pequeño, que debe ser de acero, para acomodar los libros sujetos a revisión, clasificación o estudio. Siempre se insiste para la debida protección de los fondos bibliográficos, contra la humedad y los insectos la provisión de insecticidas y de



más elementos que son menester para estos importantes servicios.

### REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

Nuestra Revista del Archivo Nacional, sigue en camino de prosperidad y superación. Sus ediciones semestrales que albergan documentación histórica inédita y de primera mano se distribuye, entre todas las Instituciones Históricas Nacionales, y en buena proporción entre los países americanos y europeos, para lograr la finalidad del intercambio, y lo que es más importante, la difusión y el conocimiento veraz, de raíz profunda de los acontecimientos históricos. No es ocioso aseverar que la publicación de la Revista del Archivo Nacional, concurre evidentemente al conocimiento del Perú y de su tradición histórica; pues en su distribución perfectamente organizada, llega a los confines de los países de habla castellana y extranjera, de lo cual se guarda testimonio en nuestro Archivo. Se ha solicitado ayuda económica para elevar el tiraje de su impresión, y para gastos accesorios de clisés, zincograbados e implementos que son muy necesarios para su mejor información. Nuestro inestimable colaborador el Ingeniero Emilio Harth-terré, nos favorece con el obsequio de clisés para sus publicaciones tan apreciadas.

El aumento de la Partida solicitada, no puede ser menor de S/o. 35,000.00 anuales. Con ella se cubrirá justa y decorosamente su presupuesto sin que quede en la condición de déficit moral anotada.

### LA RENTA PRODUCIDA POR EL ARCHIVO NACIONAL DEBE SER DE SU PATRIMONIO EXCLUSIVO

La renta producida por el Archivo Nacional, de conformidad con sus derechos arancelarios, Decreto Ley No. 11466, debe ser de su pertenencia exclusiva para el lleno de sus necesidades, debidamente caracterizadas y comprobadas. El Ins-



tituto necesita economía propia, aunque sea moderada; no solamente para su desarrollo material, sino para lo que es más imperioso y urgente, para sus investigaciones de carácter histórico, que ahora no puede emprenderlas ni realizar por carecer de recursos; y cuando es solicitada no lo consigue porque no hay partida designada en el Presupuesto. Se viene señalando concretamente esta necesidad inaplazable, con el objeto principalmente de suplir y llenar grandes lagunas existentes en los renglones del Archivo Nacional; para lo cual es necesario obtener fotocopia o microfilm de los documentos históricos, tropezándose siempre con la carencia económica. Si el Archivo Nacional, por mandato de la ley que debe darse a la brevedad como ya se ha solicitado durante mi administración, tuviera en su poder el ingreso de su Arancel podría dedicarlo con el control específico del Ministerio de Justicia y Culto a los altos fines culturales e históricos correspondientes. Para el Estado dichos fondos arancelarios que a lo sumo llegan a S/o. 60.000.00 anuales, incluyendo el 10 % asignado para sus pequeños gastos del Archivo; no significa económicamente gran ventaja o pérdida, proveniente del rendimiento de centenares de renglones productivos; y finalmente porque el goce de este ingreso se dedicaría a la consecución de los altos fines históricos y culturales de la Nación.

#### **RELACION DEL ARCHIVO NACIONAL CON LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

El Archivo Nacional, en cumplimiento de su misión, y como depositario de los fondos históricos antiguos notariales y judiciales, mantiene vínculos con las altas autoridades de la Administración Pública. Absuelve consultas, suministra informaciones sobre la documentación histórica en general, enviando copias de los documentos solicitados gratuitamente. Es en verdad satisfactorio para el Archivo Nacional, obrar y cumplir en este sentido de colaboración y cooperación al lle-



no y mejor resultado de la función pública. La remoción y ordenamiento de los papeles antiguos, nos proporciona la facilidad y satisfacción antedicha. Los Ministerios y dependencias públicas, son atendidas preferentemente en sus solicitudes de copias de documentos existentes en nuestros repositorios.

#### **CUENTA PATRIMONIAL DEL ARCHIVO NACIONAL**

Todos los años, se cumple con elevar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Culto, los memorandums o partes cubiertos con la enumeración pormenorizada de los bienes del Archivo, y las nuevas adquisiciones efectuadas durante el año respectivo, comprendiendo la colección de libros, publicaciones y folletos obsequiados para la Biblioteca del Archivo Nacional; bajas de los muebles inservibles, reparaciones etc. Ultimamente, la Dirección de Administración y Control comisionó a un empleado de su dependencia, para identificar con su plaqueta de metal, la totalidad de los bienes muebles, anaqueles etc., del Archivo Nacional. Medida saludable que permite la conservación y tenencia de los bienes en su integridad, advirtiendo cuando haya dudas o faltas, deducir las responsabilidades respectivas.

#### **INTEGRACION DE LOS FONDOS HISTORICOS DEL ARCHIVO NACIONAL**

Cabe, aunque quizás parezca demasiada insistencia pero si con celo cívico institucional, reclamar la integración de los fondos históricos que en algunos renglones del Archivo Nacional, están incompletos y cercenados. La Institución de la Real Audiencia de Lima, parte de sus importantes renglones están en el Archivo Nacional, y la otra en el Archivo de la Corte Superior de Lima. Conviene regularizar esta anómala situación, para conseguir la unidad archivística e histórica, y las facilidades de información que deben tener los investi-



gadores; pasando esa porción documental de la Real Audiencia, que retiene el Tribunal Superior al Archivo Nacional con su inventario exigido. Respecto de los otros renglones incompletos, que ya han sido mencionados en mis Memorias anteriores, se solicita reiteradamente que de sus lagunas o partes pertinentes, se tomen las copias fotostáticas o microfílmicas aconsejadas. Es necesario invocar el civismo y cultura de los particulares que tengan en su poder documentación histórica, para que si no la cedan como ocurre en todas las Naciones al Archivo Nacional; permitan tomar las copias necesarias y útiles para sus renglones deficitarios.

#### **NECESIDAD DE DEPOSITAR EN EL ARCHIVO NACIONAL LOS ARCHIVOS DE LOS NOTARIOS FALLECIDOS Y CESANTES**

Es necesario insistir, y hacer hincapié, en la función que tiene el Estado, por intermedio y condeuto autorizado del Ministerio de Justicia y Culto, tomando como antecedente y base la especiosa exposición contenida en mi nota oficial de fecha 20 de Octubre de 1953, elevada al Superior; para lograr de una vez que se depositen y pasen al Archivo Nacional, los archivos notariales de los Notarios fallecidos y cesantes que aun están en administración, por disposición de la Corte Superior de Lima.

El último baluarte en que se han apoyado los Notarios administradores es un antiguo acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la República, de 5 de Octubre de 1933, que por su data y adaptación al extinguido Reglamento de los Tribunales, carece ya de eficiencia y validez. Después de tal Acuerdo, se han entregado al Archivo Nacional muchísimos archivos notariales de esa clase de Notarios, que están en su poder debidamente clasificados, conservados y con sus índices respectivos; cuyas copias y textos legalizados devengan derechos bajísimos y equitativos, conforme a su Arancel. En el fondo tales archivos llenarán en el futuro una función eminentemente



histórica por constituir fuente de primera mano, para los diversos estudios que deben realizarse a través de sus variados renglones. Conocida la pobreza económica que sufre la Institución, y el constante reclamo que hace para que se autonomicen esta renta a su favor; es una ayuda y auxilio que recibe actualmente de los Archivos Notariales.

### SECCION HISTORICA

La Sección Histórica, desde que asumí la Dirección del Archivo Nacional, me ha merecido la mayor atención y preocupación; pues la encontré casi semiclausurada y su documentación era una verdadera masa informe de documentos. En el transcurso de los años corridos desde el año 1953 hasta la fecha se ha colocado en situación sino envidiable, cuando menos digna y respetable en cuanto a la conservación, ordenamiento y catalogación de sus vastos renglones históricos. El Jefe de la Sección Histórica con manifiesta buena voluntad y conocimiento por sus largos años de servicios en el Archivo; unido con los demás empleados han prestado su contribución de eficiencia y buena voluntad, concurriendo al progreso y estado actual de esta Sección.

En mis Memorias anteriores he enumerado todos los renglones históricos clasificados y catalogados; que están prestando y prestarán permanentemente informaciones seguras y auténticas a los historiadores, investigadores, estudiosos de estos temas de las Universidades y Centros de Instrucción Superior.

En el curso del año 1959, la Sección Histórica se ha desenvuelto en la forma que pasamos a describir:

### REAL TRIBUNAL DEL CONSULADO

**Expedientes de carácter contencioso siglo XIX.**—El Catálogo de litigantes por orden alfabético está terminado. Solamente se está englobando una cantidad corta de expedien-



tes que han aparecido en la clasificación de otros ramos. Este hecho no es nuevo dada la confusión y desorganización en que han estado los papeles en el Archivo.

**Expedientes de carácter administrativo.**—La catalogación de los expedientes de este renglón ha avanzado muy poco durante el año 1959, debido a que el empleado a quien se le tiene confiada esa labor el Ayudante 3.º don José Insil Bonifaz, asiste irregularmente por su condición de estudiante de la Universidad de San Marcos; y por que está siempre reemplazando en la Tesorería del Archivo, al Auxiliar 8º don Daniel Ulloa Taboada Paleógrafo, que casi durante todo el año a pedido del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha estado destacado en ese Ministerio, siendo pagado de su haber con el Presupuesto del Archivo. Es necesario poner fin a esa situación, evitando que empleados al servicio de la Institución se trasladen a otras oficinas con graves perjuicios para sus actividades.

### ARCHIVO DE LA REAL HACIENDA

Los expedientes del siglo XIX comprenden 113 legajos, del año 1800 hasta 1867; y han sido clasificados por orden cronológico. Los del siglo XVIII constan de 144 legajos, del año 1700 hasta 1799. Ultimamente con la remoción y revisión efectuada, se han encontrado otros expedientes de este mismo renglón llegando en total a 168; la mayor parte del Repartimiento de Huamanga y de Chiloé. Se ha procedido a colocar membretes de identificación a cada uno de estos legajos, desde el año 1700 hasta 1799. Para la confección del Índice o Catálogo, falta únicamente hacer la clasificación por zonas

### CATALOGACIONES NUEVAS

Con el personal destacado por la Dirección, de la Sección Notarial y Judicial se comenzó la ordenación y clasificac-



ción cronológica y por materias del Ramo de Estancos, como son: Tabacos, Breas, Naipes, (Barajas), Papel Sellado, Pólvo-  
ra, Nieve y Aguardientes. Esta labor felizmente ha termina-  
do con un total de 95 legajos, y un promedio de 50 expe-  
dientes. Falta solamente la confección de fichas para su pu-  
blicación.

### **ESTANCO DEL TABACO.—SIGLO XVIII**

Este renglón es uno de los más extensos dentro de las  
materias estancadas. Su trabajo seleccionando los expedien-  
tes de Lima se hallan bastante avanzado. Se estaba laborando  
con toda continuidad en este renglón pero debido al recargo  
de trabajo en la Sección Notarial y Judicial, fué necesario  
que algunos empleados de esta Sección prestaran su colabo-  
ración; pero con todo el trabajo avanza sensiblemente.

### **RAMOS DE CORREOS**

Los documentos que conforman este archivo han sido cla-  
sificadas por siglos y decenios. Ha comenzado la clasificación  
por años para después emprender la clasificación por departa-  
mentos y provincias.

### **POR CLASIFICAR, RAMOS DE ADUANAS**

Para dar término a la ordenación, clasificación y catalo-  
gación del archivo del Ramo de Aduanas, falta hacer la últi-  
ma revisión de los documentos que forman este fondo. Ya no  
hay posibilidad de que se encuentren nuevos expedientes de  
otros ramos; y entonces, ya quedaría el camino franco pa-  
ra comenzar la confección de ficheros, para lo cual se está  
haciendo el esfuerzo de preparar y adiestrar al personal de  
esta Sección.



## MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA SECCION HISTORICA DEL ARCHIVO NACIONAL

Con el vivo empeño de vitalizar y acelerar la importante labor de la Sección Histórica, con fecha 1º de Setiembre de 1959 se dispuso el desdoblamiento del personal del Archivo Nacional, pasando a esa Sección 4 empleados más con la categoría de Ayudantes 4os. y Ayudante 1.º. Estos empleados, por su actuación y experiencia estaban en aptitud de prestar servicios útiles, en esa Sección, y así fué considerado. Desde su ingreso, dirigidos y orientados por el Jefe de la Sección, han laborado disciplinadamente, y con conocimiento exacto, poniendo expeditos y en vía de término 3 renglones coloniales, y contribuido a ordenar papeles o documentos importantísimos de la Real Hacienda, entresacando otros pertenecientes a distintos renglones que ya se estimaban definitivamente organizados. Esta labor de reajuste emprendida con todo entusiasmo por la Dirección, ha traído como consecuencia la clasificación documental, que tendrá carácter permanente, tan eficaz y reclamada para el perfeccionamiento de la catalogación e integración de los fondos históricos. Por primera vez, en la historia administrativa del Archivo Nacional, existe en su Sección Histórica, una dotación de 8 empleados comprendiendo a su Jefe. Se persigue afanosamente la finalidad de todo Archivo, el ordenamiento y en último término la catalogación de sus valiosos documentos, para ofrecerlos a los investigadores; y en general a todos los que necesiten su consulta y auxilio.

## INFORMACIONES HISTORICAS DEL ARCHIVO TERAN

Cada vez más, se acentúa la visión y preocupación de los investigadores, historiadores, alumnos de las Universidades de Lima, y de los Departamentos, Centros de Enseñanza Superior por afinar y abreviar en fuentes documentadas de primer or-



den. Este Archivo como se viene repitiendo encierra la más vasta documentación sobre propiedad territorial de la República, en todos sus aspectos; y también es fuente genealógica indispensable. Su formación abarca textos manuscritos del siglo XVIII al año 1903. Se ha propuesto imprimir y editar sus índices, para que así presten servicio más eficaz a sus consultores, exigencia que no puede conseguirse por carencia económica. La continuación de sus ricos y envidiables tomos de Testamentos, está ya planeada; sensiblemente no puede emprenderse por falta de personal, que debe contraerse íntegramente a este objeto, sin ser distraído para otros fines.

#### CENTRALIZACION DE LA DOCUMENTACION HISTORICA EN EL ARCHIVO NACIONAL

Siempre, y con tono insistente conviene hacer hincapie una vez más en honor de la Institución, sobre el epígrafe de este título. El Archivo Nacional, desde, desde su fundación, fué la Institución determinada para el depósito o arsenal de toda la documentación histórica del Perú. Ya en esa fecha, se tuvo la visión concreta y definida, del rol histórico que debía llenar, y de la importancia y trascendencia que asumirían las investigaciones en toda su amplitud. Debían formar parte de su conglomerado según se expresa literalmente "los manuscritos históricos que se conservan en la Biblioteca; de los documentos y crónicas que halla en los archivos de las órdenes religiosas, comunidades y establecimientos de Instrucción y Beneficencia y cuando no se pueden conseguir los originales de las órdenes religiosas y otros particulares, se copiarán por cuenta del Estado. La conveniencia de esta expresa declaración legislativa de la Ley de 1861 es de gran valor y cobra perfecta actualidad, porque ya en el Archivo Nacional se da cima o conclusión a la catalogación histórica, y se advierte la lamentable e inorgánica dispersión de los fondos históricos en distintos cenáculos o círculos históricos; que ya



es tiempo que puedan gozar del hospedaje y ambiente propio del Archivo Nacional.

### ROL HISTORICO DEL ARCHIVO NACIONAL

El Archivo Nacional, es la Institución matriz de la cultura histórica peruana, desde sus orígenes más remotos. Sus manuscritos se remontan casi a 4 siglos atrás y contienen cronológicamente la vasta información de la realidad histórica de esas épocas, con sus verdaderas estructuras y fisonomías inconfundibles. Cuando el bibliógrafo, no ha bebido en estas fuentes, sus publicaciones, sugerencias y pláticas no responden ni se ajustan a la verdad o exactitud; y muchas veces ocurre que se producen rectificaciones o enmiendas, que tanto daño causan en la opinión e inteligencia de los investigadores, sobre todo a los que comienzan a analizar las producciones históricas, considerándolas como meta segura para el contenido de los textos de la historia nacional.

Una vez que se de término a la catalogación de la documentación histórica del Archivo Nacional, que está en proceso avanzado; debe plantearse como imperativo categórico, dentro de la técnica archivística y las prácticas consagradas que reglan la vida del Instituto; la integración de los fondos históricos de los renglones que aparecen incompletos; bien tomando copias fotostáticas o microfilmicas de ellos, o reclamándolos de las Instituciones que los tienen en su poder, para lo cual se ha sugerido ya por la Dirección abrir la competencia respectiva; dentro de la que el Archivo poniendo el énfasis habitual en estos casos los recupere, cancelando así, una historia antigua de urdimbre densa de intereses creados, cuyas bases tienen que derruirse para dar paso al noble y desinteresado propósito perseguido en aras del supremo interés de la cultura histórica nacional.

El Archivo Nacional está en trabajo constante con sus propios elementos, de empleados y materiales escasísimos rea-



lizando la obra de clasificación de toda la documentación histórica existente, para ponerla a disposición de los investigadores y estudiosos de la historia patria.

Esta labor, por su naturaleza es pesada y lenta; debe llegar a su fin; abriéndose ulteriormente el campo promisor y técnico de preparación efectiva, para la factura de la ficha de los documentos históricos lo que en buena cuenta significa la elaboración del catálogo.

Con esfuerzo continuado y tenaz se ha conseguido durante mi administración, remover todos los renglones de tipo colonial de la Sección Histórica, dando cima muy pronto a los últimos que constan en el record de la Sección Histórica que ya se ha transcrito.

#### **URGENCIA DE ADQUIRIR PARA EL ARCHIVO NACIONAL UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA DE DOCUMENTOS O DE MICROFILM**

Ya en mis Memorias anteriores se ha formulado este urgente e inaplazable pedido para las necesidades del Archivo Nacional. Instituciones de menor significación o categoría disponen de ella y el Archivo no puede conseguirla hasta ahora. La ventaja que deriva de esta adquisición, además de prestar facilidades para los estudiosos e investigadores permite a la Institución recaudar derechos por sus servicios que servirán para descontar gradualmente su importe. Documentos históricos, notariales, judiciales serían fotocopiados con toda precisión y nitidez y el personal puede dedicarse en su parte excedente a trabajo fijos y determinados de clasificación, y catalogación, tan necesarios y eficaces para el Archivo Nacional.



**NECESIDAD DE DICTAR LEYES Y DISPOSICIONES  
PARA EVITAR Y SANCIONAR LA EVASION Y  
SALIDA DE DOCUMENTOS HISTORICOS AL  
EXTERIOR O EXTRANJERO**

En mi Memoria del año 1953 elevada al Ministerio de Justicia y Culto, exponiendo en sus lineamientos generales la situación actual de los Archivos Nacionales de algunas Naciones Latino Americanas, y en el renglón "**Ideas para la constitución de un Archivo General de la Nación**", manifiesto la necesidad de declarar de utilidad pública la guarda, conservación y estudio de todos los documentos históricos del País que pertenezcan a las entidades políticas, eclesiásticas, culturales y privadas; las cuales deben depositarse y administrarse por el Archivo Nacional que en adelante debe denominarse Archivo General de la Nación. Debe constituirse en la Capital de la República, con sede en el Archivo Nacional una Junta Superior de Archivos, compuesta por su Director que la presidirá, el Director de la Academia Nacional de Historia y un miembro nombrado por el Poder Ejecutivo.

Se deben dictar normas prohibitivas para negociar documentos oficiales o históricos, o disponer de ellos sin que la Junta Superior de Archivos exprese su opinión que no pertenecen a la Nación. No se permitirá la salida del País de documentos históricos aunque fueran de propiedad particular sin que exista constancia de que han sido ofrecidos en venta a la Nación; y de que ha quedado copia en el Archivo General de la Nación. Serán declarados autores de apropiación fraudulenta los que conserven en su poder, sin causa legítima, bienes históricos del País.

En el Archivo General de la Nación de México, se establece "**Queda prohibida la exportación de documentos originales y de los libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles; de los manuscritos de los siglos XVI, XVII y XVIII,**



así como de todos los documentos de cualquier fecha que revistan interés histórico nacional".

Igualmente en mi Memoria del año 1957, elevada al Ministerio de Justicia y Culto, publicada en el Tomo XXI de la Revista del Archivo Nacional del Perú del año 1958, y en el epígrafe **Proyecto de Ley ampliando y definiendo las funciones del Archivo Nacional**", se expresa que en Noviembre de 1957, el Diputado Nacional por Cajamarca doctor Mario Alzamora Valdez presentó a su Cámara un proyecto sobre las funciones, jurisdicción, y alcances del Archivo Nacional, para garantizar la integridad y conservación de los documentos históricos nacionales. Con este motivo, la Dirección del Archivo Nacional, aportó entre otras ideas, las siguientes: "Impedir que la documentación histórica peruana salga fuera del territorio, sin la licencia correspondiente; recuperar los documentos históricos sustraídos acudiendo a la **Autoridad Judicial competente para entablar en caso de venta a extranjeros la acción prevista en el artículo 1449 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido negociar e intercambiar documentos históricos sin que la Junta Superior de Archivos dicte que no pertenecen a la Nación. No se permitirá la salida fuera del País de documentos históricos aunque se trate de propiedad particular, salvo con constancia de que han sido ofrecidos en venta al Archivo o de que ha quedado la copia respectiva. Los Funcionarios de Aduana quedan obligados a consultar al Archivo Nacional la exportación de documentos históricos que se presenten a despacho o que sean llevados clandestinamente**".

También en mi memoria del año 1958 elevada al Ministerio de Justicia y Culto, publicada en el Tomo XXIII del Archivo Nacional, y en el paragrafo "**Decomiso de manuscritos históricos y el Archivo Nacional**", doy cuenta del decomiso de un manuscrito, protocolo notarial del año 1579 perteneciente al Notario don Pedro de Gálvez, encontrado en el equipaje de un pasajero norteamericano; y que conforme a las disposiciones vigentes, Decreto Supremo de 10 de Febrero de 1945, fué



enviado por la Superintendencia General de Aduanas al Archivo Nacional. Existe pues, material abundante sobre la materia proporcionado por la Institución del Archivo Nacional del Perú; y que de acuerdo con la realidad forma parte del proyecto de ley amparando y defendiendo los fondos históricos nacionales.

El Archivo Nacional debe ser destinado exclusivamente a la conservación y depósito de los manuscritos históricos apartándolos completamente de la Biblioteca Nacional, que tiene otras funciones para la cultura en general; de la Dirección de Cultura e Historia del Ministerio de Educación Pública que ejerce y representa intereses históricos educativos, fuera del radio extenso del Archivo Nacional.

### **VISITA AL ARCHIVO NACIONAL**

Son numerosas las personalidades, e historiadores que visitan al Archivo Nacional; lo mismo que las consultas formuladas por las distintas entidades históricas. El ordenamiento y clasificación de los fondos documentales origina principalmente esta concurrencia, y también las opiniones transmitidas por los numerosos visitantes que han sido atendidos, y encontrado fuente para sus investigaciones y estudios. Los Catedráticos de las Universidades, Centros de Enseñanza Superior, con sus alumnos sujetos a sus respectivos programas y cuestionarios los desarrollan y expanden satisfactoriamente. A este respecto es notorio el crédito que va cobrando el Archivo Nacional, lo que lo estimula y alienta para proseguir en su fructífera tarea.

### **EL ARCHIVO HISTORICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL ARCHIVO NACIONAL**

El 2 de Setiembre de 1959 tuvo conocimiento el Archivo Nacional, que con fecha 16 de Agosto del mismo año, se había elevado a la Dirección General de Administración del Mi-



nisterio de Hacienda y Comercio, la solicitud del Jefe del Archivo del Ministerio de Hacienda, señor don Federico Schwab, sobre su subrogación voluntaria, en la que puntualizaba las circunstancias y el proceso de formación y catalogación de dicho Archivo Histórico. El destacado archivista e historiador señor Schwab, sugiere con el conocimiento amplio de su capacidad archivística y su mejor destino lo siguiente: "El Archivo Histórico de Ministerio de Hacienda por la naturaleza de los documentos que en él se conservan, es de función puramente histórico. Su dependencia de un Ministerio como el de Hacienda que tiene funciones de carácter tan distinto no es lógica. La Institución Nacional ad-hoc para la administración y conservación de un acervo documental tan valioso y de tal volumen, es el Archivo Nacional".

El otro pasaje de su referida comunicación expresa textualmente: "Me permito recomendar su incorporación al Archivo Nacional del Perú. El Archivo Nacional destinado exclusivamente para la conservación del patrimonio documental de la Nación, ofrece la mayor garantía para la integridad de los documentos que actualmente se guardan en el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda. Es de sentido común que este Ministerio por sus funciones tan distintas, no puede prestar siempre la debida atención a una dependencia de carácter ajena a sus actividades fundamentales. El traslado propuesto encuadra dentro de la reorganización administrativa planeada por el Supremo Gobierno y su política de la máxima reducción de gastos en la Administración Pública".

El traslado de la documentación manuscrita del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, al Archivo Nacional del Perú es de importancia superlativa; y por el encuadre de su ubicación el sótano del edificio ocupado por el Instituto, casi automática. Comprende la totalidad de documentos administrativos carentes ya de valor, con fechas más recientes del año 1900. Los documentos y libros abarcarían: primero el Archivo de la Real Hacienda; segundo el Archivo del Tribunal del Consulado; tercero el Archivo de la Casa de Moneda;



cuarto la colección "Misceláneas" compuesta de documentos adquiridos; y quinto el Archivo Republicano que engloba los documentos y libros manuscritos archivados administrativamente por las diversas dependencias del Ministerio de Hacienda, desde su creación en 1821 hasta 1900; comprendiendo igualmente los catálogos y ficheros confeccionados en el Archivo Histórico para la consulta de los documentos.

En la nota de la Dirección del Archivo Nacional de 2 de Setiembre de 1959, se manifestaba que el local del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda está situado en el sótano de las oficinas que ocupa el Archivo Nacional; y que su documentación debidamente organizada reposa en anaqueles de mampostería.

Con el motivo planteado por la subrogación del Jefe del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda; por sus acertadas sugerencias; y para dar cima al propósito perseguido por el Archivo Nacional de la centralización de la documentación histórica solicitó al Ministerio de Justicia y Culto por intermedio de la Dirección General de Justicia, que se gestionara eficazmente la anexión del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda a su fuero o jurisdicción por corresponderle legítimamente.

Sensiblemente, no han podido lograrse hasta ahora los anhelos y empeños de la Dirección del Archivo Nacional para conseguir que el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda pase a formar parte integrante del Archivo Nacional.

**INFORMACION A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO  
DE LAS CAMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS.  
SOBRE LA FUNCION DEL ARCHIVO NACIONAL DEL  
PERU Y SU PROGRAMA DE TRABAJO  
PARA EL AÑO 1960.**

El 21 de Octubre de 1959 por intermedio de la Dirección General de Administración y Control del Ministerio de Justicia y Culto, y a petición de las Comisiones A y B de Pre-



supuesto de la Cámara de Diputados, se enviaron con las explicaciones pertinentes y la debida extensión los datos solicitados. En esta información se remarcaba que el Archivo Nacional del Perú fué creado por la Ley de 10 de Mayo de 1861' reorganizado por la ley No. 4666 de 15 de Mayo de 1923; que es una Institución HISTORICO CULTURAL, depositaria de los fondos históricos coloniales casi en su integridad; de los protocolos notariales de los funcionarios fallecidos y cesantes, desde el siglo XVI hasta el siglo XX; guarda en su bóveda especial documentos antiquísimos y preciosos el denominado Protocolo Ambulante con informaciones históricas del año 1533, traducido paleográficamente por el historiador Guillermo Lohman Villena; custodia el Archivo llamado "Teran", elaborado por el Abogado doctor Manuel Teran, adquirido por el Supremo Gobierno del Perú el año 1944, con la intervención de una comisión de Historiadores presidida por el doctor Raúl Porras Barrenechea. Dicho Archivo, registra la propiedad territorial del Perú, por Instituciones y propietarios particulares, desde el siglo XVIII hasta el año 1903, una Colección de 5 tomos de Testamentos que comprenden el mismo período. Sirve de fuente de consulta para investigadores, estudiosos de la Historia en general, y para los núcleos de estudiantes de las Universidades y Colegios Superiores de Enseñanza. Guarda en su repositorio los manuscritos de las leyes dictadas por el Congreso Nacional, y las Resoluciones Supremas sobre nombramientos de Ministros de Estado; conserva el Archivo del fenecido Tribunal de Sanción Nacional; y copiosos expedientes sobre manuscritos de títulos antiquísimos de Comunidades Indígenas del Perú que han sido enviados para su custodia etc.

Dentro del plan o programa de trabajo del Archivo Nacional para el año 1960, se deja expresa constancia de que en la Sección Histórica desde el año 1953, período de mi administración, se han removido y ordenado cronológicamente por materias, geográficamente, casi todos los renglones históricos coloniales. Para el año 1960 con el reajuste efectuado



se emprendería la labor técnica y especializada de la confección de los catálogos para los ramos clasificados comenzando desde el de Temporalidades en sus diversos aspectos hasta la expulsión de los Jesuitas en el siglo XVIII, Real Audiencia, incompleta siglo XVI y XVII; Superior Gobierno siglo XVI y XVII; Residencias siglo XVI y XVII, Judicial Militar siglo XVIII y XIX Caja de Censos de Indios siglo XVI, XVII y XVIII; Cuentas de Conventos siglo XVI, XVII y XVIII; Tribunal de Minería siglo XVII y XVIII, Tribunal del Consulado en lo Administrativo y Contencioso en los siglos XVII, XVIII y XIX; Real Hacienda siglo XVI, XVII y XVIII; Real Caja del Cuzco siglo XVI, XVII y XVIII; Archivo de la Casa de Moneda siglo XVIII y XIX, Archivo, Ejército y Marina siglo XVII y XVIII; Cabildos siglo XVI y XVII; Inquisición o Tribunal del Santo Oficio siglo XVII, XVIII y XIX; Archivos de Estancos siglo XVII y XVIII, Tabacos y Correos siglo XVII y XVIII.— Hay pues que comenzar la labor de confección de las Hojas de Estudio o Resumen de todos los documentos clasificados, confeccionando ficheros temáticos, onomásticos y geográficos o de la índole que correspondan.

En la Sección Notarial y Judicial se planea de preferencia para el año 1960 la nueva confección de Índices que están ya deteriorados por el uso; sirviéndonos de hojas sueltas o impresas preparadas ad hoc.— Con el personal reducido se intentaría la continuación de los Índices de Testamentos del Archivo Terán; se procederá a hacer una revisión general de los protocolos del siglo XVIII para mejorar su estado y señalar su verdadera ubicación y archivamiento.

El año 1960 se procederá a la organización y catalogación del archivo del finado Escribano don Eduardo Laos Gonzales, consistente en 18 bultos; y se prepara el Archivo Nacional para recibir 40 archivos de Escribanos Públicos que han sido anunciados por la Corte Superior de Lima.

En fin, en dicho informe a las Comisiones A y B del Presupuesto, se les ilustra y pone en conocimiento toda la labor



que realiza el Archivo Nacional con su escaso personal y los proyectos de trabajo a desarrollar durante el precitado año.

### **NECESIDAD DE ACELERAR LAS GESTIONES PARA EL DEPOSITO DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO EN EL ARCHIVO NACIONAL**

Ya en mis memorias presentadas al Ministerio de Justicia y Culto, se ha expuesto la alta conveniencia de dar cumplimiento a la Ley Reorganizadora del Archivo Nacional, respecto del traslado y depósito de las documentaciones administrativas de los Ministerios de Estado a la Institución.— Si bien es cierto, que el primer piso a donde tiene su principal asiento está totalmente ocupado y cubierto; en cambio dispone de ámbito holgado en el sótano de su edificio o local, que ya está casi instalado faltando únicamente la construcción de estantes de mampostería para alojar la vasta documentación que se le remitiere.— El Supremo Gobierno, debe prestar su contribución ya ofrecida desde el año 1957, para realizar este anhelo tan necesario y útil para el conocimiento administrativo de la vida de la Nación.— En esta Sección figurarían todos los documentos existentes en los Archivos de los Ministerios de Estado, hasta el 1º. de Enero de 1903; y en lo sucesivo lo que se produzcan cada período de 10 años a partir de la primera fecha según el artículo 4º. del Reglamento del Archivo Nacional.

### **AUTOGRAFAS DE LEYES DICTADAS POR EL CONGRESO NACIONAL Y NOMBRAMIENTOS DE MINISTROS DE ESTADO.**

A pesar de la saludables y benéficas disposiciones dictadas por el Supremo Gobierno, los años 1952 y 1958, sobre depósitos de Autógrafas de Leyes y nombramientos de Ministros de Estado en el Archivo Nacional; todavía no es posible con-



seguir que todos los Ministerios envíen regularmente las que les corresponden.— Se percibe negligencia y poca voluntad.— El Ministerio de Justicia y Culto haciendo un fecundo paréntesis a este incumplimiento, se ha destacado enviando al Archivo Nacional durante el presente año muchos tomos de Autógrafas de Leyes, desde el siglo XIX hasta la actualidad, que los conservamos con todo cuidado en nuestros repositorios. —Tampoco se puede regularizar la situación respecto a la entrega de los nombramientos de Ministros de Estado.— Solamente se han remitido parte de los nombramientos dentro del Gobierno Constitucional del Presidente de la República doctor don Manuel Prado.— El Archivo insiste en su exigencia, y estima que gradualmente debe conseguirlo.

El Acervo de las Autógrafas de las Leyes y de los nombramientos de Ministros de Estado es importante para la vida histórica; por que constituye fuente documental para apreciar su trayectoria y tradición legal y administración en el curso de su desenvolvimiento.

#### **INSISTENCIA SOBRE BONIFICACION POR ESPECIALIZACION EN EL ARCHIVO NACIONAL.**

Dados los haberes reducidos del personal del Archivo Nacional, que prestan servicios a tiempo completo con dedicación a sus funciones encomendadas conforme a la Ley, y a su reglamento es justo como lo prescribe la Ley fundamental del Estado el Presupuesto General de la Nación, acordar la bonificación correspondiente a los servidores de esta Dependencia, como está esbozado en el titular de mi memoria del año 1958, publicada en el Tomo XXIII Primera Parte año 1959.

La elevación de haberes a los demás empleados que están fuera de la bonificación por especialización, es necesaria efectuarla; se justifica por los servicios que prestan con voluntad y disciplina, y por la sensible carestía de la vida, que los agobia con economía tan restringida como la que actual-



mente perciben.— De las solicitudes existentes en el Archivo se constata que casi las dos terceras partes del personal de empleados solicitan para ayudarse en sus necesidades, préstamos de sueldos adelantados, que permiten el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, descontables por armadas mensuales.

No es ocioso significar que de la Bonificación por especialización según la prescripción concerniente, deben gozar el Director del Archivo Nacional, Los Jefes de las Secciones Notarial y Judicial e Histórica, el Bibliotecario, el Tesorero, y los Catalogadores que acrediten idoneidad especial para trabajos archivísticos a juicio de la Dirección.

#### **INSISTENCIA SOBRE LA CREACION DE LA ESCUELA DE ARCHIVEROS.**

En mis Memorias de años anteriores, he planteado concretamente, atento el avance de los trabajos de ordenamiento y clasificación de los documentos históricos, y la naturaleza especial de las actividades archivísticas; la creación de la Escuela de Archiveros, para la preparación y capacitación de Personal especializado, no solo para los empleados del Archivo, si no de elementos de fuera que con los requisitos necesarios y exigidos se interesen por el aprendizaje y adiestramiento en la materia. Se afinca más esta necesidad, por lo expuesto sintéticamente en los capítulos anteriores; y además, por que se considera que los trabajos de catalogación a emprenderse deben ser permanentes, y en consecuencia efectuados con formalidad y conocimiento, por personal idoneo y preparado. Es verdad, que la Escuela de Archiveros no debe operar al igual que la Escuela de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional, de la que egresan anualmente numerosos diplomados, los que prestan sus servicios en las diferentes bibliotecas que se crean en las distintas instituciones del País. Los Archivos no tienen una difusión y proporciones similares; pero si interesa preparar en sus aulas personal especializado durante el período exigido para obtener el diploma,



para dedicarse al extenso renglón de la archivología y sus afines, con capacidad y reglas propias. Según las promociones que se obtuvieran, si llegan a ser muy profusas se llegaría a la suspensión temporal de dicha Escuela de Archiveros; porque tampoco convendría obtener mucho personal que no tendría ámbito de trabajo.

En América, particularmente en el Archivo Nacional de Cuba con fecha 8 de Diciembre de 1959, se ha inaugurado la Escuela Nacional de Archiveros, con su claustro de profesores y programas pertinentes.

Lima, 31 de Marzo de 1960.

**Dr. Oscar Malca Olguín**  
Director del Archivo Nacional.



Lima, 10 de mayo de 1960.

**CIRCULAR No. 1**

Señor Presidente de la Institución Histórica de Lima.

El Archivo Nacional del Perú, debe celebrar su Centenario de 10 Mayo de 1961. Sus esclarecidos fundadores según la Autógrafa de la Ley respectiva, fueron el Mariscal don Ramón Castilla y su Ministro de Estado don Juan Oviedo.

La Dirección del Instituto, en cumplimiento de su deber viene preparando con anticipación, de acuerdo con el Ministerio de Justicia y Culto, los números principales y usuales del Programa conmemorativo de tan importante efemérides. Se ha solicitado la inclusión en el Presupuesto General de la República, de una Partida Especial de Cien mil soles oro.

El propósito del Archivo Nacional, hubiera sido orientado en el sentido de dirigir invitaciones a Instituciones Históricas y Archivísticas Americanas y Europeas para que participen y prestigien nuestra celebración; pero, la estrechez económica reinante, no lo permite.— En cambio, tenemos hecha la desciisión de formular invitaciones a las Instituciones Históricas Departamentales y Universidades para que designen sus Delegados o Representantes, para la mencionada fecha centenaria; esperando fundadamente su importante concurrencia.

Este grato y trascendental acontecimiento para la vida cultural histórica del Perú, nos esforzamos para celebrarlo con el debido lucimiento y austeridad, como corresponde a la naturaleza y espíritu de la Institución.

Como renglón Principal, el Archivo Nacional ha acordado fomentar y organizar Reuniones en su Sede o Local, calle Manuel Cuadros, Edificio del Palacio de Justicia, Primer Piso, invitando a los Presidentes de las Instituciones y Enti-



dades Históricas de esta Capital, y a los de las Instituciones Históricas Departamentales; historiadores, investigadores y estudiosos de las mismas disciplinas conocidos; para intercambiar opiniones sobre el significado de la fecha histórica, así como sobre los números más apropiados que deben elaborarse para su celebración.

El Archivo Nacional del Perú, reclama la alta y desinteresada contribución de las personalidades representativas de la cultura histórica peruana, para que la celebración de su Centenario se exteriorice y festeje con la dignidad y prestancia que merece.

Por ahora, cumplimos con poner en conocimiento de esa respetable Institución Histórica, y de los distinguidos historiadores peruanos, el contenido de ésta Circular, para que nos presten su invaluable cooperación.

Dios Guarde a Ud.

**Dr. Oscar Malca Olguín**  
Director del Archivo Nacional.

---

Lima, 26 de Diciembre de 1960.

### **CIRCULAR No. 2**

Señor Presidente de la Institución  
Histórica. Departamental del.

El Archivo Nacional del Perú, debe celebrar su Centenario el 10 de Mayo de 1961.— Sus recordados fundadores según la Autógrafa de la Ley respectivas, fueron el Mariscal don Ramón Castilla y su Ministro de Estado en el Ramo de Justicia, don Juan Oviedo.

La Dirección del Instituto desde el mes de Abril de 1960 de acuerdo con el Ministerio de Justicia y Culto, viene pre-



parando la realización de los números principales del Programa Conmemorativo de tan grata efemérides.

En su Circular No. I, de 10 de mayo de 1960, explica en detalle las gestiones y proceso efectuados para lograr el mejor resultado de la celebración centenaria, lamentando que la situación económica reinante no permita como es su deseo, cursar invitaciones a las Instituciones Históricas Americanas y Europeas para que nos prestigien y acompañen con su presencia. En la antedicha Circular se hace constar la decisión del Archivo Nacional de formular invitaciones a las Instituciones Históricas Departamentales y Universidades para que designen sus Delegados o Representantes para la mencionada fecha centenaria, esperando su importante concurrencia.

Por la presente Circular, y estando ya próxima en el año venidero de 1961, la celebración de tan fausto acontecimiento histórico, cumple con invitar a esa Institución Histórica, para que nos honre con su concurrencia en la fecha de la celebración del Centenario del Archivo Nacional.

Dios Guarde a Ud.

**Dr. Oscar Malca Olguín**  
Director del Archivo Nacional.



**INFORMACION DEL ARCHIVO NACIONAL SOBRE SUS  
GESTIONES REALIZADAS ANTE EL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y CULTO, PARA LA CELEBRACION DE  
SU CENTENARIO, EL 10 DE MAYO DE 1961**

Por oficio de 21 de abril de 1960, se pone en conocimiento del Ministerio de Justicia y Culto, que el 10 de mayo de 1961, debe celebrar su Centenario el Archivo Nacional del Perú, fundado según la Autógrafa de la Ley respectiva, por el Presidente don Ramón Castilla y su Ministro de Estado don Juan Oviedo. Concretamente en esta comunicación la Dirección del Archivo Nacional propone al Ministerio la creación de una Partida de cien mil soles oro en el Presupuesto del año 1961; para los gastos de la celebración del Centenario, la confección de dos retratos al óleo de los fundadores para colocarlos en el salón principal del Instituto; igualmente de una placa de bronce conmemorativa del Centenario, cuya maqueta puede hacerse en el Politécnico Nacional José Pardo; la acuñación en la Casa Nacional de Moneda de 500 medallas de plata de dos tamaños; la impresión de un millón de estampillas de franqueo de curso forzoso de diez y veinte centavos con los retratos de los fundadores del Archivo Nacional; y la impresión de un número extraordinario de la Revista del Archivo Nacional en el que se insertarían documentos históricos antiguos, y los que fuesen menester relacionados con la celebración del Centenario del Archivo. fomentar reuniones de mesa redonda en la sede del Archivo Nacional de Historiadores e investigadores para cambiar ideas sobre los números más sobresalientes del programa conmemorativo, etc. Por comunicación oficial del Archivo de 2 de mayo de 1960 se solicitó a la Fundación Rockefeller por intermedio de su asistente el Dr. John Harrison, la creación de



una beca con motivo del Centenario del Archivo Nacional, que debía ocupar un empleado del Archivo Nacional para tomar en los Archivos Españoles de Indias y de Simancas las copias respectivas para integrar fondos históricos que están truncos y con visibles lagunas. Por oficio de 26 de abril de 1960 el Ministerio de Justicia contesta solidarizándose con las iniciativas para la celebración del Centenario del Archivo Nacional ofreciendo incluir una Partida en el Presupuesto General de la República del año 1961; considerando necesario que debe concertarse con los artistas pintores la confección de los retratos al óleo de los fundadores del Archivo Nacional Presidente don Ramón Castilla y su Ministro de Estado de ese entonces don Juan Oviedo.

Por oficio de 7 de Julio de 1960, se elevó al Ministerio de Justicia y Culto con informe favorable, la solicitud de los empleados reclamando la gratificación de un sueldo con motivo de la celebración del Centenario del Archivo Nacional.

Por Oficio de 5 de setiembre de 1960, se expuso que el Archivo Nacional había tomado conocimiento que en el anteproyecto de Presupuesto para 1961, se había consignado la suma de cincuenta mil soles oro para sufragar parte de los gastos que debían realizarse con motivo del Centenario. Casi inmediatamente se informó la Institución que dicha partida había sido suprimida en el Ministerio de Hacienda; lo que equivalía a eliminar toda base económica para la celebración del Centenario. Con este oficio se enviaron cuatro proformas para la confección de los retratos al óleo de los fundadores del Archivo Nacional, de los artistas pintores nacionales don Francisco González Gamarra, don Julio Pantoja Rodulfo, don Oswaldo Oviedo Battuone y don Gerardo Chávez López, por los precios en ellas especificados. Proforma del Politécnico Nacional José Pardo para la confección de una placa de bronce en alto relieve, con las inscripciones alusivas a la fecha Centenaria.— Proforma de la Librería e imprenta Gil S. A. para la edición extraordinaria de la Revista del Archivo Nacional del Perú, y proforma de la casa SIAM,



Cánepa Hermanos para la acuñación de 500 medallas de plata con las efigies de los fundadores.

Por oficio de 1° de diciembre de 1960, el Archivo Nacional reitera su súplica para que se gestione por el Ministerio de Justicia y Culto aunque sea la reposición de la partida de cincuenta mil soles oro que consignó en el anteproyecto de Presupuesto para 1961, el Ex-Ministro del Ramo Dr. Raúl Gómez de la Torre; interponiendo sus buenos oficios ante las Comisiones del Presupuesto de ambas Cámaras, a cuyo seno debe concurrir para discutir el Pliego de Presupuesto que le respecta. El Ministerio por oficio de 14 del mismo mes responde que se esforzará por hacer las gestiones conducentes.

Lima, 26 de diciembre de 1960.



## PUBLICACIONES RECIBIDAS

DURANTE EL AÑO 1960

### ARGENTINA:

- Anales de la Sociedad Científica Argentina.— Mayo a Diciembre 1959.  
Revista Baltica No. 5.  
Filología.— Año V.— No. 1/2.— Año 1959.  
Negro sobre Blanco.— Nos. 9, 10 y 11.  
"La Prensa" de 22 de Mayo de 1960.  
"La Nación", de 22 de Mayo de 1960.  
Anales de la Sociedad Científica Argentina.— Marzo a Agosto de 1960.  
"Negro sobre Blanco".— Nos. 13, 14 y 15.  
"Biblos".— No. 103.  
Revista Baltica.— No. 6.— Buenos Aires 1960.  
Filología.— No. 3.— 1959.

### BOLIVIA:

- Boletín de la Sociedad Geográfica "Sucre".— No. 444.— 1959.

### BRASIL:

- Sesquicentenario da abertura dos Portos.— 1808—1958.  
Arquivo Nacional.— Nos. 13 y 14.  
"Pesquisas".— No. 2.— Año 1958.

### COSTA RICA:

- Revista de los Archivos Nacionales.— Año 1959.— Nos. 7/12.  
Revista de los Archivos Nacionales.— Año 1960.— Nos. 1-6.



**COLOMBIA:**

- Universidad de Antioquia.— No. 139.— Octubre 1959.  
 Boletín de Historia y Antigüedades.— No. 540/42 .  
 Observaciones a la Reforma Tributaria.— Hernando Rodríguez.  
 Conceptos Cooperativos.— José Watnik.  
 Universidad de Antioquia.— Nos. 140, 141 y 142.  
 Instituto Nocturno de Bachillerato.— No. 1.

**CUBA:**

- Crítica y Reformas Universitarias.— Universidad de La Habana.— 1959.  
 Cuadernos de Historia Sanitaria.— No. 15.  
 Revista de la Sociedad Cubana de Historia de la Medicina.— No. 1.  
 La Reforma Universitaria en la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Público.  
 Boletín Cultural Nos. 1 a 3.  
 Boletín del Departamento de Relaciones Públicas Nos. 16 a 20.  
 Revista Bimestre Cubana.— Año 1959.— Enero-Junio.  
 Ensayo político sobre la isla de Cuba.— Alejandro Humbolt.— Publicación del Archivo Nacional de Cuba.

**CHILE:**

- Abogados titulados en Chile en el siglo XIX.— Salvador Valdez Morandé.— 1957.  
 Homenaje al Perú.— Salvador Valdez Morandé.— 1957.  
 "Scientia".— Universidad Técnica Federico Santa María.— No. 110.  
 Índices de Scientia.— 1934-1958.  
 La Filosofía del Derecho y el Derecho comparado.— Luis Legras y Lacambra.— Universidad de Santiago.  
 Memoria del Curso 1959.— Secretaría de la Universidad de Santiago.

**ECUADOR:**

- Textos de Catedráticos Jesuitas en Quito Colonial.— Miguel Sánchez Astudillo.  
 Revista de la Biblioteca Municipal de Quito.— No. 1.  
 Boletín del Archivo Nacional de Historia.— No. 9/10.— Diciembre 1959.



Revista de la Biblioteca Municipal de Quito.— No. 2.— Marzo 1960.

"Medio Día".— No. 16.— Loja.— 1960.

Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito.— 1638-46.— Publicación del departamento de Educación y Cultura de la Municipalidad de Quito.

#### ESPAÑA:

Índice Cultural Español.— Nos. 161 a 169.

Guía de Investigaciones.— Madrid 1959.

Fuentes para la Historia del Arte Hispanoamericano.— Enrique Marco-Dosta.— Tomo II.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.— Tomo LXVII, 2.

Estudios Americanos.— Nos. 86 a 97.

Revista de Estudios Extremeños.— Tomo XV.— No. 3.

Cuadernos de Historia.— J. Zurita. Años 1955/56. No. 8/9.

Estudios Americanos.— Nos. 98 a 100.

Cuadernos del Centro de Estudios Sindicales.— Nos. 13 y 14.— 1960.

Revista de Estudios Extremeños.— Tomo XVI.— No. II.— Badajoz.

Cuadernos de la Cátedra de Miguel Unamuno.— Nos. IX y X.

Boletín de la Universidad Compostelana.— No. 66.— Año 1958.

Acta Salmanticensia.— Historia de la Universidad.— Tomo VI.— No. 1.

Francisco Franco.— Pensamiento.— Publicación del Centro de Estudios Sindicales.

Revista de la Universidad de Madrid.— Vol. IX.— No. 33.— Madrid 1960.

Índice Cultural Español.— Nos. 173 a 175.

Nuestro Sindicalismo Nacional.— Publicación del Centro de Estudios Sindicales.

Sindicalismo de clase en España.— Publicación del Centro de Estudios Sindicales.

Función Económico Social del Sindicalismo Español.— Publicación del Centro de Estudios Sindicales.

#### ITALIA:

Revista Latina.— No. 4/5.— Año 1960.

#### MEXICO:

Boletín Bibliográfico de Antropología Americana.— Volumen XIX-XX. Parte 2da. 1959.



- América Indígena.— No. 1.— Año 1960.  
 Boletín Indigenista.— Nos. 4 de 1959 y No. 1 de 1960.  
 Revista de Historia de América.— No. 47.  
 Las matanzas de Tacubaya.— Francisco Zarco.— Mexico 1959.  
 Memoria del Congreso de Historiadores en Monterrey.— Mexico 1950.  
 Historiografía Paraguaya.— T. I.— Efraín Cardozo.— Mexico 1959.  
 Boletín Bibliográfico de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.— Nos. 147 a 171.  
 Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Nos. 172 a 185.—  
 Universidad Michoacana.— Boletín Mensual.— No. 39.  
 Boletín Indigenista.— No. 3.— Año 1960.  
 Boletín del Derecho de Autor.— No. 1.— Año 1960.  
 América Indígena.— Nos. 3 y 4.— Año 1960.

**PANAMA:**

- "LOTERIA".— Nos 46, 48, 49, 50, 51 y 52.  
 Nuevos Rumbos.— Febrero 1958.  
 La Política Exterior de Panamá.— 1958-60.— Lic. Miguel Moreno.  
 Lotería.— Nos. 57 y 59.— Año 1960.

**PUERTO RICO:**

- Horizontes.— Revista de la Universidad Católica de Puerto Rico.

**REPUBLICA DOMINICANA:**

- Documentos para la Historia de la República Dominicana.— Vol. III. Emilio Rodríguez.  
 Reajuste de la Deuda Interna.— Rafael Trujillo.  
 Anales de la Universidad de Santo Domingo.— No. 87/88.  
 La Ley Azucarera de E. U. y el azúcar dominicano.  
 Boletín del Archivo General de la Nación.— No. 101/2.

**SAN SALVADOR:**

- Mensajes y Discursos.— José María Lermus.— Tomos III y IV.  
 Informaciones de El Salvador.— Año 1959.  
 Manuel José Arce.— Publicación del Departamento de Relaciones Públicas.



**URUGUAY:**

- Revista Histórica.— 1959.— Nos. 85/87.  
 Revista del Instituto de Estudios Superiores.— Nos. 5 y 6.  
 Revista del Instituto de Estudios Superiores.— Año VI.— No. 7.  
 Documentos relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de  
 1808.— Tomo III.— Montevideo.

**VENEZUELA:**

- Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela.— Nos. 60 — 61.  
 Año 1959.  
 Índice de la Revista de la Sociedad Bolivariana de Venezuela.—  
 Nos. 1-49.  
 Boletín de la Academia Nacional de la Historia.— Nos. 164 a  
 167.  
 Boletín de Publicaciones Recibidas, Facultad de Derecho.— Uni-  
 versidad Central de Venezuela.— Nos. 29 a 32.  
 Crónica de Caracas.— No. 39  
 Descripción de la Batalla de Carabobo.— Víctor Maldonado Mi-  
 chelena.  
 Sobre la formación militar de los Libertadores.— Cipriano Castro.  
 Elementos de Organización General y Militar.— Víctor Maldo-  
 nado.  
 Fuerzas Armadas de Venezuela.— Organo del Ministerio de De-  
 fensa.— Nos. 156 a 159.  
 Cedularios de la Monarquía Española (1529-52).— Tomos I y II.  
 Caracas 1959.  
 Boletín del Archivo General de la Nación.— Nos. 183 a 185  
 Revista de la Marina.— Año I.— No. 1.— 1960.  
 Boletín del Archivo General de la Nación.— No. 186.  
 Cultura Universitaria.— Enero-Junio de 1960.  
 Boletín de la Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal.  
 No. 9.— Año 1959.  
 Bibliografía Jurídica Venezolana.— Derecho Mercantil y Derecho  
 Civil.  
 Crónica de Caracas.— No. 41/2.— Año 1959.  
 Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de  
 Venezuela.— No. 18.  
 Revista de la Sociedad Bolivariana.— No. 64.  
 Boletín de la Academia Nacional de la Historia.— No. 170.  
 La Revolución de Caracas y sus Próceres.— Andrés Ponte.  
 Fuerzas Armadas de Venezuela.— Nos. 164/5 y 166/7.



**PERU:**

- Revista de la Escuela Superior de Guerra.— Año IV.— No. 4.— 1959.
- La Cuestión de La Brea y Pariñas.— Arturo Osoreo y Manuel V. Villarán.
- Hojas para la Historia de la Emancipación.— Luis A. Eguiguren.
- Revista del Archivo Histórico del Cuzco.— No. 10.— Año 1959.
- Revista Universitaria.— No. 117.— Cuzco 1959.
- Revista de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas.— Universidad de San Marcos.— Año 1959.
- Perú Indígena.— 1959.— No. 18/19.
- Historia del Colegio San Luis Gonzaga.— Alberto Rossel de Castro. Ica 1960.
- Cuadernos de Informaciones Bibliográficas.— No. 5.— Año 1959.
- Publicaciones del Archivo Histórico.— Ministerio de Hacienda. 1960.
- El azulejo criollo en la Arquitectura limeña.— Emilio Harth-terré y Alberto Márquez.
- Las tres fundaciones de la Catedral del Cuzco.— Emilio Harth-terré 1949.
- El Laudo Arbitral de Brea y Pariñas.— Eduardo Elejalde Vargas.— 1960.
- Memoria y Balance General de la Imprenta del Ministerio de Hacienda.
- Apellidos y Fisonomía moral de Pumacahua.— Luis A. Eguiguren. Lima 1959.
- El departamento de Apurímac y el Plan Regional para el desarrollo del Sur.— Américo Vargas Fano.— Año 1959.
- Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. 3er. y 4o. Trimestre 1959.
- Informaciones Comerciales.— Nos 117, 118.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería.— Nos 69, 70.
- Minería.—Nos. 35 y 36.
- Boletín Municipal.— No. 1660/61.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú.— Enero a Mayo de 1960.
- Memoria del Banco Central de Reserva del Perú. 1959.
- Industria Peruana.— Nos 330 a 335.
- Boletín Bibliográfico.— 1959.— Nos. 1-4
- Presupuesto General de la República.— Año 1959.— Fascículo del Ministerio de Justicia.



- Anales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.—  
No. 19/20.
- Memoria del Directorio de Energía Hidroeléctrica Andina.— Año  
1959.
- Noticias del Petróleo.— Publicación de la International Petro-  
leum Company.— Nos. 117, 118.— Volumen XIII.
- Pseudos Reportajes.— Moisés Vargas Marzal.
- Ensayo de una Teoría del magnetismo terrestre en el Perú.— Ma-  
nuel Round y Paz Soldán.
- Revista de la Escuela Superior de Guerra.— Nos 2 y 3 año 1960.
- Publicaciones del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda.—  
Nos. 2 y 3.— 1960.
- Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima.— 3.º y 4.º Trimestres  
de 1960.
- Memoria y Estadística de la Superintendencia de Bancos corres-  
pondiente al Año 1959.
- Revista de Derecho y Ciencias Políticas.— Universidad de San  
Marcos.— Año XXIV.— No. I/II.
- Boletín del Banco Central de Reserva del Perú.— Julio a Octubre  
1960.
- Renta Nacional del Perú.— 1942-58.
- Industria Peruana.— Nos. 339 a 342.
- Boletín de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo.— Nos. 173  
a 175.— Año 1960.
- Minería.— Nos. 39 y 40.
- Informaciones Comerciales.— Nos. 121 a 129.
- Boletín Municipal del Concejo Provincial de Lima.— Nos. 1664 a  
1672.
- “Fanal”.— No. 57.
- Balance y Cuenta General de la República.— Año 1959.

Lima, Diciembre de 1960.







## INDICE DEL TOMO XXIV — AÑO 1960

UNA SOLA ENTREGA

	Págs.
Retrato del señor Ministro de Justicia y Culto Dr. José Merino Reyna—7 de Junio de 1960.	
EL RAMO DE SUERTES EN TODAS LAS CAPITALS DEL VIRREYNATO DEL PERU.—SIGLO XIX.—Por el Dr. Oscar Malca Olguín, Director del Archivo Nacional . . . . .	3-36
PROSIGUEN LAS INFORMACIONES SOBRE ENCOMIENDAS Y ENCOMENDEROS CON MOTIVO DE LA VISITA DE IÑIGO ORTIZ DE ZUNIGA AL REPARTIMIENTO DE LOS YACHAS.—HUANUCO.—AÑO 1562. . . . .	37-71
LA EDUCACION EN EL VIRREYNATO DEL PERU.—EL COLEGIO DE SANTA CRUZ PARA NIÑAS EXPOSITAS—SIGLO XVIII.—Por el Dr. César Angeles Caballero . . . . .	72-98
LAS BELLAS ARTES EN EL VIRREYNATO DEL PERU—EL PUENTE DE PIEDRA DE LIMA—SIGLO XVI.—Por el Ing. Dn. Emilio Harth-terré y Dn. Alberto Márquez Abanto, con Plano y fotografías . . . . .	99-178
PREOCUPACIONES Y GASTOS OCASIONADOS AL GOBIERNO ESPAÑOL CON MOTIVO DE LA SUBLEVACION DE JOSEPH TUPAC A-	



	Págs.
MARU—GESTIONES A FAVOR DE LA CORONA POR EL VISITADOR DON JOSE ANTONIO DE ARECHE. . . . .	179-188
LA FAMILIA LAVALLE Y EL CABILDO DE LIMA.—1790-1800.—Por el Dr. Daniel Valcárcel.	189-211

### SECCION OFICIAL

NOTA NECROLOGICA.—Dr. Juan B. Lastres Quiñonez—15 de Enero de 1960.—Con su fotografía. . . . .	212-213
MEMORIA DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL Dr. OSCAR MALCA OLGUIN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1959. . . . .	214-242
CIRCULARES Nos. 1 Y 2, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL . . . . .	243-245
INFORMACION SINTETICA SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION, PARA LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL . . . . .	246-248

### PUBLICACIONES RECIBIDAS

Durante el año 1960 . . . . .	249-255
-------------------------------	---------